



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA

REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN EL DISTRITO FEDERAL: UN ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO

TESIS

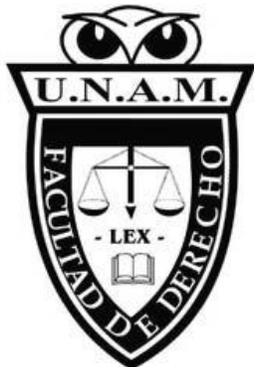
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ERWIN FLEITES BRIONES

ASESOR: DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS



MÉXICO, D. F., CIUDAD UNIVERSITARIA, FEBRERO 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA
SEMSOC/ 047/2011

El C. ERWIN FLEITES BRIONES , con número de cuenta, 099090856, elaboró en este Seminario bajo la dirección del Lic. Alfredo García Rosas el trabajo de investigación intitulado: **“REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN EL DISTRITO FEDERAL: UN ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO”**. La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con fundamento en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación y autorizo la presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados naturalmente a partir de que se le entregue el presente oficio, en el entendido de que al transcurrir el plazo caducará la autorización, que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la suspensión del trámite para la celebración del examen sea por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad. Sin otro asunto, le reitero mi reconocimiento.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Ciudad Universitaria, 4 Noviembre de 2011

FACULTAD DE DERECHO
DRA. ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO.
Directora

SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Por darme la oportunidad de tener un lugar en la vida.

A LA FACULTAD DE DERECHO:

Por brindarme la mejor educación que pudiese desear.

A MIS MAESTROS:

Por guiarme por el camino correcto.

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS Y DRA. ELSSIE NUÑEZ CARPIZO:

Por confiar en mí.

EN ESPECIAL, A MI FAMILIA:

Por su amor y apoyo incondicional.

A los que directa o indirectamente participaron leyendo, opinando, corrigiendo, orientando y acompañando el desarrollo de este trabajo:

GRACIAS A TODOS.

REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN EL DISTRITO FEDERAL: UN ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN	1
1. MANIFESTACIONES SOCIALES	5
1.1. ¿QUÉ ES UNA MANIFESTACIÓN SOCIAL?	5
1.2. ¿QUÉ MOTIVA A UN SECTOR SOCIAL A MANIFESTARSE? (PSICOLOGÍA DE LAS MASAS)	7
1.3. MANIFESTACIONES SOCIALES EN LA HISTORIA EUROPEA	13
1.3.1. LAS GUERRAS SERVILES	14
1.3.2. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	21
1.3.2.1. INFLUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29
1.3.3. LA COMUNA DE PARÍS	33
1.3.4. LA REVOLUCIÓN RUSA	36
1.4. MANIFESTACIONES SOCIALES EN AMÉRICA	46
1.4.1. EL CASO ARGENTINO	49
1.4.2. CHILE: EL RÉGIMEN DE PINOCHET Y LAS VIOLENTAS REPRESIONES	55
1.4.3. ESTADOS UNIDOS: GRITOS EN CONTRA DE LA GUERRA POR EL PETRÓLEO	64
1.4.3.1. IMPACTO EN ESPAÑA	66
1.5. MANIFESTACIONES SOCIALES EN MÉXICO	68
1.5.1. REVOLUCIÓN MEXICANA: DE LAS MASACRES EN RÍO BLANCO Y CANANEA A LA CONSTITUCIÓN DE 1917	69
1.5.2. 2 DE OCTUBRE	79

1.5.3. OAXACA: LUCHAS DE PODER A TRAVÉS DE SU HISTORIA	83
--	----

2. SURGIMIENTO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN: UN ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL	89
---	-----------

2.1. DERECHO DE MANIFESTACIÓN: ¿DERECHO HUMANO O DERECHO SOCIAL? ¿DERECHO NATURAL O DERECHO POSITIVO?	90
---	----

2.2. TRASCENDENCIA HISTÓRICA DE LAS MANIFESTACIONES: EL ARMA MÁS PODEROSA DE LAS CLASES REPRIMIDAS	95
--	----

2.3. VOZ DE LAS MASAS: ¿POR QUÉ LAS MANIFESTACIONES – MARCHAS, MÍTINES Y PLANTONES- HAN SIDO ADOPTADAS POR DIFERENTES SOCIEDADES A NIVEL MUNDIAL?	99
---	----

2.4. DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN Y EL DERECHO DE REUNIÓN	101
--	-----

3.- CONSAGRACIÓN DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN: LA VISIÓN DESDE EL DERECHO COMPARADO	104
--	------------

3.1. LEGISLACIÓN EUROPEA	105
--------------------------	-----

3.1.1. ESPAÑA: UN EJEMPLO A SEGUIR	105
------------------------------------	-----

3.1.2. OTRAS REGULACIONES EUROPEAS	112
------------------------------------	-----

3.2. LEGISLACIÓN AMERICANA	115
----------------------------	-----

3.2.1. VENEZUELA	115
------------------	-----

3.2.2. OTRAS REGULACIONES LATINOAMERICANAS	119
--	-----

3.3. LEGISLACIÓN MEXICANA	121
---------------------------	-----

3.3.1. ANÁLISIS A LOS ARTÍCULOS 6° Y 9° DE LA CONSTITUCIÓN	121
--	-----

4.- EL CASO DEL MÉXICO ACTUAL: MANIFESTACIONES EN UN GOBIERNO DE PODER CENTRALIZADO	128
--	------------

4.1. LA MEGA MARCHA POR LA PAZ	128
--------------------------------	-----

4.2. TRIUNFOS SOCIALES A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES	133
4.3. MANIFESTACIONES MIGRANTES HACIA LA CAPITAL ¿POR QUÉ DE ELLAS?	140
5.- LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	143
5.1. LA MEGALÓPOLIS	143
5.2. MARCHAS Y PLANTONES: UN PROBLEMA COTIDIANO	145
5.3. CONFLICTO DE DERECHOS: EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN CONTRA EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO	147
5.4. EL PLANTÓN MÁS COSTOSO	150
5.4.1. IMPACTO ECONÓMICO	154
5.5. ¿INTERESES POLÍTICOS O SOCIALES EN LAS MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL?	156
6.- REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL	162
6.1. BENEFICIOS DE MARCHA O PLANTÓN A UN DETERMINADO SECTOR SOCIAL: EL COMPROMISO SOCIAL COMO MATERIA PENDIENTE	162
6.2. LA IDEA DEL MARCHÓDROMO	166
6.3. BANDO 13: UNA OPCIÓN POLÍTICA	169
6.4. ¿CÓMO ADAPTAR UNA LEGISLACIÓN EXTRANJERA AL DISTRITO FEDERAL?: UN ANÁLISIS VISTO DESDE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA	170
6.4.1. COMPARACIÓN DE LAS REALIDADES SOCIALES ENTRE ESPAÑA Y LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL	171
6.4.2. COMPARACIÓN ENTRE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA Y LAS APLICABLES A LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL	174
6.4.3. LA FIGURA DEL PREVIO AVISO A LA AUTORIDAD	181

6.4.4. VISIONES CONTRARIAS: ¿CÓMO ADAPTAR LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA A LA MEXICANA?	185
6.5. ¿DERECHO REGULADO O DERECHO MUTILADO?: PUNTOS A FAVOR DE LA REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL	187
6.6. PROPUESTA DE REGULACIÓN	193
CONCLUSIONES	203
BIBLIOGRAFÍA	205

INTRODUCCIÓN

Con la presente investigación no sólo pretendemos analizar los problemas que una marcha o plantón puede ocasionar en el Distrito Federal, sino buscar una posible solución que, basada en una ley factible, otorgue seguridad jurídica a los usuarios de los espacios públicos que se ven afectados por éstas movilizaciones multitudinarias y que a su vez garantice la libertad de expresión en las calles.

Las marchas y plantones en el Distrito Federal son un fenómeno que, pese a no ser nuevo, tienen actualidad y se están convirtiendo en una constante para la vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, esta “cotidianeidad” a la que un capitalino está sometido día tras día, lejos de minimizarse por la costumbre se convierte en un problema cada vez mayor. Las marchas y plantones no sólo aumentan en el número de personas que asisten a éstas, sino también en duración, frecuencia de realización y sobre todo, en espacios públicos afectados.

La presente investigación es de tipo interdisciplinario y la haremos desde tres enfoques diferentes:

1.- Impacto social: ¿por qué las marchas y plantones han sido el móvil social de expresión de ideas populares a través del tiempo? y ¿cómo influyen éstas movilizaciones masivas en el entorno social del Distrito Federal? Además, ¿a quiénes se debe señalar como responsables por los posibles daños o perjuicios que se ocasionen por una marcha o manifestación?

2.- Impacto económico: ¿cómo afecta una marcha o plantón económicamente, tanto en los comerciantes cuya área de trabajo se ve afectada, así como en los usuarios de los servicios que se ven afectados?

3.- Impacto político: ¿de qué manera una movilización social de esta índole ejerce presión sobre las esferas políticas? y ¿qué es lo que se pretende (objetivo) por parte del grupo que organiza un plantón o marcha?

Lo anterior con la intención de comprender por qué cada día son mayores las marchas y manifestaciones en las calles a fin de intentar una tarea que parece imposible, pero que ya se da en otras partes del mundo: crear una regulación que

proteja tanto el derecho de manifestación como al derecho el libre tránsito (ambos consagrados en nuestra Carta Magna), sin entrar en contravención a lo establecido en el Artículo 17 constitucional: que nadie haga justicia por su propia mano.

Para lograr esto primeramente debemos entender qué factores, tanto internos como externos, impulsan a un grupo de individuos a organizarse para lanzarse a las calles y llevar a cabo una manifestación, ¿qué es lo que pretende ese grupo?

Debemos señalar que, en nuestro días, estas manifestaciones se dan para presionar a los grupos que ostentan el poder a fin de lograr que éstos enfoquen su atención en las peticiones de los grupos que se lanzan a las calles en una moderna lucha social, misma que encuentra simpatía entre los ciudadanos que vivimos en una “moderna democracia” que evidentemente se encuentra en decadencia.

Es precisamente por esa decadencia que presenta nuestra actual “democracia” que los ciudadanos de un lugar determinado encuentran en las manifestaciones en las calles la única manera lograr que sus “representantes” en el poder los tomen en cuenta. En otras palabras, dado el olvido a las necesidades de determinados grupos sociales por parte de aquellos que ostentan el poder, estos grupos -que corren el riesgo de quedar en el olvido ante la mirada de nuestra historia- deciden lanzarse y alzar su voz en las calles y, entre pancartas y consignas con cierto grado de organización (unos más, otros menos), pretenden alcanzar un objetivo en aras del bienestar multitudinario. Estos fenómenos sociales pueden ser de dos tipos:

1. Aquellos que se realizan con la intención de apoyar un ideal y demostrar su simpatía con éste.
2. Aquellos que se realizan con la intención de expresar su rechazo frente a determinados eventos.

Pese a que los objetivos en las mismas van variando de uno a otro, éstos son generados por el malestar social y adquieren una importancia trascendental al percatarnos de que los mismos son parte de la historia del hombre. No obstante lo

anterior, no debemos olvidar que, desde las revoluciones burguesas, este tipo de fenómeno se encuentra íntimamente ligado con la lucha de clases. En ese orden de ideas, un antes y un después sobre este tema lo marca la teoría de Karl Marx, quien esgrimió que *“La lucha del hombre, es la lucha de clases”*.

Las luchas sociales dan cuenta de las transformaciones sociales del período en el que se dan los movimientos de esta índole. En nuestros días, miles y miles de ciudadanos se lanzan a las calles con la intención de conseguir un objetivo y con el afán de lograr una mejora directa en su situación. Así, al crecer cada día el número de personas indignadas ante tal o cual hecho, las manifestaciones que son objeto del presente estudio aumentan y por ende, su trascendencia incrementa y afecta, para bien o para mal, a aquellas personas que viven en la Ciudad de México.

En vista de lo anterior resulta un tanto paradójico que el ejercicio de la libertad de manifestación de ideas en el Distrito Federal a su vez limite otras libertades e incluso contravenga, en ocasiones, el principio de que nadie puede hacer justicia por su propia mano.

Pero en la actualidad, especialmente en nuestro país, una revolución armada parece que lejos de acarrear un beneficio común traería aún más desorden al entorno social. Por ello, las manifestaciones “pacíficas” en las calles son atractivas a la vista de las clases bajas que no tienen las condiciones económicas ni el apoyo necesario -tanto social como económico- de levantarse en armas. Al ver sus limitaciones, estos grupos de personas encuentran en las marchas y plantones un arma que sirve para lograr que los ojos de toda la sociedad se posen en ellos y escuchen sus demandas.

Una marcha en las calles aparecería como consecuencia de la falta de herramientas jurídicas y la poca apertura de los medios de comunicación hacia las clases bajas, especialmente si consideramos que los medios masivos de difusión de noticias hoy en día satanizan las manifestaciones que se realizan en las calles. Las manifestaciones de este tipo no son espontáneas, sino que se presentan como una reacción frente a un estímulo determinado y no como un mero desorden social de unos cuantos agitadores que sólo buscan perjudicar a los demás

ciudadanos. Es por ello que desde finales de los años setenta y principios de los ochenta se ha incrementado el número de estudios que se enfocan en los movimientos sociales.

Las marchas, plantones y mítines se expresan en las calles no con la finalidad propiciar daños a la propiedad ajena, sino porque la calle representa el espacio cultural de construcción democrática. Por ende, debemos tener un especial cuidado al pretender una regulación jurídica de las manifestaciones en las calles en virtud de que solamente en las dictaduras se impide la libertad de expresión en espacios públicos.

En esta perspectiva de análisis, la calle toma una tilde especial dada la diversidad de eventos que en ella se pueden suscitar y a la libertad que en nuestra ciudad se ofrece para ello; por esto, la actividad en las calles refleja realidades actuales, por ejemplo, es en la calle donde se muestra el poder de convocatoria de un partido político, donde la diversidad ideológica, étnica, y social encuentra formas de expresión o en donde una organización muestran su capacidad de movilización en torno a objetivos comunes.

Las calles de nuestra ciudad resultan ser un espacio social y cultural donde se construye ciudadanía democrática, representando para los mexicanos una vivencia edificadora de integración y fortalecimiento de las relaciones comunitarias.

Negar la importancia de la calle como espacio social de construcción de ciudadanía sería negar lo construido por los héroes de nuestro país, después de todo el que no conoce su historia, está condenado a repetir los mismos errores.

1. MANIFESTACIONES SOCIALES

1.1. ¿QUÉ ES UNA MANIFESTACIÓN SOCIAL?

Si alguna criatura experimentaba alegría, la condición de todas las demás incluía un fragmento de alegría. Y si algún ser humano sufría, ningún otro podía eludir enteramente el dolor. De este modo, un animal gregario como el hombre podía adquirir un factor de supervivencia más elevado.

-PHILLIP K. DICK

Una manifestación social es “...el proceso de (re)constitución (sic) de una identidad colectiva, fuera del ámbito de la política institucional, por el cual se da de sentido a la acción individual y colectiva...”¹. Desde el punto de vista de nuestro estudio, puede entenderse como una agrupación encaminada a expresar opiniones sobre distintas cuestiones de diversa índole que tienen como finalidad lograr un cambio en el entorno en la sociedad en la que se desarrollan mediante el pregonar de sus ideales.

Podemos diferenciar a las manifestaciones sociales de los movimientos sociales. Una manifestación “...Es el medio de declarar ó (sic) descubrir á (sic) los demás alguno de nuestros deseos o sentimientos. Por su índole, encaja la manifestación y el derecho consiguiente de hacerla dentro del grupo de las libertades políticas que [también se denominan] libertades públicas. Estas libertades tan interesantes en el Derecho moderno, se clasificaron en el lugar que se indica, obedeciendo dicha sistematización, cuando el pensamiento se exterioriza, no sólo á esta manifestación en sentido extenso que del mismo pueda hacerse, sino al ambiente en que dicha manifestación se hace pública. [...] [Son entonces] las reuniones y asociaciones en general las que sirven para hacer posible el ejercicio de aquellas libertades, siendo á su vez dichas reuniones y

¹ REVILLA BLANCO, Marisa, *El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido*, en *Última Década, Revista de el Centro de Investigación y Difusión Poblacional*, Viña del Mar, 1996, número 005, p. 1.

asociaciones, libertades públicas también, ó lo que es lo mismo, libertades políticas lato sensu..."². Por su parte, "...los movimientos sociales [son] una acción colectiva continuada encaminada a promover o resistir un cambio en la sociedad o grupo del cual forman parte..."³ los cuales cuentan con cuatro características: "...1) la existencia de valores compartidos, una meta o un objetivo sostenido por una ideología, 2) un sentido de pertenencia, un sentimiento de <<nosotros>>, que establece una distinción entre los que están a favor y en contra, 3) normas compartidas de cómo deben actuar los seguidores y definiciones de los miembros, y 4) una estructura con una división del trabajo entre los líderes y las diferentes clases de seguidores..."⁴. Dentro de la historia de la humanidad, rara vez confluyeron en un partido político, sin embargo, en los recientes años, principalmente en la Ciudad de México con las elecciones presidenciales del año 2006, este esquema se rompió y las mayores manifestaciones sociales en las calles se dieron como consecuencia de la convocatoria de partidos políticos. Cabe mencionar que no obstante ser convocadas por organizaciones partidistas, esas manifestaciones no perdieron su esencial presión a los grupos que ostentan el poder.

Las manifestaciones sociales son el equivalente de la acción popular, apoyando o rechazando realidades sociales, organizándose un colectivo social a manera de un grupo de presión. Dichos grupos cuentan con la peculiaridad de una permanencia limitada y de un número de personas representativo, con relación a los que sufren o ignoran el problema. En ocasiones las manifestaciones sociales se consolidan y se convierten en fuertes movimientos sociales, su recuerdo histórico es muy antiguo, por ejemplo: los comuneros de París, las diversas revueltas de esclavos en la antigua Roma o la Revolución Rusa. "...La conflictividad social es una constante histórica. No importa el siglo ni el modelo de sociedad, siempre ha habido personas disconformes con la sociedad que le ha

² Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, S. N. E., Editorial Espasa Clape, tomo XXXII, 1996, p. 861.

³ IBARRA, Pedro y Benjamín Tejerina (ed.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, S. N. E., Editorial Trotta, Madrid, 1998, p. 117.

⁴ Idem.

tocado vivir y cuando se han puesto de acuerdo para modificarla, se ha producido en movimiento social...⁵.

La vocación de las manifestaciones sociales es muy grande por su diversidad y por sus variados objetivos, es una de las vías lógicas y sencillas de participación ciudadana. Son el micrófono de aquél que no tiene acceso a los medios de comunicación, son el medio idóneo para que los ojos de una nación se posen sobre ellos y, sobre todo, son el arma moderna de las clases bajas que presiona a los grupos que ostentan el poder. *"...En las movimientos (sic) de las sociedades postindustriales, satisfechas con los frutos del estado de bienestar, desaparece la marcha hacia la transformación global de la sociedad. Aparecen de nuevo movimientos con la finalidad parcial, buscando la solución a problemas muy concretos...⁶.*

1.2. ¿QUÉ MOTIVA A UN SECTOR SOCIAL A MANIFESTARSE? (PSICOLOGÍA DE LAS MASAS)

A nivel mundial, en nuestros días, los individuos saltan a las calles en una muestra de desorganizada gallardía con la meta de que sus opiniones sean escuchadas por el resto de la población. Estos colectivos, lejos de estar integrados por grupos anárquicos, se encuentran conformados por toda una gama de personas con niveles de estudio diferentes y, en muchas ocasiones, por individuos de distintos niveles socio-económicos.

Cada persona tiene un comportamiento singular como individuo. Sin embargo, esos comportamientos "cotidianos" de una persona son modificados al encontrarse ésta en el grueso de una masa que se manifiesta en las calles. Cada individuo se desliga de su "yo" particular y pasa a formar parte de una conciencia colectiva que se comporta como un todo. Un erudito de ideas conservadoras, al encontrarse inmiscuido en un grupo manifestante, puede convertirse durante ese

⁵ GUILLEM MESADO, Juan Manuel, *Los movimientos sociales en las sociedades industriales*, Editorial Eudema, Madrid, 1994, p. 4.

⁶ *Ibidem.*, p. 5.

momento en alguien que se atreve a agitar pancartas y gritar frases de protesta en contra de un cierto hecho. Por ello, es pertinente estudiar en primer término qué es lo que influye en una masa para que las identidades particulares de los individuos se pierdan para pasar a formar parte de una conciencia colectiva que actúa como un todo con la intención alcanzar un fin determinado, cuestión que es estudiada por la psicología social o psicología colectiva. *"...La Psicología Social es el estudio científico de la manera en que la interacción con otros afecta a nuestro pensamientos, sentimientos y conducta..."*⁷.

La psicología social o colectiva tiende a ver al individuo como parte de un grupo en el que se desenvuelve y desarrolla sus actividades cotidianas. *"...Todos pertenecemos a uno o más grupos aparte del de la familia: un equipo deportivo, un club social en la escuela o en el trabajo, un grupo religioso, un grupo que trabaja para un candidato político [...] Además de los grupo voluntarios, hay otros a los que uno pertenece de modo automático. La afiliación a ellos depende del sexo, religión, raza, etnicidad e incluso de la región geográfica. [...] El grupo se distingue del agregado social, o sea un mero conjunto de personas cuya relación no pasa de ser accidental o superficial. [...] Las personas se unen a los grupos impulsadas por motivos de lo más diverso. Quizá se sientan atraídas por otros miembros y quieran relacionarse con ellos. Quizá les gusten las actividades del grupo y deseen participar en ellas. [...] El hecho de adscribirse a un grupo es a veces un medio de conseguir privilegios y hacer contactos útiles. [...] Otras veces uno se afilia al grupo por el apoyo social que recibe de él..."*⁸. Los grupos a los que un individuo pertenece pueden darse de manera natural, como se da en el caso de las familias, pero la afiliación a otros grupos dependerá de la identidad que el individuo sienta con los demás miembros integrantes y la sensación de comodidad y satisfacción que le genere.

La psicología colectiva analiza al individuo en su forma de actuar rodeado de otros individuos y se plantea una simple pregunta ¿qué es una masa y cómo

⁷ SMITH, Ronald E. y otros, *Psicología: fronteras de la conducta*, segunda edición, Editorial Harla, México, 1982, p. 699.

⁸ *Ibidem.*, pp. 729-730.

influye tan decisivamente en los individuos? "...A veces la mera presencia de un grupo desorganizado de personas puede influir en el comportamiento..."⁹

Para Gustave Le Bon, "...La personalidad consciente se esfuma, los sentimientos y las ideas de todas las unidades se orientan en una misma dirección. Se forma un alma colectiva, indudablemente transitoria, pero que presenta características muy definidas [...] Forma un solo ser y está sometida a la ley de la unidad mental de las masas [...] El hecho más llamativo que presenta una masa psicológica es el siguiente: sean cuales fueren los individuos que la componen, por similares o distinto que puedan ser su género de vida, ocupaciones, carácter o inteligencia, el simple hecho de que se hayan transformado en masas les dota de una especie de alma colectiva..."¹⁰. La participación en los actos de la masa dota a los individuos de un anonimato en el que pierden su esencia personal y se comportan de una manera diferente a la forma en la que se conducen en el desarrollo de sus actividades cotidianas. "...La presencia de una multitud puede hacer que el individuo se conduzca de forma fuera de lo normal. [...] Este fenómeno proviene a menudo de un anonimato que se experimenta cuando se actúa en un grupo. [...] Las personas pierden el sentido de responsabilidad de sus acciones y creen justificado su comportamiento tan nocivo. La cohesión y uniformidad del grupo son elementos esenciales de la despersonalización, lo mismo que la actividad grupal y un centro externo de atención. Ambas cosas aumentan la desindividualización, pues disminuyen la conciencia de sí mismo y, en consecuencia, la autovigilancia que se requiere para el autocontrol..."¹¹. Al perder el autocontrol de sus actos, el individuo realiza acciones que en su vida cotidiana no realiza. Una persona con rectitud social, a verse protegida por el anonimato es impulsada a participar en actos vandálicos y amotinamientos violentos por el contagio del resto de los participantes en la masa.

Los sentimientos se contagian entre los integrantes de la masa y el sentido de individualización se nulifica, desaparece la personalidad consciente y,

⁹ SMITH, Ronald E. y otros, Op. Cit., p. 735.

¹⁰ LE BON, Gustave, *Psicología de las masas*, quinta edición, Editorial Morata, Madrid, 2005, p. 27-29.

¹¹ SMITH, Ronald E. y otros, Op. Cit., p. 737.

motivados por entusiasmo del momento, se cede lugar a los actos la multitud, sugestionando a las personas que ahora son dominadas por una conciencia homogénea. De acuerdo con Le Bon *"...En el alma colectiva se borran las aptitudes intelectuales de los hombres y, en consecuencia, su individualidad. Lo heterogéneo queda anegado por lo homogéneo y predominan las cualidad inconscientes..."*¹². La presión sugestiva que ejerce la masa en el individuo retrotrae su conciencia y sus acciones a estados primitivos que se alejan de las actividades propias de la evolución social. *"...Los sentimientos buenos o malos, manifestados por una masa, presentan la doble característica de ser muy simples y muy exagerados. En este aspecto, así como en otros tantos, el individuo-masa se aproxima a los seres primitivos..."*¹³.

El celebre Sigmund Freud hace un extenso análisis de los estudios de Le Bon respecto del tema de que se trata, resaltando la alteración que ocasiona la masa en los individuos y la manera en que los participantes se sugestionan al grado de perder su sentido de identidad personal: *"...Dejemos ahora a los individuos y atendamos a la descripción del alma de las masas tal como Le Bon la bosqueja. No hay en ella rasgo alguno cuya reducción y ubicación ofrecieran dificultades al psicoanalista. El propio Le Bon nos indica el camino apuntando la coincidencia con la vida anímica de los primitivos y de los niños [...] La masa es impulsiva, voluble y excitable. Es guiada casi con exclusividad por lo inconsciente. Los impulsos a que obedece puede ser, según las circunstancias, nobles o crueles, heroicos o cobardes; pero, en cualquier caso, son tan imperiosos que nunca se impone lo personal, ni siquiera el interés de la autoconservación. [...] Los sentimientos de la masa son siempre muy simples y exaltados..."*¹⁴.

La fascinación de la masa hace perder a los individuos el sentido de civilización y los sentimientos dominan a la multitud que se convierte en un grupo impulsivo, crédulo y fácilmente influenciado que actúa casi por instinto. La capacidad intelectual descende y se pierde sentido de la realidad. En ocasiones,

¹² LE BON, Gustave, Op. Cit., p. 30.

¹³ Ibidem., p. 44.

¹⁴ FREUD, Sigmund, *Obras completas*, tr. José L. Etcheverry, séptima reimpresión, Editorial Admorrotu Editores, Buenos Aires, Volumen 18,1975, pp. 74.

la conciencia de la masa orilla a que se pierda el sentido que le dio origen. Cuando una masa es surge con la finalidad de obtener un resultado fijo, la pérdida de la capacidad intelectual de los individuos ocasiona que los objetivos originales se vuelvan confusos y la obtención de resultados se tergiverse. *"...El fenómeno que los psicólogos sociales llaman pensamiento de grupo puede aminorar mucho la eficacia del grupo en planeación y en la solución de un problema. Suelen presentarse en condiciones de estrés tratándose de grupos muy cohesivos que están tan concentrados en llegar a un consenso que cada miembro interrumpe su sentido de juicio crítico. Deseosos de permanecer fieles al grupo, se adhieren a políticas y cursos de acción ya aceptado por el grupo aun cuando se dan cuenta de que no consiguen buenos resultados y de que hay otras opciones mejores. Están dispuestos a aceptar cualquier propuesta del líder o de la mayoría. Si un miembro expresa reservas acerca de la política, de inmediato lo presionan para que 'no haga olas'. Y así, incluso personas muy inteligentes se ven obligadas a dejar de pensar en forma independiente, de ponderar otras opciones, a abandonar su consideración de los principios morales e ignorar todos los demás elementos que intervienen en una decisión bien estudiada..."*¹⁵ La masa, como hemos visto, no tiene iniciativa individual y sigue a un líder, se crea una identidad colectiva y se disminuye lo intelectual e intensifica lo afectivo y no puede moderarse.

La conducta de un individuo es modificada cuando éste es parte de una masa. Pero la conducta cotidiana es regida por normas impuestas por la sociedad en la que se desarrolla y es afectada por los grupos con los que convive. *"...Como animales sociales que somos, lo seres humanos sabemos agruparnos en familias, grupos educativos, religiosos, sociales y laborales. En la mayoría de los casos, la conducta dentro de estos grupos se rige por normas [...] Cada grupo al que pertenecemos tiene sus propias normas. En familia se suele hablar de determinada manera y evitar ciertos temas. En cambio, la conversación con los amigos suele regirse por un código totalmente diferente. [...] Los seres humanos no parecen sentirse a gusto sin normas..."*¹⁶. La adaptación a esas conductas

¹⁵ SMITH, Ronald E. y otros, Op. Cit., pp. 742 y 742.

¹⁶ DAVIDOFF, Linda L., *Introducción a la psicología*, segunda edición, Editorial Mc. Graw-Hill, México, 1980, p. 677.

genera en el individuo una sensación de comodidad al grado que, un cambio en la cotidianeidad producido por nuevas realidades generadas por la evolución del pensamiento social, crea una sensación de rechazo que sólo puede ceder ante la presión del resto del grupo o ante la apertura conciente a esas nuevas costumbres.

No debemos olvidar que también hay una sugestión recíproca de los miembros entre sí. El concepto de *instinto gregario* de Wilfred Trotter puede ayudarnos a aclarar esto. El individuo se siente incompleto cuando está solo, por eso tiende a agruparse en unidades más amplias. “...*el individuo consciente se sentirá una sensación de comodidad en la presencia real de sus compañeros, y un sentido similar de incomodidad en ausencia de éstos. Será verdaderamente evidente para él que no es bueno que el estar solo. La soledad será un verdadero terror...*”¹⁷, instinto que resulta primario e irreductible a otros (como también lo son según Trotter el de nutrición, la autoconservación y el sexual)¹⁸.

Cabe resaltar que la igualdad entre los miembros de la masa se da sólo entre ellos, no con el jefe, a quien consideran superior. Entonces, a diferencia de la consideración de Phillip K. Dick en su obra *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?*¹⁹, podemos señalar que el hombre, más que un animal de sentimientos gregarios, es un animal de horda conducido por un jefe.

Considerando lo anterior y recordando que una manifestación social en las calles se encuentra conformada (en su gran mayoría) por sujetos en edad suficiente para comprender su actuar, podemos afirmar que la conducta de una masa de manifestantes puede considerarse como *una misma conducta*, puesto que los individuos se desenvuelven como un todo y, si bien no son todos iguales o realizan una sincronización coordinada de movimientos exactos, estos sujetos sí se mueven en una misma dirección, con un mismo objetivo, en un mismo contingente y, lo más importante, de una misma forma (ordenada, anarquista o decorosa).

¹⁷ TROTTER, Wilfred, *Instincts of the Herd in Peace and War*, traducción del alumno, Editorial Cosimo Classics, Nueva York, 2007, p. 31.

¹⁸ *Ibidem*, p. 17.

¹⁹ DICK, Philip K., *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?*, quinta reimpresión, Editorial Pocket Edhasa, Barcelona, 1997, p. 18.

Así, al sentirse el individuo identificado con la masa manifestante, éste encuentra un paralelismo conductual el cual le aporta el valor de salir a la vista de todos a expresar una opinión que, quizá solo, no se atrevería a expresar de la misma manera.

Con ello, las pancartas, consignas y medios de expresión propios de una manifestación en las calles no son más que un instrumento de identificación que une a un grupo que tiene una misma finalidad. Ello es lo que motiva a un sector determinado de una sociedad a manifestar sus ideas en espacios públicos, con la intención de ser escuchados por el resto de la población que no pertenece al grupo manifestante y, posiblemente, sumar adeptos a su causa.

1.3. MANIFESTACIONES SOCIALES EN LA HISTORIA EUROPEA

Podemos considerar a las rebeliones como un levantamiento o sublevación de algunos contra el gobierno constituido o como una acción de impedir con violencia la ejecución de las órdenes emanadas de la autoridad pública²⁰. Aquellos quienes participan en una rebelión, son denominados *rebeldes*.

Durante la historia de la humanidad, las rebeliones han sido una de las principales formas de manifestaciones sociales. Las manifestaciones han ido evolucionando hasta llegar a las modernas rebeliones que se presentan en nuestras calles como marchas y plantones, siendo estos fenómenos sociales las actualizadas formas de rebelión en contra de las decisiones o actuar de los grupos que ocupan los cargos de poder.

Sin embargo, para poder dar una idea de lo que aquí exponemos, debemos analizar las más importantes rebeliones que se han suscitado a lo largo de la historia moderna a fin de estar en posibilidad de comprender un poco más cuáles son las motivaciones que impulsan a un grupo a manifestar sus opiniones en las calles. Por ello, es conveniente realizar una recapitulación histórica de las

²⁰ Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, S. N. E., Editorial Espasa Clape, tomo XLIX, 1996, pp. 1099-1100.

manifestaciones sociales que han influido en la formación de nuestra historia como humanidad toda vez que no podríamos estudiar a la libertad de expresión si primariamente no hacemos un análisis de las luchas que fueron necesarias para conseguir la consagración de este derecho.

1.3.1. LAS GUERRAS SERVILES

Entre los años 139 y 133 antes de Cristo²¹, se dio la llamada Primera Guerra Servil, la cual tuvo como escenario Sicilia, que durante aquella época se caracterizó por ser una tierra propicia para el cultivo. Gracias a las constantes guerras de Roma los esclavos abundaban y eran utilizados para explotar la agricultura en sus tierras. *"...Sicilia, como consecuencia de una larga tradición púnica y helenística, había desarrollado un tipo de economía agrícola basada en la extensión del latifundismo y de grandes pastizales, explotados gracias a una numerosa mano de obra servil, cuyo rendimiento descansaba en una escrupulosa reducción de los costes, que regateaba lo indispensable al esclavo, en un inhumano régimen de brutalidad y degradación..."*²². Pese a ser el principal motor de la producción en el cultivo de las tierras, los esclavos vivían en condiciones de sobre explotación. Asimismo, la concentración de grandes extensiones de tierra en manos de unos pocos y la creciente población de esclavos para la explotación del campo ocasionó que los ciudadanos libres que no eran latifundistas entraran en una crisis económica por la desocupación a la que se enfrentaban.

En medio de un clima lleno de condiciones de explotación y necesidad estalló la revuelta, la cual inició en la ciudad de Enna, en la propiedad del latifundista Damófilo. *"...Cerca de la ciudad de Enna, los esclavos de un cierto*

²¹ MONTANELLI, Indro, *Historia de Roma*, segunda edición, Editorial Plaza & Janés Editores, Barcelona, 1995, p. 180.

²² ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, *Historia de Roma I La República Romana*, segunda edición, Ediciones Cátedra, España, 1987, p. 388.

Damófilo, famoso por su brutalidad, tramaron un complot que culminó con el asalto a la ciudad y la masacre o el encarcelamiento de la población libre...²³.

Indro Montanelli, estudioso italiano de la historia de Roma, describe esta rebelión de la siguiente manera: *"...En 139 estalló una auténtica guerra «servil», encabezada por Euno, que degolló a la población de Enna, ocupó Agrigento y en breve, con un ejército de setenta mil hombres, todos esclavos rebeldes, se adueñó de casi toda Sicilia, derrotando incluso a un ejército romano. Hubo que luchar seis años para someterle. Pero el castigo fue, como siempre, adecuado a los esfuerzos...²⁴.*

Euno, un sirio esclavizado que decía ser un profeta de los dioses, encabezó a los sublevados y a varios hombres libres que se unieron a su causa, os cuales se identificaban con los rebeldes ante la necesidad en la que habían caído como consecuencia de su crisis económica. Tras varios triunfos sobre el ejército romano, Euno se proclamó rey de Enna. *"...De los esclavos conjurados se había destacado un sirio de Apamea, Euno, que, al profetizar el éxito de la empresa, fue proclamado rey. Con el nombre Antíoco, Euno introdujo los principios y símbolos de la monarquía helenística, elevó a la categoría de reina a su compañera, creó un consejo de estado y se dotó de un ejército de hasta 6.000 hombres [...] Pronto el ejército servil alcanzó la cifra de 20.000 hombres...²⁵.* Euno logró en poco tiempo la conquista de la mayor parte del territorio siciliano.

La respuesta de Roma fue el envío de más tropas a para combatir a los rebeldes, hasta que en el año 133 a. C. el cónsul Lucio Calpurnio Pisón logró una victoria en la ciudad de Morgantina que debilitaría definitivamente a los sublevados, triunfo que fue completado por cónsul Publio Rupilio con el sitio y posterior reconquista de los territorios de Tauromenio y Enna. *"...Publio Rupilio, consiguió la definitiva victoria en [el año] 132 [a. C.], cuando, tras la caída de Tautomenion, el núcleo del reino, Enna, pudo ser conquistado. Pero aún hubieron de llevarse a cabo operaciones de limpieza para acabar con las partidas en que el antiguo ejército servil se había disgregado. Rupilio coronó al fin su obra con la*

²³ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 389.

²⁴ MONTANELLI, Indro, Op. Cit., pp. 180.

²⁵ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 389.

redacción, asistido por una comisión senatorial, de un estatuto provisional, la lex Rupilia, por la que, a partir de entonces, se regiría la isla...²⁶.

Así, la primera Guerra Servil trajo a los integrantes de la revuelta una cierta autonomía para la isla de Sicilia con la promulgación de la mencionada ley, por lo cual podemos señalar que, de un cierto modo, los rebeldes alcanzaron un objetivo que, a su vez, resulta una eterna búsqueda del ser humano: el reconocimiento de la libertad *"...llama la atención [...] el hecho de que los sublevados nunca pretendieron la eliminación de la esclavitud. Ésta se consideraba obvia; el motor de lucha no es otro que liberarse de sus dueños, a los que se hace sumaria justicia...²⁷.*

La Segunda Guerra Servil también tuvo como escenario Sicilia, en donde un esclavo llamado Salvio dirigió una revuelta entre los años 104 al 95 a. C. Los conflictos de los romanos con los cimbrios y teutones se recrudecieron para el año 104 a. C., por lo que fue necesario comenzar a organizar una campaña militar para sofocar a la amenaza celto-germana.

La estrategia romana contemplaba el reclutamiento de hombres que engrosaran las filas de sus legiones. Se requirió a los esclavistas que liberaran a aliados capturados en incursiones y que vivían en condición de esclavitud para que formaran parte ejército, sin embargo los esclavistas del reino de Bitinia se negaron alegando que la mayoría de los bitinios capaces de auxiliar en la causa bélica romana habían sido reducidos a la esclavitud a causa de la recaudación de impuestos *"...Durante los reclutamientos que, en 104, intentaba reunir los efectivos militares precisos contra la inminente campaña contra los germanos, el rey cliente de Bitinia, Nicomedes III, hiperbólica o realmente, intentó sustraerse a la obligación de proporcionar contingentes auxiliares, pretextando que la mayoría de los bitinios en edad de llevar armas habían sido conducidos a la esclavitud por los insaciables recaudadores romanos de impuestos. La queja tuvo un efecto inmediato en la promulgación, a ruegos de Mario, de un senatusconsulto por el que se encargaba a los gobernadores provinciales la liberación de todos los*

²⁶ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 389.

²⁷ Ibidem., p. 389.

*ciudadanos precedentes de estados aliados que hubieran sido irregularmente esclavizados...*¹²⁸. El propretor y gobernador de Sicilia, P. Licino Nerva, inició una serie de investigaciones que tenían la finalidad de determinar quiénes eran aquellos que habían caído en la esclavitud en condiciones irregulares.

Las investigaciones de P. Licino Nerva dieron como resultado en poco tiempo la liberación de centenares de esclavos. Sin embargo, como consecuencia de la presión de los esclavistas las liberaciones se paralizaron, lo que ocasionó una sublevación de aquellos que no habían sido liberados y orillaron a los dueños de los esclavos a solicitar ayuda militar en contra de los rebeldes. No obstante, la derrota de los destacamentos romanos a manos de los sublevados incrementó la rebelión "*...La derrota, sin embargo, de los primeros destacamentos enviados al lugar de la rebelión, incrementó el número de los sublevados, que se dieron un rey, Salvio, y organizaron sus fuerzas como un ejército regular, con el que pusieron sitio a la ciudad de Morganita. Paralelamente, en el extremo occidental de la isla [de Sicilia], un segundo foco de rebeldes, unidos en torno al cilicio Atención, atacaron Lilibeo. Si bien ninguno de los asedios prosperó, la sublevación continuó aumentando con la incorporación de nuevos esclavos e, incluso, como en 133, con elementos desclasados de la población libre...*"¹²⁹. Con la unión de sus fuerzas a las de Atención, Salvio se proclamó rey "*...La amenaza llegó a su punto culminante con la conjunción de las fuerzas de Atención a las de Salvio, que, reconocido por el primero como rey, tomó el nombre de Trifón...*"¹³⁰.

Las fuerzas enviadas por los romanos poco podían hacer en contra de los sublevados. Las legiones enviadas a combatir estaban integradas en su mayoría por soldados que no habían experimentado en carne propia la guerra. Fue hasta el año 103 a. C., una vez controlada la amenaza celto-germana, que el Senado Romano se organizó para enviar un ejército formado con hombres experimentados en batalla, comandado por Lúculo, para enfrentar y sofocar en Escirte a los sublevados. La primer batalla culminó con la muerte de Salvio, por lo que Atención tomó el mando de los rebeldes, pero dos años después, en 101 a. C., los romanos

²⁸ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 442.

²⁹ Idem.

³⁰ Idem.

asestaron el golpe definitivo con el envío de las legiones comandadas por Aquilo para reforzar a los hombres de Lúculo. *"...Roma pudo enviar al nuevo pretor Lúculo, en 103, con fuerzas estimables, que, sin embargo, se estrellaron contra los muros de la ciudad, obligando al levantamiento del asedio. Sólo una vez liquidada la guerra cimbrica, con la presencia en Sicilia del cónsul Aquilio, colega de Mario, en 101, se logró dominar por completo la rebelión..."*³¹.

En esta Segunda Guerra Servil, al igual que en la primera, los esclavos fueron derrotados, muriendo éstos en combate y, los sobrevivientes, vueltos a ser hechos esclavos. Sin embargo, aunque fue por poco tiempo, los rebeldes consiguieron también su objetivo: la ansiada libertad. Esta revuelta marcó un gran precedente y dejó el campo preparado para la tercera y más importante Guerra Servil, la cual fue liderada por Espartaco y que sirvió como inspiración a generaciones posteriores.

La Tercera Guerra Servil (también llamada Guerra de los Gladiadores o Guerra de Espartaco) fue la última y más significativa de esta serie de revueltas de esclavos en contra de Roma. Esta revuelta fue la única que consiguió plantear una verdadera amenaza en contra de la República Romana, y fue alarmante por los continuos éxitos de la creciente rebelión de esclavos en contra del ejército romano, *"...en Capua, surgió, en el verano del 73 [a. C.], un complot de fuga acaudillado por un esclavo tracio, desertor del ejército, Espartaco, que consiguió con otros 70 compañeros su propósito de escapar..."*³².

Los esclavos huidos deambularon por la provincia romana de Italia. Espartaco, mismo es descrito por los historiadores como *"...hombre de buen linaje y de notables cualidades..."*³³ junto con sus hombres logró sorprender a un grupo de soldados romanos que seguían su rastro. Este primer triunfo del gladiador rebelde le una fama que trascendió fronteras y lo comenzó a eruir como líder entre los sublevados: *"...El éxito de esta primera escaramuza pronto trascendió por la región, extendiendo fama de Espartaco y, por supuesto, las adhesiones, en especial, entre los esclavos, relativamente más libres, dedicados a la ganadería y,*

³¹ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 442-443.

³² Ibidem., pp. 515-516.

³³ MONTANELLI, Indro, Op. Cit., p 216.

*por supuesto, entre los gladiadores, que, conducidos por Crixos y Oenomaos, dos galos, se unieron a Espartaco, hasta alcanzar la ya considerable cifra de 7.000 hombres...*³⁴, número que, con posteriores triunfos sobre batallones romanos, se incrementó en decenas de miles.

Gracias al prestigio de sus triunfos sobre las fuerzas romanas, al ingenio como estrategia militar de su líder y a la unión de más rebeldes que habían sido militares, el ejército de Espartaco causó incontables estragos que intimidaron a las clases altas de la sociedad romana. *"...La sublevación de Espartaco puso singularmente de manifiesto, frente al partido de los <<ricos>>, esa otra fuerza: los prisioneros de guerra, convertidos en esclavos, que se sublevan en Apulia, la Sasilicata y el Brutium; aquellos celtas, germanos, tracios, cuyas filas fueron engrosadas por algunos italianos. Con efectivos que oscilaban entre 60 000 (según Eutropio) y 120 000 (según Apiano), recorrieron Italia, saquearon aldeas, devastaron las tierras, se llevaron los caballos, incendiaron las granjas, sembraron el terror..."*³⁵.

Los continuos éxitos militares de los esclavos liderados por Espartaco y los estragos contra las ciudades y los campos romanos, ocasionó que ningún jefe militar romano quisiera asumir la tarea de sofocar la rebelión, pero la creciente alarma orilló al Senado de Roma a reunir un ejército de varias legiones bajo el liderazgo severo pero efectivo de Marco Licinio Craso. Pero los planes del ejército romano no fue lo único que operó en contra de Espartaco: por diferencias entre el tracio y sus aliados, Crixos y Oenomaos, las fuerzas de los sublevados se dividieron y debilitaron su poder bélico. *"...El poderoso ejército [romano], a cuya cabeza puso el senado al pretor Craso, era índice del pánico que la rebelión había suscitado y de la voluntad de acabar definitivamente con él [...] El senado, a instancias del pretor, ordenó a Lúculo [...] la colaboración con Craso, lo mismo que a Pompeyo [...] Lúculo consiguió aniquilar un importante grupo de esclavos, escindido de Espartaco, a las órdenes de Casto y Cannico. El propio ejército del*

³⁴ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 516.

³⁵ BLOCH, Raymond y Jean Cousin, *Roma y su destino*, S. N. E., Editorial Labor, España, 1967, p. 233.

*tracio hubo de aceptar por fin batalla en Apulia contra Craso. Espartaco encontró la muerte, mezclado y perdido en el gigantesco montón de cadáveres...*³⁶.

La guerra terminó en el año 71 a. C. cuando, tras una larga y amarga retirada ante las legiones de Craso y la comprensión de que las legiones de Pompeyo y Lúculo estaban avanzando para encerrarlos, los ejércitos de Espartaco se lanzaron con toda su fuerza contra las legiones de Craso y fueron completamente aplastados. Espartaco “...perdió una batalla y ganó todavía otra a Casio. Y finalmente se encontró frente a frente con la Urbe, que se quedó sin resuello, aterrada, al ver que todos los esclavos de Italia y los de la misma Roma, donde constituían una peligrosa quinta columna, se unían a los insurrectos y formaban un alud con ellos [...] Consciente de haber llegado ya al fin, Espartaco atacó, se lanzó personalmente en medio de la refriega, mató con sus manos a dos centuriones y fue a su vez talmente acribillado a heridas que no hubo, después, posibilidad de identificar su cadáver...”³⁷.

Aunque la revuelta de Espartaco es notable por sí misma por las leyendas que se han forjado a través de los tiempos sobre el rebelde tracio, la Tercera Guerra Servil fue altamente significativa en la historia de la antigua Roma. Uno de los objetivos de la rebelión era acabar con el sistema esclavista, al menos en Italia. Si bien ese objetivo no se logró de inmediato, la rebelión de Espartaco puso en movimiento una serie de acontecimientos que a la larga resultaron en la caída de la gran Roma. Tomando en cuenta que el sistema esclavista convierte el trabajo en una actividad para esclavos, hemos de concluir que su rendimiento productivo era muy bajo. Todo esto originó una aguda crisis agropecuaria en Italia que se extendió hasta las provincias, y que, aun con todas las medidas que tomaron los emperadores romanos, nunca pudo resolverse.

Así las Guerras Serviles dejaron su huella en el mundo y sirvieron de parte aguas en la historia de humanidad. Con ellas se modificaron las relaciones esclavistas en el mundo antiguo y marcaron los primeros pasos hacia la obtención de libertades que, hasta ese momento, eran impensables, libertades que si bien

³⁶ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, Op. Cit., p. 517-518.

³⁷ MONTANELLI, Indro, Op. Cit., pp. 216-217.

hoy nos parecen inherentes al ser humanos, éstas no se hubiesen conseguido sin la libración de estas primeras batallas por alcanzar la libertad y la igualdad comunitaria.

1.3.2. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Revolución Francesa fue el cambio político más importante que se produjo en la historia europea a fines del siglo XVIII y uno de los más relevantes en la historia de la humanidad. *"...Los hechos acontecidos en Francia a partir del verano de 1789, y por espacio de unos años, hasta el advenimiento de Napoleón al poder, constituyen uno de los episodios con más influencia en nuestra historia reciente..."*³⁸; *"...Considerada desde mediados del siglo XIX como la época de corte entre dos periodos de la larga historia, la historia moderna y la historia contemporánea, la Revolución francesa se impone incontestablemente como el acontecimiento más importante de la historia europea del siglo XIX..."*³⁹.

Varios autores coinciden en que sin lugar a duda, *"...La Revolución francesa de 1789 es uno de los acontecimientos más importantes de la historia humana, cuyo significado excede los límites de su propio país para extender su influencia a Europa y América. La Revolución de 1789 marca la derrota definitiva del feudalismo en Francia y la conquista del poder político por parte de la burguesía..."*⁴⁰. La influencia de la Revolución francesa trascendió no sólo fronteras, sino el tiempo mismo, siendo este acontecimiento uno de los más importantes en la historia de la humanidad que a la fecha sigue siendo objeto de diversos estudios.

Pero para entender por qué se dio esta lucha armada, debemos comenzar por analizar la situación de Francia en aquella época para comprender la

³⁸ GÓMEZ, Raúl (dir.), *La Revolución Francesa*, S. N. E., Editorial Dastin Export, España, 2004, p. 9.

³⁹ BOIS, Jean-Pierre, *La Revolución Francesa*, S. N. E., Editorial Historia 16, Madrid, 1989, p. 9.

⁴⁰ KROPOTKIN, Piotr, *Historia de la Revolución francesa*, Editorial Vergara, Barcelona, 2005, p. 13.

motivación que el pueblo francés tuvo. En vísperas de la Revolución, “...*Francia es una monarquía absoluta de derecho divino...*”⁴¹ que se hallaba bajo el dominio de los nobles, la iglesia y el propio rey, quienes basaban su gobierno en el sistema feudal. La opresión del pueblo y la pobreza de éste eran evidentes en el suelo francés.

Pero no sólo el pueblo atravesaba dificultades económicas. El Estado se encontraba en una situación precaria “...*Medio siglo hacia que estaba amenazada la realeza [francesa] por el estado de su hacienda. Casi constantemente tenía déficit en el presupuesto...*”⁴², y la mayoría de su población se dedicaba al cultivo de las tierras que pertenecían a los señores feudales “...*La Revolución tuvo lugar en una Francia de unos 26 millones de habitantes, de los cuales casi el 80 por 100 eran campesinos...*”⁴³. Aunado a la crisis monetaria, se tenía que sustentar un gran ejército permanente debido a las constantes guerras que sostenía Francia no sólo en Europa, sino también en América, lo cual acarrió un incremento en la deuda de la monarquía.

Para poder subsanar ese aumento en su deuda, la monarquía recurrió al tradicional intento de elevar los impuestos. De esa misma manera, también se trató de conseguir que la nobleza y el clero colaboraran con el Estado para salir de la precaria situación “...*A pesar de todo, la situación financiera no era irreparable por sí misma. Bastaba con pedir a los dos órdenes privilegiados [nobleza y clero], que hasta entonces no pagaban casi nada, una contribución anual de 80 millones y obtener del clero que enajenara 500 millones de sus vastos dominios...*”⁴⁴.

La medida que provocó malestar y negativas entre los nobles. Al estar acostumbrados al cobijo y complacencia del Estado, la nobleza lo tomó como una ofensa en su contra en virtud de que consideraban el pago de impuestos como una señal de plebeyez⁴⁵. El recelo con el que los nobles y los integrantes del clero miraban estas medidas fue algo que el Estado no previó, sino que esperaba el

⁴¹ BOIS, Jean-Pierre, Op. Cit., p. 19.

⁴² JUARÉS, Jean, *Causas de la Revolución francesa*, segunda edición, Editorial Crítica, Barcelona, 1982, p. 34.

⁴³ GÓMEZ, Raúl (dir.), Op. Cit., p. 9.

⁴⁴ Ibidem., p. 35.

⁴⁵ Ibidem., p. 14.

apoyo de aquellos a los que siempre protegido con privilegios y beneficios que a nadie más se otorgaban.

El rey de Francia, Luis XVI, viendo la difícil situación económica que se asomaba, en 1789 “...*Se convocan a unos Estados Generales* [que era la asamblea formada por representantes del clero, la nobleza y el Tercer Estado, compuesto por plebeyos burgueses] *por la monarquía para ordenar la hacienda...*”⁴⁶ con la esperanza de finalmente obtener el beneplácito de los nobles y los integrantes del clero. En los Estados Generales, la toma de decisiones se sometía al voto, considerando siempre un voto por estamento, lo que ocasionaba que los votos de la nobleza y del clero, que mantenían un estatus privilegiado, superaran siempre al de la burguesía y, por lo tanto, siempre se tomaban las decisiones que a estos sectores les convenía.

La desventaja del Tercer Estado en la toma de decisiones era evidente, pero casi siempre inevitable, lo que acentuaba su derrota en las votaciones como había sucedido en ocasiones anteriores. Pero la historia dio un vuelco inesperado que ayudaría a cambiar la situación del Tercer Estado “...*De repente, la popularidad de los parlamentarios se hundió. Llamado a arbitrar el conflicto inmediato sobre esta cuestión entre los privilegiados y el Tercer Estado [...] el rey adopta el 27 de diciembre una posición mediadora: duplicación del Tercer Estado pero silencio sobre el problema del voto. Nadie queda satisfecho...*”⁴⁷. La insuficiente medida del rey de Francia y su falta de carácter provocó que los tres sectores que componían a los Estados Generales se mostraran descontentos con el monarca, ocasionando que su poder y autoridad se tambalearan ante la falta de apoyo a las medidas que tomaba.

La carencia de resultados en las medidas del rey Luis XVI hicieron que los integrantes de los Estados Generales contemplaran con poca seriedad al monarca, orillando a éste a convocar a Necker, banquero y contador de próspera reputación y popularidad para la correcta celebración de los Estados Generales. Pero a la postre, contrario a los planes de Luis XVI, el banquero se inclinó a

⁴⁶ JUARÉS, Jean, Op. Cit., p. 35.

⁴⁷ BOIS, Jean-Pierre, Op. Cit., p. 33.

favor del Tercer Estado. Necker pronunció ante los Estados Generales un discurso en el que *“...supo hablar tres horas sin comprometerse con la corte ni con el pueblo. El rey [...] no comprendía la gravedad del momento y dejaba a la reina y a los príncipes el cuidado de intrigar para impedir las concesiones que se le pedían...”*⁴⁸, discurso que dejaría a todos insatisfechos, incluido al propio monarca que lo había convocado. Bajo la excusa de un luto nacional por la muerte de su hijo, el rey Luis XVI decide suspender durante dos meses la celebración de los Estados Generales.

Al día siguiente, el clero y la nobleza se reunieron por separado y durante cinco semanas el Tercer Estado trató de convencerlos para reunirse todos en sesión, pero sólo algunos integrantes de los otros dos estamentos se les unieron, dado que los comités realistas se esforzaban para mantener la separación de los tres estamentos. El descontento no se hizo esperar y en el aire se comenzaba a respirar el ánimo disgusto popular. *“...Las conferencias no daban resultado; pero el pueblo de París tomaba cada día una actitud más amenazadora. En París, el Palacio Real, convertido en club al aire libre, donde todo el mundo tenía acceso, se irritaba por momentos [...] Los diputados del Tercer Estado se sentían sostenidos, se animaban poco a poco, y el 17 de junio [de 1789], sobre una moción de Sieyès, se constituyen al fin en Asamblea Nacional...”*⁴⁹.

El Tercer Estado comenzó a sesionar como Asamblea Nacional, y juraron solemnemente que ésta no se disolvería hasta no lograr conformar una Constitución Nacional. *“...A los pocos días de que la asamblea nacional proclama sus acuerdos, el rey se presenta ante ella intentando convencer a los nobles y clérigos que se había incorporado al estado llano de que se retiren y tomen las decisiones por separado. Pero ante la actitud rebelde de la Asamblea, Luis XVI tiene que aceptar la decisión de los allí reunidos de convertir la asamblea nacional en asamblea constituyente, cuyo objetivo era elaborar la primera constitución francesa...”*⁵⁰.

⁴⁸ KROPOTKIN, Piotr, Op. Cit., p. 64.

⁴⁹ Ibidem, p. 65.

⁵⁰ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, *Historia universal*, Editorial Prentice Hall, México, 1998, p. 61.

El rey no estaba dispuesto a aceptar el final de su absolutismo y destituyó a Necker “...la noticia de la destitución de Necker tiene el efecto de bomba en una ciudad recalentada: pánico financiero entre los acomodados, cólera y clima de insurrección entre las clases populares...”⁵¹. Motivados por tal acción del rey, y ante la presencia de tropas monárquicas en París y Versalles que vaticinaban un ataque de Luis XVI en contra de la Asamblea Constituyente, el 14 de julio de 1789 apoyados por la burguesía, los campesinos se dirigieron a la Bastilla, símbolo del régimen absolutista, que a su vez funcionaba como cárcel de los opositores al sistema de gobierno “...Los suburbios se insurreccionaron y forjaron 50.000 picas en treinta y seis horas; el 14 [de julio], el pueblo marchó contra la Bastilla, que pronto bajó sus puentes levadizos y se entregó...”⁵².

Esta demostración inclinó la balanza en favor de los revolucionarios, desplazando así del poder a los partidarios del absolutismo. “...El alcance de este episodio trasciende con mucho el mero hecho considerado en sí mismo, para convertirse en el símbolo de la arbitrariedad real y, en cierto modo, del Antiguo Régimen que se hunde...”⁵³. La Revolución francesa había iniciado y no habría marcha atrás.

La toma de la Bastilla no sólo marca el punto de arranque para los movimientos revolucionarios del pueblo francés, sino que también simboliza el inicio de una serie de acontecimientos que en pocos días conllevarían a la caída de un régimen que veía sus últimos días en Francia y en el resto del mundo: el feudalismo. La Revolución francesa marcó en la historia de la humanidad el final de este sistema como modo de gobernar “...Es menester reconocer que las conquistas más importantes, las que han cuestionado profundamente el orden social, son el fruto de la presión revolucionaria de las masas; lo mismo ocurrió en agosto de 1789 con la destrucción del feudalismo. [...] Al menos en teoría, la destrucción del antiguo régimen social se condujo con energía la noche del 4 de agosto. La denuncia del <<feudalismo>> de parte de los nobles más lúcidos y

⁵¹ BOIS, Jean-Pierre, Op. Cit., p. 42.

⁵² KROPOTKIN, Piotr, Op. Cit., p. 69.

⁵³ VOVELLE, Michel, *Introducción a la historia de la Revolución francesa*, S. N. E., Editorial Crítica, España, 1981, p. 26.

realistas llevó a una moción general que tendía a destruir el conjunto de las cargas feudales y de los privilegios...⁵⁴.

Pero la caída de este sistema que, aún en la época de la Revolución francesa comenzaba a vislumbrarse como anticuado y carente de soluciones para los problemas de esas fechas, no es un resultado que se haya obtenido de manera aleatoria ni como una casualidad, sino que fue alcanzado como uno de los objetivos primordiales de la lucha revolucionaria. Los movimientos del pueblo francés no fueron directamente encaminados a la destitución y posterior ejecución de Luis XVI, sino que tenían como meta lograr la igualdad entre las clases y obtener los mismos beneficios que se le daban a las clases privilegiadas. *"...El objetivo de la Revolución [francesa] era la destrucción del <<feudalismo>> [...] cuando hablamos de feudalismo nos referimos ante todo al sistema económico tradicional de un mundo dominado por la economía rural. En 1789, el mundo campesino representaba el 85 por 100 de la población francesa...⁵⁵.*

Aunado a los movimientos parisinos de la toma de la Bastilla, en las zonas rurales de Francia hubo una serie de levantamientos campesinos en contra los señores feudales que provocaron la restitución de Necker. A este movimiento se le conoció como "el Gran Miedo": *"...gracias al 14 de julio, el rey tuvo que ceder el día 16, volver a llamar a Necker [...] Así las cosas, la presión popular distó mucho de ser sólo parisiense, pues fueron muchas la ciudades que, siguiendo el ejemplo de París, hicieron su <<revolución municipal>>, a veces pacífica, cuando las autoridades cedían el sitio sin resistencia, a veces violentamente [...], constituyendo una ola antinobiliaria en la que a menudo ardían los castillos, ola violenta pero raramente sangrienta. En este contexto de rebeliones localizadas, la segunda quincena de julio asiste al nacimiento de un movimiento a la vez próximo y diferente: el Gran Miedo, que afectará la mitad del territorio francés [...] Él [Gran Miedo] provoca la sublevación agraria y se prolonga en el pillaje de los castillos y la quema de títulos de derechos señoriales. Desde este punto de vista, el Gran Miedo es mucho más que un movimiento [...], pues concreta la movilización de las*

⁵⁴ VOVELLE, Michel, Op. Cit., p. 29.

⁵⁵ Ibidem., p. 11.

*masas campesinas y simboliza su ingreso oficial en la Revolución...*⁵⁶. Ante las sublevaciones populares y la inminente revolución, muchos nobles franceses salieron del país buscando refugio en el extranjero para resguardar sus vidas y algunas pertenencias y riquezas que podían llevar con ellos en su huída.

Por fin, los movimientos populares vieron reflejados sus esfuerzos en la lucha por la igualdad cuando la Asamblea, presionada por los ánimos de los sublevados “...*eliminó los derechos feudales y dio a conocer la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Inspirado en la Bill of Rights, el texto de esta Declaración señaló cuáles eran los derechos naturales e imprescindibles de todos los seres humanos: el respeto a su propiedad, la igualdad de todos ante la ley, el derecho a la libertad personal y el derecho de los pueblos a la insurrección cuando el gobierno fuera opresivo...*”⁵⁷.

Esta Declaración inspiró textos similares en numerosos países de Europa y América Latina y marca un referente en el ámbito de los derechos a nivel internacional que sigue motivando a los estudiosos de nuestros días por ser considerada un pilar de diversos textos constitucionales modernos. “...*La Declaración de Derechos [francesa] entraña el supuesto de una vida jurídica propia de la persona individual, y el no menos importante de la afirmación de esa vida en el Estado, que no puede suprimirla, ahogarla ni restringirla; y estos supuestos con otros, [...] son la raíz misma, el cimiento firme del régimen constitucional moderno, en lo que tiene de característico, y actos en cuanto éste se concreta y define un momento progresivo de la evolución política universal [...] es, sin duda, el instante más culminante del proceso en la formación de un derecho positivo de la personalidad -privada, individual-; representa indiscutiblemente el momento crítico de la acción expansiva; aquel momento supremo en que la idea innovadora que entraña se concreta en fórmulas jurídicas, definidas, las cuales, bajo el influjo de un conjunto de causas diversas, se difunden*

⁵⁶ VOVELLE, Michel, Op. Cit., pp. 27-28.

⁵⁷ PASTOR, Marialba, *Historia universal*, segunda edición, Editorial Santillana, México, 2003, p. 56.

*y propagan, reformando el sistema político de la Europa continental, y, de rechazo, de una parte de América- la América Latina...*⁵⁸.

La tradición revolucionaria francesa también está presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, misma a la que se hará mención más adelante en el presente estudio.

Retomando la Revolución francesa, para decidir la forma de gobierno que regiría a Francia entró en funciones la Asamblea Legislativa, en la que se distinguían dos grandes grupos: los girondinos, oriundos de la provincia de La Gironda, que tenía una actitud moderadora respecto a los cambios políticos, y los jacobinos (cuyo nombre proviene de que se reunían en asambleas, llamadas clubes, en un convento ubicado sobre la calle San Jacobo), que tenían ideas más revolucionarias y de cambios radicales “...en la sala de la Asamblea [Legislativa], a la derecha, se sentaban los constitucionalistas, revolucionarios moderados, representantes de la burguesía industrial y comercial, conocidos como **girondinos**. Al centro un conjunto de diputados independientes, sin un programa definido, y la izquierda los representantes de la pequeña burguesía, los defensores de la Revolución y los demócratas más radicales conocidos como **jacobinos**...”⁵⁹. No podemos dejar de hacer mención en que los términos usados en la política moderna que se refieren a los llamados “grupos de izquierda”, “grupos de derecha” y “grupos del centro” tiene su origen en las celebraciones de esta Asamblea Legislativa: como es notable en la actualidad, es común llamar de esa forma a los grupos que componen a las diferentes Asambleas Legislativas y Cámaras de Representantes dependiendo de su postura frente a determinadas políticas del Gobierno.

Entre tanto, el rey Luis XVI pidió ayuda a otros países europeos, los cuales comenzaron a hacer preparativos para derrocar al gobierno revolucionario francés. Advirtiendo los planes de sus opositores europeos, la Asamblea Legislativa francesa dio el primer golpe “...No esperando a que la agresión extranjera

⁵⁸ JELLINEK, Georg, *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, S. N. E., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, pp. 41-42.

⁵⁹ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 58.

*empezara, la Asamblea Legislativa se adelantó y declaró la guerra a Austria. Las masas francesas manifestaron exaltados sentimientos patrióticos contra la intervención extranjera y el rey. El 10 de agosto, el gobierno popular y revolucionario de la **Comuna de París**, instalado en la principal ciudad francesa y bajo la dirección de los jacobinos, asaltó las Tullerías, apresó al rey y convocó la elección, por sufragio universal, de una **Convención Nacional**. En 1792, la Revolución entró en una fase de radicalización ‘contra los enemigos del pueblo’. Las masas asaltaron las prisiones y ejecutaron aristócratas, clérigos **refractarios** (fanáticos) y otros sospechosos de atentar contra la Revolución [...] En los primeros días de 1793, Luis XVI fue juzgado por un tribunal, declarado culpable de traición a la patria y **guillotinado**...⁶⁰.*

El 19 de noviembre de 1799, ante la incapacidad del gobierno revolucionario para resolver los problemas más apremiantes, el general francés Napoleón Bonaparte, quien era presidido por su fama como estratega y militar, dio un golpe de Estado que cerró el periodo de la Revolución francesa “...*A su regreso lleva a cabo [Napoleón Bonaparte], ayudado por sus partidarios, el golpe de estado del 18 Brumario, que cierra definitivamente el periodo revolucionario iniciado en Francia tras la convocatoria de los Estados Generales...*”⁶¹.

1.3.2.1. INFLUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos “... *tuvo como uno de sus fines proteger los derechos humanos ‘a fin de que el hombre no se vea compelido al*

⁶⁰ PASTOR, Marialba, Op. Cit., pp. 58-59.

⁶¹ GÓMEZ NAVARRO, José y otros, Op. Cit., p. 63.

*supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión'...*⁶². Se compone de un preámbulo y treinta artículos, que recogen derechos de diversa índole, de los que se destaca su carácter civil, político, social, económico y cultural.

Esta Declaración tiene como un importante antecedente la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 *"...Desde el punto de vista histórico, la Declaración de 1948 tiene su antecedente directo [...] en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano [...] de 1789, que contiene 17 artículos. Este documento de fecha 26 de agosto de 1789, proclamado en la Asamblea Nacional, es producto del inicio de la Revolución Francesa, apenas seis semanas después de la toma de la Bastilla el 14 de julio de ese mismo año..."*⁶³.

No obstante, la Declaración de 1948 no sólo fue influida por la Declaración de 1789, sino que entre sus fuentes se destaca una que tiene su origen en nuestro país: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917. *"...En la ampliación de los derechos humanos debe resaltarse que la doctrina ha establecido tres categorías de derechos humanos, atendiendo principalmente a su itinerario histórico. La primera generación es la de los derechos civiles y políticos y se corresponde con la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la segunda es la de los Derechos Económicos y Sociales y Culturales y se identifica con su inclusión en la Constitución mexicana de 1917. [...] Los derechos humanos de la tercera generación o derechos de solidaridad abarcan el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente digno, el derecho a la paz, el derecho a la otredad..."*⁶⁴.

Promoviendo las libertades personales y los principios de justicia y paz como bases para la igualdad, esta Declaración es un esfuerzo para lograr la protección de los derechos humanos en los diversos regímenes jurídicos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que reconoce al

⁶² FIX-ZAMUDIO, Héctor (coord.), *México y las declaraciones de derechos humanos*, S. N. E., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999, p. 44.

⁶³ CABALLERO OCHOA, José Luis (coord.), *La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Reflexiones en torno a su 60 aniversario*, Editorial Porrúa, México, 2009, p. 71.

⁶⁴ JELLINEK, Georg, Op. Cit., p. 56.

desconocimiento y al menosprecio de los mismos como el origen de la barbarie, el temor y la miseria.

Pero no sólo se promueve la protección de los derechos personales, sino que insita a los Estados miembros al correcto y justo desarrollo de relaciones amistosas internacionales con la finalidad de del progreso social y el mejoramiento de las condiciones de la vida entre los ciudadanos de las diversas naciones, lo que invariablemente nos conlleva a recordar la célebre frase del Benemérito de las Américas, Benito Juárez: *“...Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz...”*

El lenguaje de la Declaración de 1948 es sencillo con la intención de que cualquier persona pueda entender su contenido *“...Fue escrita la Declaración en términos sencillos, eludiendo la terminología elevada de los letrados, a fin de que sus enunciados fueran asequibles a todo ser humano y no sólo a los jurisperitos. Sobresale en este tenor el artículo primero, eje de toda la constelación normativa en la materia y que conviene reiterar como una premisa cívica indispensable para la convivencia social: ‘Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.’...”*⁶⁵.

Ahora bien, del contenido específico de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano interesa un punto en especial para la presente investigación, aquél en el que se tratan las libertades de expresión y manifestación. Tal cuestión se encuentra acogida en esta Declaración en los **artículos décimo noveno y vigésimo**, los cuales señalan respectivamente que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión y que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Tal consagración de estas dos libertades en el documento en cuestión, dan a éstas una elevación especial que hace notar que, desde los primeros pasos revolucionarios en la historia de la humanidad, son actividades que deben ser garantizadas por el Estado hacia los ciudadanos por tratarse de libertades que todo individuo anhela en su búsqueda de prerrogativas.

⁶⁵ FIX-ZAMUDIO, Héctor (coord.), Op. Cit., p. 45.

De esta manera, la garantía de expresión, aunada a la de reunión, otorgan a los individuos una plena libertad de manifestarse libremente a fin de externar sus ideas. Es imposible dejar de observar que estas dos garantías también están contempladas en el contenido de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos sexto y noveno**. Sin embargo, hay que destacar que los artículos mencionados de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, pese a que otorgan a los individuos la libertad de reunirse y de expresarse, éstos no demarcan que estas actividades pueden realizarse en espacios públicos.

Por su parte, la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789** consagraba en su **artículo undécimo** la libertad de opinión, siempre y cuando su manifestación no alterase el orden público; no obstante, la misma Declaración no contempló la libertad de reunión. Claro está, la mencionada omisión no es razón para menospreciar este documento. Debemos recordar que la Declaración de 1789 es pionera en el ámbito, por lo cual es normal que siendo de las primeras garantías en su tipo, éstas carezcan de los suficientes elementos para generar plenas libertades, sobre todo teniendo en cuenta que incluso hoy en día no se ha encontrado una especie de “formula perfecta” que garantice que una libertad consagrada en leyes será perfectamente aplicable a todos los casos. En ese orden de ideas, la Revolución Francesa, al tener como una de sus principales consecuencias la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aportó a las generaciones venideras (hasta nuestros días) ideales sobre las libertades de expresión, mismas que hoy en día se reflejan en nuestro presente tema de estudio, las manifestaciones sociales en las calles.

Así mismo, el que el movimiento revolucionario francés haya proclamado a la libertad de expresión como derecho inherente al hombre, motiva a un sentido de identificación comunal entre los integrantes de manifestaciones en las calles, como se vio previamente: al sentirse identificada una persona con un grupo, ésta participa con ellos en la búsqueda de un bienestar que trasciende a sí mismo en el ejercicio de una libertad humana que, con el paso de los años, ha cobrado un

significación especial al ser el principal móvil de expresión de sentimientos grupales hacia una realidad que se vive en la época en la que se desarrolla.

1.3.3. LA COMUNA DE PARÍS

En el marco de la guerra entre Francia y Prusia se suscita un movimiento que dejó su huella en la historia de los movimientos sociales. *"...En julio de 1870 estalla la guerra franco-prusiana sin que los trabajadores pudieran hacer nada por evitarla. [...] Firmada la capitulación francesa, tiene lugar en París un acontecimiento de gran importancia para el movimiento obrero: la Comuna..."*⁶⁶.

El ambiente previo a la Comuna era el de un pueblo de París que padecía la pobreza consecuencia de la guerra. Durante la guerra franco-prusiana, los parisinos defendieron su ciudad e integraban parte de la Guardia Nacional, por lo que el propio gobierno francés les había suministrado el armamento necesario para la defensa del territorio. Luego de la derrota de Francia ante Prusia, Adolphe Thiers (nombrado provisionalmente Jefe del Poder Ejecutivo de la República a efecto de realizar la capitulaciones entre Francia y Prusia) ordenó el desarme de la Guardia Nacional y exigió la devolución de sus cañones, sin embargo los parisinos se negaron a entregarlos y decidió resistir el avance de los prusianos sobre París. *"...La entrada de los prusianos y la huida de los mandos militares franceses, provocó una reacción generalizada de la población parisina que, como una piña, tomó todos sus barrios, expulsó a los alemanes y se hizo con el poder. Mujeres, niños, soldados y trabajadores armados salieron a las calles y así el 19 de marzo de 1871 proclamaron un gobierno revolucionario..."*⁶⁷.

La rebelión parisina estalló aterrorizando a las autoridades de francesas y proclamando la Comuna y la sublevación civil en contra de las decisiones que se tomaban en Versalles. *"...Las clases populares parisinas se rebelaron contra los*

⁶⁶ LLORENTE, Pilar y Feliciano Paez-Camino, *Los movimientos sociales (hasta 1914)*, S. N. E., Ediciones Akal, Madrid, 1991, p. 33.

⁶⁷ EGAÑA SEVILLA, Iñaki, *Diccionario histórico-político de Euskal Herría*, S. N. E., Editorial Txalaparta, Tafalla, Tomo I, 1996, p. 158.

políticos reunidos en la Asamblea Nacional, después de la capitulación frente a Prusia tras la derrota en la Guerra Franco-prusiana, y proclamaron la Comuna. Se constituyó un Consejo revolucionario formado por una gama muy variada de sectores: republicanos radicales, antiguos jacobinos, mutualistas, anarquistas, socialistas... Creó la milicia nacional, entregó a los trabajadores los talleres abandonados y propuso nacionalizar las grandes empresas...⁶⁸. Al sublevarse, los comuneros no sólo asumieron la defensa de su territorio, sino que también lograron un primer experimento socialista y el más importante movimiento proletario del siglo XIX.

La madrugada en que inició la Comuna, el general Claude Martin Lecomte, fue el encargado de ejecutar la orden de desarme de París, sin embargo ante la negativa de los parisinos ordenó a sus soldados disparar contra la población. Los soldados, lejos de acatar la orden, defendieron a los parisinos “...Al dar el general Lecomte la voz de fuego sobre la multitud, un suboficial salió de las filas, se colocó delante de su compañía, y en voz más alta que la de Lecomte, gritó: ¡Culatas arriba! Los soldados obedecieron. [...] La revolución estaba hecha...⁶⁹, más tarde, ese mismo día, el general Lecomte fue fusilado.

Los rebeldes avanzaron y ganaron terreno obligando a Thiers a huir a Versalles, “...A las once, el pueblo ha dominado la agresión en todos los puntos, ha conservado casi todos sus cañones [...], se han adueñado de millares de fusiles. Los batallones federados están en pie; en los barrios la gente arranca adoquines. [...] Thiers y su gobierno se habían refugiado en el Ministerio de Negocios Extranjeros. Cuando supo la desbandada de las tropas, dio la orden de hacerlas replegarse en dirección al Campo de Marte. Abandonado por los batallones burgueses, habló de evacuar París, de ir a rehacer un ejército a Versalles [...] Thiers huyó por una escalera secreta y partió para Versalles...⁷⁰.”

⁶⁸ PANIAGUA, Javier, *Breve historia del socialismo y del comunismo*, S. N. E., Ediciones Nowtilus, Madrid, 2010, p. 43.

⁶⁹ MICHEL, Louise, *Mis recuerdos de la Comuna*, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1973, p. 161.

⁷⁰ LISSAGARAY, H. Prosper-Oliver, *Historia de la Comuna*, S. N. E., Editorial Hispánicas, México, 1987, pp. 158-159.

Durante el tiempo que la Comuna se instaló en París, sus integrantes realizaron los primeros experimentos de la clase obrera que más tarde serían base para el desarrollo del socialismo que dio en Rusia y en gran parte del territorio europeo.

Pero la inexperiencia y la ingenuidad de los líderes comuneros serían los verdugos del movimiento. Los comuneros lejos de actuar como era costumbre entre los sublevados de todos los tiempos, no eliminaron a sus enemigos ni expropiaron los recursos de sus detractores, sino que prefirieron el diálogo y la persuasión para convencer e influir moralmente a sus opositores para unirse a ellos en la Comuna; la búsqueda de una justicia equitativa y la distribución ecuánime de los bienes hicieron que los parisinos se olvidaran de apuntalar sus defensas y de prepararse para un ataque de Versalles. Quizá la mayor falta que condenó a los comuneros a su trágico final fue el hecho de que vieron a su movimiento no como un levantamiento armado con fines bélicos, sino como una revolución social y política.

Las acciones de los comuneros para implantar un gobierno justo dieron a las autoridades francesas para reunir fuerzas para el contraataque. Thiers, refugiado en Versalles, organizó al ejército que se encargaría de disolver la Comuna y bombardeó París *"...El 21 de mayo [de 1871], las tropas gubernamentales entraron en París. Los comuneros lucharon durante una semana barrio por barrio y barricada por barricada. A medida que avanzaban, las tropas regulares ejecutaban sumariamente a todos cuantos iban deteniendo. En respuesta, los comuneros mataron al arzobispo de París. Pero la suerte estaba ya echada. El 28 [de mayo de 1871], los gubernamentales de Thiers controlaban París. Más de 30.000 (sic) insurrectos murieron en los enfrentamientos o en los fusilamientos sumariales. Los que fueron detenidos serían juzgados y condenados a muerte. Quienes se salvaron de la pena máxima fueron deportados a Nueva Caledonia y Guayana. Con ellos terminó la Comuna de París..."*⁷¹.

El 28 de mayo se anunció oficialmente la liberación de París luego de la sangrienta ofensiva que terminó con la vida de muchos comuneros *"...La Comuna,*

⁷¹ EGAÑA SEVILLA, Iñaki, Op. Cit., p. 158.

*totalmente aislada, sin ningún apoyo exterior será aplastada después de una terrible represión del ejército francés; se calcula que el número de ejecuciones ascendió a unas veinte mil...*⁷².

Como podemos apreciar, pese a que la Comuna de París fue, al igual que las Guerras Serviles, una sublevación que terminó en tragedia para sus integrantes, ésta aportó la realización de una avanzada legislación social encaminada a la regulación del trabajo en beneficio de las clases desprotegidas, mismas que si bien no son netamente derechos que tengan una vinculación directa con las libertades de expresión, sí son un pequeño paso para alcanzar garantías individuales “...La Comuna de París, entre marzo y mayo de 1871, ha sido considerada uno de los acontecimientos más importantes de la historia del movimiento obrero, convirtiéndose en símbolo para los socialistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX...”⁷³.

No obstante durar únicamente 79 días, la experiencia de la Comuna sirvió de inspiración para el movimiento que a continuación trataremos el cual, pese a que tampoco resultó directamente en derechos dirigidos a la libertad de expresión, ambos son movimientos sociales que tienen enorme resonancia en el mundo, tanto en su época como hoy en día, y que influyeron en el pensamiento de las generaciones venideras al grado que, hasta nuestros días, la Comuna de París es considerada como un primer ensayo en las insurrecciones motivadas por la búsqueda de justicia, ideales generosos y reivindicaciones sociales para las clases bajas.

1.3.4. LA REVOLUCIÓN RUSA

Al tratar sobre la Revolución Rusa, generalmente se evoca la imagen de la toma del poder de los bolcheviques en 1917, conocida comúnmente como la

⁷² GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 188.

⁷³ LLORENTE, Pilar y Feliciano Paez-Camino, Op. Cit., p. 33.

“Revolución de Octubre”. Los eventos de las primeras dos décadas en Rusia siguen motivando numerosas investigaciones y discusiones hasta nuestros días.

Pero este movimiento armado tiene su origen en los sucesos que acontecieron desde principios del siglo XX. A fines del siglo XIX, el territorio de Rusia era vasto y más de la mitad de su población era campesina, situación que perduró hasta principios del siglo siguiente “...A principios del siglo XX, Rusia era un gran imperio que abarcaba desde las fronteras de Japón hasta las de Alemania. Su población era fundamentalmente **campesina** y **analfabeta** (80%)...”⁷⁴. A finales del siglo XIX se crearon las grandes concentraciones fabriles en medio de una Rusia predominantemente agrícola. “...El zarismo había convertido al país en una gran potencia imperialista al lograr ensanchar el territorio, con gran sacrificio del pueblo...”⁷⁵.

El resultado de esta situación era un nivel de vida bajo para el campesinado. Al mismo tiempo, pese a que la industrialización en Rusia promovió la inversión extranjera, ésta había sido dirigida por el Estado sin resultados muy positivos “...No obstante, la industrialización era incipiente, la burguesía era un grupo social muy reducido y había poco obreros...”⁷⁶.

Estas situaciones generaron ideales con tintes revolucionarios que exigían mejoras en las condiciones de vida de las clases más bajas “...La idea de una **revolución social** iba cundiendo entre los pobres desempleados, los obreros y campesinos, quienes abrigaban grandes esperanzas: pan, mejores salarios y tierras...”⁷⁷.

El descontento popular incrementó en 1905 por la derrota que sufrió Rusia en la guerra contra Japón, situación que expondría un profundo desequilibrio en el desequilibrio del régimen zarista y la realidad social del país. “...La guerra ruso-japonesa en la costa norte del Pacífico y la derrota posterior del ejército zarista pusieron de manifiesto la incapacidad administrativa y militar del estado imperial de los Romanov, a la vez que se agudizaba el descontento social en medio de una

⁷⁴ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 160.

⁷⁵ RODRÍGUEZ ARVIZU, José y otros, *Historia Universal*, segunda edición, Editorial Limusa, México, 1998, p. 154.

⁷⁶ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 160.

⁷⁷ Idem.

grave crisis económica, industrial y agraria. El movimiento de masas, al principio espontáneo y desorganizado, se dota de sus organizaciones propias: los soviets (o consejos) de diputados, obreros y soldados elegidos en las fábricas o en los cuarteles, que piden una asamblea constituyente, la democratización de toda la vida política rusa y la satisfacción de sus reivindicaciones económicas y sociales. El zar no tiene más remedio que ceder y convoca una Duma (o Parlamento) elegida indirectamente, pero que no controlaría al gobierno... ”⁷⁸.

Pero la persistencia del zar en el absolutismo ocasionó el fracaso de los esfuerzos sociales. Junto a esto, los despidos masivos de trabajadores en Petrogrado ocasionaron que en 1905 estallaran diversas huelgas masivas. “...[el día 3 de] enero de 1905, en Petersburgo, los obreros de las grandes fábricas Putilov se declararon en huelga, para protestar por el despido de cuatro de sus compañeros y para sostener una serie de reivindicaciones, a la cabeza de las cuales estaba la jornada laboral de ocho horas. Pocos días después, la huelga se extendía a toda la ciudad: el descontento, acumulado durante mucho tiempo y que ya se había manifestado en episodios parciales de lucha, encontraba una expresión más resuelta y masiva... ”⁷⁹.

La Revolución rusa de 1917 tuvo un primer ensayo en los acontecimientos iniciados por los huelguistas en 1905. En enero de 1905, se suscitó una marcha en las calles aledañas al Palacio de Invierno de Nicolás II. Integrada por aproximadamente doscientas mil personas, la manifestación popular cargaba consigo imágenes religiosas y del zar y cantaban himnos exigiendo a su gobernante protección en contra de los abusos de los empresarios, una serie de reformas que planteaban la posibilidad de una monarquía constitucional y medidas que mejorarán las condiciones de vida de la clase obrera y campesina.

Desafortunadamente para los manifestantes, el zar no se encontraba en su palacio. En su lugar se encontraron con tropas zaristas que custodiaban el lugar cuyo comandante, el duque Vladimir, tío del zar, asustado por el número de personas que marchaban, dio la orden abrir fuego en contra de los manifestantes.

⁷⁸ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 232.

⁷⁹ BOFFA, Giuseppe, *La Revolución rusa*, segunda edición, Editorial Era, México, tomo I, 1981, p. 15.

Pero la resistencia de algunos y su negativa de abandonar las calles ocasionaron que las tropas zaristas abrieran fuego en su contra, asesinando a un aproximado de mil personas. *"...en Rusia ocurrió una **primera revolución** que demandó la adopción de reformas democráticas. Este movimiento hizo tambalear al Imperio. La crisis empezó cuando el ejército zarista disparó contra unos manifestantes que querían entrevistarse con el zar. A este día se le conoció como el Domingo sangriento..."*⁸⁰.

Gran parte de la población rusa consideraba al zar como una figura divina, una especie de conexión de entre el cielo y la tierra. El zar debía de proteger a su pueblo y cobijarlo en las situaciones precarias. Pero el asesinato de los manifestantes en el Palacio de Invierno ocasionó una ruptura en la relación del pueblo con su zar y se dio inicio a una serie de huelgas y protestas en contra de las acciones del gobierno. *"...El 9 de enero es la fecha en que comienza la primera revolución rusa. Los acontecimientos del 'domingo sangriento' representaron una de esas terribles lecciones que abren los ojos a las masas. La ingenua confianza en el zar quedó destruida. El descontento adquirió de golpe expresiones más radicales. La influencia de los socialdemócratas -sobre todo de su rama bolchevique- empezó a crecer..."*⁸¹.

Debido a un mal manejo de información, los obreros y campesinos rusos adjudicaron la masacre en las calles aledañas al Palacio de Invierno había a una orden del zar. Para recobrar la simpatía de la población, y presionado por las constantes huelgas que iban en incremento día tras día, Nicolás II crea el Parlamento ruso (la Duma) como una muestra de buena voluntad y con la intención de apaciguar el clamor huelguista. Pero mediante el uso de la fuerza represiva de su milicia, el zar fue quitando poder e importancia a la Duma y sofocó a los huelguistas mediante la violencia. *"...A medida que el pánico pasaba, el zarismo se apresuraba a cancelar o a recortar las concesiones liberales que se había visto obligado a hacer en octubre [de 1905]. En una serie de decretos publicados entre febrero y marzo y luego, definitivamente, en la 'ley fundamental'*

⁸⁰ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 161.

⁸¹ BOFFA, Giuseppe, Op. Cit., p. 17.

del 23 de abril de 1906, las promesas del 'manifiesto' se habían reducido a proporciones de burla. [...] Por lo que respecta al principio según el cual toda ley debía ser aprobada por la Duma, aunque formalmente conservado, en la práctica fue despojado de cualquier valor, asegurándose el zar la absoluta prerrogativa de veto sobre cada proyecto votado, y el derecho de emitir, entre una y otra sesión, decreto que luego se sometían a una aprobación meramente formal. [...] [La Duma] fue disuelta después de sólo dos meses [...] La revolución de 1905, por lo tanto, había sido derrotada...⁸².

Pese a que el zar logró disipar los esfuerzos de los huelguistas revolucionarios, el daño ya estaba hecho, su poder se tambaleaba, la desconfianza del pueblo hacía su gobierno crecía cada día y se había confirmado el principal enemigo del zar: el Partido Socialdemócrata Ruso, quienes paulatinamente organizarían a las masas de las clases bajas para asestar un golpe definitivo al gobierno zarista en 1917.

De la mano de Lenin, los socialdemócratas fueron los principales detractores del zar Nicolás II. *“...Casi desde su nacimiento, el Partido Socialdemócrata Ruso se dividió en dos tendencias: mencheviques y bolcheviques, al principio como dos fracciones del partido; más tarde como dos partidos totalmente diferenciados. Los mencheviques, aplicando las tesis marxistas de manera doctrinaria y tradicional, consideraban que el socialismo no podía llevar a un país atrasado como Rusia sino después de un periodo de desarrollo capitalista más profundo [...] Lenin y los bolcheviques, por el contrario, pensaban que era obligación del proletariado revolucionario convertir la revolución democrática en revolución socialista o proletaria...⁸³.*

Durante el desarrollo de la Primera Guerra Mundial, Rusia atravesó una nueva crisis económica no sólo por el envío de recursos para la batalla, sino porque el constante envío de hombres a la lucha ocasionó que la mano de obra en el campo y industria comenzara a escasear. Las huelgas no se hicieron esperar. *“...En el país estalló la revolución popular. La huelga de los obreros de la fábrica*

⁸² BOFFA, Giuseppe, Op. Cit., pp. 32-33.

⁸³ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 163.

de Putilov, en Petrogrado, comenzada el 18 de febrero de 1917, fue una especie de señal para las acciones revolucionarias masivas del proletariado. En febrero, en la capital, estaban ya en huelga cerca de 200.000 (sic) personas, es decir, casi la mitad de todos los obreros petrogradenses [...] La huelga de los obreros de Petrogrado se hizo general. [...] Se entablaron choques entre los manifestantes y la policía. La huelga se transformaba en insurrección armada contra el zarismo...⁸⁴.

El panorama empeoró cuando se hicieron más frecuentes las victorias germanas sobre el ejército ruso en la Primera Guerra Mundial. *“...En marzo de 1917 surgieron numerosos movimientos de protesta contra la falta de alimentos, la guerra y el autoritarismo del zar. Los obreros revolucionarios de Petrogrado llamaron a la **huelga general**. El zar ordenó a sus tropas someter por la fuerza a los rebeldes, pero los soldados se negaron a disparar contra la multitud de mujeres trabajadoras y obreros industriales que pedían pan. Varios cuerpos se unieron a los manifestantes. Ante tal acto de desobediencia militar, el zar abdicó...⁸⁵.*

Lenin vio en la guerra una oportunidad perfecta para debilitar más al gobierno y, ayudado por los bolcheviques, se convocó a varias huelgas para facilitar la derrota del ejército ruso ante las fuerzas alemanas y provocar la inminente caída del zar. Lenin solicitó un armisticio con los enemigos de Rusia durante la Primera Guerra Mundial para llevar a cabo los movimientos que culminarían con la Revolución Rusa.

Las movilizaciones huelguistas y las diversas protestas en las calles obligaron a Nicolás II a abdicar el poder a favor de su hermano Miguel IV, pero ante las tribulaciones que vivía Rusia rechazó el ofrecimiento. Este rechazó marcaría el fin de la dinastía de los Romanov y el surgimiento de la era de los soviets. *“...El recuerdo de la revolución de 1905 hizo que los obreros y soldados, primero en Petrogrado y luego en Moscú y el resto de las ciudades importantes,*

⁸⁴ NIKIFOROVICH SOBOLEV, Piort, *Historia de la gran revolución socialista de octubre*, S. N. E., Editorial Progreso, Moscú, 1977, p. 12.

⁸⁵ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 163.

constituyeran los soviets...⁸⁶. “...Se formó el **Soviet de obreros y soldados de Petrogrado**, el cual presionó a la Duma para instalar un **gobierno provisional**. Éste quedó formado por demócratas constitucionalistas bajo la dirección del príncipe Lvov, quien llamó a **Alexander Kerensky** –el vicepresidente del Soviet de Petrogrado- a colaborar en su gobierno. Se quería instaurar una república o monarquía parlamentaria según el modelo francés o inglés. Por ello, sus primeras medidas fueron declarar la libertad de prensa, reunión asociación y huelga, conceder la amnistía general, y realizar elecciones de los miembros de la Asamblea Constituyente...⁸⁷. Esto último es algo que en la presente investigación debemos destacar y en lo que debemos poner especial atención: al reconocerse públicamente en Rusia las libertades previamente mencionadas se dio un importante avance en el reconocimiento de prerrogativas fundamentales que, con el paso de los años, se convertirían en derechos necesarios para dar presencia a la legitimidad de las actuales formas de manifestación social.

Continuando con el desarrollo de la Revolución Rusa, la instalación del gobierno provisional y la convocatoria a las elecciones de los miembros de la Asamblea Constituyente hizo que el poder se pugnara entre dos grandes grupos: aquellos que querían establecer una democracia parlamentaria basada en un régimen capitalista y aquellos que buscaban que el control se otorgara a los soviets para lograr la reivindicación de las clases obreras. Éste último grupo, a su vez, se dividía en mencheviques y bolcheviques que, como se señaló previamente, tenían posturas diversas, los primeros moderados respecto del cambio y los segundos con ideas más radicales. La llegada de Lenin a Rusia desde Suiza en un vagón protegido por el gobierno alemán, reabrió nuevas perspectivas al considerar que la Revolución rusa era el inicio de la transformación de la guerra internacional en una guerra de clases. “...A su llegada a Petrogrado, Lenin dio a conocer sus **Tesis de abril**, en las cuales propuso llevar adelante la revolución socialista consistente en darle **todo el poder a los soviets**, constituir una **República de Soviets** y nacionalizar la banca y la propiedad privada...⁸⁸.

⁸⁶ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 234.

⁸⁷ PASTOR, Marialba, Op. Cit., pp. 163-164.

⁸⁸ Ibidem., p. 164.

Las agitaciones en las calles se incrementaron ante la celebración de las elecciones y ante la negativa del gobierno provisional para pactar la paz con Alemania en la Primera Guerra Mundial, por lo que se comenzó a calificar al gobierno como bélico. El Gobierno provisional llamó al orden, pero el desprestigio de los moderados por la ineficacia en lograr la paz con Alemania se reflejó en el incremento de los simpatizantes del grupo de los bolcheviques, mismos que se presentaban como el partido defensor de los intereses de las masas populares y que ganó popularidad gracias al lema “*paz, pan y tierra*”.

El enfrentamiento entre las masas populares y el gobierno provisional se agudizó en junio y la tensión iba en aumento por las derrotas ante Alemania. El gobierno provisional, controlado aún por los mencheviques, llamó a las tropas del frente para controlar a los pobladores que exigían la disolución de éste mediante protestas y huelgas. Al mismo tiempo, se inició una campaña en contra de Lenin, al que se le acusó de colaborar con los alemanes, especialmente por el episodio del vagón en el que Lenin regresó a Rusia desde Suiza.

Estas manifestaciones culminaron con llamadas *Las Jornadas de Julio*. “...*Las últimas jornadas de junio fueron de las más inquietantes que hubiese vivido Petrogrado desde la insurrección de febrero en adelante. [...] Esto pudo verse el día 3 de julio, cuando la agitación que desde hacía bastante tiempo existía en los barrios periféricos aumentó rápidamente hasta alcanzar el punto de explosión. [...] [Para el 4 de julio] todas las fábricas estaban en huelga. Como ya había sucedido en abril, si el primer día el tono fue dado por los soldados, ahora eran los obreros quienes guiaban la manifestación. De golpe ésta tomó un carácter más resuelto. Columnas compactas y de aspecto extremadamente combativo se formaban en los suburbios y nuevamente se dirigían hacia el centro de la ciudad. La gran excitación se hizo aún más aguda cuando aparecieron en la capital los treinta mil marineros que se habían movilizado en Kronstadt. Otros destacamentos de soldados, decididos a unirse a la manifestación, llegaban a la ciudad desde sus alrededores. Aquella mañana, ante la villa Krzesinka, fue Lenin, que durante la noche había regresado apresuradamente a Petrogrado, quien habló brevemente a los manifestantes, después de aprobar la táctica decidida por el partido. [...]*”

[También los soldados] *habían sido inducidos a movilizarse con la presentación de presuntas 'pruebas', según las cuales Lenin y los bolcheviques eran agentes del estado mayor alemán. [...] En la jornada del 5 [de julio] la capital se presentaba con una fisonomía totalmente opuesta a la de veinticuatro horas antes. [...] La ciudad [de Petrogrado] parecía en estado de sitio. Los barrios obreros habían sido aislados del centro. Patrullas de junkers recorrían las calles. Por todas partes se realizaban arrestos y registros, se controlaban los documentos. [...] Por la noche se emitió una orden de arrestos inmediato Lenin, Zonóviev, Kámenev y otros jefes bolcheviques. Poco después, algunos agentes se presentaron a la puerta del departamento donde Lenin se hospedaba, pero Lenin había desaparecido...*⁸⁹.

Las Jornadas de julio fortalecieron a Kerenski, líder menchevique, quien fue puesto en el cargo de jefe del gobierno provisional, con lo que la Revolución rusa parecía encaminarse al establecimiento de un sistema democrático-parlamentario. Tras el nombramiento de Kerenski, Lenin y varios líderes bolcheviques huyeron por un breve periodo de Rusia tras las Jornadas de Julio.

Pero la situación se deterioraba cada día más y las masas integrantes de las clases bajas entraban en una desesperación más profunda, cuestión que Lenin supo capitalizar, ganando nuevamente el apoyo del proletariado. “...A pesar de ser menos numerosos que sus opositores mencheviques, los bolcheviques incrementaron su apoyo popular y finalmente los soviets –tras un intento de golpe de estado y un breve exilio de Lenin en Finlandia- sustituyeron al gobierno provisional...”⁹⁰.

No obstante, el frente ruso en la Primera Guerra Mundial seguía perdiendo terreno y la situación campesina no mejoraba. Para septiembre de 1917 comenzaron a surgir nuevas huelgas y olas de violencia en los campos y los sectores ferroviarios, textiles y obreros.

A su vez, la brecha entre moderados (mencheviques) y radicales (bolcheviques) se abría cada vez más. Las fricciones entre ambos bandos se hicieron más fuertes cuando Kerenski ordenó cerrar la imprenta encargada del

⁸⁹ BOFFA, Giuseppe, Op. Cit., pp. 182-191

⁹⁰ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 164.

periódico bolchevique. “...La noche del 23 al 24 de octubre de 1917 víspera del Congreso de los Soviets, el conflicto estalló. [...] Apenas sin derramamiento de sangre, todos los puntos clave fueron ocupados, y la ciudad quedó en sus manos [de los bolcheviques]. [...] Aquella misma noche el congreso de los soviets proclamaba la instauración de su poder revolucionario, designando al Consejo de Comisarios del Pueblo para ejercer el gobierno...”⁹¹. Lenin regresó el 10 de octubre a Petrogrado para la celebración de una sesión del Comité Central, en donde incitó a todos a la revolución inmediata para obtener mejores resultados en la lucha por la reivindicación de los derechos sociales. Su llegada fue decisiva y logró el triunfo bolchevique en las votaciones.

Los movimientos revolucionarios que imitaron al de Petrogrado se extendieron por toda Rusia siempre con el mismo resultado: triunfo de los revolucionarios. Los movimientos armados continuaron a manera de guerra civil con enfrentamientos a lo largo del imperio entre bolcheviques y mencheviques hasta el ascenso de Stalin al poder y, finalmente en 1923 con la promulgación de una nueva Constitución, se da la consolidación del imperio más grande de la historia más reciente: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Durante la Revolución Rusa las masas apoyaron a los bolcheviques, mismos que resultaron triunfantes, por lo cual es notorio que la historia dio un giro inesperado al quedar el triunfo armado en manos de aquellos que contaban con el beneplácito popular y no en quien encabezaba las fuerzas militares. Ahora bien, es importante mencionar que el presente estudio no es analizar la historia completa de la Revolución rusa, sino determinar la aportación que ésta tuvo hacia el desarrollo de las actuales manifestaciones sociales. “...La revolución rusa 1917 constituye un punto decisivo en la historia, y bien puede ser considerada por los futuros historiadores como el mayor acontecimiento del siglo XX. Al igual que la revolución francesa, continuará polarizando las opiniones durante mucho tiempo, siendo exaltada por algunos como un hito en la liberación de la humanidad de la opresión pasada...”⁹².

⁹¹ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 238.

⁹² HALLETT CARR, Edward, *La revolución rusa: de Lenin a Stalin, 1917-1929*, octava reimpresión, Editorial Alianza Editorial, Madrid, 1999, p. 11.

Así, como es notable, los movimientos sociales que iniciaron como huelgas formaron una presión que hasta ese momento no se había visto en toda Europa. Como consecuencia de estas manifestaciones en las calles se logró, quizá por primera vez en la historia de la humanidad, la consagración de un objetivo.

1.4. MANIFESTACIONES SOCIALES EN AMÉRICA

En la historia de América, las manifestaciones sociales en forma de marchas, mítines y plantones en las calles tomaron una forma especial. Pese a que en nuestro continente han existido también diversos conflictos armados por alcanzar la libertad (el más claro ejemplo son las guerras de independencia durante la época colonial), las manifestaciones populares en las calles toman un especial aire toda vez en la historia reciente han sido la forma en la que los sectores populares han alzado su voz para expresar sus opiniones en contra de políticas de sus respectivos Gobiernos.

Pero las movilizaciones sociales, principalmente en América Latina, no son algo nuevo, sino que se han dado a lo largo de los últimos años y se incrementaron en la segunda mitad del siglo XX. En Bolivia, por ejemplo, los movimientos sociales han hecho que los sectores campesino e indígena tengan un lugar especial en la historia de ese país. *"...La participación de las comunidades campesinas e indígenas en la política es asaz importante en un país con tan bajo desarrollo y tan alta proporción de población rural y nativa como Bolivia..."*⁹³. *"...La Revolución Nacional de 1952 habría sido sin duda distinta sin las movilizaciones que concluyeron en la Reforma Agraria y n la formación de milicias campesinas armadas. De igual manera, los bloqueos campesinos de carreteras contribuyeron decisivamente a la recuperación de la democracia entre 1979 y 1982..."*⁹⁴.

En Bolivia es tal la fuerza que ha ganado el movimiento campesino e indígena que incluso en 2006 puso en al mando del poder ejecutivo a Evo

⁹³ SEOANE, José (comp.), *Movimientos sociales y conflicto en América Latina*, Buenos Aires, 2003, p. 85.

⁹⁴ *Ibidem.*, pp. 85-86.

Morales, actual Presidente de ese país, el cual tiene origen indígena. Pero los movimientos del sector indígena no sólo se dieron en Bolivia, sino también en Ecuador: *"...los movimientos étnicos, y particularmente el ecuatoriano, aparecen en una coyuntura histórica particular signada por la crisis económica y política. Confluyen demandas por acciones de desarrollo, principalmente hacía el desarrollo rural, tenencia y acceso a la tierra, oportunidades en el mercado, con propuestas políticas de reorganización y democratización del Estado..."*⁹⁵.

De igual modo, en los años ochenta, distintos sectores paraguayos se unieron para lograr la promulgación de una nueva constitución política que otorgara al pueblo de Paraguay democracia e igualdad y garantizara la destitución de la dictadura que gobernaba en esos días, *"...la lucha por la democratización del país era el tema aglutinador tanto de los movimientos sociales como de los movimientos y partidos políticos de oposición. El objetivo estratégico era conquistar la libertad y la igualdad y destruir la dictadura y la desigualdad. Ambas partes peleaban juntas y juntas fueron reprimidas. Con la transición a la democracia en 1989 se producen logros importantes, pero también problemas. Hasta 1992, año en que se completa la estructura jurídica de la República con la promulgación de la nueva Constitución nacional, tanto los movimientos sociales como los movimientos políticos aún permanecían juntos..."*⁹⁶.

Las manifestaciones en América Latina siguieron hasta la última década del siglo XX. Por ejemplo, para finales de mayo de 1997, en la ciudad uruguaya de Paysandú, vivió *"...una manifestación policlasista contra el rumbo de la hambruna producto de la construcción de un consenso social inédito se mojó de sucesivas movilizaciones que incorporaban además de asalariados, a pequeños y medianos comerciantes..."*⁹⁷, movilizaciones que se extendieron hasta principios del nuevo milenio.

Incluso en el nuevo milenio, las movilizaciones sociales en las calles han tenido lugar. El caso más sonado fue el movimiento venezolano que intentó destituir a su aún Presidente Hugo Chávez. *"...La sociedad venezolana vivió en*

⁹⁵ SEOANE, José (comp.), Op. Cit., p. 128.

⁹⁶ Ibidem., p. 58.

⁹⁷ Ibidem., p. 49.

2002 uno de los años más convulsionados de su historia contemporánea. Fracturada en dos bloques poderosos que se enfrentaron continuamente a lo largo del año, en dos oportunidades el Estado hubo de afrontar una insurrección de grandes proporciones que puso en peligro el gobierno del presidente Chávez, elegido abrumadoramente en comicios democráticos de 1998 y 2000. El golpe de estado de 11 de abril y el paro general indefinido con parálisis de la industrial petrolera de diciembre constituyen dos episodios estrechamente relacionados. [...] El gobierno de Chávez ha sobrevivido a estas poderosas insurrecciones...¹⁹⁸.

No podemos dejar mencionar el hecho de que en toda América Latina el sector estudiantil ha sido uno de los más activos en lo que se refiere a movilizaciones sociales y es, quizá, porque la preparación académica y cultural a la que tienen acceso le permite ser un grupo que logra organizarse con mayor facilidad que otros grupos que carecen de una identidad, como la que ellos poseen. *“...Una característica común a varias sociedades latinoamericanas es la alta correspondencia entre las relaciones de poder y las estructuras etarias de la población, donde ingentes masas de jóvenes ven limitadas sus posibilidades de acceso al poder y la autoridad, al prestigio, a los beneficios económicos y al reconocimiento societal; en suma, a la participación social. Esta tendencia se ha visto particularmente reforzada bajo regímenes dictatoriales, cuyas políticas no sólo suprimen los derechos ciudadanos de la juventud, sino que han hecho de ésta su víctima privilegiada...¹⁹⁹.*

A continuación, señalaremos algunos de los casos más conocidos de manifestaciones populares en la historia del continente americano, excluyendo a México, cuyas manifestaciones serán analizadas más adelante.

⁹⁸ SEOANE, José (comp.), Op. Cit., p. 23.

⁹⁹ CALDERÓN, Fernando, *Movimientos sociales y política. La década de los ochentas en Latinoamérica*, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1995, p. 75.

1.4.1. EL CASO ARGENTINO

Durante el gobierno de Arturo Umberto Illia (12 de octubre de 1963 al 28 de junio de 1966), Argentina atravesaba una dura crisis económica que orilló al gobierno a tomar medidas que fomentaran el crecimiento económico. *“...En el mensaje que pronunció el presidente Illia ante el Congreso de la Nación, el 12 de octubre de 1963, dio a conocer las principales medidas que se aplicarían en el campo económico. Comenzó señalando que la economía del país atravesaba por un momento crítico y que, para superarlo, el Estado debía llevar a cabo dos objetivos fundamentales: obtener un crecimiento económico continuo y disminuir los desequilibrios en la distribución en del ingreso...”*¹⁰⁰.

Dentro de las medidas planeadas por el gobierno argentino se encontraban el incremento de las exportaciones y la disminución de las importaciones. Esta situación se vio favorecida cuando las importaciones se incrementaron como consecuencia del bloqueo económico a Cuba de 1964, el cual fue apoyado por el gobierno argentino. *“...El 25 de julio de 1964, en la IX Reunión de Consulta se votó en la OEA una resolución por la mayoría de dos tercios de los votos, que aconsejaba la ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales (salvo alimentos y medicinas) de todos los miembros del Sistema Interamericano con Cuba. La Argentina, que ya había roto las relaciones diplomáticas con Cuba en 1962, votó, con la mayoría, las sanciones económicas...”*¹⁰¹.

Entre las filas del ejército argentino persistía la preocupación ante *“...la falta de respuesta del gobierno ante la crisis económica, los embates sindicales, el avance del comunismo y la política exterior argentina. Preocupaba también la poca atención que el presidente Illia Había prestado a la conferencia pronunciada por Onganía, en West Point...”*¹⁰², en la que se propugnaba por la inserción del ejército en la vida nacional.

¹⁰⁰ SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, *Historia política Argentina (1955-1988)*, Editorial Astrea, Buenos Aires, Tomo 1, 1988, p. 274.

¹⁰¹ Ibidem., p. 273-274

¹⁰² Ibidem., p. 289.

En abril de 1965 Estados Unidos llevó a cabo una invasión en Santo Domingo. El representante de Argentina en la Organización de Estados Americanos (OEA) pugnó por el envío de tropas militares conjuntas de los países americanos para apoyar la invasión llevada a cabo por Estados Unidos, sin embargo el gobierno de Illia, contradiciendo a su representante en la OEA, se negó a tal cuestión argumentando que la tradición política de su país era la neutralidad y la no intervención, lo que acrecentó el descontento de los mandos militares. La situación empeoró después de un incidente en la frontera con Chile que ocasionó la renuncia del Secretario de Guerra y orilló a la renuncia del Comandante en Jefe el ejército, el general Juan Carlos Onganía, a quienes los miembros de la milicia veían como su líder carismático y como un posible sucesor de Illia en la presidencia. El lugar de Onganía fue ocupado por un simpatizante del mismo, el general Pascual Pistarini. *"...Hasta ese momento Onganía se había mostrado como un militar profesionalista, que había dedicado su tiempo a reunificar y disciplinar a su fuerza, después de la etapa deliberativa y llena de actitudes indisciplinadas que caracterizaron la época anterior a su comandancia. A partir de su renuncia, se hizo más fuerte la tesis golpista sustentada por varios oficiales superiores del Ejército y la Aeronáutica..."*¹⁰³.

El ejército comenzó una intensa actividad propagandista para identificar la figura presidencial con la ignorancia al tiempo que se ligaba al ejército con el desarrollo nacional. Se preparó entonces el golpe de Estado mejor planeado y menos violento de la historia de Argentina. *"...La situación llegó a un punto culminante cuando el 29 de mayo de 1966, en un discurso pronunciado por el general Pistarini con motivo del día del Ejército y ante la presencia del presidente Illia, afirmó que la libertad requiere 'el ejercicio responsable de la autoridad, sin lo cual el derecho es ilusorio, las garantías inexistentes, el bienestar inalcanzable'. [...] Después de varias reuniones de los altos mandos y de que fracasaran las gestiones de dirigentes políticos, el general Pistarini comenzó la operación que culminaría en el golpe de Estado. El 27 de junio fue relevado y arrestado el comandante del II Cuerpo de Ejército, general Carlos A. Caro, opositor al golpe y*

¹⁰³ SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, Op. Cit., p. 291.

ese día a la noche se comunicó al presidente que se desconocía su autoridad y que se lo emplazaba a abandonar la Casa de Gobierno..."¹⁰⁴.

Pero Illia se negó a dejar la residencia oficial presidencial, por lo que se tuvo que enviar fuerzas armadas para lograr el desalojo del edificio y culminar el golpe de Estado "...A las 8:55 horas, los comandantes en jefe constituidos en Junta Revolucionaria, emitían el comunicado que informaba que la sede de gobierno se encontraba bajo el control militar..."¹⁰⁵. Tan sólo un día después de la destitución de Illia se nombró como Presidente al general Juan Carlos Onganía y se colocaron a otros mandos militares en los puestos de gobierno. Este suceso es conocido como la "Revolución Argentina".

Sabiendo que los grupos estudiantiles contaban con poder organizativo para protestar, se ordenó dejar sin autonomía a las universidades y se eliminó la cogobernación tripartita en las mismas (formada por docentes, estudiantes y graduados). Estas medidas ocasionaron la rabia estudiantil, quienes consideraban a la autonomía y la cogobernación como triunfos obtenidos en la llamada "Reforma Universitaria de 1918". Las protestas y movilizaciones de los estudiantes se dieron de inmediato como respuesta a los actos del gobierno de facto. El 29 julio de 1966 la Policía Montada entró a la Universidad de Buenos Aires y la desalojó de manera violenta, incidente que fue conocido como *la noche de los bastones largos*. "...La noche del último viernes de julio de 1966, la Guardia de Infantería entró y reprimió a alumnos y profesores en las facultades tomadas. En Filosofía y Letras, Ingeniería y Arquitectura (en la que hubo unos 130 detenidos) y especialmente en Ciencias Exactas, en donde la represión y las detenciones fueron mayores. El nivel de violencia e impunidad con las que actuaron las 'fuerzas del orden' impresionaron a la opinión pública y causaron repercusiones en el exterior..."¹⁰⁶.

Los grupos universitarios se identificaron entonces con las clases obreras y oprimidas y se aliaron para obtener beneficios mutuos. La represión que vivían y la

¹⁰⁴ SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, Op. Cit., p. 292.

¹⁰⁵ Ibidem., p. 293.

¹⁰⁶ MORENO, Sergio, *La noche de los bastones largos. 30 años después*, Editorial La Página, Buenos Aires, 1996, p. 15.

consumación de la Revolución cubana y otros movimientos en Latinoamérica hacía que los grupos de jóvenes consideraran que tendrían mayores oportunidades de desarrollo profesional en un gobierno de izquierda. *“...La política restrictiva de la Revolución Argentina tuvo el efecto de bumerán. La persecución, el encarcelamiento, las variadas restricciones obligaron a las generaciones más jóvenes del país a sumarse a formas más radicales para expresar su repudio al régimen...”*¹⁰⁷.

Así surgió la llamada nueva izquierda en Argentina. *“...Estos grupos trataron de crear nuevos partidos, o de participar dentro de los ya establecidos, especialmente en el peronismo, para 'concientizar' a obreros y a estudiantes. La izquierda tradicional, representada por el Partido Socialista y el Partido Comunista, no ofrecía nuevas alternativas, no tenía respuestas...”*¹⁰⁸. Al respecto, el general Perón, quien se encontraba en el exilio, comenzó a tornarse en una figura con la que los grupos intelectuales se sentían identificados, convirtiendo a éste en modelo de identificación de la libertad. En este contexto, ocurrieron en varias manifestaciones en diversas provincias argentinas (como Rosario y Córdoba) mismas que los grupos guerrilleros consideraban como un apoyo a sus acciones. Todas estas movilizaciones sociales terminaron en reprimendas por parte de los cuerpos policial y militar. Cabe resaltar que la violencia fue un factor que no faltó.

Los grupos guerrilleros proliferaron en Argentina después de la Revolución cubana *“...los grupos guerrilleros, que después del triunfo de la revolución cubana, lograron instalarse en casi todos los países latinoamericanos y bajo distintos nombres y orientaciones usaron la violencia armada como forma de lucha en contra de los gobiernos, fuesen dictaduras o democracias...”*¹⁰⁹. En la década de los setenta el peronismo retomó el poder de la nación, pero las acciones golpistas se presentaron nuevamente en Argentina: *“...el 24 de marzo de 1976, una Junta militar, presidida por el general Jorge Rafael Videla, interrumpió, una vez más en Argentina, un gobierno civil. Desde los años 30 (sic) Argentina tuvo escasos períodos democráticos, todos interrumpidos por golpes militares. En este caso fue*

¹⁰⁷ SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, Op. Cit, p. 496.

¹⁰⁸ Ibidem., p. 496-497.

¹⁰⁹ Ibidem., p. 496.

*derrocado el gobierno de Isabel Martínez de Perón, viuda y heredera política -sin otra razón que haber sido la tercera esposa- del tres veces ex presidente de la república. Juan Domingo Perón...*¹¹⁰. Argentina vivió años de tribulaciones sociales hasta la caída de los regímenes militares que dominaron el sur del continente “...entre 1982 y 1984, en Argentina, Uruguay y Brasil cayeron los regímenes militares, dando lugar a gobiernos civiles elegidos democráticamente...”¹¹¹.

Para finales de la década de los ochenta y principios de los noventa la inflación golpeó significativamente la economía argentina. A esta situación se sumó una tasa de desempleo que se incrementaba durante la gestión presidencial de Carlos Saúl Menem, “...El desempleo, que en 1993 superó la línea histórica del 10%, era un dato grave, pues se producía en un contexto de expansión económica y crecimiento global del producto [...] otros sectores eran golpeados por el congelamiento de sus haberes, como los empleados estatales o los jubilados, por el encarecimiento de los servicios públicos, debido a la privatización de las empresas, por el cierre de sus establecimientos, como muchos empresarios pequeños o medianos, o por los cortocircuitos financieros de varios gobiernos provinciales, pese al rápido auxilio del gobierno nacional: en Santiago de Estero, Jujuy o San Juan se produjeron las primeras manifestaciones públicas y violentas de descontento por el nuevo orden...”¹¹².

Para 1995, pese a que el Gobierno de Menem contaba con un gran apoyo del grueso popular, fundamentalmente a partir del hecho de haber controlado la inflación, varios sectores desarrollaron una serie de movilizaciones y huelgas generales expresando su oposición a las políticas económicas que se tomaron a raíz de la crisis ocasionada por el llamado *efecto tequila*. Esas políticas tomadas por Menem significaron un recorte presupuestario, aumento de impuestos y préstamos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, lo que para los

¹¹⁰ CALLONI, Stella, *Los años del lobo*, segunda edición, Editorial Peña Lillo, Buenos Aires, 1999, pp. 15-16.

¹¹¹ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 274.

¹¹² ALBERTO ROMERO, Luis, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, segunda edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001, pp. 277-278.

ojos de la población significaría deuda pública y una recesión prolongada¹¹³. El descontento popular por las políticas de Menem se reflejó en varias movilizaciones de protesta en las calles y en la derrota de éste en las elecciones parlamentarias de 1997. Las manifestaciones en las calles se convirtieron en una constante en toda Argentina y alcanzaron un punto crítico en 1999 con el triunfo en las elecciones presidenciales de Fernando de la Rúa gracias a las promesas mejoras en la calidad de vida y el crecimiento económico. Sin embargo, el incumplimiento de las promesas de campaña de de la Rúa generó nuevos brotes de protestas en contra de su gestión al frente del gobierno.

Pero tan sólo un año después de su elección, como consecuencia de las fallidas medidas económicas, se convocó a huelgas generales en contra de Fernando de la Rúa. Estos movimientos se agravaron al año siguiente con la presentación del paquete económico del gobierno *“...Entre las medidas figuraban: la eliminación de las becas y los subsidios que otorgan los diputados y senadores, y las pensiones que concede el Congreso; la eliminación de programas del ministerio de Economía y Salud; la reducción de transferencias a universidades; la aplicación del IVA a las televisiones de pago, espectáculos artísticos, cinematográficos y deportivos; el establecimiento del impuesto a la renta de cooperativas y fundaciones; la reducción de aportes del Tesoro Nacional a las provincias. Las medidas provocaron un gran estallido social, empezando por la dimisión de la mitad del gobierno y la convocatoria a una huelga general de 48 horas...”*¹¹⁴.

Para finales del mismo año la situación se volvería insostenible. *“...La rebelión social, largamente incubada, estalló la noche del 20 de diciembre con la cacerolada de la clase media bonaerense, y después de un inútil intento de contenerla con el estado de sitio, [...] una ola de saqueos y protestas sociales sacudió el país y el estado de sitio fue decretado y levantado en dos ocasiones, mientras el Congreso convocaba elecciones para el 3 de marzo de 2002 y las*

¹¹³ ALBERTO ROMERO, Luis, Op. Cit., pp. 286-287.

¹¹⁴ GONZÁLEZ DE CASTREJÓN, Gabriela e Isabel Martos (ed.), *Argentina. Historia, política, sociedad, economía, cultura*, S. N. E., Editorial Biblioteca Nueva, España, 2004, p. 113.

*desconvocaba una semana más tarde...*¹¹⁵. Los cacerolazos argentinos fueron la más representativa forma de manifestación en contra de la crisis económica que estaba enfrentando la Argentina en ese momento causando, entre otros efectos, la renuncia del presidente Fernando de la Rúa.

Aunado a lo anterior, en las manifestaciones que orillaron a de la Rúa a abdicar el poder murieron cinco personas como consecuencia de las represiones, por lo que el 23 de octubre de 2007 un juez de Buenos Aires decidió procesar al expresidente argentino por las mencionadas muertes, lo cual demuestra que las manifestaciones en su contra, lejos de ser un hecho de resultados inmediatos y de corto alcance, desataron todo un proceso que no sólo culminaron con su renuncia, sino con un proceso penal que, dependiendo de los resultados del proceso, podrían llevarlo a enfrentar una condena de cárcel.

1.4.2. CHILE: EL RÉGIMEN DE PINOCHET Y LAS VIOLENTAS REPRESIONES

Las crisis económicas sacudieron a América en la década de los ochenta “...los acontecimientos que más destacan en la mayoría de los países latinoamericanos, en esta década, es el estallido de una profunda crisis económica que se refleja en el incremento de la deuda externa y su consiguiente desbordamiento que la deja fuera de control...”¹¹⁶. Pero en el caso de Chile, el desplome económico y la crisis social comenzaron diez años antes y alcanzó su clímax durante la gestión de Salvador Allende.

A finales de los años sesenta y principios de los setenta, Chile vivió numerosos movimientos sociales que los llevaron a una tradición democrática que apuntaba a la reivindicación de los derechos sociales. Los temas relacionados con asuntos políticos se trataban en las calles entre todas las personas de diversos estratos y los debates públicos con participación ciudadana se hicieron frecuentes. En este marco, se celebraron las elecciones presidenciales de 1970 que arrojaron

¹¹⁵ GONSALÉZ DE CASTREJÓN, Gabriela e Isabel Martos (ed.), Op. Cit., p. 64.

¹¹⁶ GÓMEZ NAVARRO, José L. y otros, Op. Cit., p. 354.g

como triunfador de los comicios al candidato de izquierda Salvador Allende Gossens. *“...Allende había ganado las elecciones apoyado por [los Partidos Políticos que conformaron la] Unidad Popular [UP], una coalición de socialistas, comunistas y una parte de los demócrata-cristianos. Por primera vez en Chile se había instituido un Estado socialista liberal por la vía democrática. El gobierno de Allende emprendió un conjunto de reformas socialistas. [...] Estas medidas molestaron a la burguesía nacional y perjudicaron los intereses de los inversionistas norteamericanos...”*¹¹⁷.

El triunfo de la izquierda en Chile hizo que la atención del mundo se posara sobre el país sudamericano para hablar sobre la flamante democracia que apostó por la realización de reformas de corte social, tomando en cuenta que la influencia de la Revolución cubana en Latinoamérica se encontraba latente. Pero los errores en la toma de las decisiones en el gobierno comenzaron a hundir al país en una profunda crisis económica que afectaría a toda la población. El gobierno de la nueva democracia sociedad chilena comenzaba a fracturarse.

La respuesta estadounidense no se hizo esperar y, de la mano de Richard Nixon, los grupos contrarios a las reformas chilenas se encargaron descaradamente de agravar crisis. *“...Ni el Presidente Nixon ni su inútil asesor en política internacional (y pronto secretario de Estado) Henry Kissinger se preocuparon de mantener en secreto su aversión por el gobierno de la UP. Impulsados por su irreflexiva visión de la Realpolitik, ellos fueron sin duda los principales autores de la restricción crediticia contra Chile organizada en Washington, y de las diversas formas de <<acción encubierta>> empleadas por la CIA en Chile en sus esfuerzos por lograr la <<desestabilización>> política...”*¹¹⁸. Las protestas en las calles comenzaron y los tradicionales *cacerolazos* se escucharon por todo el país.

Tras las primeras manifestaciones en las calles y la amenaza de una situación de ingobernabilidad, Allende nombró a miembros de la milicia en su gabinete con la esperanza de mantener cohesionado a su gobierno *“...La huelga*

¹¹⁷ PASTOR, Marialba, Op. Cit., p. 272.

¹¹⁸ COLLIER, Simon y William F. Sater, *Historia de Chile. 1808-1994*, Editorial Cambridge University Press, España, 1998, p. 304.

de octubre, un masivo cierre de negocios y servicios acompañado por 'marchas de las olla vacías' de amas de casa, fue resuelto después de cuatro semanas, pero sólo con la incorporación de militares en el gabinete, lo que marcó el principio de la politización abierta de las fuerzas armadas...¹¹⁹, pero los militares "...ante la opción de defender a su gobierno y montar una rebelión, finalmente eligieron esto último...¹²⁰.

Al mismo tiempo, la Unidad Popular que había llevado a Allende a la presidencia comenzó a fragmentarse y se polarizó en dos grupos: aquellos que apoyaban al presidente y sus decisiones y optaban por mantenerlo en el poder, y aquellos que contemplaban la idea de del enfrentamiento armado, el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). No podemos expresar que la lucha entre estos dos grupos fue una guerra civil, pero sí hubo lugar a varios enfrentamientos violentos en las calles entre los simpatizantes de los dos bandos.

Ante intentos de amotinamientos en buques militares, el deterioro de la situación social y el ahondamiento de la crisis económica, Allende planeaba llamar a un plebiscito el 11 de septiembre de 1973 para poner en manos del sufragio su permanencia en el gobierno hasta el final de su gestión con la intención de guardar la paz en el país; pero la mañana del día planeado para emitir el mensaje, los movimientos militares se adelantaron a los planes de Allende. *"...El 11 de septiembre, antes del amanecer, el Ejército entró en acción. A primeras horas de la mañana, habían capturado Concepción <<la Roja>>, mientras la marina tomaba el control de Valparaíso sin dificultades. [...] Aunque las fuerzas armadas rápidamente redujeron a sus opositores en las provincias y en la capital, el propio Allende continuó resistiendo. Atrincherado en La Moneda con un puñado de guardias personales, rechazó el ofrecimiento de una salida segura del país. [...] Alrededor de las dos de la tarde, Salvador Allende -médico, masón, socialista y presidente de la República- se suicidó disparándose a la cabeza con una ametralladora...¹²¹.*

¹¹⁹ OÑATE, Rody y Thomas Wright, *La diáspora chilena. A 30 años del golpe militar*, segunda edición, Editorial Urdimbre, México, 2002, p. 20.

¹²⁰ COLLIER, Simon y William F. Sater, Op. Cit., p. 305.

¹²¹ Ibidem., p. 306.

Pronto el pueblo chileno descubrió que los golpistas planeaban quedarse en el poder más tiempo de ellos esperaban *“...La esperanza de una intervención tipo quirúrgica y de corto plazo, seguida por nuevas elecciones, rápidamente se esfumó, mientras que la Junta Militar, dirigida por el Comandante en Jefe del Ejército, general Augusto Pinochet, fue consolidando su poder, disolviendo el Congreso, prohibiendo o interviniendo partidos políticos y sindicatos, estableciendo toque de queda y estricta censura y estado de sitio...”*¹²².

Pinochet fue nombrado Presidente de la República por los demás integrantes de la Junta de Militar el 17 de diciembre de 1974 y con la ayuda del General chileno Manuel Contreras organizó la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). *“...En junio de 1974 el gobierno estableció una policía secreta, la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), a fin de perfeccionar sus capacidades de inteligencia y control. La DINA, junto con otras fuerzas represivas, detuvo e interrogó a su gusto, operó centros de tortura, llevó a cabo asesinatos y desapariciones e intimidó a potenciales antagonistas y al pueblo en general...”*¹²³. La aparición de la DINA marcó sin duda el epítome del totalitarismo del gobierno de Pinochet. *“...El peor periodo de la 'guerra sucia' en Chile coincide con la notable existencia de la DINA. Cuando se creó después del golpe [de Estado], se suponía tendría el papel de coordinar el trabajo de los totalmente separados departamentos de inteligencia de las tres ramas de las fuerzas armadas y Carabineros...”*¹²⁴.

El golpe de Estado de 1973 rompió la tradición democrática que había distinguido a Chile durante los últimos años. Pero el ambiente previo a este suceso ya vislumbrara la posibilidad de una guerra civil generada por el crecimiento del descontento social y la crisis económica en la que se encontraba el país. *“...El golpe del 11 de septiembre de 1973 acabó con la distintiva tradición chilena de gobierno civil y constitucional. Dado el deterioro extremo de las condiciones políticas y económicas, el golpe sorprendió a pocos observadores,*

¹²² OÑATE, Rody y Thomas Wright, Op. Cit., p. 21.

¹²³ Idem.

¹²⁴ HICKMAN, John, *News from the End of the Earth. A portrait of Chile*, traducción del alumno, Editorial St. Martin's Press, Nueva York, 1988, p. 125.

*pero la brutalidad con que se llevó a cabo sí fue sorpresiva, incluso para muchos partidarios de la intervención militar...*¹²⁵.

Hasta ese momento, las fuerzas armadas de Chile se habían mantenido siempre al margen de las crisis sociales, manteniendo siempre una postura neutra y un papel de guardianes del orden civil. Pero la amenaza de levantamientos armados e ingobernabilidad fueron la excusa que esperaban para llevar a cabo el golpe de Estado, justificando sus acciones en el resguardo de la seguridad nacional y en la defensa del país de posibles insurrecciones comunistas que imitaran a Cuba. Bajo esas mismas excusas, la libertad de expresión y las protestas en las calles fueron objeto de la opresión del gobierno militarizado.

La represión de la libertad de expresión dejó a los miembros de instituciones religiosas como los únicos posibilitados a defender los derechos humanos. *“...Con la desaparición de todos los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones sociales, sólo la iglesia, sobre todo la Iglesia Católica, pudo protestar efectivamente contra las arbitrarias acciones de la fuerza de policía secreta, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)...”*¹²⁶. Pero en noviembre de 1975 Pinochet ordenó la disolución de los comités formados por los religiosos argumentando que éstos tenían tendencias comunistas *“...Una vez suprimidos los medios para criticar las acciones de la autoridad fueron suprimidos, los únicos capaces de la defensa de los derechos humanos eran las iglesias. El Arzobispo de Santiago, el Cardenal Raúl Silva Henríquez, lideró la organización del Comité de Co-operación para la Paz junto a los líderes Protestantes y Judíos. Este comité se estableció para ayudar a las familias de los prisioneros y víctimas del golpe [de Estado] [...] En noviembre de 1975 Pinochet ordenó la disolución del comité argumentando que éste era un medio para que Marxistas y otros extremistas crearan problemas, y el comité tuvo que disolverse...”*¹²⁷.

Poco después del golpe de Estado, con la ayuda del general Sergio Arellano Stark, Pinochet llevó a cabo uno de los actos más brutales de su régimen, la llamada *Caravana de la Muerte*. *“...El 18 de septiembre de 1973 La Tercera*

¹²⁵ OÑATE, Rody y Thomas Wright, Op. Cit., p. 21.

¹²⁶ HICKMAN, John, Op. Cit., p. 124.

¹²⁷ Idem.

recogió en su primera página, debajo de una fotografía suya de cuerpo entero, la sentencia del dictador que marcó aquellos años: 'No habrá piedad con los extremistas'. Por eso, ante la actuación más comedida de los comandantes de varias guarniciones, Pinochet designó al general Sergio Arellano Stark, uno de los golpistas de primera hora, al frente de una comitiva que recorrería el país de sur a norte y que estaría integrada por oficiales de reconocida brutalidad, fogueados desde el mismo 11 de septiembre en el exterminio de los partidarios del Presidente Allende. Su misión era masacrar a decenas de prisioneros a fin de sembrar el terror no sólo entre la ciudadanía -e intentar anular así todo intento de resistencia democrática-, sino también en el seno de las propias Fuerzas Armadas, para alinear y comprometer a todos sus miembros en el genocidio planificado por la junta. [...] El domingo 30 de septiembre un helicóptero puma despegó del aeródromo de Tobalaba, en Santiago...¹²⁸.

Con la Caravana de la Muerte en marcha y la ayuda de la DINA, Pinochet introdujo como política de Estado la detención, tortura, asesinato, desaparición o exilio de quienes se hubiesen involucrado con el Gobierno anterior, configurando el concepto de "terrorismo de Estado". Las detenciones y las redadas a poblaciones populares se incrementaron de sobremanera, mismas que concluían en allanamientos masivos, fusilamientos *in situ*.

A su vez, se organizó también la llamada *Operación Cóndor*, un plan para la cooperación mutua entre las dictaduras militares de Latinoamérica para la persecución de sus detractores. La autora Stella Calloni cita un cable de 1976 enviado al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por el coronel Robert Scherrer, agente especial del FBI, para darnos una idea de lo que fue la Operación Cóndor: "...Este es el nombre en código para la recolección, intercambio y almacenamiento de información de inteligencia sobre los llamados izquierdistas, comunistas o marxistas, que se estableció hace poco entre los servicios de inteligencia de América del Sur que cooperan entre sí para eliminar de la zona las actividades terroristas-marxistas. Además, la Operación Cóndor

¹²⁸ AMORÓS, Mario, *Después de la lluvia. Chile, la memoria herida*, Editorial Cuarto Propio, Chile, 2004, p. 148-149.

*propicia operaciones conjuntas contra objetivos terroristas en los países miembros para llevar a cabo represalias que llegan al asesinato contra supuestos terroristas o sus apoyos y soportes, o a perseguirlos en las naciones miembros de la Operación Cóndor'...*¹²⁹.

En 1977, como consecuencia de la presión internacional provocada por el asesinato con un coche bomba en la embajada de Chile en Washington de Orlando Letelier un año antes, de la DINA fue disuelta. En los tres años en los que estuvo operando la DINA se llevaron a cabo innumerables violaciones a los derechos humanos y sus integrantes fueron los mayores y más temidos represores de la dictadura de Pinochet. En realidad la DINA siguió operando como instrumento represor del Estado, pero esta vez bajo el nombre de Central Nacional de Informaciones (CNI), con la única diferencia de que sólo podía detener definitivamente a una persona mediante una orden judicial. *“... La intensa conmoción nacional e internacional provocada por el caso Letelier (y las fuertes opiniones en el interior del Ejército) obligaron a Pinochet a dismantelar en cierta medida la DINA. Ésta fue reemplazada (en agosto de 1977) por una policía secreta algo más reducida y conocida como la Central Nacional de Informaciones (CNI). A estas alturas, el nivel de represión había disminuido un poco [...] Sin embargo, las desapariciones, la tortura el asesinato siguieron ocurriendo a intervalos regulares casi hasta el final del régimen militar...”*¹³⁰. Pero bajo la excusa de una “detención provisional”, la CNI continuó con la captura masiva de detractores del Estado.

En 1983, como consecuencia de la **Ley 18 134** (de 1982), los sectores obreros organizaron protestas en contra del régimen militar. Tales manifestaciones se acompañaron de huelgas, mítines en las calles y *cacerolazos* que ocasionaron otras movilizaciones populares en contra de la represión del Gobierno de Pinochet que terminaron con la muerte de varios manifestantes. *“...Desde mayo de 1983 ha habido movimientos de protesta nacional contra el régimen militar casi todos los meses. Estas protestas han sido acompañadas ocasionalmente de llamados a*

¹²⁹ CALLONI, Stella, Op. Cit., pp. 23-24.

¹³⁰ COLLIER, Simon y William F. Sater, Op. Cit., p. 309.

huelgas generales o parciales, y han incluido manifestaciones callejeras, concentraciones públicas, desfiles de distintos tipos y, por las tardes, barricadas en los barrios populares, ruidos de cacerolas golpeadas con cucharas o con otros implementos de cocina por grandes sectores de las principales ciudades. [...] El inicio de esta ola de protestas generalizadas se remonta directamente al desarrollo de la oposición del movimiento obrero a las políticas gubernamentales. La gota que colmó el caso fue la ya mencionada ley 18 134, llamada 'ley del piso'. Los términos de la ley fueron discutidos en un congreso de la Confederación de Trabajadores del Cobre (CTC, sin duda el sector sindical más importante de Chile) celebrado a finales de julio de 1982. Ese congreso acordó manifestar su repudio a los términos de la ley y resolvió exigir al gobierno su derogación, amenazando con paralizar totalmente las labores en la industria del cobre si las autoridades no lo hacía [...] La respuesta al movimiento de protesta sobrepasó con creces las expectativas más optimistas de los dirigentes laborales que la convocaron. Estos pensaron que el movimiento se haría sentir ciertamente en los campamentos mineros y en los barrios netamente obreros. Sin embargo, el día de la protesta disminuyeron notoriamente la actividad comercial y del tránsito, hubo elevado ausentismo escolar, manifestaciones de los estudiantes universitarios y una estruendosa respuesta al llamo a golpear vespertinamente las cacerolas...¹³¹.

Ya en el año 1998, el 16 de octubre concretamente, tras abrirse los archivos de la llamada *Operación Cóndor*, Pinochet es detenido en Londres por la Scotland Yard para ser enjuiciado por genocidio, tortura y terrorismo de Estado con la orden dictada por el Juez español Baltazar Garzón. “...La histórica detención del ex dictador chileno Augusto Pinochet en Londres la madrugada del 16 de octubre de 1998, cuando agentes de la Scotland Yard le comunicaron que quedaba bajo arresto domiciliario en la clínica London adonde había sido operado de una hernia lumbar, tendría una importancia vital para la difusión de documentos secretos de varios gobiernos y para romper pactos de muerte. Pinochet fue detenido por una orden de captura internacional librada por el juez español Baltazar Garzón, quien

¹³¹ ZAPATA, Francisco (comp.), *Clases sociales y acción obrera en Chile*, Editorial Departamento de Publicaciones de El Colegio de México, México, 1986, pp. 177-178.

*lleva adelante un juicio por genocidio, torturas y terrorismo contra los militares de las dictaduras de los años setenta en el Cono Sur. También pidieron su captura los gobiernos de Suiza, Suecia, Dinamarca, Luxemburgo, Francia y Bélgica. Fue la noticia de 1999...*¹³². Pero la inmunidad diplomática de la que gozaba Pinochet y su estado de salud orilló a las autoridades que pretendían enjuiciarlo a determinar su liberación por razones humanitarias.

El ex dictador regresó a Chile para toparse con la noticia de que el juez Guzmán había iniciado su proceso de desafuero para enjuiciarlo por su responsabilidad en la operación *Caravana de la muerte* y por enriquecimiento ilícito. El desafuero se logró y se determinó que Pinochet estaba en condiciones psiquiátricas de afrontar un juicio, pero el 3 de diciembre de 2006 fue hospitalizado después de sufrir un infarto de miocardio y una semana después murió en el hospital. Pinochet murió sin enfrentar una condena por las violaciones a los derechos humanos y terrorismo de Estado que se dio en Chile durante su dictadura.

Pese a que las manifestaciones chilenas en contra del Gobierno de Pinochet terminaron por lo general en trágicas persecuciones, acoso y muertes de los manifestantes, tales actos en contra de la libertad de expresión, aunque tarde, repudiados a nivel internacional y se pretendió castigarlos. Pese a que lo más probable es que para el final de la presente investigación aún no haya terminado el juicio contra el ex presidente argentino Fernando de la Rúa, podemos predecir sin mucho temor a equivocarnos que, independientemente de sí se dicta una sentencia o no, culminará con la condena internacional de los actos represores del ex mandatario argentino: en nuestros días, actos que van en contra de la libertad de expresión son rechazados en todo el mundo.

¹³² CALLONI, Stella, *Operación Cóndor*. Pacto criminal, segunda edición, La Jornada ediciones, México, 2001, p. 12-13.

1.4.3. ESTADOS UNIDOS: GRITOS EN CONTRA DE LA GUERRA POR EL PETRÓLEO

Las manifestaciones mundiales contra la guerra de Estados Unidos de Norteamérica en contra de Irak fueron un hecho sin precedentes. Por la respuesta internacional que recibieron, fue la primera convocatoria de carácter global en la historia de los movimientos en las calles. Su objetivo fue impedir la invasión por parte de los Estados Unidos de Norteamérica a Irak de 2003. Estas manifestaciones repercutieron en España de manera singular, a éstas se atribuye el vuelco electoral que ayudó a José Luis Rodríguez Zapatero a llegar a la presidencia en las elecciones posteriores a la invasión (llevadas a cabo en 2004). En palabras de Noam Chomsky “...*Las manifestaciones por la paz fueron otro indicador de un fenómeno muy destacable. Por todo el mundo y en Estados Unidos existe una oposición a la inminente guerra a un nivel sin precedentes en la historia estadounidense y europea en cuanto a su amplitud y a los sectores de la población que engloba...*”¹³³.

Las mayores movilizaciones se llevaron a cabo en los países que participaron directamente en la incursión militar, principalmente Estados Unidos de Norteamérica, España y la Gran Bretaña. Éstas fueron las primeras manifestaciones convocadas por diversos medios propios de nuestros tiempos (internet), y se mostró la efectividad de estos nuevos medios de comunicación masiva, dado que la protesta mundial (o *marcha por la paz*) se comenzó a organizar con únicamente un mes de antelación. El lema universalmente adoptado fue “*No a la guerra*”. Incluso un contingente femenino español, encabezado por Sara Gutiérrez, emprendió un viaje a Irak para manifestarse de manera pacífica en contra de la guerra. En sus propias palabras: “...*Yo soy la que está dando la cara ante la Embajada de Iraq y es mi responsabilidad que no se cuele alguien que vaya con una finalidad distinta a la común de la Plataforma. [...] Nuestro objetivo era simple, vamos a decir NO A LA GUERRA...*”¹³⁴.

¹³³ CHOMSKY, Noam, *El mundo después de Iraq*, Editorial Txalaparta, Nafarroa, 2004, p. 267.

¹³⁴ GUTIÉRREZ, Sara y Eva Orúe, *Mujeres contra la guerra. Las españolas que plantaron cara a Bush y Aznar desde Irak*, Editorial Belacqva, Barcelona, 2003, p. 14.

El 15 de febrero de 2003 millones de personas salieron a las calles de las principales capitales del mundo a manifestarse a las afueras de las embajadas estadounidenses para expresar su rechazo en contra de la invasión a Irak. *“...Un signo prometedor es que la oposición a la invasión, antes y después de ocurrida, no tiene par. En cambio, hace 41 años este mismo mes (marzo de 2003), cuando la administración de Kennedy lanzó un ataque directo contra Vietnam del Sur, las protestas fueron casi nulas. [...] Hoy las protestas populares contra la guerra son de gran escala, comprometidas y de principios, de un extremo a otro de Estados Unidos y el mundo. El movimiento por la paz actuó enérgicamente aun antes de que comenzara la nueva guerra de Iraq. [...] Los movimientos activistas de los últimos cuarenta años han tenido un efecto civilizador...”*¹³⁵.

Lamentablemente la invasión se llevó a cabo el 20 de marzo de 2003. Culminó con el derrocamiento de Saddam Hussein y su posterior ejecución en diciembre de 2006. Pese a ello *“...cabe albergar la esperanza de consecuencias más benignas, empezando por el apoyo del mundo a las víctimas de la guerra, de la tiranía brutal y las sanciones homicidas en Iraq...”*¹³⁶.

Cabe destacar que las manifestaciones no pararon durante el desarrollo de la invasión (aunque sí fueron disminuyendo en intensidad y en número de participantes) y demostraron la oposición generalizada de la opinión pública a nivel internacional ante las actividades bélicas. *“...La dirección más probable que esto formará después de una guerra con Iraq será Irán, y posiblemente Siria. Corea del Norte es un caso diferente. Lo que están demostrando al mundo con gran claridad es que si quieres impedir una agresión estadounidense, más te vale tener armas de destrucción masiva (AMD), o una amenaza de terrorismo creíble...”*¹³⁷.

Tras varios operativos militares de búsqueda, Saddam Husein fue encontrado y llevado a juicio. Finalmente, el 5 de noviembre de 2006 fue condenado a muerte en la horca por crímenes en contra de la humanidad.

¹³⁵ CHOMSKY, Noam, *Intervenciones*, Editorial Siglo XXI Editores, Chicago, 2007, p. 14.

¹³⁶ Idem.

¹³⁷ CHOMSKY, Noam, *El mundo...*, Op. Cit., p. 271.

1.4.3.1. IMPACTO EN ESPAÑA

El gobierno español, liderado en ese momento el miembro del Partido Popular José María Alfredo Aznar López, fue no de los principales aliados de los Estados Unidos de Norteamérica en su “guerra contra el terrorismo”. Aunque su popularidad no era mayoritaria entre los españoles, su hábil manejo de los medios de comunicación masiva ponía a su Partido con ventaja en la celebración de las elecciones que se llevarían a cabo en el año 2004. Por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid redefinieron el curso electoral de los comicios. *“...El 11 de marzo de 2004 pasará a la historia por la tragedia de Madrid, los cerca de 200 muertos en esa guerra en la que está inmerso el mundo civilizado que lidera Bush (según sus propias palabras), y también por la contracción de una Gran Mentira. El entonces Gobierno del PP, cuyo caudillo Aznar había aparecido en todas las fotografías de los últimos meses junto a Bush en esa guerra construida para dominar el mundo, intentó ganar tiempo ante unas elecciones generales y así ocultar lo que era una evidencia [...] Fue la Gran Mentira, diseñada y construida por quienes obtienen del conflicto vasco las razones de su existencia...”*¹³⁸.

Al inicio, el gobierno español, liderado por el presidente José María Aznar, atribuyó la autoría de los atentados a la organización terrorista vasca Euskadi Ta Askatasuna (ETA). *“...Las sociedades española, vasca, catalana y de otras nacionalidades en el Estado español rugieron de indignación. El viernes día 12 de marzo, millones (algunos medios cifraban en once millones) de personas salieron a las calles para dar cause a su indignación. [...] Pero la semilla de la duda germinaba velozmente. Casi a la misma hora en que millones de ciudadanos se lanzaban a las calles, y conocida la noticia del desmentido de ETA, las tesis del Gobierno y su empeño en sostenerlas comenzaron a resquebrajarse: la autoría de los atentados se hizo vital entre la clase política y, como no, en la sociedad. [...] La televisión sueca, este mismo viernes, abrió sus informativos con una noticia en la que se aseguraba que el Ministerio de Defensa noruego disponía de un*

¹³⁸ REKALDE, Ángel y otros, *11-M Tres días que engañaron al mundo*, Editorial Txalaparta, Nafarroa, 2004, p. 7.

documento en el que se apuntaba la posibilidad de que Al-Qaeda atentara en Madrid antes de las elecciones. [...] En el citado documento, seis de sus páginas estarían dedicadas exclusivamente al Estado español. En ellas se decía que <<España es un objetivo fácil>> y que atacar antes de las elecciones presionaría a la coalición para abandonar Iraq...¹³⁹.

La respuesta de la izquierda política española no se hizo esperar y uno de sus dirigentes, Arnoldo Otegi, “...volvió a salir, este día 12 de marzo, ante la opinión pública para acusar al Gobierno español de <<mentir deliberadamente>> y denunciar la actitud de las clase política vasca y del lehendakari Juan José Ibarretxe en particular. El dirigente abertzale vaticinó que el Gobierno estaba a la espera de que cerraran las urnas para acusar de los ataques de Madrid a los islamitas...¹⁴⁰. Ante estos acontecimientos, la popularidad de Aznar cayó considerablemente y culminaron con su derrota en las urnas durante las elecciones de 2004 “...las elecciones generales del domingo 14 de marzo [...] pusieron al Partido Popular en un aprieto y, a la postre, forzaron su derrota electoral su salida del Gobierno...¹⁴¹.

Las movilizaciones que se suscitaron en todo el mundo como protesta contra la invasión a Irak toman una tilde especial, con ellas podemos denotar que en la actualidad las manifestaciones populares pueden servir como una voz que, lejos de buscar la anarquía y el estallido social, buscan la paz e intentan evitar derramamiento de sangre inocente.

Después de analizar los casos más sonados en nuestro continente (con excepción de México) podemos notar que las manifestaciones en las calles son acogidas por los sectores populares de América como el arma más frecuente en contra de las acciones de los grupos en el poder y, con la excepción de la omisión de tomar en cuenta a éstas por parte del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en el resto del continente se ha logrado alcanzar objetivos que, en su momento, parecían inalcanzables (como la renuncia de Fernando de la Rúa o el enjuiciamiento de Augusto Pinochet y del propio de la Rúa), por lo que en

¹³⁹ Ibidem., pp. 22-23.

¹⁴⁰ REKALDE, Ángel y otros, Op. Cit., pp. 24-25.

¹⁴¹ Ibidem., p. 204.

nuestro continente, las manifestaciones sociales en las calles en nuestros días no sólo son una forma de hacer notorio nuestro repudio a los grupos de poder, sino que ahora toman la forma de identificación de diversos sectores poblacionales que buscan un mismo objetivo.

1.5. MANIFESTACIONES SOCIALES EN MÉXICO

México no se ha quedado atrás en este tema. Desde los primeros años del siglo pasado las movilizaciones populares comenzaron a surgir. Durante el porfiriato las manifestaciones tuvieron sus primeras apariciones, desafortunadamente y debido a la forma política del país en aquellos años, éstas terminaron en tragedia. Años más tarde la historia tristemente se repitió: una protesta estudiantil reprimida por la fuerza durante los años sesenta que manchó de sangre nuestra historia nacional. No obstante, los manifestantes mexicanos, pese al alto costo que les ha cobrado, han conseguido consagrar su actuar y hoy son recordadas (e incluso conmemoradas) esa fechas como un símbolo de la lucha por la libertad en contra de la represión gubernamental hacia el pueblo, a grado tal que hoy día las manifestaciones en las calles son la principal forma en que el pueblo mexicano demuestra su apoyo o repudio a las realidades de nuestro país. En ese orden de ideas, al no contar México con mecanismos jurídicos –tales como el referéndum o el plebiscito- las manifestaciones en las calles son la única manera en que los ciudadanos pueden referir su postura respecto de cierto acto de autoridad o de cualquier hecho social que afecte la vida de los individuos, de ahí que sea posible afirmar que las marchas y plantones, pese al evidente acarreo que en muchos se presenta, son la forma principal en que el pueblo demuestra su apoyo o rechazo a las realidades de nuestro país.

A continuación haremos un breve análisis histórico de las más sonadas manifestaciones que en nuestro país tuvieron lugar durante el siglo pasado y el presente, a fin de esbozar una mejor idea sobre cómo las manifestaciones en las calles han ido tomando forma hasta convertirse en la única manera en la que un

sector poblacional obtiene la atención del Gobierno y del resto del país. Debemos resaltar que tristemente –como previamente se hizo mención-, la falta de herramientas legales o la complicación de éstas han convertido a las marchas, mítines y plantones como las armas por excelencia del pueblo mexicano, considerando que actualmente, sin importar la entidad federativa de la que se trate, si es en México, la mejor manera de llamar la atención es una marcha, un mitin o un plantón.

1.5.1. REVOLUCIÓN MEXICANA: DE LAS MASACRES EN RÍO BLANCO Y CANANEA A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

A principios del siglo XX dos huelgas de extraordinaria importancia marcaron la historia del origen del movimiento obrero mexicano. Tales huelgas se dice que comenzaron a surgir incluso desde finales del siglo XIX “...*Hacia el final [del siglo XIX] también surgieron conflictos de trabajadores y empresarios en forma de huelgas, así como por reivindicaciones socialistas que en ocasiones resultaron en rebeliones rurales...*”¹⁴².

Durante la época del porfiriato, las condiciones laborales se destacaban por la sobreexplotación obrera y la prohibición de los sindicatos. Tales injusticias son descritas por el autor Benjamín Arredondo de la siguiente manera: “...*Justamente la absoluta protección a los capitalistas reanudó en perjuicio de los obreros: salarios bajos y permanentes; sin derecho a vacaciones, ni ayuda para viviendas, ni servicios médicos, a cambio de diez a doce horas de trabajo diario. Y así un año, y el siguiente y todos los demás. ¡Ni siquiera existía el domingo como día de descanso obligatorio, y los que descansaban el domingo no recibían salario por ese día! [...] Mientras en el resto del mundo los sindicatos eran universalmente aceptados, en México, el gobierno impedía la formación de sindicatos, y de las 250 huelgas que hubo durante todo el régimen de treinta y cuatro años en que*

¹⁴² DE LA PEÑA, Sergio, *La clase obrera en la historia de México. Trabajadores y sociedad en el siglo XX*, segunda edición, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1987, p. 46.

*dominó la oligarquía porfiriana ni una sola alcanzó éxito completo, debido a la decidida protección que el gobierno le otorgó a una sola de las dos partes en pugna: la parte patronal...*¹⁴³.

Las malas condiciones laborales ocasionaron que en junio de 1906, en Sonora, varios trabajadores de las minas de Cananea estallaran una huelga para exigir mejora en las condiciones de trabajo. El resultado fue la muerte de varios de esos trabajadores. El propio Benjamín Arredondo se remite a algunos reportajes que John Kenneth Turner, (periodista estadounidense de la época) publicó sobre dichos acontecimientos:

En 1906 la situación era insoportable, y para colmo, un capataz norteamericano (sic), sádico y saturado de un espíritu de superioridad, se solazaba en insultar y molestar al máximo a los mineros mexicanos. Estos, dirigidos por cuatro mineros preparados y valientes, Lázaro Gutiérrez de Lara, Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón y José María Ibarra, lograron unirse estrechamente y pedir a la empresa la destitución del sádico capataz, condiciones más higiénicas para el trabajador y el mismo salario que se pagaba a los norteamericanos (sic) por igual trabajo.

La empresa respondió que “por medida de precedente” no podía remover a ninguno de sus empleados por petición de los trabajadores, y en cuanto al salario, no lo igualaba porque no se podía comparar un trabajador mexicano con uno norteamericano (sic).

[...]

Al ser rechazadas sus peticiones, los obreros de Cananea iniciaron la huelga el día primero de julio de 1906. Por la tarde hicieron una manifestación, e invitaron a los obreros de la sección de carpintería a que se unieran a ellos. Al aceptar los carpinteros y madereros, los norteamericanos se enfurecieron, y dos de ellos, los hermanos Metcalf, exactamente tal y como aparece en las películas del oeste que proyecta

¹⁴³ ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín, *Historia de la Revolución Mexicana*, novena edición, S/E, México, 1984, pp. 55-56.

nuestra televisión, hicieron fuego sobre los obreros mexicanos, completamente indefensos, matando a diez de ellos. Los manifestantes se indignaron en tal forma, que sin más armas que sus puños se lanzaron contra los Metcalf y los destrozaron a puntapiés y puñetazos.

La lucha se generalizó, acudiendo el coronel Luis Medina Barrón con cien rurales a proteger a los norteamericanos (sic).

Hasta allí, el procedimiento podía explicarse: se trataba de proteger la vida de un grupo de extranjeros para ahorrarle complicaciones al país, y de evitar la destrucción de la industria.

[...]

Había un batallón de caballería al mando del coronel Barrón; mil de infantería a las órdenes del general Luis Torres quien se trasladó con sus fuerzas a toda prisa desde el río Yaqui para someterse a los propósitos de Greene [Dueño de la Cananea Consolidated Copper Co., industria minera en la que los hechos que se narran tuvieron lugar]; el cuerpo de policías particulares de Greene y un batallón de “la acordada”.

Todos ellos participaron en la matanza. Los mineros encarcelados fueron colgados. Otras fueron llevados al cementerio donde los obligaron a cavar sus fosas y allí mismo fueron fusilados. Condujeron a otros centenares de mineros a Hermosillo donde fueron consignados al Ejército Mexicano. Otros pasaron a la colonia penal de las Islas Marías y, en fin, muchos más fueron sentenciados a largas condenas¹⁴⁴.

Así, las huelgas fueron mal vistas por las clases altas, al grado de que el Gobierno en turno amenazó con castigarlas severamente, tal como lo había hecho en Cananea. Sin embargo, el precedente ya estaba marcado y la flama de la lucha social había sido reencendida en México por la clase obrera. Para Jorge Sayeg *“...Cananea representa, en dicho sentido, el primer movimiento obrero de importancia; la primera acción liberal independiente que los trabajadores mineros de aquella población fronteriza realizaban, a fin de obtener no solamente mejoría*

¹⁴⁴ ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín, Op. Cit., pp. 56-58.

*en cuanto a sus condiciones de trabajo, sino el respeto a su dignidad y a la igualdad en razón de la nacionalidad...*¹⁴⁵.

Como consecuencia de la decisión del presidente Porfirio Díaz de reanudar de inmediato las actividades empresariales sin satisfacer las demandas obreras, el 7 de enero de 1907 en Río Blanco, en Veracruz, los trabajadores de las fábricas textiles se pusieron en huelga para exigir mejoras en las condiciones de trabajo. Benjamín Arredondo nos remite nuevamente a los reportajes de John Kennet Turner para recordar este evento:

De más desastrosas consecuencias para los trabajadores fue la huelga de Río Blanco, Orizaba, Estado de Veracruz.

Los 6 000 trabajadores de la fábrica de Río Blanco no estaban conformes con pasar 13 horas diarias en compañía de esa maquinaria estruendosa y en aquella asfixiante atmósfera sobre todo con salarios de 50 a 75 centavos al día [...] Era natural que los obreros de Río Blanco no estuvieran contentos. El poder de la compañía se cernía sobre ellos como una montaña. En apoyo de la compañía estaba el propio Porfirio Díaz puesto que él no sólo era el Gobierno, sino un fuerte accionista de la Compañía.

[...]

Los obreros de Río Blanco [...] se negaron a entrar a sus labores, acudiendo a impedir que algún traidor, o bien obreros-esquiroles, reclutados a base de hambre por los industriales, pretendieran entrar.

La situación era muy tirante. Al penetrar una pobre mujer, madre de muchos niños a la tienda de raya, a pedir a cuenta de su salario, algunos alimentos para sus hijos, el tendero se los negó añadiendo malas palabras. Un obrero le reclamó, y sobrevino la discusión. El tendero sacó la pistola y el obrero cayó muerto. Furiosos los huelguistas se lanzaron sobre la tienda de raya destruyéndolo todo, y quemando la

¹⁴⁵ SAYEG HELU, Jorge, *Las huelgas de Cananea y Río Blanco*, Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1980, p. 49.

tienda. Después se dirigieron en manifestación hacia el centro de Orizaba.

Informadas las autoridades de lo ocurrido, el general Rosalio Martínez ordenó al 12o. Regimiento de Infantería que se escondiera y parapetara en una curva que hace el camino, como si se tratase de una gran batalla. Aparecieron los obreros, completamente indefensos, a quienes acompañaban muchas mujeres y algunos niños, y entonces el criminal Rosalio Martínez que era nada menos que Subsecretario de Guerra del gobierno de Díaz, ordenó fuego a discreción, muriendo unos doscientos obreros, entre ellos muchas mujeres y niños. Los manifestantes huyeron despavoridos perseguidos por los soldados que sin piedad los asesinaban por la espalda. Otros doscientos trabajadores, entre muertos y heridos, cayeron en la sangrienta cacería para satisfacción de muchos aristócratas y señorones de la capital. Al menos, esa satisfacción manifestaba el periódico gubernista “El Imparcial” en un editorial intitulado: *Así se gobierna*¹⁴⁶.

Las movilizaciones de los trabajadores no pararon pese a la represión del gobierno. Cabe señalar que hay quienes piensan (con lo cual concordamos) que estos dos grandes eventos fueron los verdaderos antecedentes de la Revolución Mexicana, destacando el hecho de que ambos movimientos fueron apoyados por partidarios anti-porfiristas. Para apoyar esto, nos remitiremos a Sergio de la Peña, quien menciona que “...*Los liberales floresmagonistas influyeron sobre los grandes movimientos laborales e intentos de rebelión de la primera década del siglo (Cananea, Río Blanco, Acayucan, Casas Grandes, Viesca)*...”¹⁴⁷; a su vez, Oscar Castañeda también aporta elementos que apoyan estos argumentos: “...*Un paréntesis: las huelgas de Cananea y Río Banco, y varias de las ferrocarrileras, fueron organizadas y dirigidas por el PLM...*”¹⁴⁸.

¹⁴⁶ ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín, Op. Cit., pp. 60-62.

¹⁴⁷ DE LA PEÑA, Sergio, Op. Cit., p. 46.

¹⁴⁸ CASTAÑEDA BATRES, Oscar, *Documentos para la historia del México independiente. Revolución Mexicana y Constitución de 1917. 1876-1938*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1989, p. 45.

Así, pese a que la inconformidad era generalizada en contra del gobierno de Díaz, ningún movimiento opositor realmente obtuvo buenos logros por la falta de sustento ideológico que motivara a los sectores sociales a unirse en contra del régimen de la época. Sin embargo, la fundación del Partido Antirreeleccionista por Francisco I. Madero, planteó una verdadera amenaza en contra del gobierno del Presidente Porfirio Díaz. Madero, tras ganar popularidad, fue encarcelado por órdenes de Díaz, acusándolo de alentar revueltas; pero Madero logró escapar a los Estados Unidos, lugar donde planificó y lanzó el famoso Plan de San Luis.

En este Plan, Madero desconocía la reelección de Porfirio Díaz convocando a nuevas elecciones, incitando a su vez al pueblo a levantarse en armas en caso de ser necesario. Tras ser dado a conocer el mencionado Plan de San Luis así como la recientemente descubierta conspiración en contra de Díaz en Puebla, se provocó la sublevación de la población, hechos que ocasionaron levantamientos generalizados de los cuales se destacan el de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos y el de Francisco Villa en el Estado de Chihuahua.

En vista del descontento poblacional a nivel nacional, Díaz dejó el cargo en 1911 y se exilió en Francia el resto de su vida. Madero ganó las elecciones prácticamente sin oposición; sin embargo, varios errores le hicieron perder popularidad casi de inmediato, entre los que destacan el aplazamiento de la apremiante situación campesina y obrera por darle prioridad a la política interna, y su insistencia en el desarme de los rebeldes quienes no negociaron sin que se les ofrecieran garantías.

Un golpe de Estado orquestado por dos porfiristas (el Jefe de la Armada Victoriano Huerta y el entonces embajador de los Estados Unidos) terminó con el efímero gobierno de Madero, quién fue ejecutado en 1913. Con el apoyo de los terratenientes y el gobierno estadounidense, Victoriano Huerta tomó el poder. En respuesta, Venustiano Carranza organizó un ejército para combatir al gobierno de Huerta. *“...Cuando Carranza levantó la bandera de la revolución contra Huerta, fue fácil convencer a las masas obreras y campesinas, así como al pueblo en general, de que el asesinato cometido con Victoriano Huerta en las personas de las autoridades legítimas de la República era motivo suficiente para reiniciar la*

*lucha, interrumpida por los tratados de Ciudad Juárez, contra el viejo ejército federal y las clases dominantes, aunque una vez más se echara en el olvido que tanto los obreros, como los campesinos querían ya, para satisfacción de sus más ingentes necesidades, ver condensados, en hechos, sus afanes...*¹⁴⁹.

Así, Carranza lanzó el Plan de Guadalupe en el que desconoció al General Victoriano Huerta como Presidente de la República, en palabras de Ignacio Muñoz *“...El general Victoriano Huerta [...] dio un cuartelazo o lo que se quiera, deponiendo al Presidente de la República y, según se dice, mandándolo asesinar...”*¹⁵⁰. Sin embargo, Zapata, aún con el alma herida, no confiaba plenamente en Huerta por la experiencia vivida con Madero y consideraba que Huerta tampoco daría una pronta solución a la situación campesina por la que él luchaba. Aunado a ello, Huerta comenzó a tener problemas con el General Francisco Villa, mismo que había ganado un prestigio elevado gracias a sus avances y conquistas logradas en el territorio del norte del país apoyado por su División el Norte. Huerta vio desmoronarse poco a poco a su gobierno por lo que, antes de que se le presentaran mayores problemas, abdicó del cargo presidencial y emigró a Europa, donde fue recibido con los brazos abiertos por el gobierno inglés. El Licenciado Carbajal sucedió en el poder a Huerta y de inmediato intentó pactar la paz con Obregón y Carranza.

Tras pactar la paz mediante los Tratados de Teoloyucan, sólo quedaba por resolverse el conflicto con Villa, quien avanzó a Aguascalientes para asistir a la Convención que ahí se llevaría a cabo, misma en la que se nombró como Presidente de la República a Eulalio Gutiérrez, hecho que no aceptó Carranza y huyó a Veracruz para nuevamente preparar una ofensiva en contra de Villa. Entretanto, Villa y Zapata avanzaron a la Ciudad de México en donde se reunieron para después marcharse, dejándola a merced de los carransistas.

Cuando Carranza tomó la Ciudad de México (gracias a las casi nulas defensas que en ésta dejaron Villa y Zapata) logró que se reconociera su gobierno

¹⁴⁹ MANCISIDOR, José, *Historia de la Revolución Mexicana*, S. N. E., Editorial Proculmex, México, 1992, p. 279.

¹⁵⁰ MUÑOZ, Ignacio, *Verdad y mito de la Revolución Mexicana (relatada por un protagonista)*, Ediciones Populares, México, Tomo II, 1960, pp. 256-257.

por parte de algunos países sudamericanos así como de el gobierno estadounidense, hecho que molestó a Villa, quién además comenzó a perder batallas en contra del ejército carransista a cargo del General Álvaro Obregón. Ante el descontento y las continuas derrotas (así como la reducción de su ejército), Villa invadió pequeñas ciudades de Estados Unidos como una venganza en contra del gobierno estadounidense por haber reconocido el gobierno de Carranza, con la intención no sólo de causar estragos en el territorio del vecino país, sino con la esperanza de provocar un conflicto entre ambos gobiernos. *“...Tan violenta fue la reacción de Villa por el reconocimiento al gobierno carrancista por parte de los Estado Unidos, que fraguó el asalto a la población fronteriza de Columbus, acto que consumó el 9 de marzo de 1916. [...] El objetivo de Villa no era, como es de advertirse, el adueñarse de la plaza americana en la que había una fuerza más o menos igual a la suya, sino el provocar un conflicto internacional en contra de Carranza, sin detenerse por las consecuencias que un hecho así pudiera tener para nuestro país...”*¹⁵¹.

Los estragos ocasionados por el golpe que dio a Columbus resonaron en los oídos del gobierno estadounidense quien, como respuesta, envió un ejército de diez mil hombres a buscar a la División del Norte (conformada en ese momento por sólo trescientos hombres). Las fuerzas estadounidenses invadieron territorio mexicano con la excusa de buscar a Villa, pero fueron repelidos por los ciudadanos de las poblaciones donde iban pasando, ocasionándole a la fuerza invasora bajas que no imaginaban (especialmente por su supuesta superioridad numérica y armamentista). Con lo anteriormente expuesto es que se resalta que la Revolución Mexicana comenzó a formar en los ciudadanos del país un espíritu de nacionalismo y de defensa de la soberanía nacional, con lo cual podemos incluso afirmar que, en ese sentido, la Revolución Mexicana tuvo éxito en lograr una identidad nacional propia del pueblo mexicano; *“...el 15 de marzo, las tropas norteamericanas (sic) en número de diez mil hombres, con toda clase de elementos, cruzaron la frontera mexicana al mando del general John R. Pershing, para abandonar su aventura el 5 de febrero de 1917, no sin poner de relieve,*

¹⁵¹ MANCISIDOR, José, Op. Cit., pp. 297-298.

*durante ese tiempo: 1) su incapacidad para atrapar a Villa, pretexto de su intervención en México; 2) su desairada posición frente a un pueblo decidido a defender su independencia hasta el sacrificio; y, 3) su deleznable actitud frente a la lucha que México libró apegado, fielmente, a los más elementales principios del derecho internacional...*¹⁵².

De esa misma forma el propio Carranza ordenó que, sin importar que las intenciones de los estadounidenses fuesen detener a Villa, era imperativo detener el avance de las fuerzas invasoras hacia la Ciudad de México. Por ello, se dieron diversos enfrentamientos entre los ejércitos mexicano y estadounidense, mismos que siempre tuvieron el mismo resultado: derrotas de la fuerza invasora. De la misma manera, en cuanto algún poblado sabía que habría enfrentamiento con fuerzas estadounidenses por parte del ejército mexicano, los pobladores acudían con armas propias a apoyar al ejército carransista (sin importar si éstos eran villistas o zapatistas), cuestión que fue reforzando ese mismo sentido de identidad nacional que previamente se comentó y que, a la postre, resultaría en una especie de presión hacia Carranza para que, como una especie de gratificación, se reflejará en el otorgamiento de garantías a la clase campesina en la promulgación de la Constitución de 1917.

Así, tras los asesinatos de Villa y Zapata, como la retirada de las fuerzas invasoras estadounidenses, el gobierno carransista se puso a trabajar en la Constitución que a la postre se promulgaría el 5 de febrero de 1917, misma en la que efectivamente se reflejó el apoyo dado a su ejército por parte de los sectores campesinos en su lucha contra la invasión de los vecinos del norte. En palabras de José Mancisidor *“...A la actividad incansable de este grupo [el Congreso Constituyente] se debió que la constitución de 1917 tuviera un artículo 3º, un artículo 27, un artículo 123 y proclamaba la enseñanza laica, entendida de esta enseñanza como nacida de la aplicación de la interpretación científica, en contra del criterio ortodoxo religioso. El segundo, o sea el 27, empezaba por dejar bien establecido el derecho de propiedad privada, aunque precisando que el que se refiere a las tierras y aguas corresponde en principio a la Nación, la que ha*

¹⁵² MANCISIDOR, José, Op. Cit., p. 298.

poseído y posee la facultad de transmitir este derecho a los particulares para constituir la propiedad privada. Fijaba el derecho que posee la Nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de la misma manera que el de conseguir por el aprovechamiento de los elementos naturales, una distribución equitativa de la riqueza [...] Si se analiza el contenido de este artículo se reconocerá que el esfuerzo del zapatismo no es infructuoso, puesto que en él se condensaba el programa por que tanto había luchado [...] En el artículo 123, relacionado con el problema obrero se creaba a las legislaturas locales la obligación de expedir leyes del trabajo de acuerdo con las necesidades regionales, pero sin violar los lineamientos generales que se señalaban...”¹⁵³.

Como podemos notar, la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 significó, en aquellos días, una gran conquista para el pueblo mexicano (si no es que la más importante en nuestra historia actual), especialmente si se considera el retraso económico, político y social que sufría el país en esa época. Por ello, al ser comparado el México de principios del siglo XX con las potencias de la época, podemos afirmar que nuestra nación dio un salto importante, logrando incluso rebasar en cuestión de justicia social a la gran mayoría de los países, incluso a las potencias mundiales. Con ello, México se convirtió en el ejemplo a seguir de “los explotados de otras naciones”, puesto que la Constitución del 5 de febrero de 1917 fue la primera en el mundo en reconocer derechos sociales y, de manera conjunta, en base a la historia de la promulgación de la misma, podemos pensar que constituyó también una fuerza en contra del expansionismo estadounidense al delimitar la propiedad del territorio nacional, fijando así un camino digno de seguir para los demás países del mundo.

Por lo anterior, es también posible afirmar que lo que comenzó como la pequeña lucha de un grupo de obreros que exigían igualdad, culminó con la promulgación de nuestra máxima ley, la Carta Magna, misma que no sólo resulta importante para nuestro tema de estudio, sino para la historia de nuestro país y para el resto del mundo en cuanto al reconocimiento de derechos sociales. Por

¹⁵³ MANCISIDOR, José, Op. Cit., pp. 308-309.

ello, al pensar en la Constitución del 5 de febrero de 1917, no debemos olvidar mencionar que todo inició con un pequeño grupo de manifestantes en Cananea, y después en Río Blanco, los cuales alzaron su voz hasta alcanzar una lucha armada nacional que, al final del día, terminó con la consagración de su objetivo: el reconocimiento de sus derechos.

Por ello es de resaltarse la importancia de las primeras manifestaciones sociales en México, puesto que sin ellas no hubiese existido una excusa para levantar las armas en contra del General Díaz, excusa sin la que los primeros revolucionarios no hubiesen conseguido el apoyo del pueblo: sin Cananea y sin Río Blanco, la Revolución Mexicana no hubiese contado con apoyo popular y, sin ese apoyo, nuestra historia simplemente sería otra.

1.5.2. 2 DE OCTUBRE

La mañana del 2 de octubre de 1968 ocurrió en la Ciudad de México un hecho conocido como *la matanza de Tlatelolco* en la Plaza de las Tres Culturas. Este acontecimiento hoy es catalogado como una agresión militar fraguada por el gobierno mexicano en contra de grupo de manifestantes.

Hasta el día de hoy no se ha logrado precisar con claridad la cantidad de personas asesinadas en aquel fatídico día. Algunos estiman que fueron cerca de 300 personas; no obstante, la mayoría de las fuentes gubernamentales reportaron una estimación de entre 40 y 50 decesos. Aunado a ello decenas de personas resultaron heridas y otras tantas fueron detenidas y acusadas por supuestos delitos políticos.

Para poder entender por qué se cita este hecho como un antecedente de suma relevancia para nuestro tema de estudio, comenzaremos por dar los antecedentes que dieron origen a este acontecimiento:

1. El 22 de julio de 1968 un incidente derivado de un juego de fútbol americano, provocó el enfrentamiento entre estudiantes de las vocacionales 2 y 5 y estudiantes de la preparatoria Isaac Ochoterena.

2. El 23 de julio del mismo año, los estudiantes de las citadas vocacionales se reunieron en la Plaza de la Ciudadela para lanzar un ataque contra estudiantes de la preparatoria Isaac Ochoterena. Para calmar los disturbios el Cuerpo de Granaderos intervino, lo que ocasionó lesionados por ambos bandos.
3. El 26 de julio, como consecuencia de dicha intervención de granaderos, estudiantes del Instituto Politécnico Nacional efectuaron manifestaciones de protesta, mismas que coincidieron con otras realizadas por comunistas que celebraban la Revolución Cubana; ambos grupos marcharon al Zócalo capitalino donde se enfrentaron a cuerpos policíacos, mismos que repelieron a los manifestantes hasta la Alameda, donde los manifestantes se recluyeron en la Preparatoria número 3.
4. Los días 27 y 28 de julio los estudiantes de las preparatorias 3 y 7 se dedicaron a secuestrar autobuses y obstruir el tránsito vehicular como protesta ante los actos de represión violenta en contra de las manifestaciones.
5. El 29 de julio diversos grupos estudiantiles (o al menos eso se piensa) realizaron actos vandálicos y enfrentaron a cuerpos policíacos y de granaderos en el Zócalo capitalino.
6. El 18 de septiembre el ejército invade Ciudad Universitaria, sede de la Universidad Nacional Autónoma de México.
7. El 24 de septiembre el ejército invade el Casco de Santo Tomás, sede del Instituto Politécnico Nacional.
8. El 1° de octubre de 1968 el ejército se retira tanto de la UNAM como del IPN.¹⁵⁴

Para el día 2 de octubre de 1968, tan sólo un día después de la salida de los miembros del ejército de los campus de Ciudad Universitaria y del Casco de Santo Tomás, miles de personas se reunieron en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco para demandar una mayor libertad de expresión.

¹⁵⁴ SCHERER GARCÍA, Julio y Carlos Monsiváis, *Parte de Guerra, Tlatelolco 68. documentos del general Marcelino García Barragán. Los hechos y la historia*, Editorial Nuevo Siglo, México, 1999, p. 89.

Mientras el mitin se preparaba, el ejército vigilaba (como comenzó a acostumbrarse en todas las manifestaciones anteriores) con la supuesta finalidad de asegurarse que no hubiese disturbios. A la par de los preparativos del mitin y de los discursos que ahí se daría a los manifestantes, miembros del *Batallón Olimpia* (cuyos integrantes iban vestidos de civiles con un pañuelo o guante blanco en la mano izquierda) hacia el edificio Chihuahua donde se encontraban los oradores del movimiento junto a varios periodistas.

Finalmente el mitin comenzó, pero instantes después de ser iniciado un helicóptero que sobrevolaba la plaza disparó bengalas, presumiblemente como señal para detener a los líderes estudiantiles. *“...Las unidades del ejército se desplegaron en torno a la multitud como pinzas y en pocos minutos todas las salidas estuvieron cerradas. Desde el tercer piso del edificio Chihuahua, lugar donde se había instalado la tribuna, no podíamos ver estas maniobras y el pánico nos parecía inexplicable: los dos helicópteros que sobrevolaban la Plaza casi desde el inicio del mitin habían tomado una actitud hostil y provocadora volando a muy baja altura y en círculos cada vez más cerrados, luego habían lanzado las bengalas, una verde y otra roja; al caer la segunda se inició el pánico y los miembros del Consejo tratamos de detenerlo: ninguno de nosotros veía que el ejército avanzaba bajo la tribuna...”*¹⁵⁵.

Al mismo tiempo y sin motivo aparente, los miembros del *Batallón Olimpia* apostados en el edificio Chihuahua de la Unidad Tlatelolco dispararon contra los manifestantes, mismos que se vieron atrapados entre los disparos del mencionado batallón y los del ejército. Los que lograron escapar del tiroteo se ocultaron en los edificios aledaños a la Plaza de las Tres Culturas, pero los militares continuaron su persecución hasta el interior de los departamentos en los que se escondieron los manifestantes. El resultado final de estos acontecimientos fue una masacre estudiantil. *“...Yacían los cadáveres en el piso de concreto esperando a que se los llevaran. Conté muchos desde la ventana, cerca de sesenta y ocho. Los iban amontonando bajo la lluvia...”*¹⁵⁶.

¹⁵⁵ PONIATOWSKA, Elena, *La noche de Tlatelolco*, sexta reimpresión, Ediciones Era, México, 2003, p. 175.

¹⁵⁶ *Ibidem.*, p. 174.

El 2 de octubre de 1968, para México, representa un capítulo histórico cuyo principal elemento fue el uso desmedido de la violencia por parte del gobierno en turno para reprimir una manifestación que, en vistas de sus participantes, tenía tintes pacíficos. Ante tales hechos, el pensamiento general de la población estudiantil se vio afectado y cambió radicalmente, puesto que ahora tenían la excusa perfecta para poder liberar sus reprimidos ánimos de expresarse en contra del gobierno del Presidente Díaz Ordaz para exigir un mejor nivel académico en la educación pública. *“...Hay otro aspecto: El 68 mandó a miles de jóvenes al campo del socialismo; generó o divulgó una literatura, transformó la actitud política de las clases ilustradas, obligó al gobierno a hacer una Reforma Política. Además, sin 68 (sic) no se aplicaría el boom de la educación superior: la Universidad Autónoma Metropolitana, el Colegio de Bachilleres, los CCHs. Todas estas son secuelas que podríamos llamar positivas. Visto así, el movimiento triunfó. [...] El movimiento fue democrático, legal y pacífico, de ahí su fuerza. La respetabilidad del CNH venía del hecho de que se representaba un movimiento anti-Estado, anti-PRI, pero con una cobertura legal que creció y alcanzó legitimidad porque su dirección política se preocupó permanentemente por mantener ese marco de legitimidad, pacifismo y unidad; la dirección se preocupó por que sus divisiones jamás se manifestaran hacia afuera ...”*¹⁵⁷.

El movimiento del 68 se caracterizó por su pacifismo y organización. Del mismo modo, el movimiento rompió los paradigmas de manifestaciones que hasta ese momento se presentaban, dado que las personas en ese momento no contaban con la libertad de manifestarse con la que se cuenta hoy en día: *“...[los estudiantes manifestantes] necesitaban romper con la norma que impedía la libertad de expresión y con una manifestación pública en la explanada más importante del país [...] Los estudiantes, obreros, maestros, campesinos o cualquier otro grupo de la sociedad que tuviera interés por realizar un mitin político en el Zócalo, tenía que pedir permiso por escrito a las autoridades. Las*

¹⁵⁷ BELLINGHAUSSEN, Hermann (coord.), *Pensar el 68*, quinta edición, Editorial Cal y Arena, México, 1998, pp. 152-154.

*manifestaciones espontáneas no estaban permitidas. El movimiento estudiantil del 68 rompió con aquella normatividad de la política nacional...*¹⁵⁸.

Como es notorio, el movimiento estudiantil de 1968 no sólo es de suma trascendencia (tanto para nuestro presente estudio como para la historia del país) por el desencadenamiento masivo de una nueva actitud crítica frente a las acciones del gobierno, sino porque este movimiento también implementó una forma más liberal de realizar marchas en las calles, por ello, podemos señalar que las manifestaciones estudiantiles de 1968 fueron los primeros movimientos pacíficos multitudinarios en las calles que realmente lograron centrar la atención de los grupos de poder en los manifestantes. Así, pese a la lamentable y violenta respuesta gubernamental hacía los estudiantes que se manifestaron en 1968, éstos lograron que la libertad de expresión en las calles alcanzara un nuevo nivel que, hasta ese momento, no se conocía. Del mismo modo, las movilizaciones estudiantiles de 1968 demostraron el poder de organización y convocatoria que tiene el grueso popular cuando se trata de alzar la voz para exigir al Gobierno soluciones a los problemas poblacionales y dejaron el campo preparado para que las generaciones posteriores pudiesen realizar manifestaciones en las calles con una libertad cada vez mayor.

1.5.3. OAXACA: LUCHAS DE PODER A TRAVÉS DE SU HISTORIA

A través de su historia, Oaxaca ha tenido un lugar especial durante el desarrollo de los acontecimientos más importantes de nuestro país. Cuna del Benemérito de las Américas y lugar lleno de misticismo gracias a las culturas prehispánicas que en la región habitaron. No obstante, en la historia reciente Oaxaca forjó su historia mediante contravenciones con el Gobierno central. Por ejemplo, fue el Estado que más apoyó a Porfirio Díaz durante la Revolución Mexicana lo cual ocasionó que al ser vencido el general Díaz el gobierno revolucionario dejará en un rezago social y

¹⁵⁸ DOMÍNGUEZ NAVA, Cuauhtémoc, 1968 *La escuela y los estudiantes*, Jiménez Editores e Impresores, México, 2003, p. 116.

político a Oaxaca (como “venganza” por el apoyo mostrado al dictador), situación que se ve reflejada hasta el día de hoy y que hace que Oaxaca sea uno de los Estados más pobres del país.

De esa manera, no era raro escuchar que en Oaxaca se llevaran a cabo acaparamientos de materias primas para lograr incrementos en precios, o que los movimientos populares fuesen reprimidos por la fuerza pública. *“...Oaxaca se ha convertido en una entidad en la que a diario se observan distintas manifestaciones multitudinarias [...] que se utilizan como forma de protesta o para llamar la atención sobre las demandas de grupos organizados...”*¹⁵⁹.

Los movimientos oaxaqueños se caracterizaron en un principio por la defensa y por una marcada división entre aquellos grupos que a través de movimientos sociales exigían el reparto de tierras y los que tuvieron que desarrollar estrategias para enfrentarlos por tener intereses diversos, con la influencia de las manifestaciones estudiantiles de 1968 que se llevaron a cabo en la Ciudad de México, ahora se unían para formar un frente común. *“...A medida que los conflictos agrarios se extendieron y abarcaron a otros grupos sociales de trabajadores, colonos y estudiantes, las respuestas corporativas y fraccionadas de los pequeños propietarios y ganaderos, así como de los comerciantes, poco a poco se convirtieron en un movimiento coordinado que, a la vez respondía los conflictos locales, se sumó o vino a apoyar indirectamente la corriente radical empresarial nacional que criticaba las posiciones del gobierno federal...”*¹⁶⁰.

Para la década de los ochentas las políticas subsidiarias a la actividad empresarial y el establecimiento de políticas laborales cada vez más favorables hacia los patrones (en detrimento de los derechos de los asalariados) generaron un descontento entre los sectores obreros. Aunado a lo anterior, y contrario a lo que el gobierno mexicano de López Portillo podría esperar, se sumó el descontento de los principales empresarios por el anuncio dado el 31 de agosto de 1982: la nacionalización de la banca.

¹⁵⁹ ZAFRA, Gloria y otros, *Organización popular y oposición empresarial en Oaxaca*, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, México, 2002, p. 9.

¹⁶⁰ *Ibidem.*, p. 109.

En ese contexto el conflicto que se suscitó en Oaxaca adquirió una índole especial. Desde 1980 la huelga magisterial que incluyó a todos los trabajadores de la educación (iniciada y liderada por la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación) sumó adeptos que, si bien no pertenecían a su gremio, sí tenían como objetivo común levantarse en contra de las decisiones políticas del Presidente López Portillo. No obstante, la radicalización del movimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) ocasionó la ruptura en las relaciones de éste con los gremios empresariales, puesto que los líderes empresariales veían como una acción incorrecta las alianzas del SNTE con grupos políticos de izquierda. *“...A medida que el movimiento magisterial se generalizó las acciones de los maestros se tornaron más radicales, las opiniones de los empresarios comenzaron, también, a variar de tono. Cuando los maestros pasaron de las marchas silenciosas a las proclamas de sus demandas, cuando entraron en alianza con otras fuerzas sociales, y cuando hicieron de la calle su lugar de reunión y estancia, la condena empresarial no se hizo esperar...”*¹⁶¹.

La lucha magisterial en Oaxaca tomó entonces un tinte único. En ese rubro los maestros de este Estado tienen una característica por todos conocida: ganan más que en otras regiones del país pero el nivel de educación impartido en el Estado es de los más bajos de la República. Sin embargo, pese a la notoria contradicción, los maestros de Oaxaca cuentan con algo con lo que ningún otro educador de un diferente Estado cuenta: organización. Los grupos de maestros oaxaqueños son organizados como grupo y, pese a su bajo desempeño como impartidores de educación, saben movilizarse para presionar a las autoridades locales y conseguir así de manera constante aumentos salariales *“...En Oaxaca no hay un educador que no haya participado, desde que estudiaba en la Escuela Normal, en alguna protesta o en algún plantón...”*¹⁶². Así, el 22 de mayo (como se estaba haciendo costumbre anual) de 2006 se inició una huelga de profesores de

¹⁶¹ ZAFRA, Gloria y otros, Op. Cit., p. 95.

¹⁶² OSORNO, Diego Enrique, *Oaxaca. La primera insurrección del siglo XXI*, Editorial Grijalbo, México, 2007, p. 18.

la Sección XXII del SNTE quienes exigían, entre otras cosas, una nueva distribución de zonas laborales.

Para el día 14 de junio el gobernador en turno, Ulises Ruiz Ortiz, ordenó a cientos de policías intentar desalojar a los maestros. Éstos respondieron con una defensa violenta. Es claro resaltar que la memoria del pueblo mexicano aún tenía presente los hechos ocurridos en San Salvador Atenco, donde se implementó un operativo en contra de ejidatarios lugareños que habían impedido la construcción de un aeropuerto y que, a su vez, eran vinculados con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). La lucha de los ejidatarios logró que el aeropuerto no fuese construido, sin embargo, los intereses empresariales que se vieron afectados por ese hecho y la fuerza pública intervino con lujo de violencia en el lugar. Otro hecho presente en ese momento fue la confrontación entre policías y obreros en una siderúrgica de Michoacán. Con ese par de antecedentes, la represión en Oaxaca desató una ola de protestas que dieron lugar a la unión de diversos grupos se unen para formar la llamada Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), organización que exigía la renuncia del Gobernador. *“...La Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) se constituyó en junio [de 2006] como respuesta a la represión generalizada que el gobernador del estado (sic) ordenó contra la tradicional movilización de los maestros que cada mes de mayo solicitan mejoras salariales y respeto a sus derechos como trabajadores. La demanda principal de la APPO es la resignación del gobernador del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Ulises Ruiz Ortiz, del cual se declara llegó a la gubernatura por fraude y ha tenido una política altamente represiva contra las organizaciones sociales...”*¹⁶³.

Las protestas se incrementaron no sólo en número, sino también en violencia y sólo terminaron cuando se decidió la entrada de la Policía Federal Preventiva (PFP) a Oaxaca tras la muerte del reportero estadounidense Brad Will durante un enfrentamiento entre manifestantes y agentes del gobierno. *“...El 27 de octubre, tras un enfrentamiento entre 'appistas' y sicarios del gobernador, en el*

¹⁶³ STIDSEN, Sille (ed.), *El mundo indígena 2007*, S. N. E., Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Copenhague, 2010, p. 101.

que muere un reportero norteamericano (sic) de Indymedia, el presidente Vicente Fox ordena la intervención de la PFP. Lo que sigue hasta el 1 de diciembre es una serie de batallas campales entre los integrantes de la APPO, posicionados en las barricadas, y ala PFP, reforzada con militares disfrazados de policía [...] El último enfrentamiento masivo se da el domingo 25 de noviembre, cuando la APPO decide cercar a la PFP en el centro de la ciudad. El resultado es desastroso: varios edificios público son incendiados, entre ellos el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la sede del Poder Judicial del Estado, las oficinas de la Secretaría de Turismo, las de la Secretaría de Relaciones Exteriores y las del Registro Público de la Propiedad...¹⁶⁴.

Tras varios muertos y detenidos, la lucha de poderes y de intereses políticos entre la denominada APPO y el Gobierno Estatal continuó en las casillas electorales con un intento de boicot por parte de la APPO en contra del PRI. *“...La movilización magisterial y popular del segundo semestre de 2006 no es un acontecimiento extraordinario. Si bien la violencia política no ha sido tan masiva e intensa desde 1977, lo ocurrido en la ciudad de Oaxaca es reflejo de la descomposición de un régimen político que, ante la ineficacia de los mecanismos tradicionales de clientelización y cooptación, recurre a la fuerza para mantenerse. [...] La dirigencia magisterial oaxaqueña, en su mayoría antipartidista y abstencionista, decidió movilizarse esta vez a favor de los candidatos de la Coalición por el Bien de Todos, con el propósito de presionar al gobernador, demostrando su influencia política...¹⁶⁵.*

Así, con el paso de los enfrentamientos, los más perjudicados fueron los ciudadanos que no estaban de acuerdo con ninguna de las dos partes, resultando ser los más afectados, puesto que eran perjudicados tanto por los plantones de la APPO como por los bloqueos que mantenía la PFP, convirtiéndose por ende en víctimas del fuego cruzado entre ambos bandos. El conflicto en Oaxaca sigue hasta el día de hoy, aunque claro, minimizado por los medios de comunicación que ya poco mencionan al respecto.

¹⁶⁴ RECONDO, David, *La política del gatopardo/Multiculturalismo en Oaxaca*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 2007, p. 459.

¹⁶⁵ *Ibidem.*, pp. 468-469.

Sólo queda hacer una reflexión, Oaxaca es un Estado que refleja la realidad de las luchas entre diversos sectores populares con el poder: mientras un grupo invade una calle para reclamar un derecho, tales manifestaciones invariablemente afectaran los derechos de un tercero que nada tiene ver con ese conflicto. En Oaxaca se afectó a toda la población, puesto que su de por sí baja economía disminuyó aún más por la caída del turismo en la región ocasionada por los constantes enfrentamientos violentos entre integrantes de la APPO y la PFP. Como consecuencia de la caída económica, el Estado se sumió aún más en la pobreza. Por ende, es a bien pensar en qué tanto nos beneficia hacer una manifestación en espacios públicos.

En subsecuentes páginas, analizaremos al Derecho de Manifestación y su posible aplicación a la realidad mexicana. No podemos dejar de considerar que, si bien en otros países existen regulaciones al respecto, debemos analizar si estas son aplicables al caso de México en virtud de que cada nación cuenta con su historia propia y con particularidades específicas.

2. SURGIMIENTO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN: UN ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL

“...El derecho a ser escuchado no incluye necesariamente el derecho a ser tomado en serio...”

-HUBERT H. HUMPHREY

El reconocimiento del derecho de manifestación en algunos de los actuales regímenes democrático-occidentales ha tenido que ver con los cambios sociales que paulatinamente se han presentado en el mundo, cambios que reflejan cómo poco a poco han perdido importancia las reuniones y la han ganado otro tipo de fenómenos, como las manifestaciones en los espacios públicos. En estos cambios ha tenido gran peso la actitud de los distintos movimientos obreros (como hemos visto con antelación) que a lo largo de la historia han utilizado este medio tan peculiar de expresarse hasta el día de hoy, donde el derecho a la libre expresión ha sido aprovechado para denunciar las insuficiencias integradoras del orden liberal.

Así como fue notorio en el capítulo que antecede, la evolución histórica de este derecho ha tenido dos tildes que se destacan: en primer lugar, su reconocimiento tardío y, en segundo lugar, el progresivo paso de la preocupación (tanto de los gobernantes como del grueso popular afectado) por las reuniones que se celebran en lugares de tránsito público: las manifestaciones, que son las que plantean actualmente mayores problemas, dada su frecuencia y repetición, así como su continuo conflicto con otros derechos fundamentales, como el derecho al libre tránsito.

No obstante, el uso arbitrario de la facultad gubernamental para autorizar manifestaciones pacíficas se mantiene como una práctica constante para restringir la garantía de este derecho con reconocimiento constitucional. Condicionar o limitar las reuniones en espacio de uso común para manifestarse menguaría el objetivo de las mismas y deterioraría sus fines.

Para poder definir si el derecho de manifestación es un derecho propiamente dicho o un derecho derivado de algún otro, debemos primeramente analizar cuál sería la naturaleza jurídica del mismo, determinar la trascendencia histórica de las manifestaciones y estudiar las diferencias entre una manifestación y una reunión en espacios públicos, así como el uso que las diversas sociedades en el mundo le han dado a éste.

De esta forma, al hacer una evaluación de lo anterior podremos determinar cómo es que ha evolucionado el derecho de manifestación hasta convertirse en lo que es el día de hoy: la forma más común de expresar la inconformidad en contra de determinados actos de los grupos que ostentan el poder.

2.1. DERECHO DE MANIFESTACIÓN: ¿DERECHO HUMANO O DERECHO SOCIAL? ¿DERECHO NATURAL O DERECHO POSITIVO?

Para poder entender la naturaleza jurídica del derecho de manifestación, veremos primeramente la diferencia entre los derechos humanos y los derechos sociales, así como la diferencia entre el derecho natural y el derecho positivo, para poder determinar en qué supuestos encuadra mejor el derecho de manifestación.

En su obra *Derecho Humanos*, el autor Thomas Fleiner nos menciona que “...*Los derechos humanos son los derechos de la persona a vivir conforme a su naturaleza y en comunidad con otras personas...*”¹⁶⁶. Del anterior concepto, podemos suponer que un derecho humano sería violado en la medida en que sea coartado el libre desarrollo de un individuo conforme a la naturaleza de éste y mientras sea truncada su posibilidad de crecer como persona. En ese orden de ideas, un individuo (en teoría) deberá tener las mismas oportunidades que el resto de los individuos que convivan con él dentro de una misma sociedad, sin importar distinciones raciales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.

Los *derechos humanos*, entonces, son aquellos que protegen la dignidad humana y que se encaminan a resaltar valores axiológicos como la libertad, la

¹⁶⁶ FLEINER, Thomas, *Derechos Humanos*, Editorial Themis, Santa Fe de Bogotá, 1999, p. 10.

igualdad, la equidad, etcétera. En nuestra Constitución Política, tales valores se encuentran reflejados en su parte dogmática, en donde podemos encontrar que a lo largo de los 28 primeros artículos (tomando en cuenta que el artículo 29 es un supuesto de suspensión de garantías) el legislador estableció, con base en los derechos humanos fundamentales inherentes a toda persona, cuáles deben ser aquellas garantías individuales que el Estado ha de proteger y garantizar.

Por su parte, los derechos sociales tienen diferencias con los *derechos humanos*, siendo estos últimos los que “...*surgen cuando determinadas clases sociales están protegidas contra cualquier acto o atropello por parte del Estado al cual se le exige la adopción de ciertas medidas para proteger a la clase ‘económicamente débil’ frente a la clase ‘poderosa’...*”¹⁶⁷. En nuestra Carta Magna, podemos encontrar que los principales derechos sociales son los contenidos en los artículos 27 y 123, que notoriamente son aquellos que garantizan una protección de los derechos de las clases económicamente débiles, ya sea mediante la protección agraria y el reparto equitativo de tierras y aguas o por la protección a la clase obrera.

Ahora bien, volviendo a nuestro tema, podemos notar que el derecho de manifestación tiene problema de ubicación, en virtud de que tanto corresponde a los derechos humanos como a los derechos sociales, dado que por una parte es una garantía que el Estado debe proteger a favor de las clases más desprotegidas (como un derecho social) en virtud de que éstas son las que con mayor frecuencia han ejercido este derecho en los últimos años. Sin embargo, es una garantía individual de libertad que tuvo como inspiración un valor axiológico derivado de los derechos humanos inherentes a todo individuo.

No obstante y pese a la problemática anterior, debemos resaltar que el derecho de manifestación debe ser ubicado en el campo de los derechos humanos y no en el de los derechos sociales en virtud de que, si bien es cierto es un derecho que ha sido más usado por las clases bajas que por las clases altas (por lo cual podría confundirse con un derecho social), no debemos olvidar que los

¹⁶⁷ IZQUIERDO MUCIÑO, Martha E. *Garantías Individuales y Sociales*, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1995, p. 67.

individuos que conforman las masas manifestantes son personas que, de manera particular, están ejerciendo una garantía individual. *“...Al abordar la cuestión relacionada con la noción de reunión nos encontramos con la curiosa circunstancia de que si bien el hecho mismo de la reunión es tan antiguo como el ser humano al estar en muy estrecha relación con su propia naturaleza social, lo cierto es, por otra parte, que no resulta en absoluto fácil -en un primer orden fáctico- intentar delimitar en un concepto, en una definición, lo que por reunión debemos entender [...] Se trata de una agrupación de personas. Es un derecho de carácter individual, una libertad que corresponde a cada ciudadano pero cuyo ejercicio es necesariamente colectivo. Es un derecho que se ejercita <<con otros>> en un evidente proceso de interacción...”*¹⁶⁸.

Así, un grupo de manifestantes no necesita un mínimo de foro para poder salir a las calles en una marcha para expresar su opinión, sino que basta con que un pequeño grupo de individuos ejerza esta libertad para que se configure el uso del derecho de reunión para manifestarse. Por ende y aunque puedan existir opiniones tendientes a que el derecho de manifestación deba ser ubicado dentro del campo de los derechos sociales, este derecho es una garantía individual que se deriva de los derechos humanos.

En ese mismo sentido, no es necesario que la persona que ejerce este derecho sea parte de la sociedad en donde lo realiza, con la única salvedad, en el derecho mexicano, de que en asuntos políticos sólo pueden manifestarse quienes ostenten la nacionalidad mexicana. Exceptuando este caso, cualquier persona extranjera puede manifestarse de manera pacífica en cualquier sociedad a fin de expresar su opinión frente a los demás.

Una vez ubicado el derecho de manifestación dentro del campo de los derechos humanos y no de los derechos sociales, es pertinente hacer el análisis respectivo para determinar si el derecho de manifestación se encuentra dentro del derecho natural o dentro del derecho positivo. Por ello, al igual que en el análisis realizado previamente, debemos señalar primero qué es cada uno de ellos para

¹⁶⁸ LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, *El derecho de reunión y manifestación en el ordenamiento constitucional español*, Ministerio de Justicia Interior, Madrid, 1995, p. 135.

poder posteriormente saber en cuál de los supuestos encuadra el derecho de manifestación.

Villoro Toranzo señala que “...*El Derecho Natural está compuesto por el conjunto de principios fundamentales de carácter moral o axiológico que sirve de principio a las instituciones de todo Derecho Positivo...*”¹⁶⁹. Del mismo modo, este autor señala las características del derecho natural:

- 1) Es una reflexión racional, por oposición a las especulaciones de tipo religioso que predominaron en la antigüedad.
- 2) Señala como criterio de la conducta humana al orden de la naturaleza (por eso es “natural”).
- 3) Es una existencia de comportamiento que todo hombre conoce por su conciencia moral (por eso es “derecho”) ¹⁷⁰.

Se hace de manifiesto que a diferencia del derecho positivo, el derecho natural se funda en la propia naturaleza humana (influida por realidades en las cuales se desarrolla la convivencia social, como son los factores culturales, sociológicos, étnicos) y no en ordenamientos normativos emanados de una autoridad. El derecho natural se impone a todo ser humano, sea cual sea su nacionalidad, por su propia naturaleza, aunque debe resaltarse el hecho de que las normas que lo integran son de carácter jurídico y no simples principios de carácter moral o religioso. Por ende, podemos entender al derecho natural como un derecho que supone la existencia de un ordenamiento superior, con validez absoluta y al cual deben someterse todos los individuos, aún si éstos no lo desean, por ser inherente a ellos. El derecho natural se presenta como universal, justo e inalienable.

Por su parte, el derecho positivo es aquél que se constituye a partir de lo conocido mediante la experiencia, de los hechos que se saben como verdad y no como una ficción, de todo lo “positivamente dado”¹⁷¹. Es un punto de vista empírico con tintes de observación científica. “...*Podemos decir entonces que el*

¹⁶⁹ VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, décimo octava edición, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 43.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 18.

¹⁷¹ *Ibidem.*, p. 73.

*Derecho positivo es el conjunto de normas jurídicas que tienen fuerza de obligatoria en un momento y lugar determinados...*¹⁷². Para la mayoría de los autores que defienden la postura positivista del derecho, éste encuentra sus fuentes (principalmente) en leyes escritas emanadas del legislador, en la costumbre y en la jurisprudencia, en normatividades que se aplican (o aplicaron) en un momento y lugar determinados y que tienen injerencia directa con las actividades humanas.

En ese sentido podemos fácilmente notar que el derecho de manifestación se encuentra ubicado en el campo del derecho positivo y no del derecho natural. Lo anterior en virtud de que, como se ha señalado previamente, es una garantía individual otorgada a las personas a través de medios legales y regulaciones jurídicas aplicables a actividades concretas.

El derecho de manifestación se presenta a raíz del ejercicio de facultades de derecho y, sin bien es un derecho que sirve para defender ideas propias, para poder defender esas ideas es necesaria la acción física (en lo particular y en lo colectivo) del individuo. Asimismo, el derecho de manifestación no surge de la naturaleza, no es algo que se puede encontrar en los árboles, sino que es algo que surge de la acción humana, del ejercicio de las libertades de las personas que lo pueden ejercer en el momento que crean pertinente y para los fines que consideren convenientes.

Así podemos señalar que la naturaleza jurídica del derecho de manifestación es la de ser un derecho humano y positivo, el cual las personas pueden ejercitar en el momento que ellas lo deseen. De esta manera, al ver cuál es la naturaleza jurídica del derecho de manifestación, es pertinente señalar que siendo una garantía individual elevada a nivel constitucional, el Estado no puede impedirla (con las salvedades que la propia Constitución señala) y es su deber proteger esa libertad, a fin de que cada persona puede manifestarse como mejor le plazca. Sin embargo, debemos hacernos una pregunta: ¿qué tanto alcance tiene el derecho de manifestación respecto de los derechos de terceros? Tal

¹⁷² SOTO PÉREZ, Ricardo, *Derecho Positivo Mexicano*, trigésimo cuarta edición, Editorial Esfinge, México, 2006, p. 25.

cuestión será estudiada en capítulos posteriores, mientras tanto, analizaremos por qué las manifestaciones se han convertido en el arma más poderosa de las clases reprimidas y cuál ha sido la trascendencia histórica del ejercicio de este derecho.

2.2. TRASCENDENCIA HISTÓRICA DE LAS MANIFESTACIONES: EL ARMA MÁS PODEROSA DE LAS CLASES REPRIMIDAS

Como hemos podido notar a lo largo de los antecedentes analizados con antelación, las manifestaciones llevadas a cabo por las masas que integran a una sociedad pueden llegar a cambiar el curso de la historia de un país. De esa forma, las manifestaciones como una de las formas de la libertad de expresión han ayudado en gran parte al triunfo de los regímenes democráticos que predominan actualmente en el planeta.

No obstante que los regímenes democráticos –supuestamente- garantizan la libertad de expresión, no debemos pasar por alto que el sistema democrático conlleva a un modelo económico predeterminado que incluye invariablemente una lucha de clases: el capitalismo. *“...La democracia requiere algo más que elecciones periódicas y una votación secreta. Supone una población libremente dispuesta a criticar a su gobierno. El capitalismo puede promover este objeto [la independencia económica] de muchas maneras, ya que reduce la dependencia de los individuos con respecto al gobierno. [...] Además, bajo el capitalismo, el poder para criticar a la autoridad gubernamental o para participar de otra manera en la vida política no está distribuida necesariamente de un modo igual, ya que la capacidad para participar en actividades políticas o para hacer oír (sic) la propia voz refleja las desigualdades en los ingresos...”*¹⁷³.

Si bien la democracia supone una igualdad con respecto a los demás en la cual cualquiera puede libremente expresarse y emitir sus opiniones referentes a los actos del gobierno, también es cierto que dentro de esa *igualdad* existen

¹⁷³ FISS, Owen, *Libertad de expresión y estructura social*, Editorial Distribuciones Fontamara, México, 1997, pp. 169-170.

diferencias que suelen ser marcadas por el estrato económico que ostenta cada persona. Por ello, en nuestros días vivir bajo un régimen democrático no es óbice para tener una garantía que permita una plena libertad de expresión individual.

En esa tesitura, al ser notorio que la voz de un individuo (en su aspecto singular) difícilmente será escuchada en los altos círculos del poder (especialmente si éste no cuenta con el poder económico suficiente para ser tomado en cuenta) hace entendible que el individuo busque allegarse de adeptos para que se unan a su causa y, en conjunto, puedan “hablar más fuerte” y tener una mayor posibilidad de ser escuchados.

Un individuo de clase baja que tenga alguna demanda o petición hacia el gobierno difícilmente será tomado en cuenta si éste no representa una amenaza para los grupos que ostentan el poder. No es raro encontrar diversos grupos de individuos en las calles ejerciendo su derecho de libre expresión en forma de una manifestación para solicitar tal o cual cosa al gobierno, especialmente si ese grupo se compone de personas de clase baja. En el capítulo histórico de la presente investigación, pudimos notar que la frase “la unión hace la fuerza” ha sido acogida y practicada por las clases reprimidas y las minorías sociales a través del tiempo, mismas que se han lanzado a las calles (ya sea como mera protesta pacífica o con armas en mano) y, en diversas ocasiones, han conseguido que sus demandas y peticiones sean escuchadas. *“...La defensa de los intereses sociales es un deseo antiquísimo de la humanidad, especialmente un deseo de aquéllos (sic) que no participan en lo que se llama progreso. Este deseo se hace tanto más ardiente cuanto mayor es el contraste entre las capas sociales de una población, cuanto más diferente es su nivel de vida...”*¹⁷⁴.

No debemos pasar por alto que hasta hace unos años casi todas las protestas sociales terminaban en conflictos armados, como lo fue el caso de la Revolución Mexicana. Sin embargo, hoy en día no es sencillo organizar un movimiento armado. La tecnología satelital, la intervención de las telecomunicaciones, el espionaje y otros medios afines permiten prevenir la

¹⁷⁴ FERRARI, Hilger, *Acciones para el pueblo. Expresión de la época*, Editorial Porrúa, México, 1963, p. 40.

organización de movimientos armados que representen una amenaza real para un gobierno establecido. Aunado a ello, la diferencia en equipo bélico entre un grupo subversivo y un ejército establecido con subsidios del gobierno convertirían un intento de revolución armada en una masacre de rebeldes.

Lo anterior se hace referencia respecto de los levantamientos que se han suscitado a nivel nacional en las últimas décadas. En México y América Latina existen conflictos armados en contra del gobierno. En nuestro país, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) es el ejemplo por excelencia, mientras en Sudamérica lo son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Sin embargo, tales grupos comenzaron su lucha como una guerrilla, misma que no inició con una manifestación o protesta previa, sino que desde el comienzo fue un levantamiento armado, razón por la cual no son tema de nuestro estudio, pero que se mencionan como casos especiales a fin de no pasar por alto a estos grupos.

Así, ante la imposibilidad de un levantamiento armado popular a nivel nacional, las clases reprimidas han optado por elevar la libertad de expresión a niveles insospechados hasta hace poco menos de cincuenta años. Esa libertad, en el caso mexicano, emana de una norma constitucional estipulada en 1917, misma que seguramente no previó protestas, marchas ni plantones en las principales avenidas de la ciudad capital del país, máxime si recordamos que esa norma existe desde hace dos siglos: *“...El Proyecto de Constitución de 1° de Diciembre de 1916, presentado por don Venustiano Carranza al Congreso, transcribía íntegro el texto del artículo 6o. De la Constitución de 5 de Febrero de 1857, relativo a la libre manifestación de las ideas...”*¹⁷⁵.

Desde la planificación de normas que garantizaran la libertad de expresión, hasta las maneras de realizar esa libertad por parte de los individuos, ha habido una evidente evolución. Hoy la libertad de expresión no sólo se refleja en emitir opiniones escritas en medios de comunicación, sino que sirve de base para salir a las calles y expresar las opiniones de un grupo de personas, mismas que en su

¹⁷⁵ WILLIAMS GARCÍA, Jorge, *Libertad de reunión o asociación, expresión y creencias. Límites a su ejercicio*, S. N. E., S/E, México, 2002, p. 76.

afán de ser escuchados pueden ser capaces de realizar bloqueos carreteros, “secuestrar” calles y organizar plantones en avenidas de gran afluencia vehicular.

Pero ¿por qué crear caos en aras de ejercer la libertad de expresión? Una minoría sólo será escuchada si representa un problema para los grupos de poder. Por ende, el caos en las ciudades es un motivo perfecto para que los altos círculos políticos fijen su mirada en una minoría que desea ser vista.

De esa forma, las marchas, los plantones, los mítines y demás formas extrapolarizadas de la libertad de expresión sirven no sólo para que una minoría sea tomada en cuenta, sino también para evitar una demagogia: “...*La libertad de expresión es inherente al liberalismo político, que se opone al despotismo, y que sirve de fundamento al gobierno representativo, y encarna en el liberalismo intelectual, que se caracteriza por el espíritu de tolerancia...*”¹⁷⁶.

Podemos entonces señalar que las manifestaciones en las calles no son un exceso de la libertad de expresión, como tampoco lo son de la democracia, sino que han sido la lógica consecuencia de la centralización del poder y de la marginación de las minorías sociales. Esas libertades que se reflejan en manifestaciones en las calles deben ligarse, por ende, a la participación de la voluntad de las minorías en la voluntad general, misma que sirve para moldear la forma de gobierno que la población de un país desea.

Las manifestaciones en las calles han servido para generar revoluciones armadas (México), para lograr la renuncias de presidentes (Argentina), para cambiar el rumbo de elecciones (España); en fin, las manifestaciones populares, como una forma extrapolarizada de la libertad de expresión, hoy día han demostrado su eficacia para lograr un cambio en el modo de ver un determinado asunto dentro de un país e incluso, para lograr que el resto del mundo escuche a una minoría y generar una simpatía internacional que sirva como presión política para lograr un cambio en el gobierno interno (como lo hizo Tíbet en vísperas de los Juegos Olímpicos de China en 2008) y, así, finalmente lograr que una minoría sea considerada y dejar de lado la marginación social.

¹⁷⁶ FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, *Los límites de la libertad de expresión*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, p. 71.

Por lo anteriormente expuesto, actualmente es posible considerar a las manifestaciones en las calles como el arma más poderosa de las clases reprimidas y de las minorías marginadas.

2.3. VOZ DE LAS MASAS: ¿POR QUÉ LAS MANIFESTACIONES –MARCHAS, MÍTINES Y PLANTONES- HAN SIDO ADOPTADAS POR DIFERENTES SOCIEDADES A NIVEL MUNDIAL?

Como hemos señalado previamente, las manifestaciones en las calles parecen ser la manera preferida en que las minorías sociales y las clases reprimidas expresan sus diversas opiniones respecto de las realidades políticas o económicas que en su país existen, realidades que suelen ser el resultado de una moderna lucha de clases que se sintetiza en dos bandos: la burguesía y el proletariado.

En ese orden de ideas, la burguesía es la clase que tiene el control de los medios de comunicación, manipulando éstos conforme a sus intereses y seleccionando la información que resulte pertinente a fin de mantener a la clase proletaria en orden. Por su parte, el proletariado no tiene influencia sobre la información que manejan los medios de comunicación, razón por la cual es difícil que sus opiniones sean emitidas en los medios que controla la burguesía. Las clases bajas pueden expresar sus opiniones sólo a través de manifestaciones en las calles y en lugares que no son suyos, pero que se convierten un medio a través del que la gente común puede hacer públicas sus quejas y expresar sus sentimientos. “...Es un medio de comunicación abierto a aquellos a los que les falta el fácil acceso a la prensa y la televisión...”¹⁷⁷.

Con la inspiración de las Declaraciones Inglesas y Norteamericanas, se formuló la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 en Francia por la Asamblea Constituyente, misma en la que se estableció en sus dos primeros artículos que los hombres nacen y son libres e iguales en cuanto a

¹⁷⁷ TORRES MURO, Ignacio, *El derecho de Reunión y manifestación*, Editorial Civitas, Madrid, 1991, p. 22.

derechos y que la finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e inalienables del hombre; esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

De lo anterior resalta para nosotros el que se previera la resistencia a la opresión, entendida ésta como las limitantes a los derechos que imponen los grupos que ostentan el poder sobre las clases inferiores. En algunos países para poder combatir a la opresión gubernamental se han creado figuras como el plebiscito¹⁷⁸ y el referéndum¹⁷⁹. No obstante, como lo es en el caso de México, no todos los países cuentan con estas figuras jurídicas, por lo cual los integrantes de las clases bajas tienen que recurrir a otros medios para poder expresar su rechazo a determinadas acciones del gobierno que les corresponde.

Así, la libertad de expresión juega un papel fundamental en este punto. Al no contar con medios jurídicos para resistir la opresión, las personas acuden a una exaltación de la libertad de expresión para combatir ese agobio. Ésta libertad es el único medio por el cual las personas pueden mostrar su sentir respecto de determinados actos de gobiernos o de sus realidades sociales. Esa exaltación de la libertad de expresión se ve reflejada, en un gran número de ocasiones, en marchas, mítines y plantones en las vías públicas, convirtiéndose éstos en el único medio que una población encuentra para ejercer presión (a falta de instrumentos legales) en contra de los grupos que ostentan el poder.

Por ello, no obstante el evidente acarreo que existe en numerosas manifestaciones en las calles, las marchas y plantones son en la mayoría de las ocasiones la forma idónea para que un sector de la población sea escuchado y tomado en cuenta en la toma de decisiones políticas en un país determinado.

En este sentido, para que un referéndum o un plebiscito puedan ser llevados a cabo, necesariamente debe ser convocado por algún órgano de

¹⁷⁸ Resoluciones tomadas por todo un pueblo a pluralidad de votos y representan los actos de voluntad popular mediante los que el pueblo exterioriza su opinión sobre un hecho determinado de su vida política. En OSSORIO, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, vigésimo séptima edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2000, p. 761.

¹⁷⁹ (Del latín referendum, de referre: referir.) Institución política mediante la cual el pueblo o el cuerpo electoral opina sobre, aprueba o rechaza una decisión de sus representantes elegidos para asambleas constituyentes o legislativas. En CARPIZO, Jorge y otros, *Diccionario Jurídico Mexicano. P-Reo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, tomo VII, 1984, p. 376.

gobierno. Por ello, aún si en determinado país existen estas figuras jurídicas, no siempre serán convocadas cuando un sector poblacional estime que sea necesario llevarlas a cabo, por lo que ese sector de la sociedad puede recurrir a una manifestación en las calles a fin de solicitar que sea llevado a cabo un referéndum o un plebiscito, o simplemente para expresarse respecto de algún acontecimiento sobre el cual no se llevó a cabo referéndum o plebiscito alguno. De esta forma, las manifestaciones en las calles también pueden tener lugar en los países que cuentan con esas figuras jurídicas. De esa manera, mientras que un referéndum o un plebiscito necesitan ser convocados por un órgano gubernamental, las manifestaciones en las calles pueden ser convocadas por cualquier persona sin importar su estrato social.

2.4. DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN Y EL DERECHO DE REUNIÓN

Una reunión y una manifestación, entendida esta última como una variante de la libertad de expresión, en lo cotidiano pueden parecer la misma actividad: diversos individuos aglomerados en un mismo espacio y con actividades afines. Sin embargo, afirmar que se tratan de la misma cosa sería una inexactitud que conllevaría a un error de concepto.

Existen reuniones cuando se congregan una o más personas con un determinado fin común. Al tratar sobre el derecho de reunión y de manifestación, nos referimos a derechos individuales de libertad, son “...una libertad personal, aunque su materialización presuponga un punto de confluencia en el ejercicio de varias libertades individuales...”¹⁸⁰. Según Ignacio Torres Muro “...diferenciar las reuniones de las meras aglomeraciones [...] consiste en que en las primeras hay un mínimo de organización producto de una voluntad anterior o previa al hecho mismo de la coincidencia de un determinado número de personas en un mismo

¹⁸⁰ TORRES MURO, Ignacio, Op. Cit., p. 23.

lugar..."¹⁸¹, a diferencia de las aglomeraciones, que según los estudios del citado autor resultan ser fortuitas.

Resulta entonces evidente que ninguna reunión o manifestación que tenga por objeto una exigencia hacia la sociedad o hacia el gobierno puede ser casual o llevarse a cabo de manera no prevista por sus integrantes. Las reuniones y las manifestaciones son planeadas y tienen un objetivo determinado. Inclusive el desarrollo de las mismas parece ser tan necesario en la evolución social que las legislaciones de casi todo el mundo protegen a ambos derechos, elevando ambas prerrogativas a nivel de ser garantizadas por el Estado (en el caso de nuestro país, a nivel constitucional en los artículos 6 y 9 de la Carta Magna). Entonces ¿en qué radica su diferencia?

Desde el punto de vista de nuestra Carta Magna, una reunión tiene por objeto el lograr una concentración de gente en un lugar que no es su domicilio, un lugar que no es un punto en el que habitualmente estén. Suelen tener como finalidad el trazar lineamientos y determinar objetivos en el actuar de un grupo de personas afines a una misma causa, lograr consensos en la toma de decisiones de una comunidad e incluso, hacer una petición al responsable de la administración pública.

Por otra parte y siguiendo el mismo punto de vista, una manifestación sólo tiene por objeto expresar una idea o una opinión con respecto a determinado tema, sea social, político o cultural, utilizando cualquier medio para la proliferación de esa opinión. Pareciera ser, inclusive, que nuestra legislación contempla al derecho de reunión en un ámbito colectivo y al derecho de manifestación en un rubro individualizado.

No obstante, el problema del tema del presente estudio es que en nuestros tiempos ambos derechos se mezclan, logrando que un contingente masivo se reúna en las calles para que, de manera conjunta, se manifieste una idea en las calles. Hoy día lo que comúnmente conocemos como *manifestaciones* es la reunión de personas en espacios públicos con la finalidad no sólo de determinar

¹⁸¹ TORRES MURO, Ignacio, Op. Cit., p. 24.

objetivos y realizar exigencias, sino que también son dirigidas a expresar la opinión y el sentir de un sector popular respecto de las realidades del país.

Resulta de primera importancia señalar lo anterior en virtud de que no sería posible lograr una verdadera regulación de las marchas y plantones sino tenemos en consideración que, en las mismas, se combinan dos derechos reconocidos y protegidos en nuestra Constitución, pero que el resultado de tal mezcla de garantías no fue previsto por el legislador de 1917. Por esto, debemos hacer un análisis comparativo de las legislaciones extranjeras en que las manifestaciones públicas sí son contempladas y reguladas, para posteriormente estudiar el caso de nuestro país y poder determinar qué tan factible o qué tan lejos está nuestra legislación de poder proteger un derecho que no hemos reconocido plenamente, sino que resulta de una amalgama entre otros dos derechos en donde es plausible ver que nuestra realidad rebasa nuestros lineamientos jurídicos.

3.- CONSAGRACIÓN DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN: LA VISIÓN DESDE EL DERECHO COMPARADO

La historia ha demostrado que un derecho sin el respaldo de la ley no es más que una declaración en el papel.

-J. A. C. GRANT

La consagración del derecho de manifestación no ha sido una tarea fácil. A través de la historia de la humanidad podemos notar que para lograr el reconocimiento de cualquier derecho es necesaria una lucha de intereses y una revolución ideológica que en muchas ocasiones termina reflejándose como una lucha armada entre los diversos bandos.

No obstante, la reivindicación de un derecho es uno de los elementos que conforman el ideal de toda sociedad democrática. La democracia se basa en el paradigma de una sociedad libre donde toda persona recibe las mismas oportunidades para lograr una equidad que en muchas ocasiones necesita del ejercicio de los derechos reconocidos por el gobierno.

Actualmente no podemos concebir al pluralismo sin que se contemplen ciertos derechos que consideramos básicos, en virtud de que estamos habituados a un sin fin de actividades que dentro de un marco legal, proporcionan un estatus de libertad en nuestra esfera social. Es en este punto donde el derecho de manifestación juega un papel trascendental, siendo el ejercicio de este derecho el vehículo que ayuda a la consagración de nuevos derechos que aún no son validados en una sociedad determinada o que se encuentran en vías de reconocimiento, como los derechos a la equidad de género, a la diversidad sexual, a un medio ambiente sano o a favor de los animales.

Como se ha señalado previamente las manifestaciones son planeadas y tienen un objetivo determinado que impulsa la evolución social y el desarrollo de legislaciones, por lo que comenzaremos a estudiar algunas legislaciones que protegen a nuestro tema de análisis. No obstante debemos tener presente que un estudio de derecho comparado ofrece perspectivas desiguales: mientras en

algunos países es un derecho protegido, garantizado y regulado, hay algunos países que sólo lo reconocen pero no lo regulan (como es el caso de nuestro país) e inclusive, hay países en los que el mismo no es siquiera reconocido ni protegido.

La Constitución Política de la desaparecida Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) de 1936, en su artículo 125 garantizaba este derecho y lo reguló al punto de que todos podían manifestarse libremente, siempre y cuando fuese de conformidad con los intereses de los trabajadores y a fin de fortalecer el régimen socialista. Circunstancias de tal índole merman el sentido intrínseco de las manifestaciones condicionando a las mismas al capricho o a los intereses de quienes se encarguen de aprobar o rechazar la realización de una manifestación. Imponer requisitos a éstas sería violentar el derecho del que surgen las mismas y no se garantizaría su ejercicio sino que se limitaría el mismo. Por ello, trataremos de evocarnos únicamente en legislaciones que, con sus respectivas tildes, regulan y garantizan el derecho a manifestarse libremente en espacios de uso común. Las manifestaciones en las calles deben considerarse como fenómenos sociales necesitados de una regulación jurídica que las garantice y que a su vez prevea y solucione los posibles conflictos con otros derechos y los problemas que el ejercicio de estas facultades pueda plantear.

3.1. LEGISLACIÓN EUROPEA

3.1.1. ESPAÑA: UN EJEMPLO A SEGUIR

Es destacable para nuestro estudio que el derecho de reunión y el de manifestación van de la mano, resaltando que el primero es necesario para ejercer al segundo. En este sentido, la **Constitución Española de 1978 en su artículo 21.1** presenta gran amplitud respecto de los sujetos que pueden ejercer el derecho de reunirse, lo que contrasta con otras normatividades del mundo en virtud de que muchos países reservan el derecho de manifestación para sus propios ciudadanos. En España, el derecho es concebido con una amplia competencia

personal cuyo disfrute es para todos los residentes del país sin limitarlo únicamente a quienes ostenten la nacionalidad española.

Un importante aspecto a señalar en la legislación española respecto de los sujetos que pueden convocar a reuniones y manifestaciones es que pese a que su legislación reconoce este derecho a toda aquella persona que resida en territorio español, el mismo es limitado únicamente para personas que se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. Además, tanto militares como jueces, policías, diputados y miembros de instituciones cuya función esté vinculada al mantenimiento del orden público tienen estrictamente limitado este derecho a tal grado que los integrantes de la milicia y los jueces no pueden invocar a manifestaciones en lugares públicos. No obstante, en la propia legislación española (**Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión**) existen reuniones que no pueden limitarse ni prohibirse por ser de carácter privado, tales como las que celebran las personas físicas en sus propios domicilios (**artículo 2°-a**), las que celebren las personas físicas en locales públicos o privados por razones familiares o de amistad (**artículo 2°-b**) o bien, las que celebren los profesionales con sus clientes en lugares cerrados para los fines propios de su profesión (**artículo 2°-d**), haciendo especial mención que, en estos casos, entra en juego la inviolabilidad del domicilio y el desarrollo y protección del derecho a la intimidad personal y familiar, recogidos en el artículo 18 de la Constitución Española. Pero además de estos supuestos en los que puede hablarse de reuniones privadas, la ley prevé otros dos tipos de reuniones excluidas. Por un lado, las que celebren los Partidos Políticos, Sindicatos, Organizaciones empresariales, Sociedades Civiles y Mercantiles, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Comunidades de propietarios y demás entidades legalmente constituidas en lugares cerrados, para sus propios fines y mediante convocatoria que alcance exclusivamente a sus miembros o a otras personas nominalmente invitadas (**artículo 2°-c**), y por otro, las que se celebren en unidades, buques y recintos militares, a las que se refieren las Reales

Ordenanzas de las Fuerza Armadas, que se regirán por su legislación específica (**artículo 2°-e**)¹⁸².

Ahora bien, ya delimitados los sujetos que pueden ejercer el derecho de reunión podemos comenzar a abordar cuál es el objeto y contenido del mismo, cuándo nos hallamos ante una reunión y cuáles son las notas que caracterizan a la misma desde el punto de vista de la legislación española. La finalidad determinada que deben de tener éstas no es la de una agrupación casual de las personas, sino que a las mismas les unen objetivos comunes que permiten apuntar a verdaderas reuniones y no a la mera coincidencia de una aglomeración. Podemos entonces notar que la legislación de España coincide con nuestro estudio en el sentido de que una manifestación en las calles no debe confundirse con una mera aglomeración de personas.

El objeto común de la reunión entonces es el desarrollo de actividades asociativas¹⁸³ que requieren participación masiva para lograr la toma de decisiones y búsqueda de objetivos colectivos que necesitan forzosamente la reunión de sus participantes. Los fines de la misma pueden ser muy variados, pero para que nos hallemos ante un fenómeno de este tipo, debe al menos existir uno. Quedan entonces fuera tanto los agrupamientos casuales que sean de afluencia temporal o casual. No obstante, para satisfacer el objetivo de una reunión no se puede dejar de cumplir con las condiciones de legalidad que imponga un ordenamiento jurídico, toda vez que de no ser así, podría llegarse a la conclusión de que el derecho de reunión permite la realización de actividades consideradas no lícitas sólo porque un número determinado de personas decidió tener como objetivo de una reunión el cometer un hecho considerado ilícito.

Podemos entonces delimitar el objeto de derecho de reunión en el derecho español como la concurrencia concertada de personas con una finalidad lícita determinada (**artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión**). El contenido del derecho de reunión que se reconoce en el **artículo 21 de la Constitución Española** se trata pura y simplemente de la

¹⁸² TORRES MURO, Ignacio, Op. Cit., pp. 76-77.

¹⁸³ Ibidem., p. 77.

plena realización, sin trabas ni obstáculos, de la posibilidad de agruparse para la realización de una finalidad determinada.

El reconocimiento de la existencia de límites en todos los derechos fundamentales es un tópico firmemente asentado en la doctrina y en la jurisprudencia constitucional de todos los países. Así, el derecho de reunión, como todo derecho fundamental, tiene sus límites por no ser un derecho absoluto e ilimitado. Ahora bien, las reuniones en lugares públicos deben delimitarse por los conflictos a los que conllevan. **El artículo 21 de la Constitución Española** señala que las manifestaciones deberán ser pacíficas y sin armas, además de la necesidad de comunicación previa ante la autoridad respectiva por las limitantes penales y, precisamente, por los conflictos con otros derechos.

El primer límite tanto por su importancia como por ser tradicionalmente recogido en todas las Constituciones que contemplan la libertad de reunión es que la misma se desarrolle pacíficamente y sin armas, especialmente cuando la misma tiene lugar en espacios de uso común. Se trata de que la reunión no busque, ni de hecho ni de propósito, la violencia. Con esta fórmula se alude tradicionalmente al límite de orden público que constituye uno de los problemas centrales de esta libertad.

El artículo 21.2 de la Constitución Española considera que existe alteración al orden público cuando hay peligro para terceros o para bienes. Pero cuando hay una actitud violenta de una sola persona no puede ser causa de disolución de toda la manifestación (entendida ésta como una reunión en las calles para expresarse libremente), sino sólo del alejamiento del mismo. Un individuo que provoque incidentes no es más que un alborotador que como tal debe ser tratado, apartándolo del grupo que celebra la manifestación pacífica. Sería una manifestación no pacífica aquella en la que los participantes, todos o la gran mayoría de ellos, pongan en peligro mediante sus actos a personas o bienes ajenos.

Por lo que respecta a la reunión armada, una prohibición que por cierto se ha incorporado a las diversas leyes en el mundo, se han de declarar como ilícitas aquellas reuniones o manifestaciones a las que concurren personas con armas,

artefactos explosivos u objetos contundentes o peligrosos. La apreciación de la ilicitud de una reunión o manifestación a causa de la concurrencia de personas provistas de armas y demás objetos peligrosos dependerá de que su número sea significativo y de que los individuos armados formen parte de la misma, siempre que todo suponga un riesgo para un bien jurídico protegido. Por ende, una reunión armada sería aquella en la que la mayoría de los participantes, con el consentimiento de los organizadores, llevase objetos cuyo único objetivo fuera el de ser utilizados para atacar o defenderse de manera violenta.

En el **Código Penal de España** (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal), concretamente en su **artículo 513**, se señala cuáles son las reuniones o manifestaciones que han de considerarse ilícitas: “...1. *Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.* 2. *Aquellas a las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos...*”. El mismo ordenamiento en **su artículo 557** señala que “...1. *Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años los que, actuando en grupo, y con el fin de atentar contra la paz pública, alteren el orden público causando lesiones a las personas, produciendo daños en las propiedades, obstaculizando las vías públicas o los accesos a las mismas de manera peligrosa para los que por ellas circulen, o invadiendo instalaciones o edificios, sin perjuicio de las penas que les puedan corresponder conforme a otros preceptos de este Código.* 2. *Se impondrá la pena superior en grado a las previstas en el apartado precedente a los autores de los actos allí citados cuando éstos se produjeran con ocasión de la celebración de eventos o espectáculos que congreguen a gran número de personas. Con idéntica pena serán castigados quienes en el interior de los recintos donde se celebren estos eventos alteren el orden público mediante comportamientos que provoquen o sean susceptibles de provocar avalanchas u otras reacciones en el público que pusieren en situación de peligro a parte o a la totalidad de los asistentes. En estos casos se podrá imponer también la pena de privación de acudir a eventos o espectáculos de la misma naturaleza por un tiempo superior hasta tres años a la pena de prisión impuesta...*”, complementando en el **artículo 633** al señalar que “...los que

perturbaren levemente el orden en la audiencia de un tribunal o juzgado, en los actos públicos, en espectáculos deportivos o culturales, solemnidades o reuniones numerosas serán castigados con las penas de localización permanente de dos a 12 días y multa de 10 a 30 días...”.

Cumpliendo entonces con los requisitos de que una reunión sea pacífica, sin armas y que no viole la ley penal, será posible reunirse en España sin que, de acuerdo con el **artículo 21.1** de su Constitución, el ejercicio de este derecho necesite de autorización. No obstante el párrafo segundo del mismo artículo establece un límite para los casos de reuniones en lugares de tránsito público, límite consistente en que entonces deberá darse comunicación previa a la autoridad. Podemos entonces notar la necesidad de que se autorice el celebrar las reuniones en lugares de tránsito público por la simple comunicación a la autoridad, que podrá tomar el acuerdo de prohibirlas pero sólo “...cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes...”. No poner en comunicación a la autoridad no es impedimento para que una manifestación exista, sino que será precisamente ésta la regla general para poder llevarla a cabo dentro del marco de la legalidad. No obstante, el **artículo 55 de la Constitución Española** prevé que podrán ser suspendidas las garantías individuales cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en el propio ordenamiento, por lo que podrá declararse la suspensión del artículo 21 y prohibirse entonces toda manifestación y reunión, aún si éstas son de carácter pacífico.

En los supuestos del permiso previo de la autoridad para poder reunirse en las calles lo que se limita no es el derecho de reunión en sí, sino su ejercicio en un ámbito en el que hay otros intereses en presencia. Por supuesto, la autorización previa presenta una dificultad para las manifestaciones que se convoquen urgentemente por ser motivadas por hechos repentinos e imprevisibles. También debe existir la responsabilidad de los que organizan la manifestación para conseguir la seguridad y el buen comportamiento de quienes la apoyan.

La Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, también señala a la autorización previa con cierto detalle en su **artículo**

octavo en el que dispone que la *“...celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo. Si se tratara de personas jurídicas, la comunicación deberá hacerse por su representante. Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación, a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas...”*.

El otro **artículo** referente a la comunicación es el **9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión**, en el que se relacionan los requisitos de la misma, que deberán hacerse conteniendo:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, en el caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas;
- b) Lugar, fecha, hora y duración prevista;
- c) Objeto de la misma;
- d) Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas; y
- e) Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

Si consideramos entonces a la comunicación previa como un requisito del mismo rango al hecho de que la reunión no sea violenta, su falta llevaría a que no pudiésemos contemplar a una verdadera manifestación en las calles. Si por el contrario se considera que el preaviso no tiene tanta importancia, podría incluso llegarse a sostener que quien perturbara de algún modo una manifestación no comunicada estaría incurriendo en el tipo del **artículo 514.4 del Código Penal español** que castiga a quienes *“...impidieren el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbaren gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita serán castigados con la pena de prisión de dos a tres años si los hechos se realizaran con violencia, y con la pena de prisión de tres a seis*

meses o multa de seis a 12 meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo...".

Tal y como lo señala la **Sentencia STC 36/1982 de fecha 16 de Junio de 1982 emitida por el Tribunal Constitucional Español** "...El derecho de reunión, como todo derecho fundamental, tiene sus límites, por no ser un derecho absoluto e ilimitado. Es, indudablemente, un derecho subjetivo de ejercicio colectivo, que al ser realizado, incide en el derecho y en los intereses de otros ciudadanos y en la utilización exclusiva de bienes públicos, posibilitando, a veces, la alteración de la seguridad ciudadana y del orden general, que corresponde garantizar y salvaguardar al poder público...".

No cabe duda de que la legislación española resulte un ejemplo a seguir en nuestro tema no sólo por la amplitud de personas a las que permite manifestarse en su territorio, sino porque regula al derecho de reunión y de manifestación al grado de prevenir los conflictos que pudiesen ocasionarse al ejercer los mismos y a la vez, pretende garantizarlos. Sin embargo, no podemos negar la naturaleza humana y debemos considerar que la evolutiva realidad social siempre sobrepasará cualquier ficción jurídica, por lo que cualquier norma preventiva resultará insuficiente en algún momento. España normó las manifestaciones públicas con la idea de armonizar las mismas con otros derechos, haciendo innegable que el derecho a reunirse en las calles y manifestar una opinión tiene constantes conflictos con el libre tránsito, mas este punto lo analizaremos a detalle en un capítulo diverso, por lo que ahora procederemos a estudiar otras normas europeas referentes al derecho de manifestación.

3.1.2. OTRAS REGULACIONES EUROPEAS

Entre las más antiguas legislaciones del marco europeo se encuentra la **Constitución Belga de 1831**, cuyo **artículo 19** señala que los ciudadanos belgas tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas de conformidad con las leyes que rigen el ejercicio de tal derecho sin necesidad de autorización previa, no

obstante, esta disposición no se aplicará en modo alguno a las reuniones al aire libre, las cuales se someterán a las leyes de policía.

En la segunda posguerra nos encontramos con dos textos de una indudable influencia en las demás legislaciones europeas actuales. La llamada **Ley Fundamental de Bonn** (Oficialmente conocida como **Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949**, promulgada el 23 de mayo de 1949 para la Alemania Occidental) se ocupó de nuestro tema de estudio en su **artículo 8º**, en el que señaló que “...1. *Todos los alemanes tendrán derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, sin necesidad de notificación ni permiso previo. 2. Este derecho podrá ser restringido por la ley o en virtud de una ley por lo que se refiere a las reuniones al aire libre...*”.

En Grecia, el artículo 11 de la Constitución de 1975 reconoce que los helenos tendrán el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas, las cuales sólo podrán ser prohibidas si representan un peligro inminente para la seguridad pública. Por su parte el **artículo 45 de la Constitución Portuguesa de 1976** menciona que los ciudadanos tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, incluso en lugares públicos, sin necesidad de cualquier autorización, puntualizando el propio artículo que a todos los ciudadanos les está reconocido el derecho de manifestación.

Las sociedades que se consideren políticamente pluralistas incorporan este derecho de manera unánime en sus textos constitucionales, como corresponde a su importancia en toda sociedad democrática. Inclusive las Constituciones occidentales que se consideran modernas tienen en cuenta que reuniones y manifestaciones son un instrumento fundamental de expresión de las posturas políticas.

También es prácticamente unánime la diferencia de tratamiento entre las reuniones en lugar cerrado y las abiertas o manifestaciones, diferencia basada en el hecho de que en el caso de las segundas se puede entrar en conflicto con otros derechos de los ciudadanos y están dotadas de mayor peligrosidad. Estas distinciones han llevado en algunos casos a imponer un régimen muy estricto para aquellos actos que tienen lugar el aire libre o en lugares de tránsito público.

Inglaterra, en su *Bill of Rights*, reconoce en su **sección 23** la libertad de reunión, sin dejar de mencionar que en Inglaterra se considera que las calles son principalmente para circular, debiendo otros usos de las mismas subordinarse a este considerando como principal. Sin embargo, hoy en día (mediante su conocido sistema de usos y costumbres), se consideran en Inglaterra ilegales todas aquellas reuniones o manifestaciones que tengan lugar a una determinada distancia de la *House of Parliament* con la intención de preparar peticiones o mensajes a la misma cuando esté reunida, consideración que podemos comparar con lo señalado en el **artículo 633 del Código Penal de España**, mismo que se señaló con antelación.

La Unión Europea no podía quedarse atrás. En la llamada *Constitución Europea*, que en realidad no es una Constitución en el sentido tradicional sino un “**Tratado por el que se establece una Constitución para Europa**”, siendo este un texto cuyo objetivo es sustituir tratados y normas jurídicas preexistentes, sin afectar la soberanía de los Estados integrantes¹⁸⁴, señala en su **artículo 12.1** del Título II relativo a las Libertades, que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que supone el derecho de toda persona a fundar con otros sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses. No obstante, no hace más énfasis en el tema y deja de lado los temas sobre las reuniones armadas y los avisos previos.

Volviendo a los países en los que existe un régimen de necesidad de un permiso previo para ejercitar el derecho de manifestación, la doctrina italiana considera al “preaviso” como un “...*auxilio privado de vigilancia de la propia policía...*”¹⁸⁵, excluyendo que deba calificarse como condición para la legitimidad de la reunión, puesto que dicha noción iría en contra de la manera de entender este derecho.

¹⁸⁴ PÉREZ NIEVEZ, José Cruz, *Algunos aspectos del proceso de gestación, elaboración y ratificación del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”*, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, Luxemburgo, 2004, p. 4.

¹⁸⁵ PACE, Alessandro, *La libertad de reunión en la constitución italiana*, S. N. E., S/E, Milán, 1967, p 94.

Esta postura olvida un tanto la razón de ser del requisito de comunicar previamente el deseo de manifestarse, razón de ser que no es solamente informar a la autoridad gubernativa sino también, y más decisivamente, permitir a ésta valorar el posible conflicto entre el derecho de reunirse de unos y otros a circular libremente o a que no existan alteraciones del orden público. El preaviso se convertirá, así, en un verdadero límite a la posibilidad de ejercer el derecho de manifestarse y por tanto, su falta convertiría a la manifestación en un acto ilegal.

Podemos ver que la figura del aviso previo es contemplada no sólo en la legislación española sino también en otras legislaciones europeas, siempre con la finalidad de la prevención de conflictos. Esta figura será analizada y valorada en nuestro estudio con más detenimiento de forma posterior, mientras tanto, toca el turno a las legislaciones de nuestro continente.

3.2. LEGISLACIÓN AMERICANA

3.2.1. VENEZUELA

Venezuela surge como un caso curioso para el presente estudio. Resulta peculiar ver como un país que internacionalmente es criticado por lo medios de comunicación por reprimir la libertad de expresión tiene una regulación jurídica especializada en reuniones públicas y manifestaciones. Según el **preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** el pueblo venezolano, invocando la protección de Dios y con el ejemplo de Simón Bolívar, ha de establecer una sociedad democrática y participativa que asegure, entre otros, el derecho a la justicia social y a la igualdad.

Es notorio que el legislador venezolano consideró para su texto constitucional principios emanados de la voluntad de un ser divino y como se analizó previamente, debe considerarse a los mismos como derechos aplicables a toda persona con la finalidad y el propósito de defender y garantizar un mínimo de garantías básicas inherentes a todo individuo. Así, según el **artículo tercero de la**

Constitución Venezolana, el Estado tiene entre sus fines esenciales el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad y el ejercicio democrático de la voluntad popular. Por su parte, el **artículo 25** refuerza esa idea al declarar nulos todos los actos dictados por el poder público que resulten en un menoscabo de las prerrogativas garantizadas por la propia Constitución.

En el mismo sentido, el **artículo 20** señala que las libertades recabadas en el texto constitucional sólo estarán limitadas por el derecho de terceros y por la protección al orden público, por lo que el Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Ahora bien, entrando en nuestro tema central, el **artículo 52** del multi citado ordenamiento garantiza a toda persona el derecho de asociarse con fines lícitos, obligando al Estado a facilitar el ejercicio de este derecho, mientras que el **artículo 53** protege el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas, señalando asimismo que las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley. Por su parte, el **artículo 68** señala que las manifestaciones han de ser pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establece la ley y prohibiendo el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas.

No podemos pasar por alto el hecho de que al igual que en los textos europeos previamente señalados, la legislación venezolana también limita a las reuniones en espacios públicos y a las manifestaciones en el sentido de que las mismas deben ser pacíficas, desarmadas y siempre con fines lícitos, por lo que deberán las mismas ajustarse a las disposiciones de la ley respectiva.

La **Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones** es, como su nombre lo indica, el ordenamiento que se encarga de regir a nuestro tema de estudio. Cabe resaltar que esta ley, al igual que la española, expresamente señala que las reuniones de carácter privado no estarán sujetas a disposición alguna, por lo que podemos notar que el legislador venezolano previó la protección de la inviolabilidad del domicilio, característica que se asemeja a la ley equivalente española.

Según el **artículo 36** de esta ley todos los habitantes de la República venezolana tienen derecho de reunirse en lugares públicos o de manifestarse sin más limitaciones que las establecidas por la ley e imponiendo como requisito dar aviso preventivo con al menos veinticuatro horas de anticipación por escrito duplicado y en horas hábiles a la primera autoridad civil de la jurisdicción, el cual deberá contener el lugar o itinerario escogido para celebrar la manifestación o reunión en espacio público, el día y la hora para realizarlo y objeto general que se persigue (**artículo 38**), sin dejar de recordar que toda manifestación o reunión en espacios públicos debe tener una finalidad que las motive.

Ahora bien, las limitantes que este derecho tiene según el propio texto de la ley versan primordialmente en la protección del orden público, en la prevención de conflictos y en que la manifestación en espacios públicos se celebre sin armas. El primer supuesto, al igual que en el resto del mundo, es la prohibición de reuniones y manifestaciones públicas armadas debido al obvio riesgo que las mismas conllevan.

Otro supuesto surge a propósito del aviso preventivo a la autoridad, el cual es señalado en el **artículo 39** en el sentido de que cuando hubiere razones fundadas para temer que de la celebración simultánea de reuniones públicas o manifestaciones en un mismo lugar exista riesgo de provocar trastornos de orden público, la autoridad correspondiente podrá disponer que las mismas se celebren en lugares lo suficientemente distantes para prevenir enfrentamientos. En este caso tendrán preferencia para la elección del sitio y la hora quienes hayan hecho primero el aviso respectivo. Resulta entonces de vital importancia la figura del aviso previo toda vez que el mismo resulta determinante para saber quién tiene preferencia para celebrar una manifestación pública. Por ello, el **artículo 40** del ordenamiento de referencia obliga a la autoridad a llevar un libro en el cual se anotarán, en riguroso orden cronológico, las participaciones de reuniones públicas y manifestaciones que vaya recibiendo.

No obstante, aún si se presenta el respectivo aviso preventivo, el propio **artículo 40** contempla otra limitante para el derecho de manifestación al señalar que no podrán celebrarse reuniones públicas de conformidad con determinados

acuerdos con los partidos políticos venezolanos. En este caso, el legislador no sólo previó el que dos manifestaciones con intereses contrarios pudiesen encontrarse en un mismo sitio, sino que respeta los espacios elegidos por los partidos políticos (especialmente en épocas electorales) para celebrar sus campañas en las calles.

El último supuesto que contempla la legislación venezolana es el que señala su **artículo 43**, por el cual se prohíben las reuniones públicas o manifestaciones de carácter político con uso de uniformes. Sin embargo, en este caso no se prohíbe el ejercicio del derecho a manifestarse y reunirse en las vías públicas, sino que únicamente se condiciona al mismo. Quienes fueren militares o policías, tienen la libertad de ejercer este derecho siempre y cuando lo hagan en su carácter de civiles y no en su carácter de auxiliares del Poder Ejecutivo o de fuerzas armadas¹⁸⁶.

De esta forma la ley de Venezuela pretende velar el normal desarrollo de las reuniones públicas y manifestaciones para cuya realización hubieren llenado los requisitos legales: el aviso previo y no incurrir en las prohibiciones señaladas, contemplando inclusive sanciones a quienes perturben el desarrollo de una manifestación que se apegue a la ley (**artículo 42**).

Ahora bien, el **artículo 44** de la ley en comento señala que las autoridades competentes deberán tomar las medidas preventivas tendientes a evitar las reuniones públicas y manifestaciones que no hayan cumplido con el requisito del aviso previo o las que pretendan realizarse en contravención a las disposiciones de la ley. Pareciera que la ley venezolana limita el derecho de manifestación, no obstante debemos subrayar el hecho de que no se señala ningún motivo en el cual la autoridad niegue el ejercicio de este derecho sino que previo cumplimiento de los requisitos lo protege, garantiza y además prevé el conflicto con el derecho de terceros, ya sea porque otros pretendan ejercer el mismo derecho o para evitar,

¹⁸⁶ Cabe señalar que en su carácter de miembros del Cuerpo de Policía como auxiliares del Poder Ejecutivo tienen la obligación de proteger las manifestaciones en las calles. En este sentido, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana señala que son atribuciones comunes de los cuerpos de policía:

[...]

6. Proteger a las personas que participen en concentraciones públicas o manifestaciones pacíficas.

[...]

mediante el aviso previo, el enfrentamiento con la libertad de tránsito. La figura del aviso previo nuevamente resulta de especial interés en la presente investigación.

3.2.2. OTRAS REGULACIONES LATINOAMERICANAS

Las constituciones de Latinoamérica se distinguen por garantizar el derecho de la libre manifestación de ideas y por la protección que dan al derecho de reunirse pacíficamente, no obstante, la mayoría sólo garantiza al mismo sin regularlo a fondo. Por ejemplo, la **Constitución de Chile en su artículo 19** asegura a todas las personas el derecho a la libertad personal, considerando el propio ordenamiento jurídico como una consecuencia de ello la libertad de emitir opinión sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio aunque claro, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de tal libertad. En el mismo precepto legal se enuncian una serie de derechos que se contemplan como *seguridades personales* entre las cuales destaca la que es tema del presente estudio: el derecho a manifestarse.

Este derecho es contemplado en la legislación chilena como una prerrogativa siempre y cuando se trate de una reunión pacífica y sin armas la cual ha de estar supeditada a las disposiciones generales de policía. Sin embargo, lo que resulta interesante en la legislación chilena es que las personas pueden reunirse en espacios de uso común sin la necesidad de un permiso previo.

No obstante, se prohíben las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado, quedando de manifiesto el que las reuniones públicas que presenten las anteriores características se considerarán ilícitas. En la misma línea, los movimientos sociales que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas establecidas para los mismos también han de ser consideradas ilícitas y serán sancionados. Del mismo modo, prohíben los movimientos sociales cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional o que hagan uso

de la violencia, la propugnen o la inciten como método de acción política (**artículo 19**).

Por otro lado, la **Constitución Brasileña de 1988** señala en el **artículo quinto** que todos son iguales ante la ley, garantizando a toda persona (brasileña o extranjera con residencia en ese país) el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad. Es notable el hecho de que el legislador carioca haya considerado como iguales a los brasileños y a los extranjeros que vivan en Brasil.

Dentro de las garantías que se protegen en el **artículo quinto de la Constitución Brasileña** se encuentra la libertad de expresión, la cual se otorga sin necesidad de licencia, por lo que ésta puede ejercerse en cualquier momento y en cualquier lugar siempre y cuando no se afecte el derecho de un tercero. Relacionado a la libertad de expresión, indudablemente está el derecho de reunirse pacíficamente, el cual también se contempla en el citado precepto legal y es garantizado siempre y cuando sea sin armas y no se frustré otra reunión anteriormente convocada en la misma locación, exigiéndose sólo aviso previo a la autoridad competente y sin necesitar una autorización gubernamental. Cabe resaltar que el aviso sólo ha de servir para la prevención de posibles enfrentamientos entre dos grupos de manifestantes. Así, si bien es obligatorio dar el aviso a la autoridad, ésta no podrá prohibir la celebración de una reunión pública o una manifestación en las calles.

La ley carioca no justifica puntualmente entonces la necesidad del aviso previo a la autoridad, pero es de suponerse que encuentra una justificación en la vida real: si la autoridad encargada de la seguridad pública es notificada de la celebración de dos manifestaciones integradas por grupos contrarios, es posible tomar medidas preventivas a fin de evitar enfrentamientos violentos, lesiones a terceros y daños al patrimonio público.

Las ideas vertidas en la legislación de referencia relativas de nuestro tema de estudio muestran como la figura del aviso puede convertirse en una prevención que tiene como objetivo de evitar que el ejercicio del derecho de reunirse en

lugares públicos y manifestar libremente las ideas genere alteraciones al orden público, máxime si los grupos manifestantes tienen ideas o intereses opuestos.

Otra ley que ilustra lo anterior es la **Constitución de Nicaragua**, misma que en el **artículo 24** señala expresamente que los derechos otorgados por la misma están limitados por el derecho de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común. Así, el **artículo 30** de este ordenamiento jurídico contempla el derecho a la libre expresión, en lugares públicos o privados, de forma individual o colectiva por cualquier medio, aunque por supuesto siempre en observación al precepto legal previamente mencionado. Vemos entonces cómo se empieza a vislumbrar el derecho a la libre manifestación de ideas de manera colectiva y en espacios públicos siempre y cuando no se lesionen o menoscabe el derecho de personas ajenas a esa actividad.

Por ello, el **artículo 53** del citado ordenamiento reconoce el derecho de reunión pacífica sin la necesidad del permiso previo. En comunión con esto, el **artículo 54** reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley, siempre y cuando no se afecte el derecho de terceros.

Como es notorio los tres ordenamientos elevan la protección de la garantía que es el tema del presente estudio a nivel constitucional, por lo que es notorio que lo consideran de máxima importancia y como elemento fundamental en los derechos de sus ciudadanos, pero como se señaló previamente, únicamente lo protegen sin darle una regulación especializada, tal y como es el caso de México.

3.3. LEGISLACIÓN MEXICANA

3.3.1. ANÁLISIS A LOS ARTÍCULOS 6° Y 9° DE LA CONSTITUCIÓN

México no es una excepción. Nuestro país cuenta con preceptos legales que contemplan y protegen la libertad de expresión y de reunión desde hace más de 150 años. La Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de

1857 fue el primer ordenamiento nacional que reconoció garantías individuales dentro del Título I, Sección I, *De los derechos del hombre*, donde encontramos dos artículos que son de alta importancia para el presente estudio, mismos que a la letra señalan “...Artículo 6°.- *La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque a algún crimen o delito, o perturbe el orden público...*” y “...Artículo 9°.- *A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar...*”

Ambos preceptos legales se mantuvieron sin cambio alguno durante la vigencia del ordenamiento que los consagró hasta que el mismo fue sustituido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 que reforma a la del 5 febrero de 1857, la cual recogió la esencia de los mismos y esgrimió que: “...Artículo 6°.- *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...*” y “...Artículo 9°.- *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee...*”

Como puede apreciarse entre una Constitución y otra no se hicieron grandes cambios en cuanto al texto del artículo sexto, sino que se respetó su esencia y se preservó el sentido del mismo variando únicamente unas palabras y suprimiendo la palabra “crimen” del mismo.

No obstante, la historia no fue la misma para el artículo noveno. Si bien se respetó de manera casi íntegra su texto, es notorio que se agregó un segundo

párrafo contemplando los supuestos en los cuáles no podrá ser disuelta o considerarse como ilegal una reunión, aunque a su vez, como un arma de dos filos, marca los casos en que una reunión puede ser disuelta por la autoridad por encuadrar en los supuestos de ilegalidad.

Cabe resaltar que hasta el día de hoy el **artículo noveno constitucional** no ha sufrido cambio alguno sino que conserva su texto original desde el 5 de febrero de 1917, lo que indica la importancia del derecho que el mismo ampara. Sin embargo, la falta de una regulación expresa y especializada sobre esta garantía ha hecho que al no establecerse los supuestos sobre legalidad o ilegalidad en reuniones públicas, las mismas degeneren en invasiones en espacios públicos de manera descontrolada y en represión sobre éstas de manera casi dictatorial por parte de la autoridad. Un claro ejemplo es lo previamente visto sobre los acontecimientos del 2 de octubre de 1968.

Ahora bien, en lo relativo al **artículo sexto de nuestra Carta Magna**, el mismo ha tenido tres modificaciones desde su texto original. El día primero de diciembre de 1977, mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, se modificó el texto del artículo agregando al final del mismo que: *“...el derecho a la información será garantizado por el Estado...”*

La primer pregunta que surge es ¿por qué proteger el acceso a la información en un artículo que originalmente protegió únicamente la libre manifestación de ideas? Para entender esto debemos observar la época en la que se generó dicha reforma. En la década de los 70's la atención del mundo se posó en México a raíz de la Copa Mundial de Fútbol celebrada en 1970, lo cual generó que el gobierno comenzara a reforzar una imagen positiva de la sociedad, afianzando así la idea proyectada en los Juegos Olímpicos de 1968 de que se contaba con una estabilidad política y económica suficientes para entrar de lleno en el desarrollo mundial. No obstante, la sociedad mexicana tenía resentimiento hacía sus gobernantes por los trágicos acontecimientos de 1968, lo que provocó que el gobierno entrante se diera a la difícil tarea de recuperar la confianza perdida de la población. Inclusive, en ese mismo año se organizaron diversos

proyectos para reformar la educación en México, como una muestra de buena voluntad por parte del gobierno. Para 1975 se celebraron las primeras elecciones en Quintana Roo (hasta el 8 de octubre de 1974 era aún territorio federal) y se llevó a cabo en la capital la Primera Conferencia Mundial sobre el Estado Social y Jurídico de la Mujer (coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer).

La realidad social de esa época mostraba un gobierno mexicano con renovados aires de justicia social, igualdad y equidad. Sin embargo, para 1977 se produjo una recesión económica que dejó ver nuevamente su agria realidad. El descontento generalizado de la población, ligado a diversas medidas fallidas para apaciguar el clamor popular de estabilidad, orillaron a que el gobierno en turno reforzara la idea de que cada ciudadano era libre de expresar su opinión, lo que motivó que él mismo garantizara el derecho al acceso a la información, ligando a éste con la libertad de expresión “...*El ejercicio del derecho a la información no se describe de manera autónoma, sino que, por el contrario, se le vincula de manera expresa o tácita a derechos tales como la libertad de expresión, el derecho de petición, la garantía de audiencia...*”¹⁸⁷. Con ello, se pretendió generar en el pueblo una especie de quietud y mandando un claro mensaje de “todo está en orden, compruébenlo con la información que el Estado le otorga a la ciudadanía”, “...*El principio rector de la iniciativa mencionada [el acceso a la información] es el principio de transparencia, a través del cual se hace un ejercicio responsable del poder, ya que al poner a disposición de los gobernados la información que contiene los datos acerca del cómo se conduce la política y la administración, éstos pueden participar en el ejercicio democrático del poder al ejercer una presión moral y real en la toma de las decisiones. De tal suerte que el ejercicio del poder se convierte en el clásico “mandar obedeciendo”, en detrimento del llamado “secreto de Estado” que tan propicio ha sido de la corrupción...*”¹⁸⁸. Como era de esperarse, la reforma aseguró el acceso a la información pero no estableció los lineamientos a seguir para lograr ese acceso.

¹⁸⁷ VILLANUEVA, Ernesto (coord.), *Derecho a la información. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007, p. 93.

¹⁸⁸ *Ibidem.*, pp. 93-94.

De manera conveniente el texto del artículo sexto no volvió a ser reformado sino hasta la historia reciente. En 2001 un escándalo que involucró al entonces Presidente de México, Vicente Fox Quesada, que a manera de mofa algunos medios etiquetaron como el “toallagate”, sacudió al Ejecutivo nacional y provocó la destitución de algunos funcionarios públicos¹⁸⁹ y la exigencia de mayor transparencia en las erogaciones del gobierno federal¹⁹⁰. Sin embargo algunos medios de comunicación publicaron que al sexenio siguiente varios de los involucrados en el escándalo trabajaban nuevamente en el Ejecutivo Federal¹⁹¹. La respuesta del gobierno de México ante las acusaciones fue una mayor apertura al acceso a la información, y el día 13 de junio de 2007, se engrosó el texto del artículo sexto en lo relativo al derecho a la información, agregando un segundo párrafo con siete fracciones que señalaban que: *“...Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión; V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a*

¹⁸⁹ AGENCIA DE NOTICIAS PROCESO (Apro), *Carlos Rojas, coordinador administrativo de la Presidencia, renuncia a su puesto*, en *El Informador*, México, 27 de junio de 2001, p. 2-A.

¹⁹⁰ SERVICIO UNIVERSAL DE NOTICIAS (SUN), *Exigen transparencia en el presupuesto federal*, en *El Informador*, México, 22 de junio de 2001, p. 8-A.

¹⁹¹ AGENCIA DE NOTICIAS EL UNIVERSAL, *Involucrados en el 'toallagate' trabajan en el Gobierno Federal*, en *El Siglo de Torreón*, México, 29 de octubre de 2007, p. 3A.

través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales; y VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes...”.

Finalmente, para el 6 de noviembre del mismo año 2007 se reformó el primer párrafo del precepto legal en comento para quedar de la siguiente manera “...*La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...*”, dejando el texto del segundo párrafo tal y como se transcribió previamente.

Pero ¿de qué manera el acceso a la información beneficia a la libertad de expresión y a las reuniones en espacios públicos? La experiencia actual nos ha demostrado que la información es un arma poderosa que logra reunir multitudes en las calles con el fin exigir soluciones o de expresar el sentir de la sociedad respecto de su realidad.

Ejercer las garantías consagradas en los artículos sexto y noveno de la Constitución mexicana brinda la libertad de reunirse en las calles de manera pacífica para expresar libremente la opinión. Día a día las llamadas marchas y manifestaciones (que no son sino reuniones en espacios públicos para ejercer la libre expresión) aumentan en tamaño y duración y se generan a partir de la información que la sociedad recibe de con su actualidad, por lo que el acceso a la información logra que una manifestación en las calles tenga sentido y motivación. Las crecientes clases bajas no tienen otra mejor forma de hacer llegar su mensaje a las altas esferas del gobierno sino bloqueando avenidas y lanzando consignas al viento. Esto es lo que su realidad les permite. Veremos ahora cómo estas

garantías, al ser ejercidas de manera colectiva, han logrado una transformación en la forma de pensar de la sociedad.

4.- EL CASO DEL MÉXICO ACTUAL: MANIFESTACIONES EN UN GORBIERNO DE PODER CENTRALIZADO

*“...Estoy en desacuerdo con lo que dices,
pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo...”*

- EVELYN BEATRICE HALL *

4.1. LA MEGA MARCHA POR LA PAZ

En los últimos años la Ciudad de México ha visto desfilar por sus calles las más peculiares formas de manifestaciones, desde la anual marcha por el orgullo gay hasta una realizada por diputados con finas vestimentas e incluso varias conformadas por nudistas portando machetes y antorchas. Sin embargo el domingo 27 de junio del 2004 fue testigo de algo inédito hasta ese momento: una marcha a nivel nacional. La llamada marcha en contra de la inseguridad y la delincuencia no tuvo precedente en cuanto a nivel de convocatoria y en ella se reunió a miles de personas de todos los sectores sociales a lo largo del país.

La evolución que se ha presentado en las manifestaciones sociales de este tipo no es algo exclusivo de nuestro país *“...La última década del siglo XX, tras la caída del muro de Berlín, ha visto desarrollarse de modo paralelo dos fenómenos de naturaleza radicalmente diferente junto al avance del credo neoliberal en la mayor parte del planeta, con las escuelas ya comentadas, han salidos a la luz nuevos movimientos sociales, de fuerte carácter reivindicativo, en diferentes zonas del mundo. Tales movimientos han surgido, de modo consciente o inconsciente, como respuesta casi pauloviana a la agresión neoliberal contra los derechos y las libertades. Aunque para algunos tales movimientos pueden recoger y proseguir la lucha histórica del movimiento obrero en otros terrenos (y tratase, por tanto, de ‘viejos movimientos en situaciones nuevas’), existen elementos innovadores en*

* Esta frase suele ser atribuida a Voltaire, sin embargo su autoría es de Evelyn Beatrice Hall en su obra *“The Friends of Voltaire”*.

*ellos que merecen analizarse con calma para percibir la importancia de la novedad...*¹⁹².

La marcha contra la inseguridad representó una evolución social que en nuestro país no se conocía a tal grado. A este evento se le conoce también como *La Megamarcha*, misma que se convirtió en un interesante fenómeno social de participación ciudadana que por sus características únicas y por la respuesta masiva que suscitó exige un análisis particular. En ella no se exigía la satisfacción de una necesidad de un determinado sector social, sino de toda la población en general: la seguridad pública.

Desde un punto de vista sociológico reflejó cómo una parte de la sociedad mexicana ha adquirido madurez, misma que se mostró en la actitud asumida por el contingente que la conformó. Durante la primer década del nuevo milenio México no había visto una marcha en espacios públicos había tenido un nivel de organización¹⁹³ y un grado de civismo tan alto. Nos encontramos en ese momento ante la presencia de una verdadera marcha pacífica y sin que se causaran daños a bienes de terceros, con la finalidad de exigir a las autoridades mejorías en la seguridad y avance en el combate a la delincuencia. La ciudadanía exigió a sus gobernantes tomar en serio su obligación de brindar seguridad.

En ese sentido, la marcha del 27 de junio hizo evidente el reclamo dirigido a los gobiernos de cada ciudad, reflejando su incapacidad para detener la ola de violencia que vive la población. Esta forma de participación indica que (siendo el primer gobierno con un presidente no priista).

En medio de un ambiente hostil donde la criminalidad y la impunidad se incrementan y motivados por una serie de *videoescándalos* y noticias diarias sobre ejecuciones y guerras entre cárteles de drogas, la sociedad levantó su voz reclamando a las autoridades locales y federales coordinación en la toma de acciones conjuntas a fin combatir la inseguridad pública en todo el país. La tradicional lucha contra el crimen dejó de ser suficiente y la gente exigió prevención y no una mera reacción ante la delincuencia. Sin embargo no todo

¹⁹² OSSET, Miguel, *Más allá de los derechos humanos*, DVD Ediciones, España, 2001, p. 231.

¹⁹³ El antecedente inmediato de manifestaciones multitudinarias en espacios públicos con una organización elevada se tenía desde 1968, más de 35 años antes.

surgió en un momento, se tuvieron que darse diversas situaciones. Los sectores más afectados de este ambiente de adversidades fueron las clases medias y bajas y pese a la crudeza que se vivía, ninguna persona tenía el poder de convocatoria suficiente para organizar una marcha de esta magnitud.

No obstante la historia comenzó a modificarse para los inicios del nuevo milenio cuando la inseguridad comenzó a golpear a las clases altas. El secuestro de empresarios y de figuras públicas de los medios de comunicación pareció abrir los ojos al resto de la sociedad para tomar seriamente este problema. El reclamo de ciudadanos con poder económico y político se sumó al reclamo de las clases bajas. Así, la aparente imposibilidad de los gobernantes para reducir los niveles de inseguridad adquirió relevancia y se incrementó la necesidad de la participación ciudadana. Comenzó a promoverse una cultura de denuncia a fin de hacer a un lado la impunidad criminal; sin embargo, la arraigada desconfianza de la población en los órganos encargados de impartir justicia, obstaculizó esa pretensión.

Para lograr insertar una cultura de denuncias se necesitaría primero establecer una estrategia que creara un clima de seguridad y confianza en los ciudadanos para que estos denunciaran las ilegalidades cotidianas. Para ello se tendrían entonces que modificar los valores y la forma de actuar que han guiado el comportamiento de las instituciones de policía: cambiar viejas prácticas burocráticas por comportamientos basados en el raciocinio, la eficacia, el apego a la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

No obstante los resultados no serían inmediatos, lo que conllevó a generar más inquietud y ante la falta de resultados y el apoyo de los medios de comunicación, la sociedad encabezada por empresarios víctimas de la delincuencia, organizó la megamarcha el 27 de junio de 2004. No podemos dejar de señalar que parte del éxito en la convocatoria masiva fue la tecnología con que se cuenta hoy día, la promoción en medios de comunicación y la difusión a través de internet ayudaron a que el mensaje llegará a todos los niveles sociales. *“...Los movimientos sociales están, por su puesto, inscritos en una realidad concreta histórica, en un momento en que el espacio y el tiempo son la matriz en que se definen las condiciones concretas sociales, económicas y políticas. Los*

movimientos sociales se despliegan en estas condiciones y buscan establecer en el campo de lo político una correlación de fuerzas...¹⁹⁴.

El día elegido para concretar el acto fue domingo y se invitó a que los participantes acudiesen vestidos de blanco como símbolo de paz. Los constantes mensajes en los medios de comunicación influyeron en el apoyo y la asistencia popular, logrando que la marcha se llevara a cabo de manera simultánea en diversas ciudades del país. Si bien en un principio la marcha se proponía ser sólo un reclamo en contra de la delincuencia, el resultado fue un pliego petitorio de 10 puntos dirigido a la clase gobernante:

1. IMPUNIDAD.- Ninguna denuncia debe archivarse o declararse el no ejercicio de la acción penal sin el consentimiento de la víctima.
2. MINISTERIO PÚBLICO.- Penas ejemplares para el Ministerio Público que otorgue libertad caucional a presuntos responsables, sin verificar si se trata de reincidentes o existen órdenes de aprehensión en su contra, así como cuando se nieguen a iniciar una averiguación previa.
3. JUICIOS PENALES.- Privilegiar el juicio oral, haciéndolos abiertos y públicos, introduciendo el uso de jurados, jueces de instrucción, jueces de sentencia y otras alternativas que garanticen justicia pronta y expedita para las víctimas. Cuando se demuestre que hubo actos de corrupción, debe existir la posibilidad de invalidar la respectiva sentencia independientemente del delito cometido. Otorgar a las víctimas una participación activa durante la integración de la averiguación previa y darle opcionalmente el derecho a llevar directamente el proceso por el delito sufrido.
4. ACTUACIÓN POLÍTICA TRANSPARENTE.- Crear el servicio de carrera policial, dignificando esta actividad y fomentando la especialización.
5. COMBATE AL SECUESTRO.- Uniformar la tecnología en teléfonos celulares para que las llamadas de los secuestradores puedan rastrearse por las autoridades. Instalar bloqueadores de señal celular y/o de radios

¹⁹⁴ VAN BEUREN, Ingrid y Oscar D. Soto Badillo (coords.), *Derechos Humanos y Globalización Alternativa: una perspectiva Iberoamericana*, S. N. E., Universidad Iberoamericana Puebla, México, 2004, p. 212.

localizadores personales en todos los penales del País. Establecer un documento nacional de identidad infalsificable y renovable cada cinco años. La base de datos debe contener información sobre el iris del ojo. Los grupos especiales del Ministerio Público y Policía Ministerial encargados de la lucha antisequestros deberán ser evaluados periódicamente tanto psicológica como técnicamente. Reducir a 15 años la edad penal en materia de secuestros. La pena de cárcel no deberá ser inferior a 35 años y el máximo no menor a 50 años. Los secuestradores deben ser recluidos en un penal de alta seguridad sin recibir visitas, salvo de abogados o familiares en primer grado. Modificar la Ley Federal de Delincuencia Organizada para tipificar el secuestro cometido por dos o más personas como delito de delincuencia organizada. Establecer grupos de ministerios públicos investigadores especializados en secuestros. Tipificar como delito de encubrimiento cuando el asesor-negociador de un secuestro no haga la denuncia dentro de las 72 horas siguientes a la liberación de la víctima.

6. PREVENCIÓN DEL DELITO.- Crear el Instituto Nacional para Prevención del Delito como un organismo autónomo, pero con participación ciudadana. Crear un plan nacional de prevención y combate a la violencia familiar. Establecer mecanismos de coordinación permanente y eficaz entre la comunidad y los tres niveles de Gobierno en las tareas de procuración de justicia y seguridad pública.
7. DERECHO DE VÍCTIMAS.- Garantizar la protección y confidencialidad de los denunciantes, a fin de evitar represalias de los delincuentes. Establecer el derecho de la víctima de contar con un asesor jurídico, desde la averiguación previa hasta que se ejecute la sentencia, y en caso de no poder contratarlo que se lo proporcione el Estado.
8. CULTURA DE LA LEGALIDAD.- Fomentar la cultura de la legalidad desde la primaria hasta niveles de educación media superior.
9. SISTEMA PENITENCIARIO.- Cumplimiento efectivo de las sentencias privativas de libertad impuestas por una autoridad judicial

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Crear la figura del Ombudsman de la Sociedad como un ente jurídico autónomo no supeditado a ninguno de los poderes¹⁹⁵.

La *megamarcha* de 2004 creó un punto de referencia único en nuestro estudio. No sólo se mostró un nivel de organización social y cívico masivo, sino que el pliego petitorio reflejó el sentir de la población a grado tal que en las elecciones presidenciales de 2006 se vio favorecido el candidato que prometió una lucha frontal contra el narcotráfico y la delincuencia organizada. Ahora bien, saber si los métodos empleados por el gobierno en contra de la criminalidad son los idóneos no son tema de nuestro estudio, pero debemos hacer hincapié en que, en el mayor o menor grado deseado, los 10 puntos del pliego petitorio fueron tomados en cuenta por la clase gobernante y reflejan un pequeño avance social. Una manifestación pacífica en las calles originó que hoy día se puedan realizar denuncias vía teléfono celular, se hayan creado cuerpos especializados en el combate contra el secuestro y el narcotráfico y se hayan instalado cámaras de seguridad en puntos de alta afluencia civil con la intención de prevenir delitos.

Podemos entonces señalar que la *megamarcha* rindió un pequeñísimo fruto a favor de la sociedad. No obstante, este evento no es el único ni el más significativo en México. Nuestra historia está llena de manifestaciones sociales en las calles que han derivado en verdaderos triunfos sociales y en cambios realmente radicales en la manera de pensar de la población general que ha trascendido incluso generaciones. A continuación veremos algunas de ellas.

4.2. TRIUNFOS SOCIALES A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES

En la historia de las manifestaciones sociales en México destacan cuatro que por su gran impacto redefinieron el rumbo del país. La primera fue la convocatoria del cura Miguel Hidalgo y Costilla que culminó con la Guerra de Independencia de

195

http://www.icesi.org.mx/publicaciones/comunicados/10_puntos_de_marcha_por_la_seguridad.asp
[fecha de consulta: 21/05/2011]

España; la segunda fue la encabezada por Francisco I. Madero que dio inicio a la Revolución; la tercera, la organizada por Lázaro Cárdenas para pagar la deuda a las empresas que controlaban el petróleo nacional; la cuarta y más reciente es el movimiento estudiantil popular de 1968 que tristemente terminó en una masacre en la plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco.

En este sentido es importante destacar que en la memoria nacional aún existe el recuerdo de tres de esas convocatorias que culminaron en acciones violentas. Dos ellas enorgullecen y llenan de un sentimiento patriótico, pero la de 1968 recuerda la represión y la tragedia de un grupo de idealistas. *“...En México el pasado se inserta en el presente, en el imaginario colectivo y en las luchas sociales al tratarse de eventos que ensangrentaron al país. Se preserva y reproduce la memoria de hechos violentos dirigidos por el gobierno para truncar acciones reivindicatorias de aquéllos (sic) que pugnan por aperturas políticas y libertarias. El Estado acalla las voces de protesta por la vía de la fuerza a través de la imposición del terror y del asesinato...”*¹⁹⁶.

Hoy la realidad de México es diferente a la época en que se dieron tales acontecimientos. Pese a que sigue siendo un país en vías de desarrollo, la actitud asumida por los participantes de *La Megamarcha* fue la de manifestarse pacíficamente reflejando la madurez de la sociedad mexicana, como se señaló previamente. Sin embargo, la actitud del gobierno parece no estar al nivel de las exigencias actuales. Esto es algo que se ha dado a lo largo de los años (aunque no sólo en México), la poca capacidad de reacción de la clase gobernante ante los disgustos sociales refleja su insensibilidad hacia los problemas de la mayoría de la población. Poco a poco se genera una mayor conciencia social, desafortunadamente ésta se limita únicamente a los grupos con acceso a la educación; no obstante, a esto se suma el hecho de que las clases bajas crean vínculos de identidad basados en necesidades y padecimientos comunes que logran que éstas se unan en un frente común para exigir de manera conjunta respuestas o acciones a los gobernantes¹⁹⁷.

¹⁹⁶ SARANKIN, André y Pedro Paulo A. Funari (comp.), *Arqueología de la represión y la resistencia en América Latina 1960-1980*, Editorial Brujas, Argentina, 2006, p. 93.

¹⁹⁷ VAN BEUREN, Ingrid y Oscar D. Soto Badillo (coords.), *Op. Cit.*, p. 212.

La falta de herramientas legales eficientes y la poca difusión de las que existen han convertido a las manifestaciones en espacios públicos en una atractiva forma de llamar la atención por parte de las clases bajas para que sean escuchadas por las autoridades. *“...La pregunta que se hace desde el ámbito jurídico es cómo lograr que todos los sectores de la población puedan ejercer en igualdad de condiciones todos los derechos fundamentales. En este sentido, expresión y no discriminación se relacionan en un sentido positivo que es necesario reforzar para la construcción de sociedades más igualitarias y democráticas. El derecho debería luchar por lograr el acceso de todos los grupos -especialmente los que más lo necesitan- a los que hoy son espacios privilegiados y muy relevantes para la construcción democrática (igual acceso)...”*¹⁹⁸.

Una manifestación en forma de movimiento multitudinario hace que un grupo específico tome protagonismo en un momento temporal determinado, convirtiendo a los marginados en actores centrales. Así, al lograr captar la atención de las personas ajenas al movimiento, los manifestantes exponen su punto de vista en defensa de sus intereses o mostrando al resto una problemática que les afecta con una intención reivindicatoria¹⁹⁹.

Pero las manifestaciones sociales no son convocadas exclusivamente como una reacción contraria ante un acto de gobierno, sino que también se realizan para exigir el reconocimiento de derechos para un grupo social. Un claro ejemplo de esto es la Ley de Sociedades de Convivencia. Durante años, la llamada comunidad lésbico-gay fue marginada y rechazada como consecuencia de paradigmas sociales que hoy llegan a considerarse anticuados.

La historia nos remonta a abril de 1969 en la ciudad de San Francisco, donde grupos de integrantes de la comunidad lésbico-gay se manifestaron frente a astilleros de un puerto como protesta por despidos masivos de trabajadores, cuya única falta fue la de ser homosexuales. Para el 28 de junio del mismo año, en Nueva York, el bar Stonewall Inn es irrumpido por la fuerza policial para realizar

¹⁹⁸ SALAZAR UGARTE, Pedro y Rodrigo Gutiérrez Rivas, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación. Tensiones, relaciones e implicaciones*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008, p. 86.

¹⁹⁹ LORCA NAVARRETE, José F., *Derechos Fundamentales y Jurisprudencia*, S. N. E., Ediciones Pirámide, España, 1995, p. 98.

una redada de homosexuales. Estos acontecimientos dieron origen al movimiento *Gay Liberation Front*, primer grupo con un nivel organizativo considerable que luchó por la reivindicación de los derechos de la comunidad lésbico-gay²⁰⁰ y que reclamaba derechos iguales a los de los heterosexuales: derechos a la salud, laborales, humanos, de respeto a su estilo de vida, así como lo que debieran ser elementales principios jurídicos de protección a sus uniones e incluso, derecho a la adopción. De entonces a la fecha, al menos en diez países europeos se han consagrado en la ley los derechos civiles de esta minoría social y doce naciones de otros continentes legislan al respecto. En América Latina, Argentina y ahora México, en el Distrito Federal, se han impulsado reformas similares.

*“...De febrero de 2001 a febrero de 2004 se dio en la ciudad de México un fuerte movimiento por el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y de otras formas de arreglos domésticos agrupados en la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia, que buscaba garantizar derechos mínimos de sucesión, tutela, manutención y arrendamiento para sus integrantes. Esta iniciativa de ley, impulsada por una red de organizaciones lésbicas, gay, transexuales y de derechos sexuales, tenía condiciones políticas muy favorables para ser aprobada: se presentaba en el contexto de un gobierno de izquierda, con una fracción parlamentaria de izquierda mayoritaria, un importante apoyo de intelectuales, artistas, académicos y juristas, una opinión pública cada vez más favorable a la iniciativa...”*²⁰¹ Esta iniciativa contó con el apoyo de la diputada Enoé Uranga, quien públicamente se declaró lesbiana y presidía en ese momento la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En un ambiente de escepticismo y visiones contrarias se inició el debate por el reconocimiento legal a formas de convivencia no tradicionales en México. La **Ley de Sociedades de Convivencia**, útil para personas heterosexuales u homosexuales, se aprobó y contó con el apoyo de un sector de la población que optaba por la protección de los derechos humanos.

²⁰⁰ GONZÁLEZ PÉREZ, María de Jesús, *Marcha del orgullo por la diversidad sexual. Manifestación colectiva que desafía las políticas del cuerpo*, en *El Cotidiano*, Universidad Nacional Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, mayo-junio 2005, Número 131, p. 91.

²⁰¹ BRITO, Alejandro, *Del derecho de convivencia a la conveniencia de no reconocerlo*, en *Debate Feminista*, México, 2005, Número 32, p. 134.

Si bien es cierto que el impulso de esta Ley ha sido preponderantemente una lucha de la comunidad lésbico-gay, cabe aclarar que la misma no sólo favorece a personas homosexuales sino que también protege a aquellos han decidido unirse y crear un patrimonio común. Esta Ley abarca y garantiza derechos a relaciones que no forman parte de la “norma”. La referida Ley señala en su **artículo 2°** que una sociedad en convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas (sin importar su sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena) establecen un hogar en común con voluntad de permanencia a fin de proporcionarse ayuda mutua.

No obstante los beneficios jurídicos que se pretendieron con la creación de la mencionada Ley, algunos sectores sociales conservadores vieron con recelo a la misma argumentando que se atentaba contra la figura de la familia tradicional al ver a la Ley como un ordenamiento casi exclusivo para el beneficio de la comunidad lésbico-gay. Aun cuando el reconocimiento legal de las sociedad de convivencia es un paso importante en evolución de la forma de ver a la diversidad sexual, la Ley no atiende sólo a personas homosexuales sino que también regula relaciones entre personas de igual o distinto sexo que no necesariamente crean lazos de relación sentimental, sino que generan un vínculo de ayuda mutua.

No obstante, la Ley de Sociedades de Convivencia no es el único logro jurídico que las minorías sexuales han conseguido mediante movilizaciones en las calles. En 1999, el Diputado David Sánchez Camacho pugnó hasta conseguir las reformas al Código Civil a favor de las minorías en el Distrito Federal y cuatro años después se promulgó **Ley Federal para Prevenir la Discriminación** “...En 1999, el diputado local del PRD David Sánchez Camacho, quien posteriormente asumiría de manera pública su identidad gay, impulsó la reforma del entonces Artículo 281 bis de dicho Código [Civil para el Distrito Federal] a partir de un exitoso foro legislativo sobre diversidad sexual y derechos humanos. Más tarde, en el 2001, se reformaría el Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para prohibir todo tipo de discriminación, y en junio de 2003, se

*promulga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación por cualquier motivo, incluidas las preferencias sexuales...*²⁰².

Asimismo, el 29 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones del **Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, dentro del cual se modificó el concepto de matrimonio para señalar que es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida (**artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal**) cuando anteriormente lo limitaba a la unión entre un hombre y una mujer, lo que contempla el otorgamiento y protección de garantías sociales y jurídicas a las personas del mismo sexo que decidan unirse en matrimonio. Antes de estas reformas, las parejas del mismo sexo no tenían derecho al registro en los sistemas de seguridad de social ni en la unión del patrimonio para solicitar créditos bancarios. La lucha por la reivindicación de los derechos de las minorías sexuales ha rendido frutos a lo largo del mundo gracias a los constantes esfuerzos que han realizado los integrantes de la comunidad lésbico-gay, muchos de los cuales se han visto reflejados como marchas en avenidas públicas que suelen celebrarse cada año. No obstante, la historia evoluciona y las formas cambian. Recientemente se suscitó un hecho nunca antes visto en México: una manifestación pública realizada en un espacio no físico.

A finales del año 2009 y en medio de una crisis económica global, en nuestro país se discutía el paquete fiscal para el ejercicio del 2010. Entre otras, surgió la propuesta de gravar con una tasa del 3% el uso del Internet, a fin de lograr una mayor recaudación fiscal²⁰³.

Con motivo de esto surgió el llamado movimiento “Internet Necesario” organizado por cibernautas mexicanos que se expresaron en contra del impuesto, mismo que fue replicado en diferentes lugares de la República por personas que veían a Internet como una herramienta indispensable para el desarrollo del país. *“...En la mayoría de los países europeos, el internet ya es un derecho ciudadano*

²⁰² BRITO, Alejandro, Op. Cit., p. 135.

²⁰³ MERLOS, Andrea y otros, *Ley de Ingresos, con más recursos en 2010*, en *El Informador*, México, 21 de octubre de 2009, p. 6A.

[...] *No más impuestos. No al 3% adicional a servicios tan necesarios como el internet...*²⁰⁴. El movimiento se dio a través de la Red en diferentes sitios web y logró que el tema se considerara desde un punto de vista diferente gracias al eco generado en los medios de comunicación tradicionales sin precedentes.

Diversos sectores sociales se unieron al movimiento en la Red a fin de discutir las repercusiones que tendría en la ciudadanía el gravamen. Gracias a la amplia respuesta de las personas que apoyaron el rechazo al impuesto el movimiento logró captar la atención mundial e hizo que las Cámaras de Diputados y Senadores consideraran el inminente riesgo de que México fuese visto como un país retrógrada en caso de la aprobación de la contribución fiscal.

Miles de usuarios inconformes de Internet se volcaron a la página de www.twitter.com para expresar su opinión haciendo alusión a que, mientras en otros países el uso de Internet es gratuito y se legisla para garantizarlo como un derecho fundamental (como en Finlandia), en México se pretendía imponerle un impuesto, lo que fue calificado como una contravención al desarrollo económico y social del país y un obstáculo en la educación de miles de personas y sistemas que se apoyan en el uso de la Red global. La protesta de mexicanos en la comunidad virtual Twitter en contra de este impuesto pronto se convirtió en uno de los temas más comentados a nivel mundial bajo el tema “Internetnecesario”.

Así, para el primero de noviembre del 2009 se aprobó la Ley de Ingresos de la Federación excluyendo el uso del Internet dentro de las actividades gravables. Podemos ver de esta manera que la presión ejercida a través de la Red global logró que se eliminara la posibilidad de gravar una actividad que, hasta hace unos años, no era considerada como cotidiana o necesaria. *“...Hay ahora un nuevo mapa en el ajedrez político: los ciudadanos independientes capaces de organizarse rápidamente. Una muestra de esto son los grupo de ciudadanos que se manifiestan espontáneamente con mecanismos que son y serán cada vez más valiosos: el movimiento Internet Necesario que lanzó una campaña en internet en Twitter y Facebook, es una muestra de la capacidad de movilización por medio de*

²⁰⁴ El Ejecutor (seudónimo), *Internet necesario*, en *Líder Informativo*, México, Año 2, Número 584, p. 27.

*redes que están fuera del control de los medios de comunicación tradicionales, y por tanto son poco receptivos a los estímulos del Gobierno. Estas manifestaciones novedosas han llegado para quedarse y jugarán un papel cada vez más importante...".*²⁰⁵

Si bien el presente estudio se aboca a las manifestaciones en espacios públicos, no podemos ignorar este acontecimiento en virtud de que el uso de la Red global se considera un espacio de uso público y, aunque sólo pueden acceder a ella quienes tienen determinado nivel económico, el movimiento realizado por los participantes mostró una nueva forma de ejercer presión a fin de que un sector social sea escuchado por las clases gobernantes. El Internet no es una vía pública para el tránsito de las personas, sin embargo, como vimos a finales del año 2009, se puede utilizar para sensibilizar a quienes ejercen el poder respecto del sentir de un sector de la sociedad. Asimismo, no podemos ignorar que este hecho derivó en un triunfo social resultado de un movimiento multitudinario organizado para la consagración de un fin específico, lo que sin duda refleja que nuestra sociedad está evolucionando y siempre buscará nuevas formas de manifestarse, a fin de ser considerados en la toma de decisiones por parte de la autoridad.

4.3. MANIFESTACIONES MIGRANTES HACIA LA CAPITAL ¿POR QUÉ DE ELLAS?

México se ha caracterizado por la centralización del poder. Desde el siglo pasado, la figura del Presidente de la República ha representado la máxima autoridad a través del Poder Ejecutivo²⁰⁶. Desde la Promulgación de nuestra Carta Magna y hasta nuestros días los Poderes de la Federación se dividieron para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial (**artículo 49**). El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras: una de Diputados y otra de

²⁰⁵ LUIS, Salomón, *Más ciudadanía contra impuestos*, en *El Informador*, México, 28 de octubre de 2009, p. 4A.

²⁰⁶ GROSS SPIEL, Héctor y otros, *El predominio del poder ejecutivo en Latinoamérica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977 p. 315.

Senadores (**artículo 50**). El ejercicio del Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte De Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito (**artículo 94**). Pero el **artículo 80** reconoce al Poder Ejecutivo como el Supremo de los llamados Poderes de la Unión: “...*Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominara ‘Presidente de los Estados Unidos Mexicanos’...*”.

La concentración de este Poder en una sola persona ha generado que el titular del mismo haya dispuesto en incontables ocasiones cómo han de actuar los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que los únicos que pueden llegar a hacer frente a un mandato presidencial son los llamados grupos de presión²⁰⁷. Cada Entidad Federativa cuenta con recintos locales para el ejercicio de los Poderes estatales; sin embargo, es en la Ciudad de México donde se ubican las sedes de los tres Poderes de la Unión a nivel Federal.

Por ello no resulta difícil descifrar el por qué las personas que quieren ser escuchadas por aquellos que realmente ejercen el Poder se trasladan a la capital del país. A mayor abundamiento, para lograr una presión hacia las altas esferas gobernantes del país, es mejor ejercer la misma en el territorio en el que éstas se ubican a fin de conseguir un impacto a nivel nacional que se refleje en un cambio social en todo el país. En este sentido, “...*los estudiosos del tema [de la manifestaciones] suelen afirmar que los movimientos masivos producen la modernización, estimulan la innovación e impulsan la reforma social [...] El ejemplo clásico es el movimiento obrero, institucionalizado en el sistema sindical y en el Estado de bienestar...*”²⁰⁸, por lo que si la finalidad es lograr una innovación que implique el reconocimiento de derechos de una minoría por parte de toda la población en general, el objetivo que aparenta más beneficios al realizar un bloqueo en avenidas de uso común o una manifestación en espacios públicos será aquel en el que se afecte no sólo a un sector poblacional numeroso, sino aquel que afecte a los que ostentan la titularidad de los Poderes gubernamentales.

²⁰⁷ GROSS SPIEL, Héctor y otros, Op. Cit., pp. 315 y 316.

²⁰⁸ ZAFRA, Gloria y otros, Op. Cit. P. 10.

La Ciudad de México reúne ambos supuestos: una masa poblacional densa²⁰⁹ y la sede de los tres Poderes de la Unión. Viendo al Distrito Federal desde esta perspectiva, el mismo se aprecia de manera indubitable como un blanco más provechoso para ser escuchados por un sector poblacional importante, especialmente si consideramos que el Distrito Federal es uno de los principales contribuyentes en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que las consecuencias económicas que resultan de paralizar al mismo impactan económicamente de manera negativa al resto de las entidades que integran al mencionado Sistema.

Así, una manifestación en el Distrito Federal llega a tener repercusiones en todo el país y no sólo a nivel local, haciendo especial señalamiento en que los principales afectados son los ciudadanos de la entidad. Pero ¿por qué es tan sencillo sofocar a la Ciudad de México con una marcha o un plantón en una de las llamadas avenidas principales? Este tema se trata más a fondo en el siguiente capítulo, en el cual comenzaremos analizando la realidad del diseño urbano de la Ciudad de México y los factores sociales que en ella convergen a fin de comenzar a comprender de manera más amplia los conflictos que padecen quienes habitan en la capital del país para posteriormente estudiar las opciones políticas que se han generado como consecuencia de las manifestaciones sociales y, finalmente, esbozar la posibilidad de regular jurídicamente las marchas y plantones en espacios de uso común.

²⁰⁹ Tan sólo en 2005 la población del Valle de México superó los ocho y medio millones de habitantes de acuerdo con el conteo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en ese año.

5.- LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

*Desde las diez ya no hay donde parar el coche,
ni un ruletero que lo quiera a uno llevar,
llegar al centro, atravesarlo es un desmoche,
un hormiguero no tiene tanto animal.*

-Fragmento de la canción “Sábado Distrito Federal”, Chava Flores

5.1. LA MEGALÓPOLIS

La Ciudad de México tiene su origen en los primeros años de la vida independiente de nuestro país, concretamente en la **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824**. Si bien la misma no contempló al Distrito Federal como parte integrante del territorio nacional, en la **fracción XXVIII del artículo 50** señaló como una de las facultades exclusivas del Congreso General (hoy Congreso de la Unión) *“...Elegir un lugar que sirva de residencia á los supremos poderes de la Federación, y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un Estado...”*.

De esta manera, y después de intensos debates, el Congreso General emitió el **Decreto 438 de fecha 18 de noviembre de 1824** (publicado el día el día 20 del mismo mes y año por instrucción del Presidente Guadalupe Victoria), que dictó *“...Artículo 1. El lugar que servirá de residencia a los supremos poderes de la federación, conforme a la facultad 28 del artículo 50 de la Constitución, será la Ciudad de México...”*, señalando a su vez en el **artículo 2** que *“...Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la Plaza Mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas...”*.

A casi 190 años de su nacimiento, la Ciudad de México ha pasado por un amplio crecimiento demográfico hasta conformar lo que conocemos hoy como la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Actualmente, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1914**, en su **artículo 44** señala que “...*La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el congreso general...*”. Así, el Distrito Federal se ha convertido en el centro político y económico de México.

En términos demográficos, su área metropolitana es la octava más poblada del mundo con un aproximado de 18.4 millones de habitantes²¹⁰ y el total de su territorio es el segundo más poblado del territorio mexicano²¹¹. Abarca el 7.9% del total de la población nacional²¹² y cuenta con una densidad poblacional de 5,871 habitantes por kilómetro cuadrado²¹³.

En términos de extensión territorial, ocupa una décima parte del Valle de México y tan sólo el 0.1% del total del territorio nacional con una extensión de 1,485 kilómetros cuadrados²¹⁴.

Desde el punto de vista de la actividad económica, el Distrito Federal es la ciudad más rica de México: aporta el 21.5% del total del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y se ubica dentro de los principales productores en el sector primario²¹⁵.

²¹⁰ <http://www.demographia.com/db-wlargestua.pdf> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²¹¹

<http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/df/poblacion/default.aspx?tema=me&e=09> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²¹² <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²¹³

<http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/df/poblacion/densidad.aspx?tema=me&e=09> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²¹⁴ Idem.

²¹⁵ <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/df/economia/pib.aspx?tema=me&e=09> [fecha de consulta: 25/08/2011]

Las estadísticas reflejan la realidad de la capital mexicana: una excesiva sobrepoblación provocada principalmente por el incremento en la esperanza de vida de sus pobladores y por contar con una tasa de natalidad más elevada que la de mortandad²¹⁶. Estos elementos sociales, económicos y políticos, sumados a una incomoda planeación urbana, refuerzan lo mencionado en el capítulo anterior: la Ciudad de México es el blanco perfecto para crear caos con una manifestación en lugares de tránsito público.

5.2. MARCHAS Y PLANTONES: UN PROBLEMA COTIDIANO

Cualquier residente de la Ciudad de México está consciente de lo previamente expuesto. Así, un capitalino es cauto en su forma de vida a sabiendas de que no sólo vive en la ciudad más grande del mundo, sino que también vive en una urbe desmesuradamente poblada y con un pesado tránsito vehicular que resulta ser el cotidiano escenario de marchas, mítines y plantones celebrados día tras día por personas que no siempre son residentes del Distrito Federal, sino que también suelen provenir de diversas partes del país planeando consignas al amparo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga para reunirse en espacios públicos y manifestar libremente su opinión.

Diariamente los capitalinos ven en su camino manifestaciones que forman ya parte de su estilo de vida y simplemente se piensa que es el costo ha pagar por vivir en una ciudad con todas las comodidades que ofrece la Ciudad de México, *“...La historia reciente de la ciudad de México y de otras ciudades del mundo muestran que el concepto de ciudad implica necesariamente todas sus manifestaciones públicas. Es decir, la ciudad de México (sic) ya no se puede ver solamente desde su demografía, su economía, su educación o su política como campos aislados. Al contrario, debe explicarse desde una perspectiva integral que tome en cuenta tanto el uso cotidiano de su espacio, como el uso extraordinario*

216

Cfr.- <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/df/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=09>
[fecha de consulta: 25/08/2011]

*que de él hacen sus ciudadanos. Ese uso Extraordinario se expresa en las marchas, mítines, manifestaciones y plantones que día con día modifican el uso cotidiano de la ciudad de México (sic)...*²¹⁷

Tan común resulta una manifestación pública en el Distrito Federal que éstas se presentan no sólo a manera de protesta sino inclusive para celebrar triunfos sociales y (sobre todo) deportivos²¹⁸. Son para un capitalino tan habituales las manifestaciones en avenidas de tránsito público que generalmente se presentan más de una en un mismo día. No obstante, la cotidianeidad de éstas no resulta en una situación de vida agradable para ninguna persona. Lidar con el tráfico vehicular, los retrasos de tiempo ocasionados y el tener que utilizar caminos alternos a los habituales resulta una verdadera molestia para toda persona.

Ante esta problemática y con propósito de atender las demandas de los manifestantes de manera rápida y eficiente, sobre todo a los grupos y organizaciones que integran éstas, el Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario de Gobierno en turno, José Ángel Ávila Pérez, oficializó la Unidad Especializada en Convivencia Urbana (UECU)²¹⁹.

Esta acción fue tomada por las autoridades locales como respuesta ante la problemática que representan para la Ciudad de México los cada vez más comunes plantones, mítines y marchas en espacios públicos, celebrándose un promedio diario de 8.6 manifestaciones de este tipo en la capital mexicana²²⁰.

Esta Unidad se creó con el objetivo de lograr el diálogo y dar solución o cause a los conflictos de las movilizaciones en las calles con la intención de lograr una contención pacífica de las mismas, pero siempre bajo la premisa de que el gobierno local garantizará el derecho de libre expresión en espacios públicos

²¹⁷ MINOR, Fredy y Juan Carlos Gómez, *La apropiación del espacio público: las mega marchas y el mega plantón del movimiento postelectoral 2006*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2007, núm. 141, p. XXXI.

²¹⁸ Generalmente en el Ángel de la Independencia, cuya localidad ha sido incluso utilizada para brindar espectáculos públicos.

²¹⁹ Esta Unidad se integra por personal de las Direcciones Generales de Gobierno y la de Concertación Política, Atención Social y Ciudadana que se encargan de hacer el trabajo de concertación a fin de evitar bloqueos, tomas de calles, protestas, mítines y manifestaciones, privilegiando siempre el diálogo, de acuerdo con el Boletín 1254 del Domingo, 26 de julio de 2009 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

²²⁰ Boletín 1254 del Domingo 26 de julio de 2009 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

evitando afectaciones a terceros y con la intención de encontrar soluciones pacíficas sin necesidad del uso de la fuerza²²¹.

Sin embargo, no podemos evitar hacer el señalamiento de que estas medidas gubernamentales no contemplan el problema desde el punto de vista de la población, que sigue viendo afectada su libre circulación como consecuencia de las manifestaciones en las calles, con sus obvias repercusiones en las actividades laborales, sociales, económicas y recreativas. Entonces, ¿qué derecho debe ser más protegido por las autoridades, el de libre expresión o el de libre tránsito? Tanto el derecho a reunirse y expresarse libremente en las calles como el derecho a la libertad de tránsito, son dos garantías consagradas a nivel constitucional en nuestro país. Sin embargo, cuando se presenta una manifestación multitudinaria en espacios de uso común estas dos garantías confluyen en un conflicto que a continuación analizaremos.

5.3. CONFLICTO DE DERECHOS: EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN CONTRA EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO

Al tratar el tema objeto de nuestro estudio encontramos la problemática de que la libertad de expresión, exteriorizada como una manifestación en las calles, se contrapone en innumerables ocasiones con la libertad de tránsito. Nos encontramos entonces ante un conflicto de derechos en el que sólo puede prevalecer plenamente el ejercicio de uno de ellos.

Lo ideal sería que ambos derechos coexistieran y se ejercieran sin el menoscabo del otro; sin embargo, la experiencia ha mostrado que en las manifestaciones públicas esto no es posible, *“...el conflicto [entonces] radica en el hecho de que el acatamiento de una de las normas produce la contravención de la otra, no en que ambas puedan ser simultáneamente válidas. Esto se debe a que la invalidez de una norma solamente puede producirse cuando el orden jurídico*

²²¹ Según el mencionado Boletín 1254 del domingo 26 de julio de 2009, se logró reducir el tiempo de atención a movilizaciones de 45 a 20 minutos.

prevé esta consecuencia jurídica para ciertos casos y regular los procedimientos, así como los órganos competentes para declararla...²²².

Cualquier autoridad encargada de hacer cumplir las leyes no puede decidir qué derecho debe ser superior a otro, especialmente cuando las garantías en conflicto son referentes a la libertad de las personas. Pretender poner en una balanza las prerrogativas legales inherentes a los individuos a fin de determinar cuál merece una mejor protección por parte del Estado resultaría en el descontento social del sector de la población que viera una decisión contraria a sus intereses. En este orden de ideas, declarar que un derecho tiene más peso que otro reflejaría inclusive un acto discriminatorio al señalar que las libertades de un grupo tienen más validez que las del resto. Se vuelve evidente la creación de una normatividad jurídica que imponga limitaciones a su ejercicio y prevea este conflicto logrando una protección para ambos derechos sin el detrimento de otro.

La protección de garantías fundamentales es un tema que tiene trascendencia internacional. Un país que no protege los derechos humanos es considerado como rezagado en cuanto a su desarrollo político y democrático, conllevando ello a consecuencias que repercuten en la economía nacional (por las bajas inversiones de capital extranjero y el poco turismo), motivo por el cual cualquier gobierno debe tener entre sus principales objetivos el enaltecer la libertad de que gozan sus ciudadanos. Esto no excluye a México, quien depende en buena parte de la derrama económica que genera el turismo proveniente de otros países así como de la inversión extranjera, por lo que una propaganda negativa hacia el aparato gubernamental en el tema que se trata repercutiría en una caída del turismo y por consecuencia, en problemas económicos a nivel nacional.

Visto de este punto, garantizar las libertades (de cualquier tipo) debe ser tratado como un objetivo primordial de los tres niveles de gobierno. Un claro ejemplo de lo anterior es la llamada *cláusula democrática* contemplada en el **Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el**

²²² HUERTA OCHOA, Carla, *Conflictos normativos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, p. 89.

Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea, por Otra, firmado en diciembre de 1997, que señala en su **artículo 1°** que “...*El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo...*”. Si bien no se han establecido mecanismos concretos que aseguren su operatividad, por lo que la misma puede reducirse a una expresión de buenas intenciones de los Estados, sin carácter vinculante y con meros efectos declarativos, esta cláusula es estipulada como una herramienta para proteger, promover y respetar los derechos humanos. No obstante, como se mencionó previamente, cuando el ejercicio del derecho de libertad de expresión se traslada a espacios públicos genera un conflicto versus el derecho de libertad de tránsito. Ambos deben ser respetados y vigilados por las esferas gubernamentales sin generar el menoscabo de uno u otro.

Para lograr lo anterior debemos comenzar a considerar con mucha seriedad el hecho de que toda libertad debe tener limitaciones preventivas a fin de evitar este tipo de conflictos y así lograr un balance legal que no ocasione demérito a ninguna garantía, sino que por el contrario, ponga a las dos en un plano de igualdad que se refleje en una armonía en el ejercicio de las libertades de expresión y de tránsito de los cohabitantes de un mismo espacio físico; en este caso, de los habitantes del Distrito Federal.

Si bien las libertades que se están tratando son garantizadas a nivel constitucional, también es cierto que éstas no son absolutas. En el caso del libre tránsito, éste se supedita a reglamentaciones viales e incluso al pago de contribuciones que lo regulan (como se presenta en las casetas de cobro de las autopistas federales o multas de tránsito e infracciones vehiculares), evitando que bajo el amparo de esta garantía cualquier persona pueda conducir un automóvil en lugares que no han sido destinados para ello o en una dirección contraria a la establecida por la autoridad competente, resaltando que si bien la libertad de tránsito está garantizada por la Carta Magna, el ejercicio de la misma ha de realizarse siempre observando los preceptos legales preestablecidos y aplicables.

No obstante, para el caso de la libertad de expresión ejercida en las avenidas de uso común no se cuenta con lineamientos jurídicos o consuetudinarios que marquen las reglas a seguir a fin de evitar el conflicto entre las personas que lo ejercen y las personas que no lo ejercen en ese momento. *“...En el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión está sometido a reglas generales, aplicables a todos los derechos humanos, y a otras que son propias de la libertad de expresión. Entre estas últimas, la primera que hay que destacar es la que indica que la libertad de expresión no es un derecho absoluto y que, por ende, puede estar sujeto a restricciones...”*²²³.

En este orden de ideas, la libre expresión debe estar sometida a preceptos que protejan las libertades del resto de la población con la finalidad de evitar no sólo conflicto de derechos, sino posibles enfrentamientos sociales. Ahora bien, siguiendo el ejemplo de los países que cuentan con lineamientos legales para regular las marchas, mitines y plantones, se vuelve necesaria la creación de una normatividad jurídica que establezca limitantes al ejercicio de la libertad de expresión en espacios públicos. Lo anterior no sólo bajo la prerrogativa de si el libre tránsito tiene restricciones, la libertad de expresión debería tenerlas, sino en virtud de que en el año 2006 la Ciudad de México vivió un plantón que duró más de un mes y medio, el cual afectó las actividades de miles de capitalinos.

5.4. EL PLANTÓN MÁS COSTOSO

La democracia en México se ha dado como un proceso lento que ha tenido resultados imperfectos. Las elecciones presidenciales celebradas el 2 de julio del 2006 no sólo han sido unas de las más reñidas del país sino que también son, hasta el momento, las que han tenido el resultado más estrecho en la historia de los comicios en México, con tan sólo 0.58% de ventaja en los votos para el

²²³ FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, Op. Cit, p. 294.

ganador de los comicios²²⁴. El conteo de los votos y el proceso electoral, han sido objeto de severos cuestionamientos que señalaron inclusive la posible existencia de un fraude electoral.

Los resultados finales dados a conocer por el Instituto Federal Electoral (IFE) el 6 de julio de 2006 señalaron al candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Felipe Calderón Hinojosa, como triunfador con una diferencia de apenas 233,831 votos²²⁵ sobre su competidor más cercano, Andrés Manuel López Obrador, candidato de la alianza de Partidos Políticos llamada coalición *Por el Bien de Todos*²²⁶ liderada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD): Tan sólo una diferencia de menos de un punto porcentual del total de los votantes a nivel nacional definió al triunfador que ostentaría el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo 2006-2012.

El candidato presidencial de la coalición *Por el Bien de Todos* se negó a reconocer el resultado de las elecciones y pidió un recuento de los votos señalando que siendo tan estrecho el resultado existía la posibilidad de errores al momento del conteo de las boletas electorales, aduciendo irregularidades durante el proceso. El perfil del mencionado candidato indicaba desde antes de la celebración de las elecciones presidenciales que en caso de un resultado adverso a sus intereses, éste podría tomar medidas subversivas como lo advirtió el historiador y escritor Enrique Krauze desde el mes previo a la celebración de los comicios: *“...Costó casi un siglo transitar pacíficamente a la democracia. El mexicano lo sabe y lo valora. De optar por la movilización interminable, potencialmente revolucionaria, López Obrador jugará con un fuego que acabará por devorarlo. Y de llegar al poder, el ‘hombre maná’, que se ha propuesto purificar, de una vez por todas, la existencia de México, descubrirá tarde o*

²²⁴ Cfr.- http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/pdf/C5/c5_5-4.pdf [fecha de consulta: 13-08-11]

²²⁵ Cfr.- http://www.ife.org.mx/docs/Internet/IFE_Home/CENTRAL/Contenidos_Centrales/estaticos/computo_final.pdf [fecha de consulta: 13-08-11]

²²⁶ Esta coalición político-electoral la conformaron el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Convergencia.

temprano que los países no se purifican: en todo caso se mejoran [...] Pero en el trance, México habrá perdido años irrecuperables...²²⁷.

El 7 de julio de ese año, a unas horas de que el IFE oficializara el resultado los simpatizantes de Andrés Manuel López Obrador iniciaron a manera de protesta una huelga de hambre a las afueras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para exigir la apertura de los paquetes electorales y se realizara un conteo “*voto por voto, casilla por casilla*”²²⁸.

Dentro de este panorama, Andrés Manuel López Obrador inició lo que él llamó una “*resistencia civil pacífica*”, movimiento que consistió en un plantón en uno de los principales sectores del centro de la Ciudad de México, “*...Inconforme con estos resultados, la Alianza por el bien de todos, en pleno uso de su derecho, impugnó la elección presidencial ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJFE) (sic) iniciando paralelamente, una resistencia civil pacífica en el Zócalo y a lo largo del Paseo de la Reforma...²²⁹*. Los campamentos se instalaron en las calles que conforman el llamado Corredor Zócalo-Reforma desde el día 30 de julio de 2006 “*...entonces, los campamentistas ocuparon la calle en sus dos sentido de la avenida Reforma-Juárez. Con improvisadas carpas, manteados, los automóviles, se reagrupaban debajo de las lonas, con cobijas, colchonetas, tiendas de campaña...²³⁰*.”

Así, el 5 de septiembre el TEPJF emitió su fallo definitivo ratificando a Felipe Calderón Hinojosa como Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, aludiendo a que las quejas presentadas por la Coalición por el Bien de Todos en las que se denunciaban irregularidades en los comicios únicamente anularon algunas casillas sin que afectara el resultado final de las votaciones.

El descontento de los seguidores de Andrés Manuel López Obrador se agudizó y se tomó la decisión de mantener el plantón “*...además, los simpatizantes se apropiaron de los sitios públicos de la ciudad -calles y plazas- y*

²²⁷ KRAUZE, Enrique, *El Mesías Tropical*, en *Letras Libres*, México, núm. 90, junio 2006, p. 24.

²²⁸ Frase que a la postre se convertiría en el estandarte del movimiento que encabezaría el propio Andrés Manuel López Obrador en contra del resultado de estas elecciones.

²²⁹ ARENAS, Rebeca, *Elecciones 2006: Crónica de un retroceso democrático*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2007, núm. 141, p. LXXII.

²³⁰ MINOR, Fredy y Juan Carlos Gómez, Op. Cit., p. LXI.

los usaron para determinados fines [...] Las mantas reflejaban la demanda del grupo o campamento, en ello se condensa el poder político, jurídico, social y cultural del movimiento...²³¹.

Cuarenta y ocho días después de iniciado el movimiento de resistencia civil y dentro de un clima de tensión política suscitado por las celebraciones conmemorativas al inicio de la guerra de independencia de México, Andrés Manuel López Obrador tomó la decisión de dar por terminado el plantón y despejar las vialidades afectadas.

Diferentes opiniones han surgido en torno a este movimiento, algunos expresándose a favor del mismo “...un plantón multitudinario que, para sorpresa de todos, fue un ejemplo de convivencia armónica, respeto, limpieza, (sic) y buen comportamiento hacia el resto de la población, constituyendo, a pesar de la campaña en contra de parte de los medios de comunicación, un auténtico precedente de protesta social pacífica (sic) sin el menor desvío o desbordamiento...²³²”, aunque contrario a lo anterior, la mayoría de las opiniones que surgieron en diversos medios de comunicación (especialmente en medios informáticos) se expresaron en contra del movimiento.

El presente análisis no trata sobre la legalidad o ilegalidad del movimiento encabezado por Andrés Manuel López Obrador, motivo por el cual hacer un señalamiento a favor o en contra del mismo no resulta pertinente.

No obstante, desde un punto de vista sociológico sí podemos señalar que el mismo logró reunir a incontables personas de diversos extractos sociales y dejó un precedente clave: fue un acontecimiento que impactó a la economía de la capital del país como ningún otro suceso de esta naturaleza lo había hecho.

²³¹ MINOR, Fredy y Juan Carlos Gómez, Op. Cit., GG p. XXXVIII.

²³² ARENAS, Rebeca, Óp. Cit, p. LXXII.

5.4.1. IMPACTO ECONÓMICO

Es innegable que el plantón encabezado por Andrés Manuel López Obrador impactó directamente en la economía de la ciudad. Luego de los 48 días que duró esta manifestación en avenidas de tránsito público, la Cámara Nacional de Comercio del Distrito Federal reportó pérdidas por siete mil ochocientos millones de pesos; tres mil empleados despedidos; sesenta y siete microempresas que cerraron y treinta y cinco mil empresas que resultaron afectadas directamente previendo una recuperación que tardaría al menos 18 meses, resultando principalmente afectado el sector turístico debido a las cancelaciones de viajes y reservaciones hoteleras en la zona que se suscitaron durante los días en que se mantuvo el plantón y que generó una baja en la economía local, misma que se proyectarían hasta el mes de noviembre de ese año²³³.

Realmente no se cuenta con cifras oficiales de las pérdidas económicas, pero se especula que éstas fueron millonarias “...*el plantón duró exactamente 48 días; finalmente se levantaría el 14 de septiembre. La Canaco estimó un impacto negativo de 8 mil millones de pesos; 3 mil 900 personas habrían perdido su empleo y el PRD adeudaría 14 millones por gastos de mantenimiento...*”²³⁴.

Diversos medios de comunicación publicaron el estimado del impacto negativo en la economía local la cual no se centró únicamente en el detrimento de los ingresos a los comercios locales, sino también en los gastos que se realizaron para sostener al movimiento “...*de acuerdo con un cálculo de Reforma -con base en diversas cotizaciones-, el gasto de los campamentos ascendió a unos 24 millones 500 mil pesos por concepto de 176 sanitarios móviles, 195 carpas, 350 lonas y dos grúas de cinco toneladas cada una...*”²³⁵. Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), partido político que se erigió como líder de la coalición *Por el Bien de Todos* y principal promotor de las acciones de Andrés

²³³ Nota publicada en *Redacción de El Universal* el 18 de septiembre de 2006 en el vínculo <http://www.eluniversal.com.mx/notas/375879.html> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²³⁴ TAMAYO, Sergio, *Dinámica de la movilización. Movimiento poselectoral y por la democracia*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, mayo-agosto 2007, núm. 024, p. 266.

²³⁵ STAFF EDITORIAL, *Levantán plantón; quedan pérdidas*, en *Reforma*, México, D. F., 16 de septiembre de 2006, Primera Plana.

Manuel López Obrador, quedó con un adeudo como consecuencia del mantenimiento del plantón “...además, según dirigentes del PRD, les queda una deuda de 14 millones de pesos por gastos postelectorales, principalmente por las acciones de resistencia civil...”²³⁶.

A lo anterior se deben sumar los daños causados a los espacios públicos afectados por el plantón “[E]l Paseo de la Reforma, en cuya reciente remodelación se invirtieron 260 millones de pesos del erario, quedó, al levantarse el plantón de la coalición Por el Bien de Todos, lleno de agujeros causados por las estacas que se clavaron en el pavimento [...] El gobierno capitalino anunció que destinará otros 30 millones de pesos para reposicionar la imagen de la principal avenida del país...”²³⁷.

Además de los gastos que se generaron para la recuperación de la imagen de los espacios de uso común, otro gasto se uniría al erario público “...se espera que, de los 35 mil negocios damnificados (sic) por el plantón, una cantidad mínima recurra a la condonación de los impuestos predial, hospedaje y nómina. El organismo dirigido por Lorenzo Ysasi [Presidente de la Cámara Nacional de Comercio] admitió que en la quita fiscal que ofreció el jefe de Gobierno, Alejandro Encinas, los grandes comercios serán los que realmente salgan beneficiados. De tal forma que los habitantes del Distrito Federal tendrán que cargar con esos apoyos fiscales, lo cual indudablemente golpeará los ingresos públicos de la ciudad de México y, por ende, su presupuesto...”²³⁸.

De esta forma logra observarse que el movimiento de resistencia civil afectó directamente no sólo a las personas cuyos ingresos dependían de la actividad económica que se desarrolla en las calles afectadas por el plantón, sino también al resto de la población económicamente activa de la Ciudad de México.

²³⁶ STAFF EDITORIAL, Op. Cit., Primera Plana.

²³⁷ CANO CEDILLO, Alejandro, *Hoyos, destrozos y pintas deja plantón en Reforma*, en *La Crónica de Hoy*, México, D. F., 19 de septiembre de 2006, Primera Plana.

²³⁸ Nota publicada en *Redacción de El Universal* el 15 de septiembre de 2006 en el vínculo http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=261377 [fecha de consulta: 25/08/2011]

5.5. ¿INTERESES POLÍTICOS O SOCIALES EN LAS MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL?

El costo económico, social y político que representa hoy día una manifestación en un lugar de uso público plantea la reflexión de los verdaderos ideales que defiende el sector social que lleva a cabo un movimiento de esta naturaleza y los intereses que hay detrás de su realización. Como se ha expuesto previamente, las manifestaciones persiguen un fin específico que en su mayoría busca la reivindicación de garantías sociales.

Sin embargo hemos visto que en tiempos recientes este tipo de acciones han perdido su esencia puramente social y se ha mezclado con temas políticos. No podemos negar que el caso analizado en el punto anterior inició como protesta en la que sus integrantes tenían como objetivo el apoyo a su líder moral y el levantar su voz en contra de los resultados de los comicios de 2006, siendo claramente éste un esfuerzo colectivo de los manifestantes para defender sus ideales ante las posibles irregularidades en el proceso electoral. No obstante, la manifestación en las calles se convirtió en una lucha social que culminó como un movimiento político que enfrentó al representante de la Coalición *Por el Bien de Todos* en contra de quien resultaría presidente electo, el representante del Partido Acción Nacional²³⁹, lo que generó pérdidas económicas y consecuencias políticas para los involucrados.

El hecho de que una manifestación que inicie como protesta se transforme en un movimiento social y después en una organización con esencia política no es algo realmente nuevo, siendo este un fenómeno que en todo el mundo se suscita, especialmente en nuestro continente: *"...Durante las últimas décadas los movimientos sociales en América Latina se han convertido en actores políticos muy importantes. Buscan el cambio lejos de los actores políticos tradicionales, manteniendo su autonomía y priorizando como estrategia de acción colectiva la de la movilización masiva; o bien deciden acercarse a algunos actores políticos (tales*

²³⁹ DARÁN MARTÍNEZ, Oscar, *La Convención Nacional Democrática "Por el bien de todos"* en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2006, núm. 141, pp. LIX-LXII.

como los partidos), participando dentro del sistema político por la vía institucional/electoral...²⁴⁰. Esto no es sino el resultado de la desconfianza que los pobladores de un lugar tienen de sus autoridades tanto locales como federales.

México no es la excepción de este fenómeno. La llamada *resistencia civil pacífica* suscitada en 2006 en la Ciudad de México es un claro ejemplo. En virtud de ello, cabe reflexionar sobre los intereses que hoy motivan a un grupo de personas a manifestarse en vías de uso común. Hemos analizado con antelación que las manifestaciones multitudinarias en las calles suelen tener como objeto la defensa del interés colectivo; sin embargo, los organizadores y participantes no siempre buscan el beneficio común de un sector social, sino un interés más específico y con tintes políticos.

El que una manifestación en las vías públicas conlleve a una lucha política no es sino el reflejo de que este tipo de acciones cada vez toman más fuerza y demuestran, por ende, ser por excelencia la herramienta para que una minoría social alce la voz y sea considerada en la toma de decisiones que llevan a cabo los grupos gobernantes dentro de los sistemas democráticos actuales. Marchas, plantones y mítines en las calles suelen tener hoy día como finalidad el que la clase política tome en cuenta la opinión de los integrantes de una sociedad, especialmente de las *clases desprotegidas*; no obstante, no podemos dejar de considerar que las manifestaciones en las calles no son exclusivas de éstas clases, sino que también son utilizadas como un medio de presión por agrupaciones con altos niveles organizativos, como lo son los sindicatos.

Si bien es cierto que en la teoría los políticos de un régimen democrático son los representantes del pueblo, la corrupción y la búsqueda del beneficio personal ligada a escándalos públicos de varios políticos ha logrado desvirtuar en innumerables ocasiones este concepto y ha generado en la población general una sensación de inseguridad y falta de legalidad y legitimidad en las instituciones democráticas y políticas del país²⁴¹.

²⁴⁰ SOMUANO VENTURA, María Fernanda, *Movimientos sociales y partidos políticos en América Latina: una relación cambiante y compleja en Política y cultura*, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, 2007, número 027, p. 31.

²⁴¹ *Ibidem.*, p. 33.

Los sectores sociales que no ven una verdadera representación de sus intereses y/o ideales en los grupos integrantes de la política nacional han encontrado en las manifestaciones en avenidas de uso común un medio de “hacer política pública”. Bajo esta premisa, la Ciudad de México es el centro político del país por ser la sede de los Poderes de la Unión y una de las principales economías nacionales, convirtiéndola como consecuencia en el espacio idóneo para realizar una protesta en espacios públicos y con ello lograr una mejor presión sobre la clase gobernante.

Hasta el día de hoy se ha considerado que la actividad política de la mayor parte de la población civil se limita a la participación electoral; sin embargo, la naturaleza cambiante y la constante evolución del pensamiento de la sociedad ha hecho que las manifestaciones multitudinarias en espacios de uso común sean incluidas en el actuar de las altas esferas de poder: *"...en las democracias liberales los ciudadanos (salvo unos muy pocos que caben sentados en una mesa) no participan en el gobierno. La participación política en la democracia liberal consiste básicamente en un tipo de actividad orientada a influir sobre el gobierno mediante el ejercicio de los derechos políticos. La articulación de esta influencia puede tomar la forma central de la elección de los gobernantes (las elecciones) o encarnarse en diversas actividades orientadas a influir en las decisiones políticas de los mismos..."*²⁴².

Actualmente las manifestaciones (consideradas como el ejercicio de la libertad de expresión en avenidas públicas) no sólo son un medio de defensa y presión exclusivo de las *clases desprotegidas* y grupos de presión, sino que se ha convertido en un vehículo por medio del cual un grupo político puede allegarse de simpatizantes y de apoyo popular en virtud de su inherencia como medio propositivo generador de importantes cambios sociales. Como consecuencia de lo anterior, muchas manifestaciones públicas en los últimos años han tenido una estrecha vinculación con los partidos políticos.

María Fernanda Somuano Ventura, en su artículo *"Movimientos sociales y partidos políticos en América Latina: una relación cambiante y compleja"*,

²⁴² DEL ÁGUILA, Rafael (coord.), *Manual de ciencia política*, Editorial Trotta, Madrid, 1997, p. 209.

publicado en 2007 por la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, hace referencia al análisis que Michael Hangan realiza en su estudio titulado “*Social Movements. Incorporation, Disengagement an Opportunities. A Long View*” para enlistar las cinco principales formas en que las manifestaciones en las calles se relacionan con los movimientos de los partidos políticos²⁴³: articulación, permeabilidad, alianza, independencia y transformación²⁴⁴.

ARTICULACIÓN.- Esta relación entre los organizadores de movimientos sociales y los partido políticos consiste en que las organizaciones se agrupan alrededor del programa de un partido, el cual promueve posiciones entre los seguidores potenciales en espera de controlar sus movilizaciones y conseguir apoyo electoral y nuevos miembros en su militancia, ofreciendo a cambio acceso a ciertos círculos de poder y apoyo institucional para los integrantes del movimiento. En este caso, las organizaciones que realizan movilizaciones suelen encontrar que sus principios se identifican con los propósitos del partido político al que se adhieren.

PERMEABILIDAD.- Los integrantes de un movimiento social se infiltran en las filas de un partido político con la finalidad de encausarlos sin objetivos definidos, aunque para lograr una expectativa mínima de éxito se asume la preexistencia de un apoyo considerable a sus causas dentro los lineamientos inherentes al partido, pretendiendo lograr una influencia suficiente en el mismo para lograr apoyo o en su caso, adueñarse del mismo.

ALIANZA.- Las organizaciones pueden negociar alianzas con partidos o facciones de éstos para la colaboración en asuntos específicos, teniendo como principal característica que tanto el partido como el movimiento cuentan con su propia estructura separada y libertad general de acción. La alianza suele ser consecuencia de la permeabilidad.

INDEPENDENCIA.- Aquí las organizaciones de un movimiento actúan de manera autónoma a un partido político, fungiendo como grupos de presión para

²⁴³ SOMUANO VENTURA, María Fernanda, Op. Cit., pp. 41-50

²⁴⁴ Idem.

lograr hacer concesiones que, de no hacerse, pueden representar la pérdida de votos potenciales de quienes lo apoyan.

TRANSFORMACIÓN.- En ese caso, los integrantes del movimiento se convierten en un partido político. En su generalidad las organizaciones sociales surgen como "partidos de protesta" que articulan demandas sociales vigentes. Sin embargo, si estos partidos crecen pueden evolucionar para formar parte de "partidos gobernantes o en el poder", aquellos que cuentan con una verdadera influencia en las decisiones gubernamentales y públicas mediante su propio poder electoral.

Ejemplos de los casos anteriores son palpables hoy día en México: desde grupos de presión y sindicatos bien organizados que influyen en las decisiones gubernamentales, hasta partidos que surgieron como consecuencia del descontento social son parte de la vida política cotidiana del país. Pretender negar lo anterior sería desvirtuar la realidad actual de nuestra sociedad y ha ocasionado que actualmente las marchas y plantones en la Ciudad de México sean consideradas por la mayoría de la población como actos merecedores de injurias y descontento a causa del caos que llegan a provocar en el tránsito civil de los ciudadanos y por la poca difusión que tienen los motivos que orillan a un grupo a tomar las calles como protesta.

Ligar a las manifestaciones en avenidas públicas con partidos políticos o grupos de presión lejos de lograr un beneficio para sus organizadores conlleva a que en el resto de la población se genere una sensación de antipatía y rechazo a estos grupos de protesta creando una imagen de vandalismo en los integrantes de las marchas y plantones (idea que se alimenta constantemente por las notas difundidas a través de diversos medios de comunicación y que impactan de manera negativa no sólo las movilizaciones manifestantes, sino los objetivos que sus integrantes pretender lograr).

La clase gobernante ha intentado regular los mítines, marchas y plantones en la Ciudad de México utilizando como consigna la protección al derecho de terceros respecto de su libertad de circulación por avenidas de tránsito público. El saber si una manifestación beneficia o perjudica ante la opinión pública a sus

organizadores, así como las propuestas políticas que han surgido al respecto y la posibilidad de adaptar legislaciones extranjeras al Distrito Federal son temas que se analizarán en el siguiente capítulo.

6.- REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

*No nos atrevemos a muchas cosas porque son difíciles,
pero son difíciles porque no nos atrevemos a hacerlas.*

-Lucio Anneo Séneca

6.1. BENEFICIOS DE MARCHA O PLANTÓN A UN DETERMINADO SECTOR SOCIAL: EL COMPROMISO SOCIAL COMO MATERIA PENDIENTE

Hoy la libre expresión de las ideas exteriorizada como una movilización masiva en espacios públicos tiene una imagen negativa en la mayoría de los habitantes de la Ciudad de México. La manera en que éstas afectan a los capitalinos ocasiona un rechazo generalizado hacia sus participantes generando dos preguntas ¿quién gana con la promoción de estos actos en las calles? y ¿quién debe responsabilizarse por los daños que éstas causan? Las preguntas surgen como consecuencia de una paradoja: siendo las manifestaciones multitudinarias rechazadas e impopulares ¿por qué cada día son más frecuentes?

La falta de herramientas legales que obliguen a una autoridad a atender con prontitud las demandas de diversos sectores sociales y el escaso acceso a los medios de comunicación masiva han convertido a las marchas y plantones en la única manera en puede ser escuchada una demanda popular. Obligar mediante la presión social a los encargados de la administración del país es en la mayoría de las ocasiones la única manera en que diversos sectores de la población pueden lograr que la atención de los grupos de poder sea centrada en las necesidades básicas y en las demandas sociales.

Así las marchas y plantones, pese al generalizado rechazo de los habitantes de la Ciudad de México, son la mejor opción para garantizar que las demandas, necesidades y opiniones de un grupo de personas sean escuchadas y tomadas en cuenta por aquellos que pueden otorgar una solución. Sin embargo no

todas las manifestaciones de este tipo son vistas con recelo por la generalidad de la población de la capital del país. Debemos considerar que no toda movilización masiva en espacios públicos es igual a las demás. Los distintos fines que persiguen una marcha, plantón o mitin y la manera en que éstos son organizados por sus promotores es lo que finalmente inclina la balanza de la opinión social hacia el rechazo o el apoyo hacia sus participantes por parte del resto de la población.

Aquellas manifestaciones en espacios públicos que persigan un fin político, partidista o beneficio para un sector limitado, por generalidad son rechazadas. De igual forma, aquellas que surgen de un momento a otro sin dar un margen de prevención a la población afectada serán mal vistas por el resto de las personas. La misma suerte tendrán las que se ocasionen daños a propiedad de terceros o el deterioro de espacios de uso común. Por el contrario, una marcha o plantón que persigue un beneficio social o que expresa un rechazo hacia acciones gubernamentales que afectan a la mayoría y en el que a su vez sus promotores anuncian las rutas que serán afectadas a fin de que la población extreme sus precauciones y además invite al resto de las personas a participar de manera pacífica impactará de manera positiva en la sociedad e incluso logrará el apoyo de los que no eran simpatizantes.

Consideremos ejemplos de lo anterior. Las manifestaciones en apoyo a un líder sindical sólo benefician a los simpatizantes de esa persona haciendo ahínco en que es posible incluso un rechazo de sectores del propio sindicato que apoyan a un líder diverso. Cuando un colectivo de esta naturaleza decide tomar las calles la sensación popular es de rechazo en virtud de que sólo los participantes saben la verdadera razón que los motiva (bien sea porque es un líder carismático, porque tiene ideales propositivos o simplemente porque es una persona virtuosa en su labor) mientras que el resto de la población únicamente ve afectada su libertad de tránsito sin conocer realmente el fin que persigue el conglomerado manifestante. Ahora bien, una movilización masiva en las calles que surge de un momento a otro también suele ser vista negativamente en virtud de que la capacidad de reacción del resto de la población no es suficiente para prevenir la afectación ocasionada

en sus actividades diarias. En este caso lo que se daña es la ruptura de la cotidianeidad con la que los capitalinos se desenvuelven ordinariamente produciendo una molestia generalizada motivada principalmente en los retrasos de tiempo para arribar a los centros laborales, escolares o de esparcimiento y recreación. Finalmente, un tercer supuesto de rechazo general se enfoca en los daños ocasionados que se reflejan pérdidas materiales. Aquí lo que impacta de manera negativa son los desmanes llevados a cabo por los integrantes de una marcha o plantón (pintas, destrozos, alteración del medio ambiente y de edificios públicos), cuestión que crea una imagen de vandalismo entre los manifestantes y su consecuente rechazo por el resto de la sociedad.

Por otra parte una manifestación cuyo objetivo es el beneficio de un sector social amplio en el que los participantes anuncian su itinerario y las vialidades que serán afectadas y que se desarrolla de pacíficamente genera una imagen positiva en el resto de la población. Un claro ejemplo de este tipo de movimientos *La Megamarcha por la paz*, en la cual el apoyo que la sociedad mostró logró que se realizara una de las más grandes manifestaciones en espacios públicos en nuestro país.

Vemos entonces que las reuniones en espacios de tránsito público con el fin de ejercer la libertad de expresión impactan en la sociedad según la manera en que éstas se desarrollen. Una manifestación o un plantón beneficiará a sus organizadores y a sus participantes siempre y cuando se realicen de manera pacífica e intentando causar la menor afectación posible al derecho de libre tránsito de terceros.

Producir una imagen socialmente aceptable durante el desarrollo de una manifestación en las calles debe ser uno de los objetivos principales de los organizadores a fin de lograr el apoyo (pasivo o activo) de aquellos que no participan en la planeación y desarrollo de ésta. Esto conllevaría a una mayor posibilidad de alcanzar las metas planteadas por los organizadores de la marcha o plantón. Por el otro lado, descuidar este aspecto sólo ocasionará el enfrentamiento de los participantes con la opinión pública y desvirtuará la imagen del grupo manifestante creando obstáculos en la prosecución de los objetivos toda vez que

el visto bueno de la sociedad resulta ser un aliado importante en la búsqueda de los objetivos planteados por los grupos que toman las calles a manera de protesta.

En el mismo orden de ideas, la poca promoción respecto a la buena conducta de los manifestantes deriva en muchas ocasiones en destrozos en espacios públicos y en bienes de propiedad privada (como lo pueden ser inmuebles o autos estacionados sobre las calles en las que se desarrolla una marcha). Las titulares de los bienes que sufren algún daño se ven imposibilitados en demandar la reparación del mismo a una persona en específico y hacen que la población se pregunte ¿quién debe tomar responsabilidad respecto de los daños ocasionados como consecuencia del desarrollo de una manifestación en las calles? La falta de una persona que represente al grupo y se responsabilice de las acciones de los participantes y de las consecuencias se generen ha derivado en intentos de crear figuras jurídicas que regulen estas actividades con el objetivo de brindar seguridad jurídica tanto a manifestantes como a las personas que resultan afectadas.

Sin embargo la falta de compromiso social de los promotores y la poca seriedad política que clase gobernante le ha dado al tema ocasiona que las propuestas que han surgido respecto de regular jurídicamente a las manifestaciones no sean consideradas de manera formal en virtud de que las mismas carecen del punto de vista social y se abocan principalmente a dar soluciones inmediatas sin tomar en cuenta el impacto que se tendría en los grupos de manifestantes. En el Boletín de prensa 161/2006 de fecha 12 de noviembre de 2006, la Dirección General de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicó la Recomendación 16/2006 al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativa al plantón llevado por los simpatizantes de la coalición *Por el Bien de Todos*, en la que señala en su Punto Quinto “...*Que en el ámbito que le corresponda al Ejecutivo Local, lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar las campañas por la no discriminación, haciendo énfasis en la tolerancia y diversidad ideológica como principios de cohesión social...*”. Vemos entonces que inclusive las propias autoridades reconocen como un punto primordial en el desarrollo de las manifestaciones multitudinarias en espacios

públicos la promoción del compromiso social que se debe tomar tanto por parte de los manifestantes como por parte de los órganos de gobierno, destacando a la tolerancia como uno de los principales vehículos para la resolución del conflicto entre los derechos de libre manifestación de ideas y de libertad de tránsito.

No obstante, reiteramos que procurar brindar a la población una imagen positiva de activistas responsables son aspectos que se han descuidado por parte de los organizadores de las manifestaciones multitudinarias. Como consecuencia, diversas opiniones han surgido a favor y en contra de los intentos legislativos o administrativos que en el Distrito Federal se han propuesto para controlar las reuniones y manifestaciones en espacios de uso público. Desde la propuesta de un espacio físico delimitado para llevar a cabo estas actividades hasta lineamientos políticos con tintes conciliatorios son algunas de las opciones que se han dado a los habitantes de la capital del país y a los organizadores de marchas, mítines y plantones con la pretensión de lograr una mejor convivencia entre los derechos de libertad de expresión en espacios públicos y de tránsito con la intención de evitar los evidentes conflictos que surgen ante las manifestaciones en espacios de uso común.

6.2. LA IDEA DEL *MARCHÓDROMO*

*“...La explosiva combinación de protestas callejeras diarias y atascos crónicos ha llevado al Gobierno de Yakarta a planear la construcción de un ‘manifestódromo’ con capacidad para unas 10.000 personas para este año [...] ‘El parque para las manifestaciones estará listo este mismo año. Aún no sabemos en qué mes. Tendrá verjas, fuentes y estatuas’, aseguró Muhayat, secretario de la oficina del Gobernador de Yakarta...”*²⁴⁵. Diversos medios de comunicación en todo el mundo anunciaban lo anterior desde las primeras horas del 4 de febrero de 2010. La indignación popular no se hizo esperar ante la idea de limitar las manifestaciones

²⁴⁵ <http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/251982.yakarta-construira-un-manifestodromo-para-pal.html> [fecha de consulta: 25-08-2011]

en las calles aludiendo a que la marginación de los espacios físicos menguaría la inherencia protestante de reunirse en calles de tránsito común para expresar libremente una opinión popular.

Sin embargo la idea de construir un espacio confinado para que los manifestantes se expresen libremente es algo que muchos han propuesto. Durante la década de los setentas el entonces Jefe de Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González, propuso una idea similar en nuestra ciudad, la construcción de un *marchódromo capitalino*²⁴⁶.

La idea de un *marchódromo* es algo que unos apoyan haciendo referencia a que la libertad de expresión que ejercen unos cuantos en espacios públicos afecta directamente el libre tránsito de la mayoría. Aquellos que apoyan esta idea expresan a través de medios electrónicos²⁴⁷ la urgente necesidad de éste en las principales urbes de un país con la intención de que los manifestantes y los transeúntes convivan en armonía en la actividad cotidiana de una ciudad sobrepoblada.

Ahora bien, un *marchódromo* puede ser visto desde dos supuestos: en el primero se construiría una pista en la que los manifestantes darían vueltas en ésta con la idea de que un número de vueltas mayor significará una mejor presión hacia quienes pueden brindar una solución a sus demandas (como es el caso del proyecto de Yakarta); en el segundo se destinarían determinadas calles para que el grupo manifestante marchara sobre éstas sin invadir calles que no estén destinadas para este fin.

En este orden de ideas, la construcción de una pista o la designación de una avenida determinada para que se lleven a cabo las protestas y manifestaciones multitudinarias efectivamente conllevaría a la solución del conflicto que se presenta entre el derecho de libre tránsito y el derecho de libre expresión en espacios de uso común que ejercen los manifestantes. Sin embargo no podemos omitir el hecho de que se estaría menguando directamente el espíritu

²⁴⁶ Cfr.- <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/35088.html> [fecha de consulta: 25/08/2011]

²⁴⁷ Cfr.- <http://www.infobae.com/general/444725-100884-0-Un-manifestódromo-evitar-los-piquetes-plena-Ciudad> [fecha de consulta: 25-08-2011]; http://www.soberania.org/Articulos/articulo_2147.htm [fecha de consulta: 25-08-2011]

de una protesta en un lugar de tránsito público. Las manifestaciones multitudinarias en las calles buscan la presión hacia las altas esferas que ostentan el poder con la finalidad de que éstas centren su mirada en el grupo protestante y lograr así una atención a sus demandas. Asimismo hemos hecho referencia a que los espacios de uso común, especialmente las principales avenidas de tránsito vehicular, son un blanco ideal para los protestantes debido a que el caos generado ocasionará una respuesta más rápida por parte de las autoridades que pueden brindar soluciones a las demandas del grupo manifestante.

Limitar la celebración de marchas, manifestaciones y plantones a determinados lugares no sólo menguaría la esencia de las mismas, sino que conllevaría a una disminución de la presión que los manifestantes buscan crear en los grupos que ejercen poder ocasionando el detrimento en sus conquistas sociales. Un *marchódromo* no sólo sería una solución superflua al problema que las manifestaciones presentan, sino que trasgrediría directamente el derecho a la libre expresión y al derecho de reunión en espacios de uso público.

La construcción de un *marchódromo* conllevaría a una movilización de determinados sectores sociales en las calles en contra de esta idea y harían que el mismo cayera en desuso antes de su inauguración. La falta de fe en las acciones que toman las autoridades de nuestro país ocasionaría que el *marchódromo* fuera visto como una limitante en contra de las garantías de libertad consagradas en la Carta Magna. Debido a lo anterior, a la gran cantidad de recursos económicos que significaría su construcción o ambientación, al origen revolucionario de nuestra sociedad y a la imagen negativa que ocasionaría al grupo político que la proponga, esta idea en la Ciudad de México no resulta aplicable y nos orilla a pensar en otras opciones para lograr una solución al los conflictos presentados en las manifestaciones multitudinarias en espacios públicos que, como debe ser, han de ser de naturaleza política.

6.3. BANDO 13: UNA OPCIÓN POLÍTICA

El 19 de diciembre del año 2000, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, decretó el llamado *Bando Informativo Número Trece*, mismo que estableció los lineamientos de política para la prohibición de bloqueos en las principales vialidades de la Ciudad de México. En éste, la jefatura de Gobierno del Distrito Federal comunica a los capitalinos, entre otras cosas, que “...es relevante la polémica acerca de las causas y efectos de las marchas, mítines, plantones y bloqueos que se realizan en el Distrito Federal [...] que es nuestro deber conciliar el derecho constitucional a la libertad de expresión con el de libre tránsito [...] que son graves de por sí los problemas de vialidad por causas estructurales y por la magnitud de la ciudad [...] que cualquier decisión que tomemos no sólo debe ser legal sino también legítima; es decir, debe contar con el apoyo y el respaldo de la ciudadanía [...] que el método democrático el mejor procedimiento para resolver las diferencias; ello implica consultar y utilizar las herramientas del diálogo y el acuerdo para dar solución a demandas y controversias de los ciudadanos, de los grupos sociales y del propio gobierno [...] que la opinión pública es una fuerza muy poderosa, y el Jefe de Gobierno debe escucharla para normar sus actos y tomar sus decisiones...”.

El supra citado Bando da a conocer los lineamientos de política a seguir en las marchas y plantones, dentro de los que destacan cuatro puntos: garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión en sus diversas formas de manifestación; actuación anticipada ante problemas y contradicciones que puedan convertirse en conflictos; atender peticiones, quejas y propuestas de los habitantes del Distrito Federal con prontitud, manteniendo el diálogo para reducir los actos de protesta y; evitar el bloqueo de avenidas o vialidades primarias que desquicien el tráfico, eleven la contaminación y afecten el libre tránsito de terceros.

Debemos resaltar que los lineamientos establecidos en el Bando en ningún momento sugieren la intención de negar o restringir el derecho a la libertad de expresión y manifestación, sino que pretende garantizar tanto el derecho a

manifestarse de unos, como el libre tránsito de otros. Resulta entonces interesante señalar que éste es un primer precedente para una futura intención de legislar el derecho de reunión en espacios públicos y de manifestaciones en avenidas principales.

En este orden de ideas, no podemos hacer a un lado la voluntad que en los últimos años ha mostrado la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto de regular las marchas y plantones en la Ciudad de México, sin embargo el verdadero reto respecto del tema no es generar un listado de lineamientos legales o políticos a seguir en estos sucesos, sino lograr una normatividad que prevea una justa regulación que beneficie a manifestantes y al resto de la población que ve afectada su libertad de tránsito y que tenga como resultado la aceptación social de la mayoría.

Es innegable la necesidad de una regulación jurídica relativa a las manifestaciones multitudinarias en las calles del Distrito Federal. No obstante, la creación del cuerpo normativo no es el único obstáculo que se presenta, sino que a su vez se requiere un cambio de enfoque en la mentalidad de la sociedad, en virtud de que no sólo bastaría el trabajo del legislador, sino que sería necesario contar con el apoyo y la voluntad de la sociedad a fin de que las marchas, plantones y mítines que vivimos día con día dejen de ser un acto que se mire con recelo y podamos apreciarlas como un acto de libertad ejercido por un grupo de personas que buscan el apoyo del resto de la población. Se necesita entonces el compromiso social.

6.4. ¿CÓMO ADAPTAR UNA LEGISLACIÓN EXTRANJERA AL DISTRITO FEDERAL?: UN ANÁLISIS VISTO DESDE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA

La creciente e inevitable globalización afecta a todas las estructuras en el ámbito internacional y obliga a los países a adaptar las legislaciones de otros Estados su propia realidad. La competitividad a la que conlleva esta integración mundial impone a los gobiernos la necesidad contar con herramientas políticas,

económicas y legales que impulsen la competitividad en el mercado mundial y generen hacia el resto de los países una imagen de Estado moderno, desarrollado, innovador y seguro para realizar inversiones. Sin embargo en Latinoamérica este proceso se ha dado de manera lenta y con una adaptación pausada²⁴⁸ que obliga a mirar hacia los países europeos en busca de respuestas legales para problemas del orden social.

En este orden de ideas, la tendencia actual en el ámbito mundial respecto de las reuniones en espacios públicos para ejercer la libertad de expresión es la de lograr una regulación jurídica que permita un mejor control de las manifestaciones multitudinarias en las calles. Bajo este contexto, España cuenta con una legislación que merece ser objeto de una comparación entre ese país y la Ciudad de México con la finalidad intentar esbozar una primera propuesta de regulación de las marchas, plantones y mítines en el Distrito Federal, especialmente si tomamos en cuenta que las manifestaciones en las calles no es un tema reciente para los ibéricos, sino que su legislación se basa en elementos de su propia Constitución; sin embargo, para poder realizar un estudio integral al respecto es necesario confrontar las diferentes realidades sociales y jurídicas que existen entre la población de la capital mexicana y la población española con el objetivo determinar qué es lo que puede servir de las leyes ibéricas en la Ciudad de México para posteriormente comenzar a elaborar un proyecto de legislación propio que se adapte a las necesidades y realidades de la capital mexicana.

6.4.1. COMPARACIÓN DE LAS REALIDADES SOCIALES ENTRE ESPAÑA Y LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

Previamente señalamos que la Ciudad de México cuenta con una superficie de 1,485 kilómetros y con una densidad poblacional de 5,871 habitantes por kilómetro

²⁴⁸ DÍAZ MÜLLER, T. Luis, *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, p. 50.

cuadrado para dar un total poblacional de 8'851,080²⁴⁹ habitantes en total. Por su parte la capital de España, Madrid, es la ciudad más poblada del país ibérico con un total de 6'386,932²⁵⁰ habitantes y cuenta con una extensión territorial total de 60,577 kilómetros cuadrados. Tomaremos Madrid como punto de referencia por ser la ciudad más grande de España y la tercera más poblada de la Unión Europea.

Así, es clara la diferencia en población y espacio que existe entre la capital mexicana y Madrid, por lo que podemos hacer la primera distinción: la Ciudad de México concentra una mayor cantidad de personas en un espacio menor en comparación con la ciudad más grande y poblada de España.

En el mismo orden de ideas, la diferencia en la densidad poblacional entre las dos supra citadas ciudades se refleja en la manera en que las personas reciben servicios por parte del Estado; por ejemplo, en lo referente al nivel de escolaridad, para el año 2010 tan sólo un 30.2% de la población del Distrito Federal de 24 años o más contaba con algún grado aprobado en estudios superiores²⁵¹, mientras que en 2007 en Madrid, en el mismo rubro, el porcentaje fue de 46.89%²⁵² (se toman las fechas más recientes publicadas por los Institutos de Estadísticas de México y España).

La posibilidad de ingreso a las universidades sin duda alguna impacta en la manera en que los integrantes de una sociedad aceptan o rechazan el actuar del gobierno. Una población con un grado de escolaridad menor, por generalidad, verá con más recelo las decisiones que toma su gobierno que aquellas poblaciones con un mejor nivel educativo, dado que éstas últimas tendrán un punto de vista más analítico y podrán realizar una mejor crítica respecto de los beneficios o perjuicios que tendrá una decisión gubernamental que impactará en la vida política, jurídica o económica de la sociedad.

²⁴⁹ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/MexicoCifras.aspx?ent=9&mun=0&sec=G> [fecha de consulta: 29-08-2011]

²⁵⁰ <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do> [fecha de consulta: 25-08-2011]

²⁵¹ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=medu13&s=est&c=26370> [fecha de consulta: 29-08-2011]

²⁵² <http://www.ine.es/daco/daco42/sociales08/sociales.htm> [fecha de consulta: 25-08-2011]

De igual manera los ingresos económicos entre los integrantes de las dos sociedades en comento reflejan una disparidad ineludible. Mientras los mexicanos en 2008 obtuvieron en promedio un ingreso nacional bruto (INB) anual *per cápita* de 226,589.00 pesos²⁵³, los integrantes de la población española obtuvieron en ese mismo año un ingreso nacional bruto anual *per cápita* de 30,121.94 euros²⁵⁴, un ingreso mayor que los mexicanos²⁵⁵.

Asimismo, el número de personas económicamente activas varía entre las capitales mexicana y española. Para finales del año 2010, la Ciudad de México tenía una población económicamente activa de 8'223,559²⁵⁶, casi la totalidad de su habitantes, mientras que en ese mismo año en Madrid se contaba con una población aproximada de 3'294,300 personas empleadas²⁵⁷, poco más de la mitad de sus habitantes. Podemos notar que en nuestra ciudad, como consecuencia de obtener un ingreso *per cápita* menor al obtenido por la población madrileña, se vuelve más imperiosa la necesidad de tener actividades remuneradas para contribuir con los gastos familiares y cubrir las necesidades comunes del hogar.

Por su parte, la seguridad social también refleja diferencias. Para el año 2007 un 78.61% de los madrileños contaban con cobertura en los diferentes sistemas de seguridad social²⁵⁸, mientras que en el año 2010 tan sólo 63.8% de la población del Distrito Federal fue derechohabiente de los sistemas de seguridad social que el Estado proporciona²⁵⁹.

Así, con diferencias en niveles de educación, condiciones económicas y niveles de seguridad social, se hace de manifiesto que las realidades entre

²⁵³ http://imco.org.mx/indice_estatal_2010/PDFS/09.Distrito_Federal.pdf [fecha de consulta: 29-08-2011]

²⁵⁴ <http://www.ine.es/daco/daco42/sociales10/sociales.htm> [fecha de consulta: 29-08-2011]

²⁵⁵ El ingreso nacional bruto (INB) es la suma del valor agregado por todos los productores residentes, más todos los impuestos a los productos (menos los subsidios) no incluidos en la valuación del producto, más las entradas netas de ingreso primario del exterior. Para obtener el INB *per cápita* se divide el ingreso nacional bruto entre la población de mediados del año.

²⁵⁶

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/coyuntura/pubcoy/entidades/09/enoto.asp?c=9962&e=09> [fecha de consulta: 29-08-2011]; no se omite mencionar que la Ciudad de México en ese mismo año contó con 651,806 subempleos, sin embargo no se incluyen en la cifra supra citada por no ser una población que cubra contribuciones fiscales.

²⁵⁷ <http://www.ine.es/daco/daco42/sociales08/sociales.htm> [fecha de consulta: 29-08-2011]

²⁵⁸ *Idem.*

²⁵⁹ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=msoc02&s=est&c=22595> [fecha de consulta: 29-08-2011]

Madrid, capital de España, y el Distrito Federal, capital de México, son enormes y difícilmente tienen punto de comparación en la actualidad; asimismo, las diferencias en cuanto a figuras y regulaciones jurídicas se pueden encontrar con facilidad. A continuación, haremos una breve comparación entre las regulaciones española y mexicana para encontrar puntos comunes entre las mismas con la finalidad de establecer similitudes que permitan adaptar la legislación ibérica a la realidad mexicana, siempre en la medida de lo posible y de acuerdo con una figura legal que no se encuentra en la legislación mexicana: el aviso previo.

6.4.2. COMPARACIÓN ENTRE LA REGULACIÓN ESPAÑOLA Y LAS APLICABLES A LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

La *Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión* es el ordenamiento jurídico español que se encarga, como su nombre lo indica, de la regulación de las actividades relativas a las reuniones. Es necesario el análisis de cada uno de los once artículos que integran esta Ley para estar en posibilidad de determinar qué preceptos de la misma resultan aplicables en México de conformidad con los lineamientos jurídicos nacionales.

<p>Artículo Primero.</p> <p>1. El Derecho de Reunión pacífica y sin armas, reconocido en el artículo 21 e la Constitución [española], se ejercerá conforme a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica.</p> <p>2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por reunión la concurrencia concertada y temporal de más de 20 personas, con finalidad determinada.</p> <p>3. Son reuniones ilícitas las así tipificadas por las Leyes Penales.</p>	<p>Este precepto es parcialmente compatible con lo establecido en el artículo 9° de la Constitución mexicana: en ambos casos se hace referencia a una reunión pacífica; sin embargo en nuestra Carta Magna no contempla un número mínimo de participantes. Por su parte, la Ley ibérica señala que la reunión debe ser desarmada, mientras que la Constitución mexicana señala que ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar. No obstante, en</p>
---	---

	<p>las leyes nacionales no hay tipos penales que consideren a una reunión como ilegal²⁶⁰.</p>
<p>Artículo Segundo.</p> <p>Se podrá ejercer el derecho de reunión sin sujeción a las prescripciones de la presente Ley Orgánica, cuando se trate de las reuniones siguientes:</p> <p>A. Las que celebren las personas físicas en sus propios domicilios.</p> <p>B. Las que celebren las personas físicas en locales públicos o privados por razones familiares o de amistad.</p> <p>C. Las que celebren los Partidos Políticos, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, Sociedades Civiles y Mercantiles, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Comunidades de Propietarios y demás Entidades legalmente constituidas en lugares cerrados, para sus propios fines y mediante convocatoria que alcance exclusivamente a sus miembros, o a otras personas nominalmente invitadas.</p> <p>D. Las que celebren los profesionales con sus clientes en lugares cerrados para los</p>	<p>México por su parte, al no contar con tipos penales aplicables a las reuniones, no contempla supuestos para no permitir las o limitarlas, únicamente se hace referencia en el artículo 9º Constitucional a que ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. En este sentido, cualquier reunión que no sea armada puede celebrarse en cualquier momento siempre y cuando tenga cualquier fin lícito, sin necesidad de un aforo mínimo bajo la idea de que todo lo que no esté expresamente prohibido por las leyes estará permitido²⁶¹.</p>

²⁶⁰ Los artículos 164 y 164 Bis del Código Penal Federal vigente únicamente señala como agravante del delito formar parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir y cuando se cometa algún delito por pandilla, entendida ésta una reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

²⁶¹ Éste principio de derecho no se encuentra escrito en ninguna ley de manera literal, sino que es parte de un principio de legalidad derivado del primer párrafo del artículo 16 Constitucional que a la letra señala "...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...".

<p>fines propios de su profesión.</p> <p>E. Las que se celebren en unidades, buques y recintos militares, a las que se refieren las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, que se regirán por su legislación específica.</p>	
<p>Artículo Tercero.</p> <p>1. Ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización.</p> <p>2. La autoridad gubernativa protegerá las reuniones y manifestaciones frente a quienes traten de impedir, perturbar o menoscabar el lícito ejercicio de este derecho.</p>	<p>En las leyes mexicanas no se contempla la figura de la Autorización Previa.</p>
<p>Artículo Cuarto.</p> <p>1. Las reuniones, sometidas a la presente Ley, sólo podrán ser promovidas y convocadas por personas que se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.</p> <p>2. Del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.</p> <p>3. Los participantes en reuniones o manifestaciones, que causen un daño a terceros, responderán directamente de él. Subsidiariamente, las personas naturales o jurídicas organizadoras o promotoras de reuniones o manifestaciones responderán de los daños que los participantes causen a</p>	<p>En México cualquier persona puede convocar una reunión, pero de acuerdo con el artículo 9 Constitucional, sólo los nacionales pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.</p> <p>En lo relativo a la responsabilidad para el buen desarrollo de las mismas, las leyes mexicanas no contemplan el grado de responsabilidad que deben tener los organizadores de una reunión.</p> <p>Los daños y desmanes ocurridos en el desarrollo de una reunión en espacios de uso común no son legalmente imputables a sus organizadores.</p> <p>Del mismo modo, no se contempla nada en el artículo 9° Constitucional respecto de la asistencia de militares, en su</p>

<p>terceros, sin perjuicio de que puedan repetir contra aquéllos, a menos que hayan puesto todos los medios razonables a su alcance para evitarlos.</p> <p>4. La asistencia de militares de uniforme, o haciendo uso de su condición militar, a reuniones o manifestaciones públicas se regirá por su legislación específica.</p>	<p>condición de parte de las Fuerzas Armadas Nacionales, sólo se hace referencia en la fracción X del artículo 37 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México señala que el personal de éstas tiene prohibido participar uniformado en la celebración de una marcha.</p>
<p>Artículo Quinto.</p> <p>La autoridad gubernativa suspenderá y, en su caso, procederá a disolver las reuniones y manifestaciones en los siguientes supuestos:</p> <p>A. Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las Leyes Penales.</p> <p>B. Cuando se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes.</p> <p>C. Cuando se hiciere uso de uniformes paramilitares por los asistentes.</p> <p>Tales resoluciones se comunicarán previamente a los concurrentes en la forma legalmente prevista.</p>	<p>En México no hay supuestos de disolución de una reunión. No obstante, existe una única excepción, la contemplada en la suspensión de garantías individuales señalada en el artículo 29 Constitucional.</p>
<p>Artículo Sexto.</p> <p>Los organizadores y promotores de reuniones, incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que se celebren en lugares, locales o recintos cerrados, podrán solicitar la presencia de delegados de la autoridad gubernativa.</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>

<p>Artículo Séptimo.</p> <p>Los delegados de la autoridad gubernativa no intervendrán en las discusiones o debates ni harán uso de la palabra para advertir o corregir a los participantes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>
<p>Artículo Octavo.</p> <p>La celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberá ser comunicada por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo. Si se tratará de personas jurídicas la comunicación deberá hacerse por su representante.</p> <p>Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación, a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas.</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>
<p>Artículo Noveno.</p> <p>1. En el escrito de comunicación se hará constar:</p> <p>A. Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>

organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.

B. Lugar, fecha, hora y duración prevista.

C. Objeto de la misma.

D. Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas.

E. Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

2. La autoridad gubernativa notificará al Ayuntamiento afectado los datos contenidos en el escrito de comunicación, excepto cuando se trate de una convocatoria urgente de las previstas en el párrafo segundo del artículo anterior, a fin de que éste informe en un plazo de veinticuatro horas sobre las circunstancias del recorrido propuesto. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el mismo se entenderá favorable. El informe se referirá a causas objetivas tales como el estado de los lugares donde pretenda realizarse, la concurrencia con otros actos, las condiciones de seguridad de los lugares con arreglo a la normativa vigente y otras análogas de índole técnico. En todo caso, el informe no tendrá carácter vinculante y deberá ser motivado.

<p>Artículo Décimo.</p> <p>Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o manifestación o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión o manifestación. La resolución deberá adoptarse en forma motivada y notificarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde la comunicación prevista en el artículo 8, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>
<p>Artículo Undécimo.</p> <p>De no ser aceptada por los organizadores o promotores la prohibición u otras modificaciones propuestas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia competente, en el plazo de cuarenta y ocho horas, trasladando copia de dicho recurso debidamente registrada a la autoridad gubernativa con el objeto de que aquélla remita inmediatamente el expediente a la Audiencia.</p> <p>El Tribunal tramitará dicho recurso de conformidad con lo establecido en el artículo</p>	<p>No contemplado en las leyes mexicanas.</p>

7 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.	
---	--

La falta de un ordenamiento jurídico mexicano especializado en la regulación del derecho de reunión limita su estudio a comparaciones entre el artículo 9° de la Carta Magna con lineamientos extranjeros especializados en el tema. Asimismo, la falta de la figura del Aviso Previo a la autoridad impide prever en qué situaciones sería necesario limitar al mismo con el objeto de la protección de la libre manifestación de ideas en espacios de uso común. Por lo anterior, es a bien analizar el mencionado concepto jurídico para determinar el grado de necesidad de su existencia para estar en le posibilidad de regular el derecho de reunión en la Ciudad de México.

6.4.3. LA FIGURA DEL *PREVIO AVISO A LA AUTORIDAD*

Es necesario diferenciar las reuniones simples en lugares cerrados, las celebradas al aire libre y aquellas organizadas para realizar una manifestación en espacios de uso común, siendo éstas últimas las que pudieran someterse a un sistema de autorización previa, reiterando el hecho de que no toda reunión en un espacio abierto es una manifestación, mitin o plantón, “...*la terminología <<reuniones en lugares de tránsito público>> excluye así los recintos descubiertos como una plaza de toros o un estadio, los espacios abiertos al tránsito público y, en general, los <<lugares abiertos al público>>, en terminología del Derecho italiano, exentos de circulación o tránsito público...*”²⁶².

Para la ley ibérica, cuando se trate de una reunión pacífica y sin armas que no viole la ley penal, será posible reunirse sin que el ejercicio de este derecho necesite autorización (**Artículo 21.1 de la Constitución española**). No obstante, se establece un límite para los casos de reuniones en lugares de tránsito público,

²⁶² LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, Op. Cit., pp. 187 y 188.

el cual consistente en que entonces deberá darse comunicación previa a la autoridad (**Artículo 21.2 de la Constitución española**).

Como hemos señalado, la **Constitución española en su artículo 21.2** se caracteriza por el cambio a la necesidad de que se autorice el celebrar las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones, por la simple comunicación a la autoridad, que podrá tomar el acuerdo de prohibirlas, pero únicamente “...*cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes...*”. La falta de la comunicación previa a la autoridad no indica que la reunión no exista, sino que será precisamente la regla general, con la excepción de aquéllas en lugares de tránsito público y manifestaciones, en las que haría falta que la autoridad las permitiese.

De acuerdo con la doctrina, en un régimen represivo, el ejercicio de una libertad se ha de llevar a cabo sin ninguna intervención previa de la autoridad, sin embargo, la infracción de los límites produce la puesta en juego del aparato represivo del Estado, a través del derecho penal. Por su parte en un régimen preventivo la organización de los derechos fundamentales y su ejercicio ha de subordinarse a una intervención previa de la Administración²⁶³, “...*los supuestos de permiso previo para poder reunirse que perviven en el ordenamiento jurídico español tienen que ver con el uso de un determinado local de modo que lo que se limita no es el derecho de reunión en sí, sino su ejercicio en un ámbito en el que hay otros intereses en presencia [...] En el extremo opuesto de este régimen preventivo de autorización se encuentra el sistema represivo puro en el que ni siquiera hace falta comunicar a la autoridad el deseo de ejercer el derecho...*”²⁶⁴.

La autorización previa presenta una dificultad realmente insuperable para una manifestación que se convoque con carácter de urgente toda vez que debe protegerse la posibilidad de manifestarse sin comunicación previa para protestar contra algo repentino e imprevisible. También debe existir la responsabilidad de los que organizan la manifestación para conseguir la seguridad y el buen comportamiento de quienes la apoyan.

²⁶³ PECES-BARBA MARTINEZ, Gregorio, *Derechos fundamentales*, tercera edición, Editorial Latina, Madrid, 1980, pp. 126 a 130.

²⁶⁴ TORRES MURO, Ignacio, *Op. Cit.*, p. 109.

La **Ley Orgánica española encargada de las manifestaciones** en espacios de uso común, regula el tema de la autorización previa con cierto detalle. En su **artículo 8º** se dispone que la *“...celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la **autoridad gubernativa** correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de **diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo**. Si se tratara de personas jurídicas, la comunicación deberá hacerse por su representante. Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación, a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro horas...”*.

No obstante, el periodo transcurrido entre diez y treinta días se justifica por la necesidad de dar espacio a los convocantes para recurrir judicialmente en caso de prohibición o modificaciones por parte de la autoridad gubernativa, tal y como lo señalan **los artículos 10 y 11 de la mencionada Ley Orgánica**.

Además, hemos de considerar la *cláusula de escape* que prevé el segundo párrafo del relacionado **artículo 8º**, en el que se menciona una antelación de veinticuatro horas si existen causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de las manifestaciones. Si en este supuesto la autoridad gubernativa optase por la prohibición o modificación de las condiciones, el hipotético recurso se vería evidentemente después de la fecha prevista para el acto convocado, con lo cual las garantías judiciales quedan muy disminuidas.

Así, debemos estimar que el problema de fondo es el de la naturaleza de la comunicación previa. Si se la considera como un requisito del mismo rango que el hecho de que la reunión sea no violenta, su falta llevaría a que no pudiésemos referirnos a verdaderas manifestaciones, *“...la exigencia de comunicación previa en la reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones tiene como finalidad que la autoridad disponga de la información suficiente para adoptar las medidas necesarias tendientes a hacer compatible el derecho de reunión con*

otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos. [...] En este sentido, en las grandes ciudades la repercusión de las manifestaciones en el tráfico de vehículos y, especialmente, en la prestación de los servicios básicos, constituyen la gran preocupación de la autoridad gubernativa...²⁶⁵.

La doctrina italiana considera al preaviso como un auxilio privado de vigilancia de la propia policía, excluyendo que deba calificarse, como condición para la legitimidad de la reunión²⁶⁶, asimismo podemos señalar que “...*la misión de la autoridad en el ejercicio del derecho es precisamente hacer compatibles, dentro del marco constitucional, el derechos de los manifestantes con el de los restantes ciudadanos procurando, de este modo, que ningún bien jurídicamente protegido resulte lesionado [...] No resulta difícil comprender, por tanto, la importancia que tiene la comunicación previa como requisito de ejercicio del derecho de reunión en un lugar de tránsito público y manifestación...²⁶⁷.*”

Esta postura olvida un tanto la razón de ser del requisito de comunicar previamente el deseo de manifestarse, razón de ser que no es solamente informar a la autoridad gubernativa, sino también, y más decisivamente, permitir a ésta valorar el posible conflicto entre el derecho de reunión con el derecho de libre tránsito o que no existan alteraciones del orden público. El preaviso se convertirá así en un verdadero límite a la posibilidad de ejercer el derecho de manifestarse y, por tanto, su falta convertiría a la manifestación en un acto ilegal con todas sus consecuencias.

En consecuencia, existe una doble finalidad de la comunicación previa:

- 1) La garantía de los derechos de los ciudadanos y de la propia seguridad pública en la que la comunicación anticipada permite a la autoridad pública tener el necesario conocimiento del acto proyectado y su repercusión en el entorno.

²⁶⁵ LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, Op. Cit., p. 188.

²⁶⁶ PACE, Alessandro, Op. Cit., p. 94.

²⁶⁷ LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, Op. Cit., p. 188.

- 2) La garantía del derecho de reunión a través del deber de protección del ejercicio del derecho de reunión y a través de un control jurisdiccional rápido y eficaz de los derechos fundamentales de la persona²⁶⁸.

Se hace insistencia en que no debemos dejar de considerar que todo derecho fundamental tiene límites y ninguno es absoluto e ilimitado, especialmente el derecho de reunirse en lugares de tránsito común para manifestar libremente las ideas en virtud de que éste incide en el derecho y en los intereses de otros ciudadanos y en la utilización espacios públicos, posibilitando, a veces, la alteración de seguridad ciudadana y del orden general, mismos que corresponde garantizar y salvaguardar al Estado. De ahí que se considera al aviso previo a la autoridad como una necesidad *a priori* para la realización de una marcha, plantón o mitin en lugares de uso común.

6.4.4. VISIONES CONTRARIAS: ¿CÓMO ADAPTAR LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA A LA MEXICANA?

El principal problema que presenta nuestro tema de estudio es que el Distrito Federal no cuenta con una normatividad que se aboque de manera especializada a la regulación de los mítines, marchas, plantones y/o manifestaciones multitudinarias en las calles, sino que únicamente se relaciona a estas actividades con la libertad de reunión y de expresión consagradas en la Carta Magna.

En este orden de ideas, la falta de una regulación con tales características en las entidades federativas que integran el territorio mexicano conlleva al análisis de ordenamientos jurídicos extranjeros especializados en estos fenómenos sociales y, como se ha expresado con anterioridad, España cuenta con lineamientos legales que podrían adaptarse a las necesidades de la Capital mexicana. Así, para determinar en qué tan susceptible es la aplicación de una legislación similar a la española en el Distrito Federal es necesario observar análogamente lo emanado por la Convención Interamericana sobre Normas

²⁶⁸ LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, Op. Cit., pp. 189-191.

Generales de Derecho Internacional Privado (CINGDIP, Celebrada el 23 de abril de 1979 en Montevideo, Uruguay), para estar en posibilidad de lograr una adaptación de normatividades extranjeras al derecho mexicano. La CINGDIP establece “...*la determinación de la norma jurídica aplicable para regir situaciones vinculadas con derecho extranjero, se sujetará a lo establecido en esta Convención y demás convenciones internacionales suscritas o que se suscriban en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes...*” (**Artículo 1° de la CINGDIP**); en este sentido, una Ley declarada aplicable por una Convención de Derecho Internacional Privado podrá no ser aplicada en el territorio de un Estado siempre y cuando se considere manifiestamente contraria a los principios de su orden público (**Artículo 5° de la CINGDIP**), por lo que *a contrario sensu*, si una norma extranjera no violenta los principios fundamentales del orden público en un Estado, ésta podrá ser aplicable en el mismo.

En el mismo orden de ideas una regulación relativa a las marchas mítines y plantones que se suscitan en el Distrito Federal no sería contraria a las leyes locales, sino que complementarían los textos que se contemplan en los artículos 6° y 9° de la Constitución mexicana, toda vez que las “...*leyes que puedan ser competentes para regular los diferentes aspectos de una misma relación jurídica, serán aplicadas armónicamente, procurando realizar las finalidades perseguidas por cada una de dichas legislaciones...*” (**Artículo 9° de la CINGDIP**), teniendo como consecuencia que la adaptación de una normatividad relativa a nuestro tema de estudio deberá ser acorde a lo establecido por los supra citados preceptos constitucionales.

Si bien la **Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión de España** que se analizó en el punto anterior contempla figuras y supuestos que no son incluidos en los artículos **6° y 9° de la Carta Magna**, éstos tampoco son contrarios a los referidos preceptos constitucionales mexicanos, por lo que deben tomarse los lineamientos de la citada Ley Orgánica que sean similares a los mexicanos y posteriormente deberán adaptarse las figuras que no se contemplan en México para satisfacer las necesidades locales. Ejemplos de elementos que deberán contemplarse para adaptar una legislación en el Distrito Federal son los casos en

que una manifestación multitudinaria en las calles ha de prohibirse o limitarse, así como lo relativo a la figura del Previo Aviso.

Sin embargo, ajustar una legislación extranjera al derecho local no sólo presenta dificultad en lo relativo a la adaptación a las necesidades propias de una sociedad, sino que debemos enfrentarnos al hecho de una equívoca valoración de las circunstancias puede ocasionar que un derecho que se pretende regular se merme en su esencia y se mutile la inherencia del mismo.

6.5. ¿DERECHO REGULADO O DERECHO MUTILADO?: PUNTOS A FAVOR DE LA REGULACIÓN DE MARCHAS Y PLANTONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

Reglamentar el derecho de manifestarse libremente en espacios de uso común no es una tarea sencilla. En un primer plano pareciera que un intento de regular jurídicamente a las marchas, plantones y mítines resultaría un atentado en contra de las libertades de expresión y reunión. Sin embargo, toda libertad debe tener un límite para evitar la anarquía y lograr un equilibrio entre los derechos y libertades de cada integrante de una misma sociedad. Pareciera entonces que el derecho de reunirse en lugares públicos para manifestar las ideas es algo que todos entendemos, pero que no siempre comprendemos, especialmente si hacemos hincapié en las afectaciones que resultan con ocasión de estos eventos.

A la dificultad de lograr un consenso sobre las cuestiones relativas a la regulación del derecho de manifestarse libremente en espacios de uso común se debe sumar el problema de tener que reformar las leyes locales para adaptar aspectos concretos del régimen jurídico a las peculiaridades del tema, no obstante que una regulación jurídica, al concretar los límites y el ámbito de aplicación de un derecho en el marco legal, aportaría seguridad jurídica y protección a quienes deseen ejercer este derecho²⁶⁹.

²⁶⁹ LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, Op. Cit. pp. 110 y 111.

Pretender una normatividad especializada en marchas, mítines y plantones no se realiza con el objeto de menguar la inherencia propia de las reuniones en espacios públicos con la finalidad de ejercer la libre manifestación de ideas, sino que sería encaminada a proteger y garantizar el derecho de donde surgen las mismas sin que se afecte a terceros. En este orden de ideas, en una sociedad democrática el ejercicio de un derecho no puede hacerse en detrimento de los derechos de otros²⁷⁰, por lo que una regulación constitucionalmente correcta lograría entonces un equilibrio entre el derecho de manifestación y la libertad de tránsito, especialmente si consideramos que la regulación del ejercicio de los derechos de manifestación y reunión no es incompatible con las actuales leyes y lineamientos políticos vigentes en la Ciudad de México. Ordenamientos jurídicos que sustentan lo anterior son los siguientes:

Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

Artículo 105.- Tienen el derecho de utilizar las vialidades, quienes habitan o transitan en el Distrito Federal, por lo que los particulares o autoridades no podrán limitar el tránsito de peatones y vehículos.

Artículo 106.- Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias para la manifestación pública, de los grupos o individuos den aviso.

Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y tranquilidad de la población de la ciudad, es necesario que se de aviso por escrito a Seguridad Pública, con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del presente ordenamiento.

²⁷⁰ Tomando en consideración la frase celebré del Benemérito de las Américas, Benito Juárez, “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Artículo 107.- Los desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúen en la ciudad, podrán utilizar las vialidades salvo las vías primarias de circulación continua, excepto para cruzar de una vía a otra, para conectarse entre vialidades o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea.

Artículo 108.- Seguridad Pública tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto por las normatividad aplicable.

Los lineamientos referentes a este capítulo, se establecerán en el reglamento correspondiente²⁷¹.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

[...]

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;

[...]

²⁷¹ Cabe hacer mención que actualmente no se cuenta con un Reglamento relativo a las manifestaciones en las vías públicas, no obstante estar contemplado en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

[...]

Artículo 26.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

[...]

VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;

[...]

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

[...]

Código Penal para el Distrito Federal:

ARTÍCULO 331. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a cinco mil días multa, al que:

I. Dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, de transporte público o de transmisión de energía; o

II. Interrumpa o dificulte el servicio público local de comunicación o de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros, de carga o cualquier otro medio local de comunicación.

[...]

Si alguno de los hechos a que se refiere este artículo, se ejecuta por medio de violencia, la pena se aumentará en dos tercios.

[...]

Bando Informativo Número Trece emitido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2000:

Con fundamento en las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, La Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Justicia Cívica, A LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL HAGO SABER:

Que es relevante la polémica acerca de las causas y efectos de las marchas, mítines, plantones y bloqueos que se realizan en el Distrito Federal.

Que es nuestro deber conciliar el derecho constitucional a la libertad de expresión con el de libre tránsito.

[...]

En este marco damos a conocer los siguientes lineamientos de política:

1. En todo lo relacionado con el asunto de las manifestaciones que se expresan en la ciudad, el gobierno actuará bajo los siguientes criterios:

[...]

g) No permitiremos el bloqueo de avenidas o vialidades primarias que desquicien el tráfico, eleven la contaminación y afecten el libre tránsito de terceros.

[...]

Como hemos visto, la pretensión de regular el derecho de manifestarse libremente en las calles no es algo reciente, incluso la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal prevé la existencia una reglamentación aplicable, misma que se hace necesaria para determinar sus límites y garantizar su ejercicio: *“...siendo una forma de ejercer el derecho de reunión, para que la protesta social sea reconocida como una legítima manifestación de ese derecho constitucional, debe realizarse dentro de los parámetros para ejercerlo...”*²⁷².

²⁷² SALCEDO CUADROS, Carlo Magno, *El derecho constitucional de reunión y la protesta social*, en *Gaceta Constitucional*, Gaceta Jurídica, Lima, Tomo 19, Julio 2009, p. 83.

¿Pero qué es lo que se debe contemplar al pretender un ordenamiento jurídico que regule de las marchas, plantones y mítines en el Distrito Federal? Debemos considerar primeramente el hecho de que debe garantizarse la libertad de manifestarse libremente en las calles evitando en la medida de lo posible que el ejercicio de este derecho no obstruya la libertad de tránsito de terceros. Para esto es necesaria la prevención y el aviso oportuno al resto de la ciudadanía que no participe en la manifestación a fin de que ésta tome las medidas conducentes para que no se vean afectadas sus actividades cotidianas.

En este orden de ideas, la figura del Aviso Previo se convierte en un elemento fundamental que deberá contener cualquier propuesta de regulación de marchas, mítines y plantones, haciendo especial mención en que el Aviso Previo nunca a de considerarse como una Autorización Previa en virtud de que se menguaría la inherencia propia de la manifestación *“...el ejercicio del derecho de reunión no requiere autorización previa. Esta afirmación se deriva con meridiana claridad de la propia Constitución, que no sólo la considera como un derecho fundamental, sino que dispone de manera expresa que el ejercicio de este derecho no requiere de autorización previa. En tal sentido, la comunicación que los ciudadanos deben realizar a la autoridad no tiene la condición de permiso, sino de noticia...”*²⁷³, resaltando el hecho de la comunicación se realizaría con el objeto de que terceros ajenos a la realización de una marcha, plantón o mitin en espacios de uso común extremen sus precauciones a fin de evitar ver afectada completamente su libertad de tránsito.

Así, la posibilidad de una regulación del tema que aquí se trata no ha de realizarse como lineamientos prohibitivos, sino como un ordenamiento jurídico que demarque límites, elimine obstáculos y garantice el ejercicio de derechos y libertades, exigiendo a su vez que el Gobierno, a través de una Autoridad responsable, compruebe que existen elementos suficientes para determinar que existen riesgos durante la realización de una manifestación pública antes de pretender prohibirla de manera arbitraria *“...los motivos que se aleguen para prohibir o restringir el derecho de reunión deben ser probados. Entonces, no*

²⁷³ SALCEDO CUADROS, Carlo Magno, Op. Cit., p. 91.

*deben tratarse de simples sospechas, peligros inciertos, ni menos aún de argumentos insuficientes, antojadizos o arbitrarios; sino de razones objetivas, suficientes y debidamente fundadas...*²⁷⁴.

Lo anterior es contemplado actualmente por la Jurisprudencia que rige a México en los casos relativos a libertad de reunión y asociación, publicándose inclusive en el Semanario Judicial de la Federación, tomo LXVII, Quinta Época, Segunda Sala, p. 2096, que: “...*Si la autoridad responsable no rinde prueba alguna que demuestre que una asociación tiene fines ilícitos, viola la garantía que consagra el artículo 9o. constitucional, si se pretende coartar a los integrantes de aquella, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, como lo es el puramente recreativo...*”. Por lo tanto, aplicando de manera análoga los criterios que las Autoridades Judiciales han tomado para la resolución casos similares, una manifestación en espacios de uso común no podría prohibirse sino por hechos plenamente demostrados, teniendo como consecuencia que una regulación prohibitiva respecto a nuestro tema de estudio estaría en contravención con la protección de garantías individuales.

Por ende, al crear un ordenamiento jurídico especializado en la regulación de marchas, plantones y mítines en las calles de la Ciudad de México se estaría garantizando su realización, protegiendo los derechos de sus participantes y proyectando sus fines con mayor fuerza al encontrarse dentro de un marco de legalidad sin que se afecten esferas de derechos de terceros.

6.6. PROPUESTA DE REGULACIÓN

El objetivo de regular las manifestaciones en espacios públicos es evitar daños a terceros y lograr el apoyo y simpatía de aquellos que no participen en el desarrollo de una marcha, plantón o mitin. En este orden de ideas, prohibir este tipo de actos multitudinarios no resulta viable en virtud de que los mismos seguirán realizándose en tanto siga existiendo una falta de respuestas por parte de las autoridades

²⁷⁴ SALCEDO CUADROS, Carlo Magno, Op. Cit., p. 89.

correspondientes y no se contemple ningún tipo de sanción o amonestación a los funcionarios públicos que no atiendan las demandas de la sociedad.

Mientras la clase gobernante no atienda con prontitud los reclamos del grueso popular, la ciudadanía seguirá acudiendo a espacios de uso común con el objetivo de manifestar su inconformidad y expresar libremente sus ideas. Lo anterior no puede ser objeto de persecución o descalificación, sino que se requiere una atención pronta y oportuna por parte de las autoridades a las demandas y necesidades de la sociedad, porque no debemos dejar de considerar que, en la mayoría de las ocasiones, las marchas, plantones y mítines son la única forma en que la sociedad puede alzar su voz para reflejar su descontento por la indiferencia del gobierno a las demandas ciudadanas.

Aunado a lo anterior, existe una necesidad de que las esferas que ostentan el poder dialoguen y se acerquen a las clases menos favorecidas, lo cual se estimularía con la creación de mecanismos que generen tratos conciliatorios y comunicación entre ambas esferas. Un cambio en el comportamiento y mentalidad de las personas no se logrará sino con educación, bienestar social y con la creación de herramientas legales que brinden seguridad y certeza jurídica a los integrantes de una sociedad. Combatir la desigualdad es atacar el verdadero problema que da origen a las marchas, plantones y mítines en espacios de uso común.

Por ende, un primer paso para lograr un acercamiento entre ambas caras de la moneda es la creación de un ordenamiento jurídico que proteja las libertades de reunión y manifestación de ideas expresadas como manifestaciones en vías públicas, que garantice la atención por parte de las autoridades a los participantes de éstas y que a la vez evite conflictos con los intereses de terceros ajenos a las actividades que se desarrollen durante las mismas.

Los tres puntos previamente mencionados deben ser de observancia obligatoria para cualquier proyecto de regulación de las manifestaciones en espacios de uso común. El principal temor al pretender una normatividad en cualquier ámbito es el abuso que puede cometer la autoridad encargada de su aplicación. Esta preocupación no es algo nuevo, desde la antigua Grecia se

comparó a las leyes con las telarañas: los insectos grandes la rompen, los pequeños quedan perdidos en ella²⁷⁵. Así, como toda ley, un ordenamiento jurídico debe atender la justicia social, el orden público y el interés general. Con estas bases, haremos un proyecto propio que esgrima los principios que una regulación del tema de nuestro estudio debe contener:

LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el ejercicio del derecho de libre de expresión de manera multitudinaria en espacios de uso común, la libertad de tránsito de terceros y la protección de los bienes de dominio público y de terceros.

Es derecho de los habitantes del Distrito Federal reunirse pública y pacíficamente para tomar parte en asuntos de interés público o privado con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Es responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal garantizar y vigilar que el ejercicio de los derechos señalados en el párrafo anterior se efectúe con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2º.- Son objeto de la presente ley las reuniones de carácter público; exclúyanse las reuniones de índole privada.

Para los efectos de la presente ley se considerarán que son públicas aquellas reuniones que se realicen en lugares como uso común y/o tránsito público.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa se entenderá por:

- I. Bloqueo.- Cierre total o parcial de las vialidades del Distrito Federal;
- II. Líderes o Representantes.- Personas físicas y morales que tengan acreditado tal carácter ante sus respectivas agrupaciones;
- III. Ley.- Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal;
- IV. Órgano de Gobierno.- El Órgano de Gobierno designado por el titular del

²⁷⁵ Esta alegoría se le atribuye a Anacrisis, filósofo y pensador griego del siglo VII antes de Cristo.

Gobierno del Distrito Federal para la aplicación de la presente Ley

V. Manifestación.- La concurrencia concertada y temporal de varios individuos con la finalidad de ejercer el derecho de libertad de expresión de manera multitudinaria en espacios de uso común y/o tránsito público. Se excluyen las meras aglomeraciones cuya finalidad no sea la de manifestarse;

VI. Marcha.- El desplazamiento organizado por un conjunto de individuos a través de una o varias vialidades hacia un lugar determinado;

VII. Plantón.- Grupo de individuos que se congregan y permanecen determinado tiempo en un espacio de uso común y/o tránsito público; y

VIII. Vialidad.- Las vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad;

Artículo 4º.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Órgano de Gobierno que se designe para ello.

Artículo 5º.- No ha de considerarse lícita cualquier asamblea, reunión, plantón, protesta, manifestación o marcha en la que sus integrantes profieran injurias, insultos, amenazas, empleen violencia contra terceros, que dañen bienes de dominio público o privado o que afecten de manera total y definitiva el libre tránsito de las personas sin tomarse previamente las medidas necesarias para evitar el perjuicio total de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

Artículo 6º.- Corresponde al Órgano de Gobierno:

I.- Nombrar un representante para atender las demandas y peticiones ciudadanas durante la manifestación que se realice en las vías públicas;

II.- Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en el Distrito Federal, en coordinación con los órganos políticos-administrativos y servir de enlace entre las dependencias, entidades y órganos desconcentrados competentes, con los grupos involucrados;

III.- Fomentar la concertación política y la gestión social, basados en una cultura de corresponsabilidad entre el Gobierno y la sociedad;

IV.- Llevar a cabo la debida interlocución entre organizaciones sociales o sectoriales o entre éstas y la Administración Pública para la solución de conflictos, demandas o

propuestas;

V. Instalar las mesas de dialogo necesarias con los manifestantes para conocer los planteamientos ciudadanos y realizar propuestas de solución;

VI. Promover la creación de redes de comunicación en el Distrito Federal con el fin de que los habitantes del Distrito Federal cuenten con información suficiente sobre el desarrollo de las manifestaciones

VII.- Conformar y mantener actualizado un registro de los avisos de las marchas realizadas en el Distrito Federal;

VIII.- Garantizar la integridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

IX.- La obligación de comunicar de inmediato al titular del área administrativa de que se trate, sobre cualquier manifestación que se dirija a inmuebles u oficinas dependientes del Gobierno Federal; y

X.- Las demás que el presente ordenamiento establezca.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MANIFESTANTES

Artículo 7°.- Los habitantes de la ciudad o quienes transiten por la misma, tienen el derecho de utilizar los bienes de dominio público conforme a su naturaleza y destino. Deberán ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar de manera total y definitiva la continuidad del desarrollo de las actividades de terceros.

Artículo 8.- Los organizadores y/o responsables de las reuniones y manifestaciones públicas deberán presentar un aviso previo por escrito al Órgano de Gobierno por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización de las mismas.

Cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de convocatoria y celebración de reuniones y manifestaciones públicas en lugares de tránsito público, el aviso a que hace referencia el párrafo anterior, podrá hacerse con una antelación mínima de doce horas.

La autoridad, en el mismo acto de recibo del aviso, deberá manifestar en un ejemplar que entregarán con acuse de recibo, la aceptación del sitio o itinerario y hora en que se realizará la manifestación o reunión.

No se consideran lícitas las manifestaciones cuando se cometan actos constitutivos de delitos o se porten armas.

Artículo 9.- Los manifestantes tendrán la obligación de respetar el derecho de terceros de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento y demás aplicables.

Artículo 10.- Los representantes, organizadores y/o líderes deberán señalar como mínimo en el aviso a que se refiere el artículo anterior:

I. Nombre, domicilio, identificación y firma de los organizadores responsables, así como el objeto de la reunión. Cuando la reunión sea convocada por personas morales, partidos políticos, sindicatos u organizaciones de cualquier género, se deberá señalar como responsable de la manifestación a una persona física;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. El día, el lugar y la hora en que tendrá lugar la manifestación;

IV. Puntos de concentración y recorrido cuando se prevea la circulación por alguna vialidad;

V. El cálculo aproximado de participantes en la manifestación. Si el número de participantes difiere del señalado, no se considerará motivo para disolución de la manifestación; y

VI. Las medidas de seguridad previstas por los organizadores para evitar la afectación total y definitiva de terceros.

VII. Objeto de la reunión.

Artículo 11.- El Órgano de Gobierno tendrá un plazo máximo de doce horas para notificar a los medios de comunicación masiva que estime pertinentes de la realización de la manifestación con el objeto de que terceros ajenos a la misma tomen las medidas precautorias que estimen conducentes. La falta de notificación a los medios de comunicación masiva no se considerará como una falta de Aviso Previo a la Autoridad imputable a los organizadores de la manifestación.

Artículo 12.- El Órgano de Gobierno no podrá por ningún motivo oponerse a la realización de la reunión o manifestación, pero si existe el temor fundado y comprobado de que se generen riesgos en contra de terceros o de los organizadores de la manifestación, el propio Órgano de Gobierno, en un plazo

máximo de doce horas contadas a partir del momento en que se haya recibido el aviso por parte de los organizadores, podrá poner en aviso a los mismos a fin de que modifiquen su itinerario o ruta.

Artículo 13.- La obligación de guardar el orden de las reuniones y manifestaciones será responsabilidad de sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas. Las autoridades policiales garantizarán que las reuniones y manifestaciones públicas se realicen de conformidad con las prescripciones de esta Ley, evitando que terceros puedan alterar su carácter pacífico o que dentro de los manifestantes se diesen desórdenes o actos que atenten contra el orden público y los derechos de terceros.

Artículo 14.- Las reuniones o manifestaciones públicas únicamente podrán ser disueltas cuando las personas que a ellas concurren porten armas de fuego o elementos contundentes, o tengan comportamientos violentos que produjesen notorias perturbaciones al orden público, pongan en riesgo la integridad física de las personas o causen perjuicios materiales a terceros.

Los Participantes en reuniones o manifestaciones públicas que durante su realización cometan algún delito previsto y penado por el Código Penal, o alguna infracción sancionada por la Ley de Cultura Cívica, deberán ser detenidos en el acto por la autoridad policial y puestos a disposición de la autoridad competente, sin que la conducta de una minoría sea motivo para calificar como violenta a la manifestación.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal responderá, solidariamente, a los propietarios de los bienes que resultaren dañados o destruidos durante el desarrollo de una manifestación pública, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que correspondieren.

Artículo 15.- Los participantes en reuniones o manifestaciones públicas que causen un daño a terceros, responderán directamente de ellos. Las personas físicas o jurídicas organizadoras o promotoras de reuniones o manifestaciones responderán subsidiariamente de los daños que los participantes causen a terceros, sin perjuicio de que puedan repetir contra aquellos, a menos que hayan puesto todos los medios razonables a su alcance para evitarlos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LOS TERCEROS

Artículo 16.- El Órgano de Gobierno, en el ámbito de su competencia, además de informar a la población a través de los medios masivos de comunicación sobre el desarrollo de manifestaciones que alteren en forma transitoria o permanente la vialidad, deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas o vehículos.

Para proponer las alternativas previstas en el párrafo anterior, deberá apoyarse en los organizadores de reunión o manifestación pública de que se trate, siendo éstos los primeros responsables de generar propuestas que eviten la total y definitiva afectación del derechos de libre tránsito de terceros.

Artículo 17.- El Órgano de Gobierno deberá mantener el orden y respeto de las manifestaciones, que se verifiquen en la Ciudad de México, garantizando en todo momento los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 18.- Queda prohibido impedir la entrada o salida de cualquier persona a inmuebles públicos o privados. El Órgano de Gobierno deberá proteger el ejercicio del derecho de libre tránsito de las personas.

CAPÍTULO QUINTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Son infracciones a la presente Ley:

- I. Alterar el orden público;
- II. Proferir injurias, insultos o amenazas contra la autoridad o las personas;
- III. Ejercer violencia contra cualquier persona;
- IV. Realizar actos que dañen los bienes de dominio público o privado, y
- V. Afectar las vialidades y el libre transito de las personas.

ARTÍCULO 20.- Cada una de las infracciones a la presente Ley, serán sancionadas por la autoridad competente con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa prevista por la Código Fiscal del Distrito Federal;
- III. Arresto administrativo;
- IV. Reparación del Daño a terceros, y
- V. Actividades de apoyo a la comunidad.

ARTÍCULO 21.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a la presente Ley se tomará en cuenta:

- I. Los daños o afectaciones que se hubieren propiciado, o se puedan generar con motivo de los hechos constitutivos de las violaciones al presente ordenamiento;
- II. Las condiciones económicas del infractor, y
- III. La reincidencia.

ARTÍCULO 22.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor;
- II. Realización de obras de ornato en lugares de uso común, y
- III. Realización de obras de limpia o reforestación en lugares de uso común.

ARTÍCULO 23.- Los líderes, representantes y manifestantes serán los responsables de las alteraciones al orden público y a las afectaciones al patrimonio público o privado.

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley, incurrir en responsabilidad y serán sancionados en los términos de la Ley en la materia.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 25.- Los afectados por actos, omisiones o resoluciones de la autoridad, podrán optar entre interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 26.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y cualquier organización ciudadana, podrán denunciar ante la Autoridad Administrativa correspondiente, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley o de cualquier otro ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Agréguese al Código Fiscal del Distrito Federal el Catálogo de Multas y Sanciones aplicables a la presente Ley.

CUARTO.- Se derogan los artículos 97, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Lo anterior, es una propuesta de regulación a manera de proyecto, por lo que cualquier aportación que la mejore será bienvenida siempre y cuando no se pretenda un ordenamiento prohibitivo, sino una regulación protectora y garante de los derechos de libertad de expresión y reunión expresados como manifestación multitudinaria en las calles.

Atrevemos a proponer una regulación jurídica respecto de las marchas, mítines y plantones en el Distrito Federal será sólo el primer paso, dado que se debe propugnar por el respeto a los derechos de terceros y la promoción de las libertades inherentes a las personas, recordando siempre que *si no se libera primero el espíritu, jamás lograremos redimir la materia*²⁷⁶.

²⁷⁶ Frase celebre de José Vasconcelos, intelectual y revolucionario mexicano.

CONCLUSIONES

Primera.- Las manifestaciones multitudinarias en espacios de uso común son una realidad que debemos afrontar. El impacto social, político y económico es indiscutible, máxime si consideramos que en nuestros días los medios informáticos brindan extrema facilidad a determinados grupos para organizar marchas, plantones y mítines en cuestión de horas.

Segunda.- Debemos tomar en cuenta el hecho de que en la Ciudad de México hay cada vez mayor presencia de expresiones populares y sociales de los más distintos orígenes y con los más distintos fines, los cuales suelen concretarse en incontables marchas, manifestaciones, plantones y bloqueos en las vías públicas.

Tercera.- El incontrolable incremento de estas movilizaciones hace más evidente la poca o nula respuesta de las autoridades para hacer frente al problema y otorgar soluciones.

Cuarta.- Cualquier habitante del Distrito Federal ha enfrentado en más de una ocasión los estragos que ocasionan las manifestaciones en las vías públicas sin poder hacer otra cosa que no sea esperar a que estas eventualidades terminen o se disipen con el paso de las horas, problema que se presenta con mayor frecuencia en las vialidades que presentan una elevada carga vehicular.

Quinta.- Desafortunadamente el vandalismo que se presenta en muchas de estas actividades degrada la imagen de las personas que se manifiestan pacíficamente.

Sexta.- Las personas afectadas por marchas, mítines y plantones carecen de medios legales de defensa ante las afectaciones que sufren.

Séptima.- Las manifestaciones populares se expresan en las calles no para propiciar daños a la propiedad ajena, sino porque la calle representa el espacio idóneo para lograr un mayor impacto en las autoridades y ser atendidos por éstas de manera pronta.

Octava.- Debemos afrontar el problema y plantear soluciones jurídicas que brinden certeza sobre las consecuencias legales que estas expresiones multitudinarias generan con la finalidad de minimizar afectaciones y potenciar el logro de los objetivos que buscan los organizadores de manifestaciones en espacios públicos.

Novena.- Las movilizaciones en las calles conllevan cotidianamente a enfrentamientos en los que el ejercicio de un derecho por parte un grupo de integrantes de la sociedad resulta en la agresión, o al menos en un obstáculo, para el disfrute de los derechos de otros de sus miembros.

Décima- En ninguna circunstancia los derechos y libertades son absolutos o ilimitados. El Estado tiene como fin fundamental garantizar la sana convivencia social y la plena observancia de los derechos de los integrantes de la sociedad en su conjunto.

Décimo Primera- Es necesario crear una regulación jurídica que garantice una armonía equilibrada entre la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de tránsito y la protección de espacios públicos.

Décimo Segunda.- El orden jurídico de nuestro país prevé la posibilidad de realización de movimientos en espacios públicos como una forma de la libertad de expresión en conjunto con la libertad de reunión, cuya violación arbitraria por parte del Estado debería ser considerada como un grave atentado a los derechos humanos. Sin embargo, una sociedad democrática demanda que su ejercicio se limite en vista del propio orden jurídico y social.

Décimo Tercera.- En nuestras manos está la solución. El Estado, al contar con la legitimidad y la fuerza suficientes, puede regular y sancionar la realización de estos movimientos.

Décimo Cuarta.- Es apremiante una solución y sólo nuestros representantes electos tienen la posibilidad jurídica de materializar medidas que satisfagan a la sociedad. Reunámonos y salgamos a las calles aportando ideas y elevando nuestra voz para lograr una solución que sólo nosotros, los integrantes de la sociedad que damos vida a la Ciudad de México, tenemos en nuestras manos: regular las manifestaciones multitudinarias en espacios de uso común.

BIBLIOGRAFÍA

ALBERTO ROMERO, Luis, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, segunda edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001.

AMORÓS, Mario, *Después de la lluvia. Chile, la memoria herida*, Editorial Cuarto Propio, Chile, 2004.

ARREDONDO MUÑOZLEDO, Benjamín, *Historia de la Revolución Mexicana*, novena edición, S/E, México, 1984.

BELLINGHAUSSEN, Hermann (coord.), *Pensar el 68*, quinta edición, Editorial Cal y Arena, México, 1998.

BLOCH, Raymond y Jean Cousin, *Roma y su destino*, S. N. E., Editorial Labor, España, 1967.

BOFFA, Giuseppe, *La Revolución rusa*, segunda edición, editorial Era, México, tomo I, 1981.

BOIS, Jean-Pierre, *La Revolución Francesa*, S. N. E., Editorial Historia 16, Madrid, 1989.

CABALLERO OCHOA, José Luis (coord.), *La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Reflexiones en torno a su 60 aniversario*, Editorial Porrúa, México, 2009.

CALDERÓN, Fernando, *Movimientos sociales y política. La década de los ochentas en Latinoamérica*, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1995.

CALLONI, Stella, *Los años del lobo*, segunda edición, Editorial Peña Lillo, Buenos Aires, 1999.

... *Operación Cóndor. Pacto criminal*, segunda edición, La Jornada ediciones, México, 2001.

CASTAÑEDA BATRES, Oscar, *Documentos para la historia del México independiente. Revolución Mexicana y Constitución de 1917. 1876-1938*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1989.

CHOMSKY, Noam, *El mundo después de Iraq*, Editorial Txalaparta, Nafarroa, 2004.

... *Intervenciones*, Editorial Siglo XXI Editores, Chicago, 2007.

COLLIER, Simon y William F. Sater, *Historia de Chile. 1808-1994*, Editorial Cambridge University Press, España, 1998.

DAVIDOFF, Linda L., *Introducción a la psicología*, segunda edición, Editorial Mc. Graw-Hill, México, 1980.

DE LA PEÑA, Sergio, *La clase obrera en la historia de México. Trabajadores y sociedad en el siglo XX*, segunda edición, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1987.

DEL ÁGUILA, Rafael (coord.), *Manual de ciencia política*, Editorial Trotta, Madrid, 1997.

DÍAZ MÜLLER, T. Luis, *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

DICK, Philip K., *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?*, quinta reimpresión, Editorial Pocket Edhasa, Barcelona, 1997.

DOMÍNGUEZ NAVA, Cuauhtémoc, *1968 La escuela y los estudiantes*, Jiménez Editores e Impresores, México, 2003.

EGAÑA SEVILLA, Iñaki, *Diccionario histórico-político de Euskal Herría*, S. N. E., Editorial Txalaparta, Tafalla, Tomo I, 1996.

FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, *Los límites de la libertad de expresión*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

FERRARI, Hilger, *Acciones para el pueblo. Expresión de la época*, Editorial Porrúa, México, 1963.

FISS, Owen, *Libertad de expresión y estructura social*, Editorial Distribuciones Fontamara, México, 1997.

FIX-ZAMUDIO, Héctor (coord.), *México y las declaraciones de derechos humanos*, S. N. E., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.

FLEINER, Thomas, *Derechos Humanos*, Editorial Themis, Santa Fe de Bogotá, 1999.

FREUD, Sigmund, *Obras completas*, tr. José L. Etcheverry, séptima reimpresión, Editorial Admorrotu Editores, Buenos Aires, Volumen 18 ,1975.

GÓMEZ, Raúl (dir.), *La Revolución Francesa*, S. N. E., Editorial Dastin Export, España, 2004.

GÓMEZ NAVARRO, José L., M. Teresa González Calber, Ramón López Facal y otros, *Historia universal*, Editorial Prentice Hall, México, 1998.

GONSALÉZ DE CASTREJÓN, Gabriela e Isabel Martos (ed.), *Argentina. Historia, política, sociedad, economía, cultura.*, S. N. E., Editorial Biblioteca Nueva, España, 2004.

GUILLEM MESADO, Juan Manuel, *Los movimientos sociales en las sociedades industriales*, Editorial Eudema, Madrid, 1994.

GROSS SPIEL, Héctor, Luis Pinto Ferreira, Manuel Barquín Ferreira y otros, *El predominio del poder ejecutivo en Latinoamérica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977.

GUTIÉRREZ, Sara y Eva Orúe, *Mujeres contra la guerra. Las españolas que plantaron cara a Bush y Aznar desde Irak*, Editorial Belacqva, Barcelona, 2003.

HALLETT CARR, Edward, *La revolución rusa: de Lenin a Stalin, 1917-1929*, octava reimpresión, Editorial Alianza Editorial, Madrid, 1999.

HICKMAN, John, *News from the End of the Earth. A portrait of Chile*, Editorial St. Martin's Press, Nueva York, 1988.

HUERTA OCHOA, Carla, *Conflictos normativos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003.

IBARRA, Pedro y Benjamín Tejerina (ed.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*, S. N. E., Editorial Trotta, Madrid, 1998.

IZQUIERDO MUCIÑO, Martha E. *Garantías Individuales y Sociales*, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1995.

JELLINEK, Georg, *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, S. N. E., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000.

JUARÉS, Jean, *Causas de la Revolución francesa*, segunda edición, Editorial Crítica, Barcelona, 1982.

KROPOTKIN, Piotr, *Historia de la Revolución francesa*, Editorial Vergara, Barcelona, 2005.

LE BON, Gustave, *Psicología de las masas*, quinta edición, Editorial Morata, Madrid, 2005.

LISSAGARAY, H. Prosper-Oliver, *Historia de la Comuna*, S. N. E., Editorial Hispánicas, México, 1987.

LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, *El derecho de reunión y manifestación en el ordenamiento constitucional español*, Ministerio de Justicia Interior, Madrid, 1995.

LORCA NAVARRETE, José F., *Derechos Fundamentales y Jurisprudencia*, S. N. E., Ediciones Pirámide, España, 1995.

LLORENTE, Pilar y Feliciano Paez-Camino, *Los movimientos sociales (hasta 1914)*, S. N. E., Ediciones Akal, Madrid, 1991.

MANCISIDOR, José, *Historia de la Revolución Mexicana*, S. N. E., Editorial Proculmex, México, 1992.

MICHEL, Louise, *Mis recuerdos de la Comuna*, Editorial Siglo XXI Editores, México, 1973.

MONTANELLI, Indro, *Historia de Roma*, segunda edición, Editorial Plaza & Janés Editores, Barcelona, 1995.

MORENO, Sergio, *La noche de los bastones largos. 30 años después*, Editorial La Página, Buenos Aires, 1996.

MUÑOZ, Ignacio, *Verdad y mito de la Revolución Mexicana (relatada por un protagonista)*, Ediciones Populares, México, Tomo II, 1960.

NIKIFOROVICH SOBOLEV, Piort, *Historia de la gran revolución socialista de octubre*, S. N. E., Editorial Progreso, Moscú, 1977.

OÑATE, Rody y Thomas Wright, *La diáspora chilena. A 30 años del golpe militar*, segunda edición, Editorial Urdimbre, México, 2002.

OSORNO, Diego Enrique, *Oaxaca. La primera insurrección del siglo XXI*, Editorial Grijalbo, México, 2007.

OSSET, Miguel, *Más allá de los derechos humanos*, DVD Ediciones, España, 2001.

PACE, Alessandro, *La libertad de reunión en la constitución italiana*, S. N. E., S/E, Milán, 1967.

PANIAGUA, Javier, *Breve historia del socialismo y del comunismo*, S. N. E., Ediciones Nowtilus, Madrid, 2010.

PASTOR, Marialba, *Historia universal*, segunda edición, Editorial Santillana, México, 2003.

PECES-BARBA MARTINEZ, Gregorio, *Derechos fundamentales*, tercera edición, Editorial Latina, Madrid, 1980.

PÉREZ NIEVEZ, José Cruz, *Algunos aspectos del proceso de gestación, elaboración y ratificación del "Tratado por el que se establece una Constitución para Europa"*, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, Luxemburgo, 2004.

PONIATOWSKA, Elena, *La noche de Tlatelolco*, sexta reimpresión, Ediciones Era, México, 2003.

RECONDO, David, *La política del gatopardo/Multiculturalismo en Oaxaca*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México, 2007.

REKALDE, Ángel, Santiago Alba Rico, Rui Pereira y otros, *11-M. Tres días que engañaron al mundo*, Editorial Txalaparta, Nafarroa, 2004.

RODRÍGUEZ ARVIZU, José, Silvia Campos Ramírez y Sergio Orlando Gómez Méndez, *Historia Universal*, segunda edición, Editorial Limusa, México, 1998.

ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, *Historia de Roma I La República Romana*, segunda edición, Ediciones Cátedra, España, 1987.

SALAZAR UGARTE, Pedro y Rodrigo Gutiérrez Rivas, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación. Tensiones, relaciones e*

implicaciones, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008.

SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, *Historia política Argentina (1955-1988)*, Editorial Astrea, Buenos Aires, Tomo 1, 1988.

SARANKIN, André y Pedro Paulo A. Funari (comp.), *Arqueología De La Represión Y La Resistencia En América Latina 1960-1980*, Editorial Brujas, Argentina, 2006.

SAYEG HELU, Jorge, *Las huelgas de Cananea y Río Blanco*, Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1980.

SCHERER GARCÍA, Julio y Carlos Monsiváis, *Parte de Guerra, Tlatelolco 68. Documentos del general Marcelino García Barragán. Los hechos y la historia*, Editorial Nuevo Siglo, México, 1999.

SEOANE, José (comp.), *Movimientos sociales y conflicto en América Latina*, Buenos Aires, 2003.

SMITH, Ronald E., Irwin G. Sarason y Barbara R. Sarason, *Psicología: fronteras de la conducta*, segunda edición, Editorial Harla, México, 1982.

SOTO PÉREZ, Ricardo, *Derecho Positivo Mexicano*, trigésimo cuarta edición, Editorial Esfinge, México, 2006.

STIDSEN, Sille (ed.), *El mundo indígena 2007*, S. N. E., Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Copenhague, 2010.

TORRES MURO, Ignacio, *El derecho de reunión y manifestación*, Editorial Civitas, Madrid, 1991.

TROTTER, Wilfred, *Instincts of the Herd in Peace and War*, Editorial Cosimo Classics, Nueva York, 2007.

VAN BEUREN, Ingrid y Oscar D. Soto Badillo (coords.), *Derechos Humanos y Globalización Alternativa: una perspectiva Iberoamericana*, S. N. E., Universidad Iberoamericana Puebla, México, 2004.

VILLANUEVA, Ernesto (coord.), *Derecho a la información. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007.

VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, décimo octava edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

VOVELLE, Michel, *Introducción a la historia de la Revolución francesa*, S. N. E., Editorial Crítica, España, 1981.

WILLIAMS GARCÍA, Jorge, *Libertad de reunión o asociación, expresión y creencias. Límites a su ejercicio*, S. N. E., S/E, México, 2002.

ZAFRA, Gloria, Jorge Hernández-Díaz y Manuel Garza Zepeda, *Organización popular y oposición empresarial en Oaxaca*, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México, 2002.

ZAPATA, Francisco (comp.), *Clases sociales y acción obrera en Chile*, Editorial Departamento de Publicaciones de El Colegio de México, México, 1986.

HEMEROGRAFÍA

AGENCIA DE NOTICIAS PROCESO (Apro), *Carlos Rojas, coordinador administrativo de la Presidencia, renuncia a su puesto*, en *El Informador*, México, 27 de junio de 2001.

AGENCIA DE NOTICIAS EL UNIVERSAL, *Involucrados en el 'toallagate' trabajan en el Gobierno Federal*, en *El Siglo de Torreón*, México, 29 de octubre de 2007.

ARENAS, Rebeca, *Elecciones 2006: Crónica de un retroceso democrático* en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2007, núm. 141.

Boletín 1254 de fecha 26 de julio de 2009 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Boletín de Prensa 161/2006 de fecha 12 de noviembre de 2006.

BRITO, Alejandro, *Del derecho de convivencia a la conveniencia de no reconocerlo*, en *Debate Feminista*, México, 2005, Número 32.

CANO CEDILLO, Alejandro, *Hoyos, destrozos y pintas deja plantón en Reforma* en *La Crónica de Hoy*, México, D. F., 19 de septiembre de 2006, Primera Plana.

DARÁN MARTÍNEZ, Oscar, *La Convención Nacional Democrática "Por el bien de todos"* en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2006, núm. 141.

El Ejecutor (seudónimo), *Internet necesario*, en *Líder Informativo*, México, Año 2, Número 584.

GONZÁLEZ PÉREZ, María de Jesús, *Marcha del orgullo por la diversidad sexual. Manifestación colectiva que desafía las políticas del cuerpo*, en *El Cotidiano*, Universidad Nacional Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, mayo-junio 2005, núm. 131.

KRAUZE, Enrique, *El Mesías Tropical* en *Letras Libres*, México, núm. 90, junio 2006.

LUIS, Salomón, *Más ciudadanía contra impuestos*, en *El Informador*, México, 28 de octubre de 2009.

MERLOS, Andrea, José Manuel Arteaga y Juan Arvizu, *Ley de Ingresos, con más recursos en 2010*, en *El Informador*, México, 21 de octubre de 2009.

MINOR, Fredy y Juan Carlos Gómez, *La apropiación del espacio público: la mega marcha y el mega plantón del movimiento postelectoral 2006*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, enero-febrero 2007, núm. 141.

REVILLA BLANCO, Marisa, *El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido*, en *Última Década, Revista de el Centro de Investigación y Difusión Poblacional*, Viña del Mar, 1996, número 005.

SALCEDO CUADROS, Carlo Magno, *El derecho constitucional de reunión y la protesta social*, en *Gaceta Constitucional, Gaceta Jurídica*, Lima, Tomo 19, Julio 2009.

SERVICIO UNIVERSAL DE NOTICIAS (SUN), *Exigen transparencia en el presupuesto federal*, en *El Informador*, México, 22 de junio de 2001.

SOMUANO VENTURA, María Fernanda, *Movimientos sociales y partidos políticos en América Latina: una relación cambiante y compleja en Política y cultura*, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, 2007, número 027.

STAFF EDITORIAL, *Levantán plantón; quedan pérdidas*, en *Reforma*, México, D. F., 16 de septiembre de 2006, Primera Plana.

TAMAYO, Sergio, *Dinámica de la movilización, Movimiento poselectoral y por la democracia*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, mayo-agosto 2007, núm. 024.

DICCIONARIOS

CARPIZO, Jorge y otros, *Diccionario Jurídico Mexicano, P-Reo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Tomo VII, 1984.

Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, S. N. E., Editorial Espasa Clape, tomos XXXII y XLIX, 1996.

OSSORIO, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, vigésimo séptima edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2000.

LEGISLACIÓN

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (del 4 de octubre de 1824)

Constitución Política de la República Mexicana (del 5 de febrero de 1857)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 1917)

Constitución de Bélgica de 1831.

Constitución Española de 1978.

Constitución de Grecia de 1975.

Constitución Política de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1936.

Constitución Política de la República de Chile de 1980.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988.

Constitución Política de la República de Nicaragua de 1987.

Constitución de la República Portuguesa de 1976.

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949.

The Bill of Rights de 1689.

Tratado por el que se establece una Constitución para Europa

Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de fecha 25 de agosto de 1789.

Código Penal Federal.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Ley Federal de Educación en Estudiantes.

Ley Federal para Prevenir la Discriminación

Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

Ley de Sociedades de Convivencia.

Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Bando Informativo Número Trece.

Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea, por Otra, celebrado el día 8 de diciembre de 1997 en la ciudad de Bruselas, Bélgica, aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 23 de abril de 1998, según Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 1998 y promulgado mediante Decreto Presidencial de fecha 20 de

julio de 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de agosto de 1988.

Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, celebrada el día 23 de abril de 1979 en Montevideo, Uruguay, aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 3 de agosto de 1982, según Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero de 1983 y promulgada mediante Decreto Presidencial de fecha 30 de julio de 1984 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 1984.

Recomendación 16/2006 publicado en el Boletín de prensa 161/2006 de fecha 12 de noviembre de 2006 por la Dirección General de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Semanario Judicial de la Federación, tomo LXVII, Quinta Época, Segunda Sala.

PÁGINAS WEB

<http://www.cronica.com.mx>

<http://www.demographia.com>

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://www.elsiglodedurango.com.mx>

<http://www.eluniversal.com.mx>

<http://www.icesi.org.mx>

<http://www.ife.org.mx>

<http://imco.org.mx>

<http://www.ine.es>

<http://www.inegi.org.mx>

<http://www.infobae.com>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<http://www.soberania.org>